



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
Ejercicio 2015**



EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, ha aprobado el informe de fiscalización del Instituto Aragonés del Agua, ejercicio 2015 y ha adoptado un acuerdo que, copiado literalmente, dice lo siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Agua, ejercicio 2015, presentado por D. Alfonso Peña Ochoa.

Segundo.- Remitir el Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Agua, ejercicio 2015, a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.- Remitir el Informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Agua, ejercicio 2015, al Instituto Aragonés del Agua notificándole el fin del procedimiento de fiscalización.

Cuarto.- Remitir el Informe de fiscalización al Tribunal de Cuentas.

Quinto.- Publicar el Informe de fiscalización en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en el portal de la Cámara de Cuentas.”

ÍNDICE

INFORME DE FISCALIZACIÓN INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA. EJERCICIO 2015

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 1.1. Alcance de la fiscalización | 1 |
| 1.2. Ámbito temporal de la fiscalización..... | 3 |
| 1.3. Nota sobre la unidad monetaria | 4 |
| 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD | 5 |
| 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN..... | 6 |
| 4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA | 7 |
| 4.1. Opinión con salvedades | 7 |
| 4.2. Fundamento de la opinión con salvedades | 7 |
| 5. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD..... | 17 |
| 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad con salvedades..... | 17 |
| 5.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades | 17 |
| 6. AUDITORIA DE GESTIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.... | 25 |
| 6.1. Alcance del trabajo realizado..... | 25 |
| 6.2. El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD) | 25 |
| 6.2.1. Antecedentes, aprobación del Plan y revisiones..... | 25 |
| 6.2.2. Los sistemas de ejecución y explotación de las obras del PASD..... | 32 |
| 6.2.2.1. Instalaciones ejecutadas con recursos propios de las Administraciones Públicas mediante contratos de obra | 33 |
| 6.2.2.2. Instalaciones acometidas mediante contratos de concesión de obra pública | 33 |
| 6.2.3. Estado de ejecución del PASD..... | 34 |
| 6.3. Escenarios financieros del PASD para el periodo 2014-2045 | 36 |
| 6.3.1. Previsiones de ingresos y gastos del PASD | 36 |
| 6.3.2. Análisis de la sostenibilidad financiera del PASD en el periodo 2014-2045.. | 40 |
| | 40 |

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 6.3.3. | Incorrecciones de la proyección de ingresos y gastos del Anexo 12 del proyecto de revisión del PASD | 44 |
| 6.4. | Los gastos del PASD..... | 45 |
| 6.4.1. | Cuestión previa: descomposición del precio de los contratos de concesión de obra | 46 |
| 6.4.2. | Análisis de los costes de construcción de las obras del PASD según el modelo de gestión | 50 |
| 6.4.3. | Análisis de los costes de explotación según el modelo de gestión | 58 |
| 6.4.4. | Conclusión final sobre costes en régimen de concesión | 63 |
| 6.5. | Análisis del dimensionamiento de las plantas de depuración..... | 64 |
| 6.5.1. | Caudal real depurado. Análisis por caudal anual y por habitantes equivalentes..... | 64 |
| 6.5.2. | Efectos del sobredimensionamiento de las plantas en los pagos realizados a los concesionarios en 2015 | 67 |
| 6.6. | La financiación del PASD | 69 |
| 6.6.1. | El impuesto sobre la contaminación de las aguas | 70 |
| 6.6.2. | Los ingresos estatales del convenio de colaboración para la ejecución de las actuaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas | 78 |
| 6.7. | Incidencias en la ejecución de los contratos de concesión del PASD..... | 85 |
| 6.7.1. | Incumplimientos por demoras en la ejecución de las obras | 86 |
| 6.7.2. | Debilidades del sistema de control de la ejecución de los proyectos de obra | 89 |
| 6.7.3. | Problemática sobre la fecha de inicio de la fase de explotación de las obras..... | 89 |
| 6.7.4. | Modificaciones del contrato de concesión de la zona 04-06 | 90 |
| 6.7.5. | Modificación del contrato de concesión de la zona 03 | 94 |
| 7. | RECOMENDACIONES | 96 |
| 8. | TRÁMITE DE AUDIENCIA..... | 97 |

| | |
|---|------------|
| APÉNDICES | 99 |
| APÉNDICE 1. RENDICIÓN DE CUENTAS | 101 |
| APÉNDICE 2. BALANCE DE SITUACIÓN..... | 103 |
| APÉNDICE 3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL..... | 105 |
| APÉNDICE 4. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 107 |
| APÉNDICE 5. GASTOS PLURIANUALES | 111 |
| APÉNDICE 6. INMOVILIZADO NO FINANCIERO | 114 |
| APÉNDICE 7. PERSONAL..... | 120 |
| APÉNDICE 8. CONTRATACIÓN..... | 124 |
| APÉNDICE 9. SUBVENCIONES..... | 126 |
| APÉNDICE 10. PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN (PED)..... | 128 |
| APÉNDICE 11. ACTUACIONES DEL PED | 129 |
| APÉNDICE 12. PLAN INTEGRAL DE DEPURACIÓN DEL PIRINEO ARAGONÉS (PIDPA) ... | 133 |
| APÉNDICE 13. PLAN INTEGRAL DE DEPURACIÓN (PID) | 134 |
| ANEXO. ALEGACIONES PRESENTADAS | 135 |

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|--------|---|
| Art. | Artículo |
| CA | Comunidad Autónoma |
| CCAA | Comunidades Autónomas |
| CHE | Confederación Hidrográfica del Ebro |
| DRN | Derechos reconocidos netos |
| EELL | Entidades Locales |
| EDAR | Estación Depuradora de Aguas Residuales |
| IAA | Instituto Aragonés del Agua |
| ICA | Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas |
| ICO | Instituto de Crédito Oficial |
| INAGA | Instituto Aragonés de Gestión Ambiental |
| IVA | Impuesto sobre el Valor Añadido |
| LARA | Ley de Aguas y Ríos de Aragón |
| ORN | Obligaciones reconocidas netas |
| PASD | Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración |
| PCAP | Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares |
| PED | Plan Especial de Depuración |
| PID | Plan Integral de Depuración |
| PIDPA | Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés |
| PGCPCA | Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón |
| PMP | Periodo medio de pago |
| SARGA | Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. |
| SERPA | Sistema de información de gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón |
| TRLHCA | Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón |

MARCO NORMATIVO

Legislación estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 30/1984, de 2 de abril, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada mediante Ley 15/2010, de 15 de julio.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Legislación autonómica

- Ley 6/2001, de 25 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.
- Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.
- Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.
- Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.
- Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- Plan General de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda.

INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2015 DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y OPERATIVA DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado las cuentas anuales del Instituto Aragonés del Agua del ejercicio 2015 (que están formadas por el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha) y la gestión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD).

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se encuentra atribuida en el art. 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y su realización fue expresamente prevista en el apartado IV del programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas para el año 2016 en el que se incluye la realización de una auditoría de la gestión del Instituto Aragonés del Agua en el año 2015, “con especial atención al PASD”, tal y como habían expuesto las Cortes de Aragón en sus prioridades para el programa de fiscalización de 2016 de la Cámara de Cuentas.

1.1. Alcance de la fiscalización

El programa de fiscalización del año 2016 en su apartado II “Alcance de las fiscalizaciones a realizar” señala que la Cámara de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, puede llevar a cabo alguno de los siguientes controles:

- a) Control de la contabilidad, verificando que la misma refleja todas las operaciones de contenido económico, financiero y patrimonial realizadas por el ente fiscalizado, así como los resultados de su actividad, y proporciona los datos necesarios para la formación y rendición de cuentas y para la toma de decisiones.
- b) Control de legalidad, que se refiere a la adecuación al ordenamiento jurídico vigente de la actividad económico-financiera de los sujetos fiscalizados.
- c) Control de la aplicación de los principios legales de eficacia, eficiencia y economía.

Dicho apartado establece que las directrices técnicas concretarán el tipo de control en cada fiscalización y la amplitud de su contenido. Así, las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas para este informe previeron realizar los tres tipos de control, aunque con diferente alcance.

Los resultados más relevantes de la fiscalización efectuada se presentan de forma separada en los siguientes apartados:

- El control de la contabilidad se contiene en el apartado 4 “Informe de auditoría financiera”, en el que se recoge la opinión, expresada en forma de seguridad razonable, sobre si el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha expresan la imagen fiel.

- El control de la legalidad se contiene en el apartado 5 “Fiscalización del cumplimiento de la legalidad”, en el que se recoge la opinión, expresada en forma de seguridad razonable, sobre si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables en materia de personal, contratación pública, subvenciones, gestión presupuestaria, endeudamiento y morosidad.
- Finalmente, el control de la aplicación por el Instituto de los principios legales de eficacia, eficiencia y economía se recoge en el apartado 6 “Auditoría de gestión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.”

Este trabajo de auditoría de gestión tiene un alcance limitado y se centra fundamentalmente en el análisis del estado de ejecución del PASD a 31 de diciembre de 2016 y en la determinación de los costes de construcción, financiación, operación y mantenimiento de las infraestructuras, poniendo de manifiesto las diferencias económicas que se producen según la forma de ejecución de las mismas, bien directamente o bien mediante el sistema de concesión de obra pública. Por el lado de los ingresos, se ha realizado un análisis de la suficiencia del Impuesto de Contaminación de las Aguas para la cobertura de los costes del servicio de saneamiento y depuración de aguas, teniendo en consideración tanto los costes de construcción de las infraestructuras pendientes como de los costes de explotación futuros.

Las conclusiones de la auditoría de gestión de 2015 amplían y actualizan el trabajo que realizó la Cámara de Cuentas en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2011 (aprobado el 3 de julio de 2013), en el que se incluyó un primer análisis sobre el coste del sistema de saneamiento y depuración de Aragón y su financiación mediante el canon de saneamiento (apartado 4.9.7, Canon de saneamiento, págs.367 a 375).¹

¹ Las principales conclusiones del Informe de la Cámara de Cuentas de 2011 fueron las siguientes:

1. Estudio de costes e ingresos PASD:

El coste total aplazado por las instalaciones de depuración construidas mediante el sistema de colaboración público-privada a través de contratos de concesión de obra pública asciende a 1.310,7 millones de euros e incluye la construcción, la gestión y el mantenimiento de las plantas.

En el ejercicio 2011, el canon de saneamiento no cubre la totalidad de los costes directos imputados por el servicio de las instalaciones de saneamiento y depuración (incluido el coste de explotación y mantenimiento de las depuradoras propias y las anualidades pagadas en 2011 a los concesionarios por las depuradoras en régimen de concesión). Las estimaciones realizadas por la Cámara de Cuentas reflejan déficits entre los ejercicios 2012 y 2015 (entre -7,78 y -33,57 millones de euros). A partir de 2016, una vez incorporado plenamente el municipio de Zaragoza, se estiman superávits de financiación.

Como resultado de los trabajos de fiscalización se puede concluir que la aplicación del canon de saneamiento en todos los municipios en condiciones de igualdad permitirá afrontar los costes de saneamiento y depuración aplazados sin incurrir en déficits presupuestarios. De no cumplirse esta condición, el modelo será deficitario.

2. Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (PIDPA):

El objetivo de este plan es tratar todas las aguas residuales urbanas de la cabecera de los valles pirenaicos. El coste de licitación total alcanza 350,7 millones de euros (297 actuaciones) para una población estimada de 22.000 habitantes equivalentes.

Las obras de este plan son de interés general del Estado, aunque su ejecución se ha encomendado a la Comunidad Autónoma mediante el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente

Los apéndices de este informe muestran de forma extendida los resultados de las pruebas de auditoría realizadas en las que se sustentan la opinión financiera y de legalidad. Esta información se ofrece como complemento del Informe para que las Cortes de Aragón, la entidad fiscalizada y el resto de destinatarios o usuarios de la fiscalización puedan evaluar nuestro trabajo de auditoría y nuestras responsabilidades como auditores.

Los resultados de la auditoría de gestión sobre el PASD realizado a petición de las Cortes de Aragón se presentan, como ya se ha señalado, de forma completa en el apartado 6 del informe.

1.2. Ámbito temporal de la fiscalización

El ámbito temporal de la fiscalización es el ejercicio 2015. No obstante, los trabajos de fiscalización se han extendido en ocasiones tanto a ejercicios anteriores como posteriores, con el fin de detectar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2015. Los trabajos realizados sobre el coste de las infraestructuras del PASD han requerido retrotraerse a ejercicios anteriores a la propia creación del Instituto Aragonés del Agua.
- Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2015 que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían dicha fecha.
- Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2015, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema de coordinación y financiación de para la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, Saneamiento y Depuración 2007-20015. En dicho Convenio el Estado se compromete a aportar 169 millones de euros entre 2008 y 2011 para la financiación de las obras del Plan Integral del Pirineo, que son las que figuran en el Anexo I del propio convenio. También se recoge en el Convenio un compromiso estatal de financiación de una 2ª fase por importe de 178 millones entre 2012-2015. En 2011, debido al plan de austeridad de la Administración del Estado, se ha producido una revisión de las anualidades de la primera fase, redistribuyendo los 169 millones hasta 2015. Las aportaciones de la 2ª fase, por importe de 178 millones de euros, no han llegado a comprometerse.

A pesar de disponer de los recursos líquidos estatales para la financiación de estas obras del PIDPA, el Gobierno de Aragón decidió ejecutarlas mediante contratos de concesión de obra pública en los que los concesionarios se obligan a financiar las obras con sus propios medios, liberando y utilizando los ingresos aportados por el Estado para la financiación de las obras del Plan del Agua de Aragón realizadas por las entidades locales y no para las infraestructuras de depuración de interés general del Estado.

3. Régimen singular del municipio de Zaragoza:

El convenio económico regulador de la incorporación del municipio de Zaragoza al sistema general no se ha suscrito, incumpléndose la disposición adicional 4ª de la Ley 6/2001. Con fecha 4 de diciembre de 2012 se firma un acuerdo entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón por el que se declaran compensadas todas las actuaciones de saneamiento y depuración realizadas por el Ayuntamiento, que se compromete a aportar 10 millones de euros al sistema general (2 millones de euros en 2013 y 4 millones de euros en 2014 y 2015). No consta que este acuerdo se haya soportado con un estudio económico que justifique las compensaciones y las aportaciones acordadas.

1.3. Nota sobre la unidad monetaria

Todas las cantidades monetarias que aparecen en los cuadros de este informe se expresan en miles de euros, salvo mención expresa en contrario. Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de los parciales y los totales de los cuadros.

En el texto del informe, las cantidades monetarias se expresan generalmente en millones de euros, aunque en algunas ocasiones se transcriben en miles de euros para facilitar la mejor comprensión de los datos.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El Instituto Aragonés del Agua es una entidad de Derecho público dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y adscrita al departamento competente en materia de Medio Ambiente que se creó por la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón. Tiene personalidad jurídica propia y le corresponde el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la administración hidráulica de Aragón.

Entre sus competencias figuran las de formulación de los planes o programas en el ámbito de las competencias autonómicas en materia hidráulica, en particular los relativos a la prevención de inundaciones y a la protección del medio hídrico, la ejecución de las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración, en los supuestos en los que le corresponda su realización a la Administración de la Comunidad Autónoma, la programación, ejecución, explotación y conservación de cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas, la defensa de los intereses generales de la Comunidad Autónoma de Aragón y la gestión y, en su caso, recaudación del canon de saneamiento, entre otras.

El Instituto sujeta su contabilidad al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y está sometido al régimen de control económico-financiero realizado por la Intervención General en los términos establecidos en el TRLH.

La Secretaría General del Instituto Aragonés del Agua tiene la responsabilidad de elaborar las cuentas anuales del organismo, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto del instituto, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable y del control interno que se considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Las mencionadas cuentas fueron elaboradas y formuladas por la Secretaría General y aprobadas el 31 de mayo de 2016 por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua. Dichas cuentas fueron presentadas el 31 de mayo de 2016 a la Cámara de Cuentas de Aragón con anterioridad a su integración definitiva en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Además, el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales del Instituto Aragonés del Agua y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio basada en nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en los estados contables del ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría financiera y sobre el cumplimiento de la legalidad.

Respecto de la auditoría de gestión, la Cámara de Cuentas recoge en el apartado 6 de este informe las conclusiones más relevantes del trabajo de fiscalización operativa realizado.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Opinión con salvedades

En nuestra opinión, las cuentas anuales del Instituto Aragonés del Agua expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económico y presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que les resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo, excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos 1 a 21 del apartado 4.2 “Fundamento de la opinión con salvedades”.

El impacto de las salvedades en las principales magnitudes de las Cuentas Anuales del Instituto Aragonés del Agua se presenta en el párrafo 18 del apartado 4.2 “Fundamento de la opinión con salvedades”.

4.2. Fundamento de la opinión con salvedades

Incorrecciones

Ejecución del presupuesto (apéndice 4)

1. El estado de liquidación presupuestaria de ingresos presenta incorrectamente 3,46 millones de euros como derechos pendientes de cobro del Fondo de Finalidad Financiera, que fueron aplicados antes del cierre del ejercicio 2015 a cancelar saldos acreedores de ejercicios anteriores. Estas operaciones no implicaron entradas y salidas materiales de fondos en la Tesorería del IAA puesto que los pagos a los acreedores se realizaron directamente por el ICO. Por lo tanto, el estado de liquidación presupuestaria no debería reflejar ninguna deuda pendiente ni en el presupuesto de ingresos ni en el presupuesto de gastos, al haberse compensado los cobros y los pagos “en formalización”.

El IAA ha contabilizado presupuestariamente estos mayores ingresos en el capítulo 4, Transferencias corrientes, en lugar de reflejarlos como endeudamiento en el capítulo 9, Pasivos financieros, de acuerdo con la naturaleza de la operación y con su tratamiento en la contabilidad patrimonial del Instituto en la que figura reflejado como endeudamiento en el balance de situación.²

En el estado de liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2015 figuran obligaciones reconocidas por el IAA contra dicho presupuesto por importe de 10,15 millones de euros (7,5 millones en capítulo 2 y 2,6 millones en capítulo 6) que corresponden a gastos de años anteriores que el organismo registró en el momento de su devengo en la contabilidad patrimonial en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

² La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia aporta aclaraciones sobre los motivos por los que el organismo contabilizó estos ingresos como transferencias de capital de la CA (por haberlos clasificado así la CA que fue el ente concedente de los fondos), pero no desvirtúa la salvedad señalada por la Cámara de Cuentas, puesto que esta operación, por naturaleza, fue un préstamo.

La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2015 no informa adecuadamente sobre las diferencias de conciliación existentes en el año 2015 entre los gastos de la contabilidad patrimonial y los registrados en la contabilidad presupuestaria como consecuencia de estas operaciones.

Tampoco informa la memoria sobre el procedimiento seguido por el IAA para la regularización de estas obligaciones que fueron generadas en ejercicios anteriores al de su imputación presupuestaria concurriendo un vicio que afecta a su validez, como es la falta de consignación presupuestaria.

Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (apéndice 5)

2. El estado de gastos plurianuales no recoge adecuadamente los gastos comprometidos con cargo al ejercicio 2016, que están infravalorados en 6,89 millones de euros y no cubren completamente los compromisos adquiridos para 2016 de los contratos de concesión de obra pública de las estaciones depuradoras.³

Remanente de tesorería

3. El remanente de tesorería del IAA presentado en las cuentas anuales es positivo por importe de 30,64 millones de euros. Esta magnitud se ve afectada principalmente por la incorrecta estimación de la provisión para insolvencias así como por otros ajustes que reducirían el remanente en 8,46 millones de euros, como se detalla en el punto 18 de este apartado.

El principal componente del remanente de tesorería son los saldos pendientes de cobro por transferencias de la CA (31,73 millones de euros, de los que 4,06 millones de euros son de ejercicios cerrados). En el remanente no se incluyen los saldos acreedores a largo plazo con la Administración de la CA derivados del Fondo de Facilidad Financiera (3,46 millones de euros).

Inmovilizado financiero (apéndice 2)

4. El balance de situación presenta un saldo de 0,75 millones de euros por los créditos concedidos a entidades locales para la financiación de inversiones. Este importe no refleja la imagen fiel de los créditos vigentes pendientes de reembolso que, a 31 de diciembre de 2015, ascienden al menos a 2,37 millones de euros, de los que 0,62 millones de euros corresponden a amortizaciones previstas para 2016, las cuales deberían clasificarse a corto plazo.

En el activo circulante solo se reflejan las cuotas vencidas que no han sido atendidas por las entidades locales, que al cierre de 2015 ascienden a 0,97 millones de euros en el

³ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia aporta aclaraciones sobre los motivos por los que el organismo no recoge todos los gastos comprometidos en el estado de gastos plurianuales de las cuentas anuales (por las restricciones presupuestarias impuestas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública), pero no desvirtúa la salvedad señalada por la Cámara de Cuentas, puesto que el organismo admite que en dicho estado se omitieron 6,89 millones de euros.

epígrafe de deudores presupuestarios. Este saldo está sobrevalorado en 0,50 millones de euros al no haberse registrado contablemente los nuevos aplazamientos que han sido renegociados con las entidades locales.⁴

Inmovilizado no financiero (apéndice 6)

5. El inmovilizado no financiero que se refleja en el balance de situación de 2015 asciende a 141,96 millones de euros, que representa el 78 % del activo total. Sin embargo, la Cámara de Cuentas estima que está infravalorado en 244,37 millones de euros, según se desprende de las salvedades nº 6 y 7 siguientes. El saldo ajustado casi triplicaría el valor del inmovilizado reflejado en el balance de situación.
6. El inventario de activos arroja un menor valor de 55,16 millones de euros (39 % del valor neto contable del balance) como consecuencia de un asiento de ajuste practicado en 2006 con motivo de la carga de datos en el sistema de información contable (SERPA) cuyo importe no estaba asociado a ningún activo fijo y sobre los que no se ha practicado ninguna amortización durante estos años.

En el transcurso del trabajo de auditoría, el IAA ha proporcionado a la Cámara de Cuentas documentación que permite identificar algunos de los activos que integraban estos saldos antiguos, cuyo coste de adquisición alcanza 32,58 millones de euros. La Cámara de Cuentas propone regularizar completamente estos saldos, mediante la incorporación al inventario de activos de aquellos que han sido identificados por su valor neto contable y la contabilización de los traspasos de saldos a las cuentas correspondientes de inmovilizado. Respecto de aquellos saldos de inmovilizado cuya identificación no ha sido posible, se propone un ajuste para darlos de baja contra pérdidas por importe de 22,58 millones de euros.

7. El saldo del balance de situación no recoge todos los activos gestionados por el IAA para llevar a cabo el servicio de depuración que presta y constituye su principal objeto y, en algunos casos, no están correctamente contabilizados.

⁴ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia informa de las dificultades y limitaciones que existen en el sistema informático-contable para contabilizar los créditos concedidos a la entidades locales para financiar inversiones que les construye el propio IAA (como inversiones gestionadas para otros entes públicos) en el momento de la concesión del préstamo, que siempre es anterior a la entrega de la inversión gestionada. Sin cuestionar que se trata de un caso cuyo tratamiento contable presenta un cierto grado de complejidad, lo cierto es que lo alegado no desvirtúa la salvedad señalada en el informe de fiscalización sobre el incorrecto valor del saldo del inmovilizado financiero que no refleja la imagen fiel de los créditos concedidos vigentes pendientes de reembolso a 31 de diciembre de 2015, que ascienden, al menos, a 2,37 millones de euros. Los principios contables de registro y de devengo obligan a que la concesión del crédito a la entidad local receptora se registre en el momento de su formalización con carácter previo a la contabilización de las cuotas de devolución y con independencia del momento en que se produzca la entrega del bien a la entidad local, que hasta ese momento figurará en el activo del Instituto en la cuenta de Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Para el adecuado reflejo contable de estas infraestructuras proceden los siguientes ajustes, clasificados en virtud del distinto título jurídico que habilita al IAA para la gestión de los activos⁵.

- El ajuste por bienes de titularidad propia (EDAR construidas por el IAA) consistiría en un traspaso de saldo entre cuentas de inmovilizado por importe de 57,44 millones de euros para registrar correctamente estos activos en la cuenta prevista en el PGCPA (222, Instalaciones técnicas) y un ajuste para registrar la amortización acumulada hasta 2015 (-12,01 millones de euros) con contrapartida en pérdidas de ejercicios anteriores.
- Por los bienes de la Comunidad Autónoma recibidos en adscripción, se estima provisionalmente un ajuste de al menos 39,75 millones de mayor inmovilizado (descontadas ya las amortizaciones) con contrapartida en Patrimonio recibido en adscripción (62,81 millones) y gastos y pérdidas de ejercicios anteriores (-23,06 millones por la amortización acumulada no practicada hasta 2015).

⁵ El Presidente del Organismo el IAA ha alegado en el trámite de audiencia sobre estos ajustes y reclasificaciones en el área de inmovilizado propuestos por la Cámara de Cuentas en el informe que, a su juicio, existían razones legales que impedían su adecuado registro en el balance del organismo en el caso de los bienes adscritos, los bienes cedidos y las instalaciones incorrectamente registradas en las cuentas 201, Inversiones destinadas al uso general, y 230, Inversiones gestionadas para otros entes. Cita como fundamento de la alegación el artículo 39.3 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua de Aragón, vigente hasta el 10 de junio de 2015, que al efecto establecía que “los bienes que se le adscriban para el cumplimiento de sus funciones por la Administración de la Comunidad Autónoma o el resto de las Administraciones públicas, así como aquellos que sean cedidos a título gratuito por las entidades locales afectos a la prestación del servicio, no variarán su calificación jurídica original y no podrán ser incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados por el Instituto Aragonés del Agua”, correspondiendo al Instituto únicamente “su utilización, administración y explotación”. Sobre las reclasificaciones, el Presidente del IAA alega que una vez operada la reforma del artículo 24 de la LARA (que se expresaba en su redacción original en idénticos términos a los establecidos en el artículo 39 de Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua) por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que suprime en dicho precepto la referencia a bienes cedidos, procederán a regularizar patrimonialmente más de cien inmuebles construidos sobre parcelas cedidas por las entidades locales, entre los que figuran los señalados por la Cámara de Cuentas en este informe para reclasificar contablemente; sobre los bienes adscritos por la CA, mantiene que deben mantenerse en el Inventario General de la CA; y sobre los bienes cedidos a título gratuito, que no procede este ajuste dado que en este caso el IAA solo tiene cedida la gestión de las instalaciones de depuración y que, por lo tanto, estas depuradoras deben estar dadas de alta en el inmovilizado de cada uno de los entes que financiaron su construcción dado que no se ha formalizado administrativamente ningún acuerdo de cesión de la titularidad de estas instalaciones de depuración a favor del Instituto.

La Cámara de Cuentas no comparte los fundamentos de la alegación y, consecuentemente, mantiene la procedencia de los ajustes y reclasificaciones en el informe final. Estos ajustes contables no suponen variar la calificación jurídica original de estos bienes, ni su titularidad jurídica, ni incorporarlos como propios al patrimonio del IAA, como alega el organismo. Lo que propone la Cámara de Cuentas es contabilizar adecuadamente en el balance del IAA estos activos adscritos o cedidos que gestiona y controla económicamente el organismo, como exige el PGCPA en el apartado de definiciones y relaciones contables al definir las cuentas 101, Patrimonio recibido en adscripción, y 103, Patrimonio recibido en cesión, que deben recoger en el ente receptor el valor de los bienes que le han sido adscritos o cedidos, respectivamente, para su explotación o utilización. Su saldo, acreedor, debe figurar en el pasivo del balance abonándose por el valor de los bienes adscritos o por el valor venal de los bienes cedidos, con cargo a la cuenta de inmovilizado representativa de los mismos.

- Por los activos recibidos en cesión (que fueron construidos por otras Administraciones Públicas –Confederación Hidrográfica del Ebro y entidades locales- y que deberían darse de baja en dichas Administraciones si continúan allí registrados contablemente), se estima provisionalmente un ajuste de mayor inmovilizado de al menos 42,35 millones con contrapartida en Patrimonio recibido en cesión (56,73 millones) y gastos y pérdidas de ejercicios anteriores (-14,38 millones por la amortización acumulada).
 - Finalmente, respecto de las depuradoras construidas en régimen de concesión de obra pública, se propone un ajuste para reflejar en el balance de situación del Instituto el coste de construcción de estos activos que debe figurar en la contabilidad patrimonial de la entidad concedente de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas. El ajuste conjunto propuesto por la Cámara de Cuentas para reflejar los activos construidos en estas once zonas concesionales supone un mayor valor del inmovilizado material de 196,39 millones de euros (valor neto contable) con contrapartida en Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores (30,13 millones de euros) y el resto en las cuentas de pasivo que correspondan (154,93 millones en proveedores de inmovilizado a largo plazo y 11,33 millones en proveedores de inmovilizado a corto plazo). Para determinar el valor de los activos en régimen de concesión, la Cámara de Cuentas ha revisado las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014 de las once empresas concesionarias cuyas EDAR se encuentran actualmente en explotación. Todas ellas han contabilizado la concesión como inmovilizado intangible, de acuerdo con lo previsto en la normativa contable específica para empresas concesionarias ya citada para los supuestos en que en el contrato se transfieren al concesionario los riesgos de construcción y de demanda o disponibilidad.
8. La titularidad jurídica de las plantas de tratamiento de purines de Capella, Zaidín, Valderrobres y Peñarroya de Tastavíns es del IAA; por lo tanto, el coste de la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, por importe de 28,56 millones de euros debería traspasarse a la cuenta 222, Instalaciones técnicas. Aunque estas plantas comenzaron a ejecutarse en 2009, ninguna de ellas ha iniciado la explotación, como consecuencia de los retrasos y modificaciones que han sufrido estas obras (con incrementos del 60 % y del 76 % en los casos de Capella y Zaidín). Al cierre de 2015 solo se había formalizado el acta de entrega de la planta de Peñarroya de Tastavíns. Por lo tanto, no procede ajuste por amortización dado que no se ha producido todavía la puesta en marcha de las plantas.

Conviene destacar, no obstante, la inmovilización de recursos que ha supuesto esta inversión no productiva, la cual se ha financiado con los recursos estatales del Convenio de Colaboración para la ejecución de las actuaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas.

9. Los gastos incurridos por el IAA por la expropiación forzosa de los terrenos en los que se ubican las plantas depuradoras correspondientes a varios contratos de concesión

(principalmente de las zonas Z-03, Z-07A, Z-07B, Z-08B y Utebo), que ascienden a 3,15 millones de euros, se encuentran incorrectamente registrados en la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, cuando deberían constar como activos propios en la cuenta 220, Terrenos.

Según se recoge en los convenios de colaboración formalizados entre el IAA y los ayuntamientos, este coste debería haber sido soportado por los Ayuntamientos en cuyo territorio se ubican las plantas de depuración, que se comprometieron a “asumir la condición de beneficiarios en el expediente de expropiación, cargando con todos los costes de la misma y abonando las indemnizaciones por demora que legalmente pudieran corresponder al contratista”.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, a las personas o entidades que ostentan la condición de beneficiarios de la expropiación corresponde solicitar de la respectiva Administración expropiante (en este caso, la Comunidad Autónoma) la iniciación del correspondiente expediente expropiatorio a su favor y, en el curso del expediente, las siguientes facultades y obligaciones:

- Impulsar el procedimiento.
- Formular la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos de necesaria expropiación, incluso cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada, en esta caso a los efectos de la determinación de los interesados.
- Convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa.
- Actuar en la pieza separada de justiprecio, a los efectos de presentar la hoja de aprecio, y de aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.
- Pagar o consignar, en su caso, la cantidad fijada como justo precio.
- Abonar las indemnizaciones de demora que legalmente procedan por retrasos que le sean imputables.

En los expedientes causantes de estos gastos se ha constatado que los Ayuntamientos teóricamente beneficiarios de la expropiación no ejercieron ninguna de estas facultades pues todas ellas se sustanciaron por el Gobierno de Aragón sin mediar la iniciativa e impulso de las entidades locales beneficiarias. En particular, los Ayuntamientos no intervinieron en los acuerdos de adquisición amistosa de los terrenos ni en la determinación de justiprecios y tampoco pagaron ni consignaron el precio de las expropiaciones, que fue enteramente satisfecho por el IAA, como consta en su contabilidad, sin advertencia o salvedad alguna de hacerlo por cuenta de los supuestos beneficiarios. Concurriendo estas circunstancias, la Cámara de Cuentas considera incorrecta la imputación de estos gastos por expropiaciones en la cuenta de inversiones

gestionadas para otros entes, pues se trata de gastos incurridos por el IAA por la adquisición forzosa de terrenos que son de su titularidad.⁶

Al margen del procedimiento expropiatorio, tampoco consta que el IAA haya reclamado oficialmente a los ayuntamientos que se comprometieron a aportar estos terrenos los importes invertidos en su adquisición, ni figura registrado en la contabilidad del IAA ningún saldo deudor por este concepto, debidamente provisionado en caso de estimarse de dudoso cobro.

10. La memoria de las cuentas anuales no refleja correctamente las altas y las bajas de inmovilizado producidas en el ejercicio. En el ejercicio 2015, la entidad ha contabilizado bajas por entregas de bienes a entidades locales que se produjeron entre los años 2007 y 2015 por valor de 20,65 millones de euros, para las que no se había reflejado contablemente la cesión, con evidente incumplimiento del principio contable público de registro, que exige que todos los hechos contables se registren en el oportuno orden cronológico.

El apartado de la memoria de las cuentas anuales sobre inmovilizado no informa sobre dichos movimientos de actualización del valor del inventario ni de las razones de los retrasos en el reflejo contable.

11. La incorrecta clasificación de los activos en cuentas de inmovilizado que no tienen previsto el cálculo de la depreciación del inmovilizado es la causa del reducido valor de la amortización acumulada, que asciende a 0,24 millones de euros al cierre del ejercicio 2015 (0,17 % del valor de coste del inmovilizado no financiero). Tal como se recoge en las salvedades nº 6 a 8, el defecto de amortización acumulada al cierre de 2015 se estima en 49,45 millones de euros.

Deudores (apéndices 2 y 3)

12. Los deudores presupuestarios están sobrevalorados en 4,65 millones de euros como consecuencia del incorrecto registro de las operaciones de cobro y pago realizadas a través del Fondo de Facilidad Financiera (3,46 millones de euros según se describe en la salvedad nº 1 de esta apartado) y el incorrecto registro de los derechos de cobro del

⁶ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia admite que los suelos expropiados para la construcción de la depuradora de Utebo deben contabilizarse como propios del IAA en la cuenta 220, Terrenos. Sin embargo, sostiene que todos los demás terrenos a los que se refiere la salvedad están correctamente contabilizados como activos de otros entes en la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, puesto que en los expedientes expropiatorios figuran formalmente como beneficiarios de la expropiación los ayuntamientos en los que se ubican las plantas de las zonas Z-03, Z-07A, Z-07B y Z-08B.

La Cámara de Cuentas no comparte el fundamento de la alegación puesto que lo que se señala en la salvedad del informe de fiscalización es precisamente que, pese a constar formalmente como beneficiarios, estos ayuntamientos no ejercieron ninguna de las competencias y facultades que les atribuye la normativa expropiatoria a los beneficiarios de la expropiación. Es de destacar entre ellas que ni instaron la expropiación a la administración autonómica expropiante, ni pagaron los bienes forzosamente expropiados, que fueron pagados por la Comunidad Autónoma, por lo que difícilmente pueden ser considerados beneficiarios de la expropiación. Para la debida protección de sus intereses financieros y patrimoniales, el IAA debería inscribir directamente a su favor estos terrenos sin esperar a que se los cedan los ayuntamientos, que a día de hoy no los reconocen como de su titularidad.

Fondo de Inversiones de Teruel (1,2 millones de euros según se indica en la salvedad nº 5 del apartado 5.2).⁷

13. Los deudores presupuestarios están infravalorados en 3,08 millones de euros. Esta cifra corresponde a las deudas tributarias no satisfechas en periodo voluntario por los contribuyentes del canon de saneamiento y que al cierre del ejercicio 2015 se encontraban cargadas para su reclamación en vía ejecutiva.
14. El IAA no tiene constituida provisión por insolvencias. La Cámara de Cuentas estima una provisión de 6,88 millones de euros, teniendo en cuenta la antigüedad y circunstancias singularizadas de cada deuda y el análisis de la evolución de los cobros y anulaciones en los últimos cinco años (2,36 millones corresponderían exclusivamente al ajuste señalado en la salvedad nº 13).

Fondos Propios (apéndice 2)

15. En el balance de situación los fondos propios ascienden a 165,97 millones de euros al cierre del ejercicio 2015. Considerados los ajustes que se proponen en este informe los fondos propios alcanzarían un total de 232,18 millones de euros.

Los ajustes tienen su origen en la infravaloración del Patrimonio del IAA estimado por la Cámara de Cuentas en 120,02 millones de euros debido a la falta de registro como Patrimonio recibido en cesión o adscripción del valor de las estaciones depuradoras de agua residuales cuya titularidad es del Estado, de Entidades Locales o de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como se explica en la salvedad nº 7.

Por otro lado, la insuficiente dotación de amortizaciones y provisiones desde la constitución del IAA y el resto de ajustes detectados, determinarían una reducción de los fondos propios de 53,8 millones de euros.

Provisiones para riesgos y gastos

16. El IAA no tiene constituida provisión por responsabilidades para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada.

El principal riesgo identificado en los trabajos de fiscalización es el correspondiente al litigio en curso promovido por el concesionario de la zona P1 ("Río Aragón") que pretende la rescisión del contrato de concesión y reclama 3,5 millones de euros de lucro cesante y 3,5 millones de gastos incurridos. El IAA estima que el coste de redacción de los proyectos podría suponer aproximadamente 1,2 millones de euros.

⁷ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia aporta aclaraciones sobre los motivos por los que el organismo contabilizó como derechos pendientes de cobro 3,46 millones de euros del FFF y se registró incorrectamente como pendientes de cobro 1,2 millones de euros de FITE que la CA ni siquiera llegó a reconocer a favor del IAA, pero no desvirtúa la salvedad señalada por la Cámara de Cuentas, puesto que el organismo admite que los deudores están sobrevalorados en 4,65 millones de euros.

Además, deberían evaluarse las posibles responsabilidades en las que puede incurrir el IAA ante las reclamaciones de los municipios del Pirineo que no cuentan con EDAR y que han sido recientemente sancionados por la CHE por los vertidos realizados en condiciones inadecuadas.⁸

Acreeedores

17. La fiscalización realizada sobre los saldos de acreedores ha puesto de manifiesto la existencia de otros pasivos omitidos, que deberían haber figurado en la cuenta 411, Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios, por importe de 3,35 millones de euros devengados en el mes de diciembre de 2015 que los contratistas han facturado en 2016 y el organismo público ha contabilizado en dicho ejercicio (2,46 millones de euros de gastos relativos a los contratos de concesión y 0,89 millones de euros de los contratos de explotación)⁹.
18. El conjunto de salvedades expuestas en los párrafos 1 al 17 anteriores suponen los siguientes efectos netos sobre los diversos componentes de las cuentas anuales del IAA:

⁸ La alegación presentada por el Presidente del IAA el trámite de audiencia informa que cuentan con la posibilidad de que la propia Confederación revoque sus resoluciones sancionadoras o éstas sean anuladas judicialmente.

⁹ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia se basa en que a 31 de diciembre de 2015 resultaba imposible cuantificar el importe al que ascienden dichos gastos, ya que los contratistas disponían hasta el día siete del mes de enero siguiente para remitir a los servicios técnicos del IAA un informe mensual de explotación y, una vez procesada la información, emitir las facturas correspondientes a los servicios del mes de diciembre de 2015. Por lo tanto, el IAA considera que estos gastos están correctamente imputados al presupuesto de 2016, ejercicio en el que nace la obligación de pago. Termina la alegación señalando que el organismo cada año reconoce obligaciones por doce mensualidades.

La alegación se centra en determinar el momento en el que debe imputarse a presupuesto el gasto por los servicios del mes de diciembre de 2015, que no podrá ser antes del reconocimiento de la correspondiente obligación de acuerdo con las reglas legales y contractuales que resulten de aplicación, lo que conduce necesariamente a que su imputación presupuestaria se efectúe ya contra el presupuesto de 2016.

Este criterio es coincidente con el de la Cámara de Cuentas, que considera correcta la imputación presupuestaria de estos gastos realizada por el IAA. Sin embargo, lo que se señala en la salvedad del informe es que dicho gasto debió reflejarse en la contabilidad patrimonial en 2015, que es el año en que se devengó, independientemente de cuándo se contabilice presupuestariamente. Para estos casos, el PGCPA crea la cuenta 411, Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios, para “recoger las obligaciones no vencidas en fin de ejercicio derivadas de gastos devengados o bienes y servicios efectivamente recibidos durante el mismo” que “se abonará con cargo a cuentas del grupo 6 o del grupo 2 representativas de los mismos”. En ocasiones, el importe contabilizado en la cuenta 411 será una estimación del gasto devengado que puede no coincidir exactamente con el gasto real finalmente facturado. No obstante, en la práctica, la facturación del mes diciembre suele recibirse dentro del periodo de cierre de cuentas por lo que normalmente puede contabilizarse exactamente el gasto realizado conforme al principio de devengo. Sobre lo alegado de que el IAA registra doce facturas en cada presupuesto, se debe señalar que, en el ejercicio en el que el organismo regularice en la contabilidad patrimonial esta incidencia conforme al principio de devengo, deberá contabilizar trece facturas mensuales en lugar de las doce señaladas.

| Nº | DESCRIPCIÓN AJUSTE | ACTIVO | | | | PASIVO | | | | RESULTADO ECONÓMICO FINANCIERO | REMANENTE DE TESORERÍA | RESULTADO PRESUPUESTARIO (SALDO PRESUP.) | |
|----|--|----------------------------|-------------------------|---------------|-----------|----------------|-------------------------|----------------------|------------------|--------------------------------|------------------------|--|----------------|
| | | INMOVILIZADO NO FINANCIERO | INMOVILIZADO FINANCIERO | DEUDORES | TESORERÍA | FONDOS PROPIOS | RESULTADO DEL EJERCICIO | PROVISIÓN DE RIESGOS | ACREEDORES S L/P | | | | ACREEDORES C/P |
| 1 | Deudores FFF (cobros en formalización) | | | -3.465 | | | -3.465 | | | | -3.465 | -3.465 | |
| 4 | Nuevos vencimientos créditos EELL | | 1.619 | -499 | | | 1.120 | | | | 1.120 | | |
| 6 | Baja activos no identificados | -22.587 | | | | | -22.587 | | | | -22.587 | | |
| 7 | EDAR recibidas en adscripción | 39.749 | | | | 62.811 | -23.062 | | | | -23.062 | | |
| 7 | EDAR recibidas en cesión | 42.350 | | | | 56.727 | -14.377 | | | | -14.377 | | |
| 7 | Amortización EDAR propias | -11.530 | | | | 481 | -12.011 | | | | -12.011 | | |
| 7 | EDAR en régimen de concesión | 196.393 | | | | | 30.134 | | 154.933 | 11.326 | 30.134 | | |
| 12 | Deudores por transferencias (FITE) | | | -1.200 | | | -1.200 | | | | -1.200 | -1.200 | -1.200 |
| 13 | Mayores deudores ICA | | | 3.078 | | | 3.078 | | | | 3.078 | 3.078 | 1.333 |
| 14 | Provisión insolvencias (incluido ICA) | | | -6.880 | | | -6.880 | | | | -6.880 | -6.880 | |
| 16 | Provisión para riesgos y gastos | | | | | | -1.200 | 1.200 | | | -1.200 | | |
| 17 | Gasto devengado pendiente facturar | | | | | | -3.354 | | | 3.354 | -3.354 | | |
| | TOTAL | 244.375 | 1.619 | -8.966 | 0 | 120.019 | -53.804 | 1.200 | 154.933 | 14.680 | -53.804 | -8.467 | 133 |

Nota: No se incluyen en el cuadro anterior los ajustes por las desviaciones de financiación afectada (45 miles de euros en el Remanente de Tesorería y 600 miles de euros en el Resultado Presupuestario).

Limitaciones al alcance

19. De acuerdo con el principio contable público de “gestión continuada”, equivalente al de “empresa en funcionamiento” de la contabilidad empresarial, se presume, salvo prueba en contrario, que la actividad de las entidades públicas continúa por tiempo indefinido. Sin embargo, en el caso del IAA, el Gobierno de Aragón ha anunciado la extinción del organismo y la asunción de su actividad por la Administración de la Comunidad Autónoma, que se subrogará en sus derechos y obligaciones.

En este escenario, uno de los objetivos de la fiscalización era determinar la razonabilidad de la situación patrimonial y financiera del IAA de cara al proceso de extinción e integración, teniendo en cuenta la singularidad que supone la falta de aplicación del principio contable de “gestión continuada”. Sin embargo, a fecha de finalización de los trabajos de campo de la auditoría, la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de ningún informe, documento o anteproyecto sobre el proceso liquidativo del IAA que identifique la totalidad de los recursos, derechos y obligaciones en los que se subrogará la Administración de la CA por lo que no es posible opinar sobre el mismo. En particular, la Cámara de Cuentas no ha podido verificar la adecuada valoración de los activos y pasivos a transferir y la existencia de pasivos ocultos que tendría que asumir la Administración de la Comunidad Autónoma.¹⁰

Incertidumbres

20. La Cámara de Cuentas considera probable que el Instituto incumpla el plazo establecido (31 de diciembre de 2017) para la ejecución, por encomienda del Ministerio de Medio Ambiente, de las obras de depuración de interés general del Estado en las cabeceras de los ríos pirenaicos incluidas en el convenio de colaboración entre el citado Ministerio y la Comunidad Autónoma de Aragón para determinar la coordinación y financiación de las

¹⁰ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia señala que el IAA ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas toda la información solicitada, lo cual es completamente cierto, pero no desvirtúa la afirmación de que durante los trabajos de campo de la auditoría no han estado disponibles los informes y documentos relativos a la liquidación del organismo. Es únicamente a éstos a los que se refiere la limitación.

actuaciones dentro del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y del Ciclo Integral del Agua.

Por este incumplimiento podría nacer la obligación de reintegrar al Estado las cantidades aportadas en los ejercicios 2008 a 2016 a la Comunidad Autónoma de Aragón para la construcción de las depuradoras del Pirineo aragonés declaradas de interés general no aplicadas, que ascienden a 117 millones de euros.¹¹

21. Hasta 2015 la gestión y la recaudación del canon de saneamiento se realizaba por las entidades suministradoras de agua, que actuaban como sustitutos del contribuyente repercutiendo el impuesto autonómico en los recibos de consumo. A partir del ejercicio 2016 el IAA ha asumido la completa gestión del impuesto de contaminación de las aguas CA, incluida la recaudación. No obstante, al no disponer de suficientes medios personales y materiales la gestión se ha externalizado mediante un contrato de servicios (ver contrato nº 2 de la muestra de contratos en el apéndice 8) para el periodo 2016-2019.

Este cambio en el sistema de gestión ha producido retrasos en la entrada de ingresos del ICA en el primer semestre del año 2016, pero la recaudación del segundo semestre ha compensado las tensiones de tesorería del primer semestre.

5. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad con salvedades

En nuestra opinión, las actividades realizadas, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del Instituto Aragonés del Agua de 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance descrita en el párrafo 1 del apartado 5.2 “Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades” y de los incumplimientos descritos en los párrafos 2 a 18 del citado apartado 5.2.

Este informe se notificará al Tribunal de Cuentas por si alguna de las circunstancias concurrentes en relación con los hechos señalados en las salvedades detalladas en el apartado 5.2 “Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades” pudiera constituir infracción de la que se pueda derivar responsabilidad contable.

5.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

Como resultado del trabajo de fiscalización del cumplimiento de la legalidad efectuado, se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones e incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2015:

¹¹ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia sobre este punto informa que está pendiente de celebrarse una reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio en la que se prevé que se conceda una prórroga del plazo de ejecución de las obras pendientes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Limitaciones al alcance

1. El presupuesto no contiene indicadores específicos que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Desde un punto de vista funcional, todo el presupuesto del Instituto se asigna al programa 5121, Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos, que no ofrece información suficiente sobre los objetivos que se pretenden conseguir.

Las cuentas anuales del ejercicio 2015 no incorporan las memorias del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y del coste de los mismos, exigidas por el art. 84 TRLHCA, resultando imposible analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

No obstante, estas omisiones no han impedido a la Cámara de Cuentas de Aragón pronunciarse sobre la gestión de los recursos públicos aplicados al PASD a partir de la información de gestión proporcionada por la dirección del Instituto Aragonés del Agua, cuyas conclusiones se contienen en el apartado 6.

Incumplimientos

Objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial (art. 4 LOEPSF y Real Decreto 635/2014)

2. De acuerdo con la información publicada por el Gobierno de Aragón, el periodo medio de pago (PMP) del IAA ha pasado de 60 días en diciembre de 2014 a 17 días en diciembre de 2015. Aunque en el primer trimestre del ejercicio 2015 se incumplió el plazo establecido en la normativa aplicable a efectos del cumplimiento del objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial (que llegó a ser de 80 días en el mes de marzo), a partir del mes de abril de 2015 se respeta el plazo legal.

Este PMP refleja realmente el plazo medio de pago excedido sobre el periodo legal de pago de la normativa de morosidad (30 días) y se calcula de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.¹²

Morosidad (Ley 3/2004)

3. El periodo medio de pago de las obligaciones comerciales en el IAA ha sido de 70 días de media anual, superando el plazo de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que fija el plazo legal de pago en 30 días para el ejercicio 2015. No obstante, como se ha

¹² La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia únicamente aclara algo que ya expresaba el informe provisional, que a partir del mes de abril de 2015 el IAA respeta el plazo legal de pago y el PMP.

indicado en la salvedad anterior, a partir del mes de abril de 2015 se respetan los plazos legales de pago.

El periodo medio del pendiente de pago (antigüedad de la deuda comercial) al cierre del ejercicio 2015 alcanzó 25 días.

Elaboración del presupuesto y gestión presupuestaria

4. Los presupuestos del IAA de 2015 fueron elaborados sin ajustarse plenamente al artículo 34 TRLHCA pues no incluían todos los créditos necesarios para el debido cumplimiento de sus obligaciones. Se aprobaron con una insuficiencia presupuestaria en capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, de 4,14 millones de euros, lo que implicó que no pudieran contabilizarse a la apertura del ejercicio la totalidad de los gastos comprometidos contra la anualidad de 2015 por los contratos de concesión de obra pública de las estaciones depuradoras formalizados. Estas insuficiencias de crédito eran conocidas por el IAA en la fase de elaboración del anteproyecto presupuestario y por el Departamento de Hacienda y Administración Pública al formular el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2015.¹³

No obstante, al cierre del ejercicio 2015, la ejecución presupuestaria del capítulo 2 fue del 96 %, después de imputar todas las obligaciones efectivamente reconocidas en el año. Esto se debió a los retrasos y baja ejecución en los contratos de concesión de obra pública y al aumento de los créditos para gastos financiado con los ingresos recibidos del Fondo de Facilidad Financiera que permitió regularizar presupuestariamente parte del saldo a 31 de diciembre 2014 de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto, sin consumir dotaciones de 2015.

5. El presupuesto del IAA del ejercicio 2015 se aumentó en 5,53 millones de euros, principalmente mediante modificaciones presupuestarias de ampliación de créditos financiadas con mayores ingresos. Sin embargo, en ninguna de las ampliaciones aprobadas se había producido la efectiva recaudación de los derechos, incumplándose el art. 45.2 del TRLHCA; solo consta contabilizado el reconocimiento de los derechos que financian las ampliaciones, que el Instituto registró simultáneamente al reconocimiento de la obligación por parte de la Administración de la CA, salvo en el caso del expediente nº 372-5 de ampliación de créditos financiada con mayores ingresos procedentes del Fondo de Inversiones de Teruel, en el que ni siquiera existe contabilizada la obligación correlativa de la CA.

¹³ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia aporta aclaraciones de por qué en el presupuesto no se consignaron todos los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a liquidar en 2015 (por las limitaciones impuestas por los Departamentos de Agricultura y de Hacienda), pero no desvirtúa la salvedad de legalidad señalada por la Cámara de Cuentas.

Patrimonio recibido en cesión y en adscripción

6. El IAA no dispone de un catálogo permanentemente actualizado de bienes recibidos en cesión o en adscripción, ni de derechos reales sobre bienes inmuebles, ni de los arrendamientos concertados para alojar a sus órganos, los cuales deberían constar en el Inventario General del Patrimonio de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 63 y 69 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Fondo de Finalidad Financiera

7. En el ejercicio 2015, el IAA recibió recursos estatales del Fondo de Facilidad Financiera(FFF), al que se adhirió la CA, por importe de 4,86 millones de euros, que han servido para cancelar 3,46 millones de euros de saldos acreedores de ejercicios anteriores y 1,40 millones de amortización de préstamos con entidades financieras.

Estas operaciones determinan el nacimiento de un pasivo (deuda con la Administración de la CA que es la prestataria del préstamo con el ICO) y la cancelación simultánea de otros pasivos (deudas pendientes de pago con acreedores y entidades financieras), que se han registrado únicamente de forma extrapresupuestaria.

Estas operaciones no fueron expresamente autorizadas por los órganos competentes de las entidades intervinientes, mediante un acuerdo expreso que autorizara la asunción por la Administración de la CA de las deudas con los acreedores del IAA y la simultánea concesión del préstamo al Instituto, que definiera las condiciones temporales y financieras de su devolución.

No obstante, conviene destacar como hecho posterior relevante que, con fecha 27 de julio de 2016, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en calidad de Presidente del Instituto, formalizó un documento de reconocimiento de deuda con el Gobierno de Aragón por importe de 4,86 millones de euros y manifiesta su conformidad para que la devolución de dicha deuda se efectúe de acuerdo con los criterios que se establezcan por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (compensaciones de deuda pendiente de cobro de la CA o, en su defecto, préstamo con las mismas condiciones económicas establecidas por el ICO).

Hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo de auditoría la Administración de la CA no ha registrado ninguna compensación, a pesar de contar el IAA con importantes saldos deudores pendientes de cobro de la CA. Sin embargo, al cierre del ejercicio 2015 el instituto había compensado una parte de los fondos del FFF (1,40 millones de euros recibidos para el pago de las amortizaciones de préstamos), lo que determina una diferencia de conciliación por este importe entre los saldos "intergrupo" de la Administración de la CA (saldo acreedor) y del instituto (saldo deudor).

Personal (apéndice 7)

8. La plantilla del IAA no cumple con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, que señala que la relación de puestos de trabajo fijará las plazas que deberán ser cubiertas por funcionarios, para cuya determinación y descripción deberá atenderse a que estén directamente vinculadas al

ejercicio de las potestades administrativas propias del Instituto, y aquellas otras plazas que podrán ser objeto de contratación laboral.

Además, la plantilla del IAA no cumple los requisitos que señala el art. 81 del texto refundido de la Ley de la Administración de la CA de Aragón para las relaciones de puestos de trabajo, catálogo o plantilla de las entidades de Derecho público. Así, la plantilla del IAA no detalla las retribuciones para cada puesto, ni especifica los grupos de clasificación profesional, ni el sistema de provisión de los puestos de trabajo, ni establece los requisitos para su desempeño, excepto la titulación.

9. Los presupuestos del Instituto de 2015 no fijan el número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del personal laboral (plantilla de personal), incumpliendo el artículo 18.1 TRLOFPCA.

Contratación (apéndice 8)

Las principales incidencias de legalidad observadas en la fiscalización de una muestra de once contratos formalizados en 2015 son las siguientes:

Preparación del contrato y expediente de contratación

10. Como salvedad que afecta a todos los contratos fiscalizados, se advierte que en las mesas de contratación constituidas por el IAA para la adjudicación de estos contratos no figuró entre los vocales un Interventor o persona de la Intervención general que tuviera atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del ente, incumpléndose el art. 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del art. 21 del Real Decreto citado, para la válida constitución de una mesa de contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, cosa que no ocurrió en las mesas de los contratos analizados.¹⁴

- 11.¹⁵

¹⁴ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia aclara que a partir de noviembre de 2015 la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón designa representante para las mesas de contratación del IAA.

¹⁵ Párrafo suprimido en virtud de la alegación presentada el Presidente del IAA. La salvedad relativa a las obras de emergencia ejecutadas en la localidad de Peñarroya de Tastavins se ha suprimido en el informe definitivo en virtud de la alegación presentada por el IAA en el trámite de audiencia. La Cámara de Cuentas objetaba que dicha localidad no figuraba entre los municipios afectados por los desbordamientos del río Ebro que se recogen en el anexo del Decreto-ley 1/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos acontecidos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de febrero y primeros días del mes de marzo de 2015, o en los Decretos 47/2015, de 8 de abril, y 59/2015, de 21 de abril, del Gobierno de Aragón, de desarrollo, lo cual no impedía de forma absoluta que en dicho término pudieran acometerse otras obras de emergencia en 2015 con base en el artículo 113 del TRLCSP como alega el IAA.

12. Los expedientes de los contratos 5 y 6 deberían haber seguido la tramitación ordinaria y no la de emergencia con adjudicación directa del contrato pues no queda acreditada la necesidad de actuación inmediata, como requiere el artículo 113.1 TRLCSP, para corregir los efectos catastróficos de los desbordamientos que justificaría esta tramitación excepcional. En particular, destaca la demora observada entre la fecha en la que se adjudicaron las obras (abril de 2015) y la de emisión de la primera certificación (agosto de 2015), lo que evidencia que no se acometieron las obras con carácter inmediato para restablecer el orden como requiere una situación de emergencia, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 133.1.e) del TRLCSP que establece que “el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del acuerdo que ordenó la ejecución al empresario. Si se excede dicho plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario”.

La extensión de los plazos de ejecución tampoco se compadecen con la necesaria inmediatez de las actuaciones, característica de los contratos de emergencia. Así, las actas de recepción de las obras no se firmaron hasta los meses de febrero y abril de 2016 (aproximadamente un año después de su adjudicación).

Al margen de la muestra fiscalizada, los otros 15 expedientes de ejecución de obras que puso en marcha el IAA para paliar los efectos de las riadas del Ebro (febrero de 2015), de las riadas del Matarraña (marzo de 2015) y de las tormentas de Calamocha (agosto de 2015) también se tramitaron por vía de emergencia, observándose en muchos de ellos demoras similares a las señaladas en el párrafo anterior.¹⁶

13. No consta la elaboración de una memoria justificativa sobre la necesidad de los tres encargos de ejecución (contratos 9, 10 y 11) a la mercantil autonómica Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) en la que se detallen las razones por las cuales el IAA no pudo efectuar las actuaciones con sus propios medios y en la que se especifique el motivo que ha llevado a considerar la encomienda de gestión como el medio jurídico más adecuado para satisfacer estas necesidades en lugar de acudir al sector privado mediante un contrato o mediante la incorporación de recursos humanos complementarios.

¹⁶ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia aporta aclaraciones que no llegan a desvirtuar la salvedad señalada por la Cámara de Cuentas. El rasgo característico que define la tramitación de emergencia, que es una forma absolutamente excepcional de adjudicar y ejecutar contratos públicos, es la necesidad de actuar sin demora ante situaciones catastróficas o de grave riesgo para la seguridad pública. En estas circunstancias, el órgano de contratación está autorizado para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en legislación contractual y presupuestaria. Como límite y contrapeso de estas facultades exorbitantes de este procedimiento excepcional que elude los principios de concurrencia, publicidad e igualdad, la legislación prevé que las actuaciones que se desarrollen amparándose en una situación de emergencia solo deben ser las estrictamente indispensables para paliar las necesidades más apremiantes, estableciendo el propio artículo 113 TRLCSP que las "restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley". Este mismo precepto dispone que estas actuaciones estrictamente necesarias deben iniciar su ejecución en un plazo que “no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del acuerdo que ordenó la ejecución al empresario”. En caso de excederse dicho plazo, el precepto exige para la contratación de dichas prestaciones “la tramitación de un procedimiento ordinario”.

Dichos encargos, aprobados mediante sendas resoluciones de idéntica fecha (28 de enero de 2015), constituyen prórrogas de asistencias técnicas iniciadas en ejercicios anteriores (2004 y 2014). Aunque los encargos originarios preveían la posibilidad de efectuar tales prórrogas, su prolongación en el tiempo desvirtúa la propia naturaleza de estas prestaciones, para las que debería haberse fijado un horizonte plurianual, en su caso.

Estas incidencias son extrapolables a los otros seis encargos de ejecución que se efectuaron a SARGA en el ejercicio 2015 (447 miles de euros).

14. En los contratos 9 a 11, las resoluciones aprobadas por el presidente del IAA no detallan la valoración de los encargos realizados (costes de personal, medios materiales a emplear, etc.), limitándose a señalar el presupuesto de ejecución material (sin ningún desglose), los gastos corporativos que cargará SARGA (5,5 %) y, en su caso, una estimación de los costes afectos por impuestos no deducibles.

Ejecución del contrato

15. La cláusula cuarta de los encargos seleccionados en la muestra (contratos 9 a 11) establecía que "el pago se efectuará mediante abonos mensuales a cuenta previa presentación de factura acompañada de la correspondiente justificación por la empresa de los trabajos ocasionados por las actuaciones realizadas". Se ha comprobado que SARGA factura conforme al presupuesto inicial aprobado sin detallar los costes realmente soportados y sin efectuar regularizaciones en la liquidación final.

A partir de la revisión de la contabilidad analítica de SARGA, la Cámara de Cuentas ha comprobado que los costes realmente soportados en cada uno de estos encargos fueron inferiores a los previstos, por los que obtuvo un beneficio adicional del 6,5 %, 45,9 % y 3,5 %, respectivamente.

Subvenciones (apéndice 9)

Las principales incidencias de legalidad observadas en la fiscalización de una muestra de subvenciones son las siguientes:

16. Algunas de las subvenciones que han generado obligaciones en 2015 se concedieron en el ejercicio 2010 y por ello, en lo que se refiere al procedimiento de concesión, se mantienen las mismas incidencias que se identificaron en el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2010.
17. En la revisión de la cuenta justificativa de las subvenciones imputadas al presupuesto del ejercicio 2015, la Cámara de Cuentas ha identificado las siguientes incidencias:
- La justificación comprende, en algunos casos, actuaciones no incluidas en la resolución de concesión de la subvención, aunque estén relacionadas con la mejora de las infraestructuras hidráulicas.

- El 24 de marzo de 2015 el IAA concedió al Ayuntamiento de Lobera de Onsella una subvención de capital del Plan del Agua de Aragón (complementaria y concurrente de otra estatal) de 90.000 euros, con el límite del 80 % de la inversión subvencionable, para actuaciones de mejora del abastecimiento y saneamiento. Estas mismas actuaciones fueron financiadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en el marco de la Orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos previstas en la Ley 14/2012, de 26 de diciembre) que concedió en el año 2014 dos subvenciones a la Diputación Provincial de Zaragoza, y cuyo destinatario final era el Ayuntamiento de Lobera de Onsella en concepto de interesado, para captación de agua e instalación de una estación depuradora en dicho término municipal de hasta el 50 % de la inversión protegible, estimada en 236.195,78 euros. El Ayuntamiento justificó ante el IAA las actuaciones realizadas por un importe de 149.042,45 euros, de los que 81.854,90 euros ya estaban cubiertos por la subvención del Ministerio, según obra en el expediente y confirma el IAA en su alegación. En consecuencia, la subvención a reconocer por el IAA debió haber sido de 67.187,55 euros, como máximo, y no de los 90.000 euros que reconoció el Instituto.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 19.3 que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por lo tanto, el IAA deberá asegurarse, mediante la oportuna coordinación administrativa con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de que el Ayuntamiento beneficiario de estas ayudas concurrentes no reciba acumuladamente para estas actuaciones más financiación que el coste real en que haya incurrido en su ejecución. En el caso de que se diera esa situación, el IAA debería reclamar al beneficiario el reintegro del exceso de subvención obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente.¹⁷

¹⁷ Párrafo modificado en virtud de la alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia.

6. AUDITORIA DE GESTIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

6.1. Alcance del trabajo realizado

El Estado, la Comunidad Autónoma y los municipios aragoneses tienen competencias de distinto nivel en materia de depuración de aguas residuales urbanas. Concretamente, en la Comunidad Autónoma de Aragón se da la circunstancia de que la mitad de la población se concentra en el municipio de Zaragoza, cuyo Ayuntamiento construyó las depuradoras de La Cartuja, La Almozara y Alfocea, cuya gestión continúa en mano municipal. La Cámara de Cuentas no ha dispuesto de los datos completos relativos a estas inversiones, que dan servicio a 652.641 habitantes. Como consecuencia, los resultados de este trabajo se circunscriben a las instalaciones de saneamiento y depuración gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua, que atiende a una población estimada de 668.725 habitantes de 1.073 núcleos de población del resto de municipios de la geografía aragonesa, y no consideran el coste total incurrido en la construcción y gestión de las infraestructuras de saneamiento y depuración de Aragón por el conjunto de las Administraciones Públicas competentes.

6.2. El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD)

El PASD es un programa plurianual de inversiones (2001-2045) aprobado por el Gobierno de Aragón en el año 2001 para la construcción, mantenimiento y explotación de 1.153 plantas de depuración y sus correspondientes redes de colectores para el tratamiento de las aguas residuales urbanas de todas las poblaciones aragonesas de más de 200 habitantes equivalentes o de 15 en el caso de los ríos pirenaicos. Según la última revisión del PASD del año 2014, se prevé que la Comunidad Autónoma incurra por la ejecución del programa en el periodo 2014-2045 en un gasto total de 3.209 millones de euros, considerando las inversiones pendientes de ejecutar y los gastos de mantenimiento y explotación de las plantas.

6.2.1. Antecedentes, aprobación del Plan y revisiones

El primer documento de planificación de la red de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Aragón se aprobó en 1989, bajo la denominación de Plan Director de Saneamiento de Aragón, adelantándose la Comunidad Autónoma a la entrada en vigor de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Sobre la base de este Plan Director, el Gobierno de Aragón redactó y licitó los proyectos de las depuradoras de los núcleos de mayor población, cuya ejecución se desarrolló al amparo del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (1995-2005) y del nuevo marco jurídico fijado por la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Aragón, que habilitó a la Comunidad Autónoma para intervenir en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales y creó un nuevo tributo autonómico, llamado canon de saneamiento, afectado a la financiación de los costes de construcción y de gestión y mantenimiento del sistema regional de depuración con el objetivo de dotarlo de suficiencia y estabilidad financiera a largo plazo.

La citada Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, estableció que antes del 31 de diciembre de 2015 las

aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes¹⁸ deberían contar con un sistema de depuración con tratamiento secundario y el resto de las masas de agua con el “tratamiento adecuado”. Posteriormente, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, popularmente conocida como Directiva Marco del Agua, fijó como objetivo conseguir el buen estado ecológico de todas las masas de aguas antes del 31 de diciembre de 2015.

En el Derecho interno, el Estado procedió a la trasposición de ambas Directivas (la 91/217, mediante el Real Decreto-ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales, y la 2000/60, mediante la Ley 62/2003, que modificó la Ley de Aguas). Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón, que derogó la de 1997 y, de forma más ambiciosa que la Directiva 91/271/CEE, fijó un objetivo de depuración con tratamiento secundario de todas las poblaciones de más de 1.000 habitantes equivalentes para diciembre del año 2005.¹⁹

Estos objetivos se plasmaron en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD) de 2001 que aprobó el Gobierno de Aragón de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2001, que en su artículo 10 establecía que “la actuación que, en relación con sus competencias sobre abastecimiento, saneamiento y depuración, realice la Administración de la Comunidad Autónoma estará sujeta a planificación” y, en concreto, preveía en el artículo 17 la existencia de un PASD para satisfacer los siguientes objetivos:

- Establecer los criterios generales y los objetivos de calidad que han de cumplirse en coherencia con la normativa y con el contenido de la planificación hidrológica estatal.
- Realizar un diagnóstico de la situación actual del saneamiento y depuración y de los efectos ambientales de la contaminación.
- Indicar los procedimientos y prioridades que permitan el cumplimiento en el territorio aragonés y en los plazos adecuados de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea y en la legislación básica del Estado.
- Regular los principios y condiciones generales por los que se deben regir los servicios de saneamiento y depuración.
- Disponer un programa de acciones específicas dirigidas a la prevención de la contaminación.

¹⁸ Habitantes equivalentes. Concepto que permite calcular la carga contaminante y la capacidad de tratamiento de una depuradora en términos homogéneos y comparables, teniendo en cuenta que la dimensión del sistema de depuración de un núcleo de población no solo debe considerar el número de habitantes reales, sino también las industrias radicadas en esa zona o la cabaña ganadera existente, la tasa de ocupación de las viviendas y el peso de las viviendas secundarias y las plazas hoteleras, entre otras circunstancias (razón que justifica que el número de habitantes equivalentes que atiende una depuradora sea siempre superior al de la población real del núcleo de población en el que depura sus aguas). La Directiva 91/271/CEE lo define como la “carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de 5 días (DBO5) de 60 gramos de oxígeno por día”, que es una forma de expresar la concentración de la materia orgánica en las aguas residuales.

¹⁹ Párrafos modificados en virtud de la alegación presentada por el Presidente del IAA.

- Organizar territorialmente en zonas la gestión de los servicios, a efectos de construcción, explotación y mantenimiento de infraestructuras, y definir las normas y criterios para la gestión y explotación.
- Elaborar el catálogo de infraestructuras existentes que deben gestionarse supramunicipalmente por su funcionalidad con indicación de quién deba ser su titular y el órgano o ente que las gestione.
- Elaborar el programa de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración que han de llevarse a cabo para alcanzar los objetivos del Plan en coherencia con la planificación hidrológica estatal, con indicación de los que sean de interés autonómico, interés comarcal o solamente municipal y de las que se proponen para su declaración de interés general estatal.
- Definir el marco general de la financiación de las obras y actuaciones incluidas en el Plan.
- Establecer las normas y criterios para el seguimiento y revisión del Plan.

De acuerdo con las previsiones legales anteriores, el PASD fue aprobado por el Gobierno de Aragón el 5 de Junio de 2001, nada más entrar en vigor la Ley 6/2001 que lo regula, y en él se incluía la programación temporal y presupuestaria de las nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración a acometer hasta fin del año 2025 y de su gestión y financiación.

Los objetivos del PASD 2001 eran los siguientes:

- En 1998, depurar con tratamiento riguroso las aguas de las poblaciones de más de 10.000 habitantes equivalentes que viertan en zonas sensibles.
- En 2000, depurar con tratamiento secundario las aguas de las poblaciones de más de 15.000 habitantes equivalentes.
- En 2005, depurar todas las aguas residuales urbanas de las poblaciones de más de 1.000 habitantes equivalentes con tratamiento adecuado.
- En 2015, depurar todas las aguas residuales urbanas.
- Y fijar el año 2025 como horizonte final en cuanto a previsiones de explotación y amortización de la inversión principal.

Y los costes previstos en el PASD 2001, en millones de euros:

| PASD 2001 DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN POR HABITANTES EQUIVALENTES | Nº ENTIDADES | HABITANTES EQUIVALENTES | % POBLACIÓN | COSTES DE CONSTRUCCIÓN ANTES DE 2015 (*) | COSTES DE EXPLOTACIÓN ANUALES |
|---|-----------------|----------------------------|----------------|--|-------------------------------------|
| < 250.000 | 1 | 1.000.000 | 40 % | 212 | 6 |
| 15.000 - 250.000 | 15 | 574.767 | 23 % | 82 | 5 |
| 4.000 - 15.000 | 37 | 246.713 | 10 % | 67 | 4 |
| 2.000 - 4000 | 78 | 211.608 | 8 % | 89 | 4 |
| 1,000 - 2.000 | 115 | 164.229 | 7 % | 70 | 3 |
| 400 - 1.000 | 273 | 176.478 | 7 % | 73 | 3 |
| 0 - 400 | 1.021 | 122.200 | 5 % | 51 | 2 |
| Totales | 1.540 | 2.495.995 | 100 % | 644 | 27 |

(*) Incluye el 19 % de beneficio industrial y el 16 % de IVA (vigente en 2001).

El gasto previsto acumulado hasta 2025 (28 años de programación) se presenta en el siguiente cuadro. Debe precisarse que la inversión de Zaragoza capital solo recoge un gasto de construcción de 67 millones de euros (11.130 millones de pesetas) en concepto de amortización de las obras ya realizadas y de mejora o reposición de infraestructuras existentes a la fecha de aprobación del plan; es decir, no se incluyen las inversiones ya realizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza (212 millones de euros del cuadro anterior).

| CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (1998 – 2025) | MILLONES DE EUROS | GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN (1998 -2025) | MILLONES DE EUROS |
|---|------------------------------|--|------------------------------|
| Redacción de proyectos | 10 | Gastos funcionamiento Junta Saneamiento | 34 |
| Depuradoras Zaragoza capital | 67 | Explotación EDAR Zaragoza capital | 168 |
| Depuradoras zonas sensibles > 10.000 h.e. | 12 | Explotación EDAR zonas sensibles > 10.000 h.e. | 25 |
| Depuradoras de núcleos > 15.000 h.e. | 68 | Explotación EDAR de núcleos > 15.000 h.e. | 108 |
| Depuradoras de núcleos > 4.000 h.e. | 45 | Explotación EDAR de núcleos > 4.000 h.e. | 90 |
| Depuradoras de núcleos > 2.000 h.e. | 65 | Explotación EDAR de núcleos > 2.000 h.e. | 91 |
| Depuradoras de núcleos > 1.000 h.e. | 51 | Explotación EDAR de núcleos > 1.000 h.e. | 67 |
| Depuradoras de núcleos > 400 h.e. | 35 | Explotación EDAR de núcleos > 400 h.e. | 33 |
| Depuradoras de núcleos < 400 h.e. | 25 | Explotación EDAR de núcleos < 400 h.e. | 22 |
| Inversión tratamientos adecuados | 30 | Explotación EDAR tratamiento adecuado | 37 |
| Rehabilitación de depuradoras existentes | 19 | Reutilización de aguas depuradas | 4 |
| Inversiones en tratamiento de fangos | 30 | Tratamiento integrado de fangos | 8 |
| Mejora de colectores y redes | 48 | Evaluación de calidad del agua de ríos | 4 |
| | | Información medioambiental y ahorro de agua | 2 |
| TOTAL | 505 | TOTAL | 693 |

El 23 de marzo de 2004, para completar y acelerar el despliegue de las actuaciones incluidas en el PASD que estaba ejecutando directamente el IAA, el Gobierno de Aragón aprobó el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón (en adelante, PED) con el objetivo de poner en servicio las depuradoras en todas las poblaciones de más de 1.000 habitantes equivalentes antes de 31 de diciembre de 2015, objetivo que no se ha cumplido. Este Plan especial se desarrolló mediante fórmulas de colaboración público-privadas, como más tarde se explicará.²⁰

La Ley 6/2001, de 25 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, preveía la actualización y revisión del PASD cada cuatro años o en caso de variación sustancial de los objetivos a cumplir, de los mecanismos de financiación o del marco jurídico. De acuerdo con esta previsión, en el año 2009 se aprobó la primera revisión del PASD mediante Decreto 107/2009, de 9 de junio de 2009, del Gobierno de Aragón (BOA nº 125 de 1 de julio de 2009), para incorporar las novedades del PED, así como las actuaciones correspondientes al Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (PIDPA), en su mayor parte de titularidad estatal, y la reprogramación de las actuaciones relativas al denominado Plan Integral de Depuración (PID), cuyo objetivo es depurar a partir de 2025 la totalidad de las aguas residuales urbanas de todo el territorio de Aragón, incluidas las emitidas por núcleos de población inferior a 1.000 habitantes equivalentes. Esta revisión es el documento vigente en el ejercicio 2015 al que se refiere esta fiscalización.

²⁰ El IAA aclara en sus alegaciones que la ejecución del PED se encomendó a la empresa pública SODEMASA, quedando el IAA a cargo de la dirección técnica.

La revisión del PASD de 2009 contemplaba la finalización de todas las inversiones en 2015 y fijaba el horizonte de cierre del programa en el año 2035. Por primera vez, en la revisión del PASD de 2009 se incorporaban previsiones de ingresos y gastos agregados para un periodo de programación de 28 años (2008 – 2035), cuyos datos más relevantes se recogen a continuación:

| PROGRAMACIÓN DEL PASD (REVISIÓN 2009) (PERIODO 2008 – 2035) | | ESCENARIO 1 | ESCENARIO 2 | ESCENARIO 3 | ESCENARIO 4 |
|--|---------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Ingresos (28 años) | Canon EDAR en funcionamiento | 849 | 928 | 990 | 1.014 |
| | Canon EDAR PED | 497 | 543 | 580 | 596 |
| | Canon Pirineos | 93 | 102 | 115 | 112 |
| | Canon Plan Integral | 292 | 168 | 175 | 185 |
| | Padrón propio | 163 | 144 | 221 | 194 |
| | Canon Zaragoza (neto) | 1.003 | 1.374 | 1.179 | 1.159 |
| | Canon (otros) | 10 | 10 | 10 | 10 |
| | Otros ingresos presupuestarios | 203 | 203 | | |
| | Cargas urbanísticas | 343 | 411 | | |
| | Total ingresos agregados | 3.453 | 3.883 | 3.270 | 3.270 |
| Gastos (28 años) | Explotación EDAR propias | 574 | 574 | 574 | 574 |
| | PED - sistema concesión | 1.179 | 1.179 | 1.179 | 1.179 |
| | Pirineos - sistema concesión | 391 | 391 | 391 | 391 |
| | Integral - sistema concesión | 1.126 | 1.126 | 1.126 | 1.126 |
| | Total gastos agregados | 3.270 | 3.270 | 3.270 | 3.270 |
| Financiación vía canon saneamiento | | 2.907 | 3.269 | 3.270 | 3.270 |
| Resultado total | | 183 | 613 | 0 | 0 |

(*) Todos los escenarios prevén un crecimiento del IPC del 3,5 %.

El escenario 2 prevé revisiones del canon de +33% (2015), -12% (2025) y -11 % (2030).

El escenario 3 prevé revisiones del canon +4,5 % (2012-2035)

El escenario 4 prevé revisiones del canon +5,4 % (2016-2035)

Ante la imposibilidad de cumplimiento de la nueva programación prevista en el PASD 2009, el Gobierno de Aragón inició en 2013 el procedimiento para la segunda revisión del PASD, que actualmente se encuentra en tramitación.²¹ Durante el ejercicio 2015 el IAA sometió la

²¹ La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia informa que el documento de revisión del PASD de 2014 que ha analizado la Cámara de Cuentas en el presente informe de fiscalización se encuentra cuestionado desde 2015 por los nuevos responsables del Instituto y adelanta los nuevos criterios técnicos y económicos que prevé incorporar en un nuevo documento de revisión de Plan.

Sin poner en duda que se pueda estar trabajando en este nuevo documento de revisión del PASD que incorpore esta nueva orientación de la que informa el Presidente del IAA en la alegación, es necesario señalar que, desde un punto de vista estrictamente administrativo, el procedimiento de revisión del PASD iniciado en 2103 por el anterior Gobierno se encuentra actualmente en tramitación. No consta a la Cámara de Cuentas que se haya declarado finalizado o suspendido y, como se expresa en el informe de fiscalización, ha seguido superando los distintos trámites previstos en las normas legales que regulan la modificación del PASD con posterioridad a 2015.

Por estas razones, la Cámara de Cuentas ha considerado el documento de revisión de 2014 en sus trabajos de fiscalización, pues es el único oficialmente aprobado disponible. Este documento de revisión de 2014 figura en la propia página web del IAA (Normativa y planificación/Planes y programas/Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración) donde se indica que se encuentra en trámite de consultas preceptivas ante el INAGA para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la revisión del PASD. Este procedimiento ha continuado su tramitación normal con posterioridad al cambio de gobierno.

propuesta de revisión a evaluación ambiental estratégica ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), que emitió su informe en julio de 2016, estando previsto que en 2017 se inicie el trámite de información pública de la revisión previamente a su definitiva aprobación por el Gobierno de Aragón. El borrador de revisión del PASD 2014 mantiene los mismos objetivos y programas originales aunque incorpora las modificaciones necesarias para actualizar el calendario de ejecución, que acumula importantes retrasos, y rediseñar algunas de las instalaciones sobredimensionadas en los proyectos inicialmente aprobados para adecuarlas a parámetros poblacionales y residenciales más realistas.

Esta revisión del PASD recoge una nueva proyección de ingresos y gastos para un periodo de 32 años (2014-2045) con tres escenarios de financiación, que se analizan en el apartado 6.3. Además de la reprogramación de los plazos de finalización de las inversiones, la principal diferencia entre la revisión de 2009 y la de 2014 se localiza en la aportación de Zaragoza en el conjunto de ingresos, que pasa de 1.159 millones en los escenarios 3 y 4 de la revisión del PASD de 2009 a 542,85 millones de euros en el borrador de revisión del PASD 2014.

En el cuadro siguiente se resumen las actuaciones previstas en el borrador del PASD y su estado de ejecución a 31/12/2015 agrupadas por planes y programas. Es importante indicar que en el concepto "Costes EDAR" del cuadro solo se incluyen los costes de construcción de las infraestructuras, sin considerar los gastos de operación y mantenimiento hasta el año 2045, que sí se computan en la columna "Gastos PASD" referidos a la anualidad de 2015.²²

²² La alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia matiza que en este cuadro los costes de construcción previstos corresponden al coste de licitación de los contratos de concesión de obra pública, que incluían el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales (7 %) y otro 5 % de gastos iniciales de la concesionaria. Esto explicaría las diferencias con los costes reales de inversión contemplados en las cuentas anuales, que hacen referencia a los costes de construcción de la obra analizados en el apartado 6.4.2.

Al respecto conviene aclarar que los costes de construcción "ejecutados" relativos a los contratos de concesión que aparecen en el cuadro siguiente los ha obtenido la Cámara de Cuentas directamente de las cuentas anuales de las empresas concesionarias de los ejercicios 2013 y 2014. La Cámara de Cuentas no ha podido verificar si el coste de construcción contabilizado por las concesionarias incorpora o no el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales ni los gastos iniciales hasta la puesta en marcha (incluidos los gastos financieros) porque no se incluye ese detalle en la nota de inmovilizado de las cuentas anuales revisadas relativas a los ejercicios 2013 y 2014, pero es muy probable que estos costes se hayan incorporado como mayor valor de inmovilizado.

| PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (Revisión 2014) | | | Nº EDAR | | COSTES EDAR | | | HABITANTES | | | |
|--|--|---------------------------------|-------------|-------------------|--------------------|----------------|------------------------|-------------------------|------------------|----------------------------|----------------|
| | | | | | Coste construcción | | GASTO PASD 2015 (1) | NÚCLEOS DE POBLACIÓN | HABITANTES | HABITANTES EQUIVALENTES | |
| | | | PREVISTAS | EN EXPLOTACIÓN | PREVISTO | EJECUTADO | | | | | |
| EDAR Propias (grandes núcleos de población) | Gestionadas por IAA | Gobierno de Aragón | 17 | 17 | 66.273 | 66.273 | 6.150 | 19 | 213.640 | 560.105 | |
| | | IAA (2) | 13 | 13 | 57.926 | 57.926 | 2.149 | 15 | 69.604 | 179.631 | |
| | | EELL | 33 | 33 | 35.496 | 35.496 | 952 | 29 | 22.448 | 94.782 | |
| | | CHE | 7 | 7 | 21.301 | 21.301 | 1.461 | 14 | 40.974 | 131.261 | |
| | | TOTAL GESTIONADA POR IAA | 70 | 70 | 180.996 | 180.996 | 10.712 | 77 | 346.666 | 965.779 | |
| Gestionadas por Ayto. de Zaragoza | La Cartuja, La Almozara y Alfocea | 3 | 3 | No disponible | | | 5 | 652.641 | 1.301.500 | | |
| | TOTAL GESTIONADAS POR AYTO | 3 | 3 | | | | 5 | 652.641 | 1.301.500 | | |
| Régimen de concesión de obra pública | PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN | Fase 1 | Zona 02 | 12 | 12 | 19.359 | 16.896 | 2.523 | 13 | 16.684 | 29.168 |
| | | | Zona 04-06 | 10 | 10 | 34.444 | 28.322 | 4.258 | 11 | 26.212 | 103.717 |
| | | | Zona 05 | 8 | 8 | 12.590 | 9.791 | 1.617 | 8 | 6.997 | 12.146 |
| | | | Zona 08-A | 8 | 8 | 13.985 | 13.310 | 1.997 | 11 | 7.075 | 26.309 |
| | | | Zona 08-B | 15 | 15 | 28.867 | 23.027 | 3.585 | 19 | 17.307 | 35.446 |
| | | | Zona 09 | 11 | 11 | 19.465 | 16.878 | 2.685 | 13 | 10.881 | 31.988 |
| | | | Zona 11 | 13 | 13 | 22.150 | 16.618 | 3.137 | 14 | 9.296 | 33.151 |
| | | TOTALES FASE 1 | 77 | 77 | 150.860 | 124.842 | 19.802 | 89 | 94.452 | 271.925 | |
| | Fase 2 | Zona 07-A | 9 | 9 | 26.615 | 22.896 | 2.974 | 15 | 31.448 | 36.627 | |
| | | Zona 08-C | 7 | 7 | 30.700 | 23.477 | 3.534 | 11 | 10.594 | 38.525 | |
| | | Zona Utebo | 1 | En constr. | 34.092 | | | 8 | 17.309 | 70.000 | |
| | TOTALES FASE 2 | 17 | 16 | 91.407 | 46.373 | 6.508 | 34 | 59.351 | 145.152 | | |
| | Fase 3 | Zona 07-B | 7 | 7 | 32.004 | 23.284 | 3.628 | 13 | 21.078 | 45.083 | |
| | | Zona 03 | 14 | En constr. | 23.010 | | | 19 | 15.268 | 22.990 | |
| | | Zona 10 | 16 | En constr. | 26.157 | | | 16 | 14.320 | 31.319 | |
| | | TOTALES FASE 3 | 37 | 7 | 81.171 | 23.284 | 3.628 | 48 | 50.666 | 99.392 | |
| | TOTAL PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN | | | 131 | 100 | 323.438 | 194.499 | 29.939 | 171 | 204.469 | 516.469 |
| PLAN PIRINEOS | Zona P1 "Río Aragón" | 60 | En constr. | 39.400 | | | 61 | 5.888 | 29.070 | | |
| | Zona P2 "Río Gállego" | 56 | 20 | 31.700 | 11.434 | 1.616 | 58 | 4.831 | 34.274 | | |
| | Zona P3 "Ríos Cinca y Ara" | 102 | En constr. | 33.500 | | | 95 | 6.248 | 21.094 | | |
| | Zona P4 "Ríos Esera y Noguera Ribagorçana" | 79 | En constr. | 24.200 | | | 78 | 4.281 | 16.800 | | |
| TOTAL PLAN PIRINEOS | | | 297 | 20 | 128.800 | 11.434 | 1.616 | 292 | 21.248 | 101.238 | |
| PLAN INTEGRAL DE DEPURACIÓN (4) (núcleos entre 200- 600 habitantes) | Zona AB (Huesca-O y Zaragoza NO) | 123 | 11 | No disponible | | | 98 | 23.887 | 65.489 | | |
| | Zona CD (Huesca-E) | 141 | 22 | | | | 119 | 26.398 | 57.394 | | |
| | Zona EF (Teruel-NO y resto Zaragoza) | 166 | 8 | | | | 164 | 23.638 | 76.372 | | |
| | Zona GH (Teruel-S y Teruel-E) | 222 | 21 | | | | 152 | 22.419 | 77.375 | | |
| TOTAL INTEGRAL | | | 652 | 62 | | | | 533 | 96.342 | 276.630 | |
| TOTALES RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA | | | 1080 | 182 | 452.238 | 205.933 | 31.555 | 996 | 322.059 | 894.337 | |
| TOTALES | | | 1153 | 255 | (3) 633.234 | 386.929 | 42.267 | 1078 | 1.321.366 | 3.161.616 | |

(1) El Gasto PASD 2015 coincide con el gasto devengado en dicho ejercicio por los servicios de operación y mantenimiento tanto de instalaciones propias como de las de los contratos de concesión (que en las cuantías de 2015 incluyen además de los costes anuales de construcción y financiación de las inversiones).

(2) Las EDAR de Fraga y Cariñena fueron construidas por el Gobierno de Aragón, aunque las ampliaciones posteriores fueron ejecutadas por el IAA.

(3) Para calcular el coste total previsto de construcción de las infraestructuras del PASD no se ha dispuesto en todos los casos del coste previsto. En el caso de las depuradoras propias gestionadas por el IAA se ha considerado el importe ejecutado.

(4) El Plan Integral está programado para 2019-2026²³

²³ El cuadro se ha modificado como consecuencia de la alegación presentada por el Presidente del IAA para incluir en los datos correspondientes a la zona P2 "Río Gállego" que se encuentran en explotación veinte depuradoras y no diez, como se indicaba en el informe provisional.

6.2.2. Los sistemas de ejecución y explotación de las obras del PASD

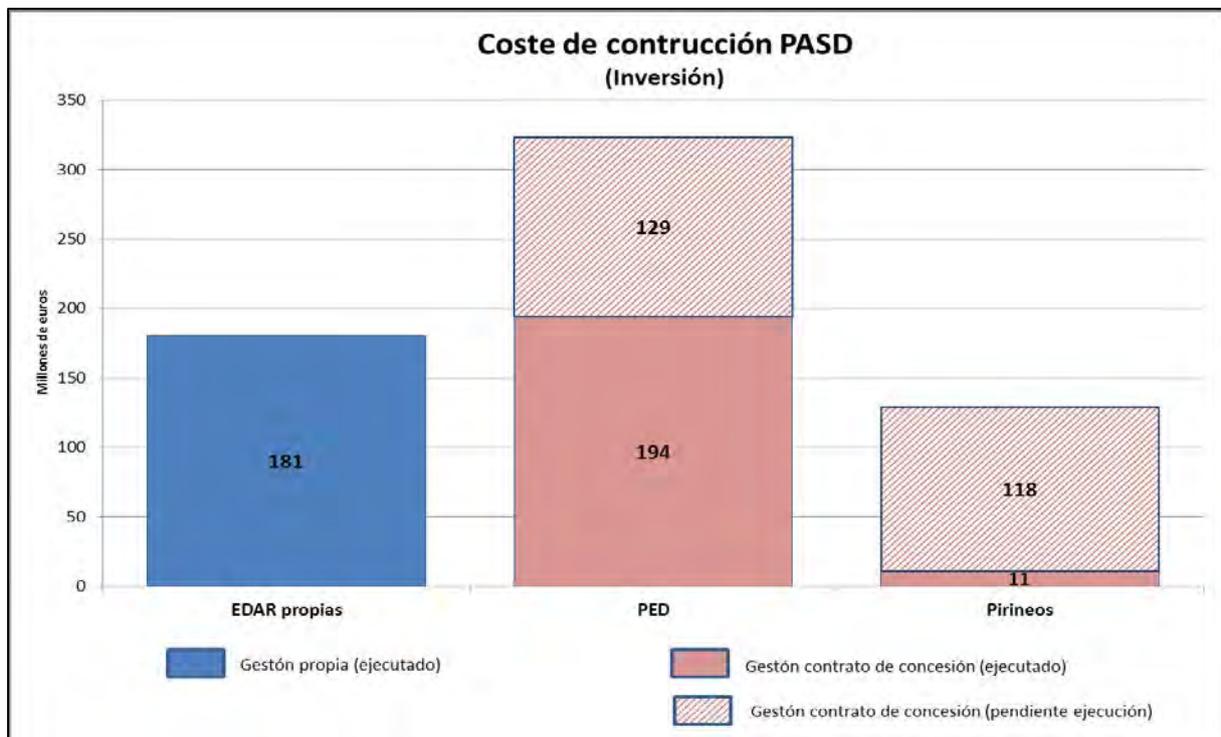
La ejecución de las obras del PASD se ha llevado a cabo en una primera fase mediante contratos de obra convencionales y a partir del año 2005 mayoritariamente mediante contratos de concesión de obra pública.

En el primer caso, el coste de las inversiones ejecutadas ha ascendido a aproximadamente 181 millones de euros hasta fin de 2015, que han sido completamente satisfechos antes de la puesta en servicio de las obras con recursos presupuestarios de la Comunidad Autónoma y, en algunos casos aislados, del Estado y de la Administración Local. La explotación y el mantenimiento de estas obras corresponden al IAA que los encarga a terceros mediante contratos de servicios, cuyo coste en 2015 ascendió a 10,7 millones de euros.

En el caso de los contratos de concesión de obra pública, que responden al modelo de colaboración público-privada, el coste de construcción previsto asciende a 452 millones de euros, de los que al cierre del ejercicio 2015 se habían ejecutado 206 millones de euros. En este modelo, los adjudicatarios asumen inicialmente los costes de construcción y financiación de las obras y los de explotación y mantenimiento durante los veinte años de vigencia de la concesión, a cambio de un precio diferido que satisface el IAA al contratista con cargo a su presupuesto y no directamente los usuarios, desde la entrada en servicio de las plantas hasta el fin de la concesión.

Para financiar el coste de estas obras, tanto las de gestión directa como las concesionales, los usuarios contribuyen ingresando al IAA la cuota del Impuesto de Contaminación de las Aguas.

En el gráfico siguiente se resume el estado de ejecución de las obras del PASD (sin considerar el Plan Integral de Depuración, cuyos costes de construcción se desconocen).



6.2.2.1. Instalaciones ejecutadas con recursos propios de las Administraciones Públicas mediante contratos de obra

A partir de 1990²⁴ comenzaron a adjudicarse por las distintas Administraciones competentes contratos para la construcción de Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) en distintos términos municipales de Aragón.

Estas obras fueron acometidas, excepto en el caso de la depuradora de La Cartuja de Zaragoza que se articuló mediante un contrato de concesión de obra y explotación, con recursos propios de las distintas entidades públicas adjudicadoras de los contratos (Administración de la CA de Aragón/IAA, Ayuntamientos y CHE, fundamentalmente), de acuerdo con la regulación tradicional del contrato de obras en el derecho de la contratación pública, aunque contaron también con importantes subvenciones de la Unión Europea (principalmente del Fondo de Cohesión y del FEDER) y otras ayudas estatales (del Plan de reestructuración y reconversión de Comarcas Mineras –MINER–, por ejemplo).

Hasta 2005 se construyeron mediante esta modalidad contractual 50 EDAR en los principales núcleos de población de la Comunidad Autónoma, que permitían depurar aproximadamente el 60 % de la carga contaminante de Aragón. A partir de 2005, la mayoría de las plantas de depuración se realizan mediante fórmulas de colaboración público-privada articuladas como contratos de concesión de obra pública, si bien entre ese año y finales de 2015 se han construido por el sistema convencional financiadas con recursos propios otras 23 EDAR, hasta alcanzar a depurar aproximadamente el 70 % de las aguas residuales de Aragón, computando en este porcentaje las aguas depuradas en las plantas que gestiona el Ayuntamiento de Zaragoza.

El gasto incurrido hasta 31/12/2015 por las actuaciones de este apartado ascendió a 181 millones de euros, sin computar las tres plantas construidas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

6.2.2.2. Instalaciones acometidas mediante contratos de concesión de obra pública

Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales (PED) (Apéndices 10 y 11)

En 2004, el Gobierno de Aragón puso en marcha el PED para la ejecución de 171 obras (131 depuradoras y 40 colectores) en toda la Comunidad Autónoma. La financiación, construcción, operación y mantenimiento de las obras del Plan se ha instrumentado en contratos de concesión de obra pública.

El coste de este Plan, sumando los gastos de construcción (323,4 millones de euros) y de explotación y mantenimiento de todas las obras durante un periodo de 20 años desde su entrada en servicio, se eleva aproximadamente a 1.000 millones de euros.

²⁴ El 25 de enero de 1990 el Ayuntamiento de Zaragoza adjudicó a UTEDEZA por 124,53 millones de euros el contrato de construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora del barrio de la Cartuja Baja y de la red de colectores y obras complementarias necesarias, que entró en funcionamiento en mayo de 1993.

Hasta 31/12/2015 se habían ejecutado 100 depuradoras, con las que se incrementó hasta el 88 % el tratamiento de las aguas residuales de Aragón.

Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (PIDPA) (Apéndice 12)

Las actuaciones del Pirineo, concretamente la depuración de las cabeceras de los ríos de los valles pirenaicos, fueron calificadas legalmente de interés general del Estado en 1993. Con base en esta declaración, el Estado ejecutó las depuradoras de Jaca y Sabiñánigo, que llevan en funcionamiento más de una década. Para el resto, en octubre de 2007 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cooperación, coordinación y colaboración en actividades en materia de medio ambiente, entre las cuales están las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas. En materia de depuración de aguas residuales, esta colaboración se concretó en el convenio específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015, por el cual el Ministerio encomendó a la Comunidad Autónoma la gestión de las depuradoras de competencia estatal del Pirineo aragonés y se fijaron los compromisos de ambas administraciones para desarrollar actuaciones en Aragón en materia de abastecimiento, cauces y depuración integral de aguas.

El PIDPA proyecta la construcción de 297 EDAR que permitirán alcanzar la depuración del 93 % de las aguas residuales de Aragón. Este plan, cuyo coste estimado es de 350 millones de euros sumando la construcción (prevista en 128,8 millones de euros) y la explotación de todas las obras durante un periodo de 20 años, se está acometiendo también mediante contratos de concesión de obra pública y acumula importantes retrasos e incidencias en su ejecución. A 31/12/2015 tan solo se habían puesto en servicio 20 de las 297 plantas previstas.

Plan Integral de Depuración (PID) (Apéndice 13)

Finalmente, de acuerdo con el PASD, este Plan integral comprende las actuaciones sobre el resto de municipios aragoneses no recogidas en los dos planes anteriores. Su ejecución está prevista para el periodo 2019-2026 y supone la construcción, mediante contratos de concesión de obra, de 652 pequeñas plantas cuyo coste de construcción y operación hasta 2045 asciende a 949 millones de euros.

6.2.3. Estado de ejecución del PASD

De acuerdo con la información que consta en la memoria de las cuentas anuales del IAA del ejercicio 2015, la situación del PASD a 31 de diciembre de 2015 era la siguiente:

Depuradoras en servicio: están en funcionamiento estaciones depuradoras que tratan las aguas residuales de 296 entidades de población.

Calendario previsto de las actuaciones pendientes:

Según el borrador de revisión del PASD de 2014, la programación para la entrada en servicio de las instalaciones pendientes es la siguiente, desglosada por programas:

- **PED:**
 - Zona 03: Inicio de la explotación de las EDAR en 2015 y en 2016. (Objetivo ya incumplido).
 - Zona 10A: Inicio de la explotación de las EDAR en 2015 y en 2016. (Objetivo ya incumplido).
 - Zona Utebo: Inicio de la explotación en 2016. (Objetivo incumplido).
 - Zona 10B: Inicio de la explotación de las EDAR en 2017. (Objetivo que la Cámara de Cuentas considera altamente improbable que se cumpla).
 - Zona 10C: Inicio de la explotación de las EDAR en 2017. (Objetivo que la Cámara de Cuentas considera altamente improbable que se cumpla).

En el año 2017 han entrado en explotación las plantas de las zonas 10A y 03 (excepto la depuradora de Camporrells que fue objeto de sustitución por otra de dimensiones más adecuadas) y se prevé que la EDAR de Utebo comience a depurar en octubre de 2017.²⁵

- **PIDPA:**
 - EDAR >600 habitantes equivalentes: inicio explotación en 2017. (Objetivo que la Cámara de Cuentas considera altamente improbable que se cumpla).
 - EDAR =<600 habitantes equivalentes: inicio explotación en 2019. (Objetivo con riesgo alto de incumplimiento).
- **PID:** La programación prevista es la siguiente:
 - EDAR >600 habitantes equivalentes: se prevé construirlas durante seis años: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Se estima que entran en explotación en dos fases: al final de los tres primeros años y al final del sexto y último año de construcción.
 - EDAR comprendidas entre 200 y 600 habitantes equivalentes: se prevé construirlas durante cinco años: 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026. Se considera que entran en explotación en dos fases: al final de los tres primeros años y al final del quinto y último año de construcción.
 - EDAR =<200 habitantes equivalentes se prevé construirlas durante tres años: 2024, 2025 y 2026. Se considera que entran en explotación en una única fase.

A la vista de los incumplimientos de plazo generalizados ya constatados y de los riesgos de nuevos incumplimientos, sería altamente recomendable que se adecuara la programación del documento de revisión del PASD a escenarios más realistas de ejecución antes de su aprobación definitiva.

²⁵ Párrafo añadido en virtud de la alegación presentada por el Presidente del IAA.

6.3. Escenarios financieros del PASD para el periodo 2014-2045

6.3.1. Previsiones de ingresos y gastos del PASD

La ejecución del PASD (obras pendientes y explotación de toda la red) en el período 2014-2045 supone unos gastos de 3.209 millones de euros para cuya financiación el IAA ha estimado tres escenarios de ingresos que oscilan en una horquilla entre 2.952 y 3.502 millones de euros. La Cámara de Cuentas encuentra altamente improbable que se cumplan las hipótesis de los escenarios 1 y 2, por no estar garantizados los ingresos estatales establecidos en la segunda fase del convenio de colaboración con el Estado de 8 de abril de 2008.

En cuanto al tercer escenario, que presenta un balance equilibrado de los gastos con los ingresos a recaudar por la gestión del Impuesto de Contaminación de las Aguas, se debe dejar constancia de que al cierre del año 2016 todavía no se ha producido la incorporación de los contribuyentes de la ciudad de Zaragoza al sistema de gestión del impuesto autonómico y que existen incertidumbres sobre la fecha y las condiciones fiscales de dicha incorporación. El rendimiento del ICA en Zaragoza durante el periodo de vigencia del PASD se estima en 542,85 millones de euros; por lo que, de no incorporarse al sistema, el PASD sería deficitario, al menos, en ese importe.

Las obras del PID previstas para depurar en poblaciones entre 200 y 1.000 habitantes equivalentes todavía no están adjudicadas. A la fecha de aprobación de este informe no existen datos exactos sobre su coste. En el PASD se consideran unos gastos de construcción y explotación conjuntos de estas obras de 949 millones hasta el año 2045. Considerando que el tratamiento de estas aguas es menos exigente de acuerdo con el derecho ambiental vigente (según la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, estas poblaciones solo deberán disponer de un sistema de “tratamiento adecuado” de las aguas residuales) y las incertidumbres que se ciernen sobre los ingresos del PASD, sería recomendable, por prudencia financiera, revisar la oportunidad de la ejecución del PID en la forma planteada.²⁶

El apartado 12 del proyecto de revisión del PASD está dedicado a la financiación. Parte del principio “quien contamina paga” y analiza las posibles fuentes de financiación teniendo en cuenta la capacidad municipal y el esfuerzo realizado por determinados Ayuntamientos, como es el caso de Zaragoza. Los objetivos del sistema de financiación del PASD son:

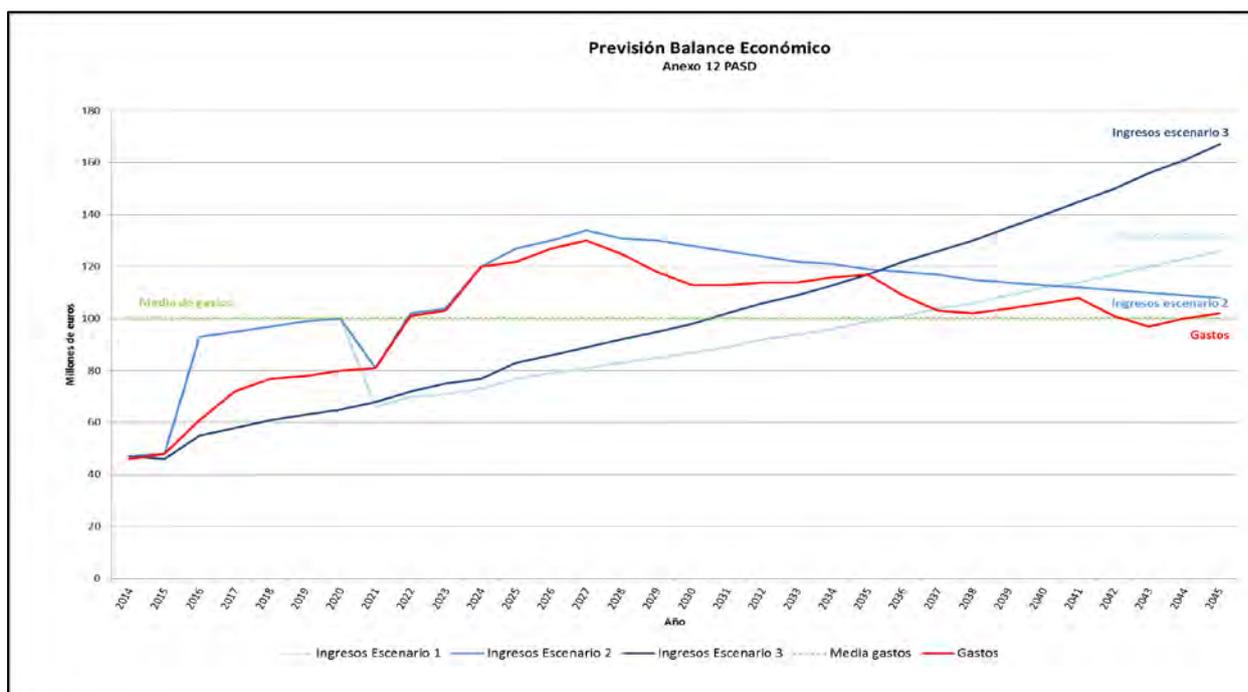
- Garantizar la autosostenibilidad del modelo, con reducción de los fondos procedentes de transferencias.
- Garantizar el principio de recuperación de costes (recuperación del 100 % de los costes de capital, de los costes de explotación y de los costes de depuración).

²⁶ Párrafo modificado en virtud de la alegación presentada por el Presidente del IAA relativa a la obligatoriedad legal de que todas las aguas contaminadas tengan el “tratamiento adecuado” antes del 31 de diciembre de 2015. En la alegación se informa de que estos gastos del PID previstos en el documento de revisión del PASD de 2014 en 949 millones de euros serán sustancialmente inferiores al descartar el Gobierno su ejecución mediante el sistema de concesión de obra pública.

- Mejorar el cumplimiento de la sostenibilidad del sistema para alcanzar la equidad territorial.

El proyecto de revisión del PASD de 2014 contiene la proyección de ingresos y gastos del sistema para el periodo de 32 años comprendido entre 2014 y 2045 con tres escenarios de financiación mediante el impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) diferentes en función de las estimaciones de obtención de ingresos de otras fuentes.

Estas proyecciones se representan gráficamente a continuación:



La proyección de gastos del sistema de depuración (color rojo) es idéntica en los tres escenarios. Sin embargo, respecto de los ingresos (color azul), se consideran tres alternativas, que se resumen en el cuadro siguiente:

| PROGRAMACIÓN REVISIÓN PASD 2014 (2014-2045) | | ESCENARIO 1 | ESCENARIO 2 | ESCENARIO 3 |
|--|--|----------------|----------------|----------------|
| Ingresos | ICA | 2.659 | 3.209 | 3.209 |
| | Ingresos estatales (Convenio Ministerio M. Ambiente 2008) | 178 | 178 | |
| | Otros ingresos presupuestarios | 92 | 92 | |
| | Cargas urbanísticas | 23 | 23 | |
| Total ingresos (2014-2045) | | 2.952 | 3.502 | 3.209 |
| Gastos | Explotación EDAR propias | 559 | 559 | 559 |
| | PED - sistema concesión | 1.327 | 1.327 | 1.327 |
| | PIDPA - sistema concesión | 374 | 374 | 374 |
| | PID - sistema concesión | 949 | 949 | 949 |
| Total gastos (2014-2045) | | 3.209 | 3.209 | 3.209 |
| Resultado total (millones de euros) | | -257 | 293 | 0 |

Fuente: Anexo 12 del borrador PASD (datos en millones de euros).

- El escenario 1 incluye la previsión de ingresos de la 2ª fase del convenio con el Estado formalizado en 2008 (35,6 millones de euros anuales entre 2016-2020) y otros ingresos (presupuestarios y procedentes de cargas urbanísticas)²⁷. El ICA se calcula mediante actualización del IPC a razón del 2,5% anual. Como resultado se obtiene una pérdida de 257 millones de euros en el periodo 2014-2045.
- El escenario 2 considera los mismos ingresos del escenario anterior, pero el ICA sufre incrementos especiales en los años 2021 y 2022 (26% de incremento) y 2028 (16%) para financiar el crecimiento de gasto en dichos ejercicios como consecuencia de la conclusión de todas las zonas (excepto el PID) y compensar la caída de ingresos del Estado (último pago del convenio previsto en 2020). El resto de los años el ICA se actualiza al 2,5 % hasta 2028, reduciéndose progresivamente a razón de 1,3% de media en los siguientes años. Como resultado se obtiene un beneficio de 293 millones de euros en el periodo 2014-2045.
- El escenario 3 solo considera los ingresos del ICA, que crecen a una tasa anual de 3,683% para conseguir igualar los ingresos a los costes (el gasto medio anual asciende a 100,28 millones de euros y coincide con los ingresos medios anuales de todo el periodo considerado).

La Cámara de Cuentas se ha centrado en el análisis del escenario 3, que es el modelo que consigue un déficit cero al final del periodo 2014-2045 exclusivamente con los ingresos del ICA (dada la incertidumbre de obtención de los otros ingresos de los escenarios 1 y 2).

- Los gastos, como se observa en el gráfico anterior, van incrementándose conforme se prevé que concluyan las obras de los distintos planes. Los costes máximos se alcanzan en 2026 (año de finalización de todos los planes) y 2027 (por el incremento del IPC). A partir de 2028 el IAA empezará a recibir las infraestructuras de los primeros contratos de concesión y, por lo tanto, los costes van disminuyendo considerablemente al pasar a gestionarse directamente por el Instituto mediante contratos de servicios.
- Los ingresos, sin embargo, mantienen un crecimiento constante del 3,683 % a lo largo de todo el periodo, además de los incrementos naturales que se producen conforme se van eliminando las bonificaciones de los municipios al entrar en servicio sus EDAR.

Este modelo se ha construido a partir de las previsiones de ingresos y gastos presupuestarios (criterio de caja), pero no tiene en cuenta el coste de reposición de las instalaciones ni el coste de gestión de todo el PASD (gasto de personal y resto del gasto corriente del IAA). Los efectos de esta incorrección se analizan más adelante en el epígrafe 6.3.3.

Para poder analizar en detalle las previsiones del escenario 3, se han extraído los datos de ingresos y costes asociados a cada una de las fases del PASD en tres momentos clave:

²⁷ Ante la proliferación de desarrollos urbanísticos, la Ley 13/2005, de medidas fiscales y administrativas, habilitó la posibilidad de establecer cargas urbanísticas para financiar los costes de saneamiento y depuración.

- ejercicio 2015, que coincide con el alcance temporal de nuestro trabajo de fiscalización, que prevé una situación relativamente equilibrada de ingresos y gastos
- ejercicio 2026, año en el que terminan de construirse todas las inversiones
- y ejercicio 2045, que coincide con el final del periodo considerado.

Estas proyecciones se analizan detalladamente en los apartados 6.3.2 y 6.3.3 de este informe.

| PASD (ANEXO 12) ESCENARIO 3 | PREVISIÓN INICIO EXPLOTACIÓN | PROYECCIÓN 2015 | | | PROYECCIÓN 2026 | | | PROYECCIÓN 2045 | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|
| | | INGRESOS | COSTES | Bº/Pº | INGRESOS | COSTES | Bº/Pº | INGRESOS | COSTES | Bº/Pº |
| Depuradoras propias | | | 11.909 | | | 15.625 | | | 24.979 | |
| Depuradoras concesión | | 33.550 | 34.826 | -13.185 | 49.944 | 41.509 | -7.190 | 99.294 | 23.690 | 50.625 |
| Municipios bonificados (1) | | 3.738 | | 3.738 | | | | | | |
| Padrón propio(2) | | 4.694 | | 4.694 | 6.159 | | 6.159 | 9.846 | | 9.846 |
| Zaragoza (3) | | 4.000 | | 4.000 | 14.379 | | 14.379 | 28.587 | | 28.587 |
| Total EDAR en explotación 2015 | | 45.982 | 46.735 | -753 | 70.482 | 57.134 | 13.348 | 137.727 | 48.669 | 89.058 |
| PED Utebo | 2017 | | | | 2.320 | 6.396 | -4.076 | 3.709 | 4.163 | -454 |
| PED zona 03 | 2016 | | | | 1.452 | 4.199 | -2.747 | 2.886 | 2.580 | 306 |
| PED zona 10 A | 2016 | | | | 504 | 1.976 | -1.472 | 1.002 | 1.087 | -85 |
| PED zona 10 B-C | 2017 | | | | 1.189 | 5.035 | -3.846 | 2.363 | 3.034 | -671 |
| PIDPA > 600 h.eq. | 2016 | | | | 2.005 | 9.234 | -7.229 | 3.987 | 4.426 | -439 |
| PIDPA < 600 h.eq. | 2018 | | | | 369 | 4.227 | -3.858 | 735 | 2.155 | -1.420 |
| PID > 600 h.eq. | 2022 | | | | 3.121 | 19.553 | -16.432 | 6.206 | 16.446 | -10.240 |
| PID 200-600 h.eq. | 2024 | | | | 1.273 | 15.890 | -14.617 | 2.529 | 15.092 | -12.563 |
| PID < 200 h.eq. | 2026 | | | | 2.882 | 3.673 | -791 | 5.729 | 4.417 | 1.312 |
| Total EDAR pendiente a 2015 | | | | | 15.114 | 70.183 | -55.069 | 29.146 | 53.400 | -24.254 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 85.596 | 127.317 | -41.721 | 166.873 | 102.070 | 64.803 |

- (1) Los ingresos por ICA de los municipios que no cuentan con EDAR tienen una bonificación del 60% o del 75%, que desaparecerá en 2026 una vez concluido el PID.
- (2) Padrón propio: Padrón de contribuyentes de usos industriales cuyas liquidaciones son gestionadas directamente por el Instituto Aragonés del Agua.
- (3) En Zaragoza, los ingresos por ICA se incorporan según el PASD en 2016 (10.015 miles de euros), aunque esta previsión ya se ha incumplido. En los años 2014 y 2015 el escenario financiero solo incluye la compensación acordada en el acuerdo de 2012 entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón (4 millones de 2014 y 4 millones de 2015) que tampoco se ha cumplido. La aportación total de Zaragoza en el periodo 2014-2045 asciende a 542,85 millones de euros.

6.3.2. Análisis de la sostenibilidad financiera del PASD en el periodo 2014-2045

Las principales conclusiones sobre la sostenibilidad financiera del sistema de depuración (basada en el Impuesto de Contaminación de las Aguas) que se obtienen de la revisión realizada por la Cámara de Cuentas son las siguientes:

- Si se comparan los ingresos y gastos por tipo de gestión (gestión propia o gestión por concesionarios) se pone de manifiesto un saldo de explotación positivo en aquellas zonas en que las depuradoras son gestionadas de forma directa (+9,74 millones de euros en 2015), en contraposición con las gestionadas mediante empresas concesionarias (que arrojan un saldo negativo de -14,79 millones de euros en dicho ejercicio). No obstante, a partir de 2028 comienzan a recibirse las infraestructuras de los primeros contratos de concesión y los gastos proyectados comienzan a disminuir considerablemente.
- La terminación de todas las infraestructuras pendientes generará mayores déficits anuales: -12,14 millones de euros del PED en 2026 (Utebo y zonas 03 y 10), -11,08 millones de euros del PIDPA y -31,85 millones de euros del PID. Este último plan es el que genera mayores déficits anuales debido a la baja densidad de población de los municipios afectados.
- Estos déficits no se podrán cubrir si no se incorporan al sistema los ingresos de los contribuyentes del municipio de Zaragoza. En la proyección de ingresos del PASD se incluyeron 10 millones de euros a cobrar del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud del acuerdo firmado el 4 de diciembre de 2012 (6 millones de euros en 2014 y 4 millones de euros en 2015), que no fueron ingresados en el IAA en estos ejercicios. Los años siguientes incorporan la estimación de ingresos por el ICA del municipio de Zaragoza (bonificado en un 60 %) que va aumentando desde los 10,01 millones de euros previstos en 2016, que hasta el momento tampoco se han ingresado, hasta 28,58 millones de euros en 2045.
- Las conclusiones anteriores se ven condicionadas por las incorrecciones en la proyección de ingresos y gastos realizada por el IAA identificadas en este informe. En concreto, la Cámara de Cuentas ha estimado una infravaloración de costes de 347 millones de euros acumulada para todo el periodo 2014-2045.

La Cámara de Cuentas ha realizado un análisis comparativo de los ingresos y gastos reales correspondientes al ejercicio 2015 de los contratos en vigor, en relación con los ingresos y gastos estimados para este mismo ejercicio en el escenario 3 del PASD, del que se deduce lo siguiente:

- Los ingresos del ICA en el ejercicio 2015 ascendieron a 47,94 millones de euros, de los que se recaudaron efectivamente 46,28 millones de euros, lo que evidencia un mejor comportamiento sobre las estimaciones del PASD (45,98 millones de euros), a pesar de la falta de cobro de la aportación prevista del Ayuntamiento de Zaragoza (4 millones de euros).

- Los gastos liquidados imputados al presupuesto del IAA del 2015 por la actividad de saneamiento y depuración ascendieron a 42,28 millones de euros (10,73 millones de euros en los contratos de gestión propia y 31,55 millones de euros en los contratos de concesión, que incluyen la amortización y la financiación de las instalaciones y los gastos de explotación de las plantas en el año). Este menor coste respecto del previsto en el PASD para la anualidad de 2015 (46,73 millones de euros) es consecuencia de los retrasos acumulados en la ejecución de las obras del PASD que originan que se haya depurado menos caudal que el previsto en la planificación y que, por tanto, las tarifas a pagar a los concesionarios hayan sido menores.
- Además, en 2015 el IAA incurrió en 5,25 millones de euros en gastos de gestión, que en un porcentaje muy significativo deberían imputarse al PASD cuya gestión constituye la actividad principal del organismo (2,38 millones de euros de gasto de personal y 2,87 millones de euros de otros gastos corrientes).
- Finalmente, hay que considerar el coste por amortización de las instalaciones que el IAA no dota como consecuencia de la falta de contabilización de las infraestructuras (ver salvedades 5 a 7 del punto 4 Informe de auditoría financiera). La dotación por amortización de las instalaciones correspondiente al ejercicio 2015 calculada por la Cámara de Cuentas se estima en 10,18 millones de euros (4,52 millones de euros de las instalaciones gestionadas directamente por el IAA y 5,66 millones de euros de las instalaciones gestionadas mediante contratos de concesión de obra). A juicio de la Cámara de Cuentas, es imprescindible incorporar estos costes al modelo de financiación del PASD para poder afrontar la renovación de las instalaciones al final de su vida útil (estimada en 40 años).

En el cuadro siguiente se presentan de forma comparativa los gastos e ingresos originados por las depuradoras en servicio en 2015 calculados por la Cámara de Cuentas. Se presenta la información separada entre aquellas EDAR que se gestionan directamente por el IAA y las gestionadas a través de empresas concesionarias.

Para la elaboración del cuadro resumen se han tenido en cuenta todos los costes del sistema de depuración correspondientes al ejercicio 2015, incluidos los gastos de amortización, financiación y los gastos de gestión corriente (cuyo análisis se contiene en el apartado 6.4 siguiente) y los ingresos recaudados en los municipios correspondientes a cada planta o grupo de plantas (zonas concesionales), cuyo análisis se recoge en el apartado 6.6.

| EDAR | COSTE DE CONSTRUCCIÓN | AMORTIZACIÓN (SEGÚN CRITERIO DE VIDA ÚTIL) | COSTE DE EXPLOTACIÓN | COSTE FINANCIERO | TOTAL COSTES 2015 | TOTAL INGRESOS ICA 2015 | DIFERENCIA |
|---------------------------------------|-----------------------|--|----------------------|------------------|-------------------|-------------------------|----------------|
| Calatayud | 7.288 | 182 | 715 | 0 | 898 | 1.357 | 459 |
| Ejea | 10.170 | 254 | 714 | 0 | 968 | 1.246 | 278 |
| Borja-Ainzón-Maleján | 5.455 | 136 | 283 | 0 | 420 | 560 | 140 |
| Calamocha – Daroca | 10.123 | 253 | 279 | 0 | 532 | 447 | -85 |
| Andorra | 7.812 | 195 | 461 | 0 | 657 | 743 | 86 |
| Alcañiz Bajo Aragón | 6.449 | 161 | 566 | 0 | 728 | 1.395 | 667 |
| Tarazona | 3.881 | 97 | 261 | 0 | 358 | 724 | 365 |
| Barbastro | 8.493 | 212 | 320 | 0 | 532 | 1.160 | 628 |
| Graus | 2.201 | 55 | 275 | 0 | 330 | 247 | -83 |
| Cariñena | 6.127 | 153 | 399 | 0 | 552 | 283 | -269 |
| Sabiñánigo | 2.951 | 74 | 212 | 0 | 286 | 718 | 432 |
| Caspe | 5.246 | 131 | 344 | 0 | 475 | 598 | 123 |
| Tauste – Alagón | 7.999 | 200 | 410 | 0 | 610 | 435 | -175 |
| Binéfar | 4.858 | 121 | 410 | 0 | 532 | 263 | -268 |
| Fraga- Mequinenza | 6.742 | 169 | 400 | 0 | 569 | 994 | 426 |
| Ateca | 2.781 | 70 | 42 | 0 | 112 | 129 | 17 |
| Mallén – Gallur | 6.851 | 171 | 255 | 0 | 426 | 204 | -222 |
| Plaza - La Muela | 7.860 | 196 | 415 | 0 | 611 | 342 | -269 |
| Cuencas Mineras | 4.395 | 110 | 243 | 0 | 353 | 339 | -14 |
| Épila | 4.207 | 105 | 166 | 0 | 271 | 203 | -68 |
| Monzón | 5.456 | 136 | 412 | 0 | 548 | 991 | 443 |
| Río Huerva | 5.268 | 132 | 527 | 0 | 658 | 1.511 | 853 |
| Tamarite | 7.412 | 185 | 281 | 0 | 466 | 507 | 40 |
| Magallón | 1.907 | 48 | 19 | 0 | 66 | 84 | 18 |
| Huesca-Almudévar | 13.457 | 336 | 827 | 0 | 1.164 | 3.932 | 2.769 |
| Teruel-Cella | 11.519 | 288 | 791 | 0 | 1.079 | 2.849 | 1.770 |
| Jaca | 6.118 | 153 | 447 | 0 | 600 | 2.328 | 1.728 |
| Río Mijares | 7.971 | 199 | 256 | 0 | 455 | 408 | -48 |
| Total EDAR gestión propia | 180.997 | 4.525 | 10.730 | 0 | 15.255 | 24.996 | 9.741 |
| ZONA 02 | 18.586 | 465 | 804 | 790 | 2.058 | 983 | -1.075 |
| ZONA 04-06 | 31.154 | 779 | 1.376 | 1.324 | 3.479 | 1.441 | -2.038 |
| ZONA 05 | 10.770 | 269 | 621 | 458 | 1.348 | 418 | -929 |
| ZONA 08-A | 14.641 | 366 | 643 | 622 | 1.631 | 571 | -1.060 |
| ZONA 08-B | 25.330 | 633 | 1.242 | 1.077 | 2.952 | 944 | -2.008 |
| ZONA 09 | 18.566 | 464 | 968 | 789 | 2.221 | 841 | -1.381 |
| ZONA 11 | 18.280 | 457 | 1.447 | 777 | 2.680 | 1.096 | -1.584 |
| ZONA 07-A | 25.186 | 630 | 644 | 1.070 | 2.344 | 2.064 | -281 |
| ZONA 08-C | 25.825 | 646 | 1.146 | 1.098 | 2.889 | 828 | -2.061 |
| ZONA 07-B | 25.612 | 640 | 1.259 | 1.089 | 2.988 | 1.610 | -1.378 |
| ZONA P2 | 12.577 | 314 | 453 | 535 | 1.302 | 305 | -997 |
| Total EDAR gestión concesión | 226.526 | 5.663 | 10.601 | 9.627 | 25.892 | 11.100 | -14.792 |
| Otros municipios (con bonificaciones) | | | | | | 4.483 | 4.483 |
| Padrón propio | | | | | (*) 5.253 | 5.542 | 289 |
| TOTAL 2015 | 407.523 | 10.188 | 21.331 | 9.627 | 46.400 | 46.121 | -279 |

(*) Estos costes son los gastos de gestión corriente del IAA (personal y otros gastos corrientes) que no se han distribuido entre los contratos, sino que se ha considerado que son cubiertos con los ingresos del padrón propio.

Nota: Los costes de las EDAR en régimen de concesión se obtienen del análisis efectuado en el apartado 6.4.1 (Excepto el coste de amortización que se calcula según la vida útil de 40 años, y no en función de los años de la concesión).

Del análisis del cuadro anterior se extraen las siguientes conclusiones:

- En 2015, los ingresos recaudados por el ICA cubren casi en su totalidad los costes realmente incurridos por la actividad de saneamiento y depuración de las zonas en servicio, incluyendo los gastos de amortización y financiación de los contratos de concesión y los gastos de gestión corriente, que se consideran cubiertos con los ingresos del padrón propio.
- Existe un saldo de explotación positivo en aquellas zonas en que las depuradoras son gestionadas de forma directa (+9,74 millones de euros), en contraposición con las gestionadas mediante empresas concesionarias (que arrojan un saldo negativo de -14,79 millones de euros). Esto se debe a que las EDAR de gestión propia son las primeras que se construyeron en los principales núcleos de población y, por lo tanto, disfrutaban de mejores economías de escala que abaratan el coste de los servicios y obtienen un mayor rendimiento tributario por tener adscrito un mayor número de sujetos pasivos.

Sin perjuicio de las anteriores conclusiones, es obvio que el balance de los ingresos y gastos de un instrumento de planificación a largo plazo como es el PASD no puede realizarse de forma estática referido a la situación a 31/12/2015. Tal como se recoge en el Anexo 12 del proyecto de revisión del PASD es necesario realizar una adecuada previsión de los gastos pendientes de acometer y de los ingresos necesarios para financiarlos en un horizonte temporal lo suficientemente amplio para no penalizar a los usuarios (sujetos pasivos del ICA) de una generación concreta por una inadecuada proyección de los costes del sistema, garantizando la equidad intergeneracional.

Como se ha señalado en el apartado 6.3.1 anterior, en 2026 se prevé que estén en funcionamiento todas las plantas pendientes, que generarán los siguientes déficits (calculados según el criterio de caja que se sigue en el PASD):

- PED (Utebo y zonas 03 y 10): se estima un déficit en 2026 de -12,14 millones de euros (diferencia entre los costes estimados en 17,6 millones de euros y los ingresos estimados por ICA en esas zonas de 5,46 millones de euros, sin bonificaciones).
- PIDPA: se estima un déficit de -11,08 millones de euros (diferencia entre los costes estimados en 13,46 millones de euros y los ingresos estimados por ICA de 2,38 millones de euros, sin bonificaciones).
- PID: se estima un déficit de -31,85 millones de euros (diferencia entre los costes estimados en 39,12 millones de euros y los ingresos estimados por ICA de 7,27 millones de euros). Este Plan es el que genera mayor déficit anual debido a la baja densidad de población de los municipios afectados.

Estos déficits se compensan parcialmente con los superávits previstos que se consiguen en los contratos de gestión propia y, sobre todo, con los ingresos del ICA del término municipal de Zaragoza (14,37 millones de euros estimados en 2026). Además, a partir de 2028 comienzan a entregarse al IAA las infraestructuras de los primeros contratos de concesión y los costes comienzan a disminuir considerablemente, de forma que a partir de 2035 comienzan a obtenerse beneficios (de 0,07 millones de euros en 2035 a 64,8 millones de euros de beneficio en 2045).

6.3.3. Incorrecciones de la proyección de ingresos y gastos del Anexo 12 del proyecto de revisión del PASD

La Cámara de Cuentas ha identificado las siguientes incorrecciones en la proyección de ingresos y gastos del Anexo 12 del proyecto de revisión del PASD:

- No se incluyen los costes de reposición de las EDAR propias ni los costes de gestión corriente del IAA, lo que supone una infravaloración de los costes considerados en el horizonte 2014-2045, de 144 millones de euros y de 247 millones de euros, respectivamente.
- Por otro lado, en el caso de las EDAR gestionadas por operadores privados mediante contratos de concesión, la amortización de las plantas se realiza en 20 años (que son los previstos en los contratos para la explotación de las obras por el concesionario). En el Anexo 12 del PASD estos costes de amortización se incorporan al balance económico con ese criterio temporal, en lugar de considerar el periodo de vida útil de las plantas estimado en 40 años, puesto que los pagos presupuestarios que el IAA realizará a los concesionarios durante los veinte años de vigencia de la concesión incorporan la amortización total de las instalaciones, lo que da lugar a una sobrevaloración de los costes en estos contratos. En consecuencia, la Cámara de Cuentas estima que los costes están sobrevalorados en 44 millones de euros, como consecuencia de la aplicación del criterio de caja, que hace que la amortización y los costes financieros se incorporen al modelo en 20 años, en lugar del periodo de vida útil estimado en 40 años.

La Cámara de Cuentas ha corregido la proyección de costes para el periodo 2014-2045 con las consideraciones anteriores. El efecto neto supone una infravaloración de costes total de 347 millones de euros acumulada en el periodo 2014-2045 (100 millones de euros por el efecto neto de la amortización de las instalaciones y 247 millones de euros por los gastos de gestión actualizados según IPC del 2,5%). Para cubrir este desfase se necesitaría un incremento anual del ICA del 4,1 % hasta 2045 en lugar del 3,68 % considerado en el documento del Gobierno.

En el cálculo anterior no se ha corregido el exceso de coste de amortización del PID (por la aplicación del criterio de caja), debido a que la Cámara de Cuentas no ha dispuesto del coste de construcción de estas infraestructuras para calcular la amortización anual de acuerdo con su vida útil (y no del periodo de vigencia de la concesión). No obstante, es posible que estas inversiones, que generan un déficit de más de 30 millones anuales, no se lleguen a ejecutar, en cuyo caso, el ahorro total en el periodo 2014-2045 sería de 608 millones de euros, que permitirían asumir los costes de amortización y de gestión no considerados en las proyecciones de ingresos y gastos del Anexo 12 del PASD.

Finalmente, conviene dejar constancia de que en este análisis de la Cámara de Cuentas tampoco se han considerado los costes futuros de mantenimiento y reposición de las instalaciones que dan servicio al municipio de Zaragoza, que se acometieron en su día por el Ayuntamiento de Zaragoza y cuya gestión sigue en mano municipal, dado que en el borrador del PASD no se define si el IAA debe asumir alguna obligación por costes de estas instalaciones. Los costes de explotación del servicio entiende la Cámara de Cuentas que

corresponden al Ayuntamiento en el periodo analizado y que, por esa razón, se mantiene la bonificación del ICA durante toda la vigencia del escenario financiero. Sin embargo, en la proyección de ingresos se incluyen los que se espera obtener por la exacción del ICA a los contribuyentes del término municipal de Zaragoza, cuyo importe asciende a 542,85 millones de euros en el período de programación 2014-2045.

6.4. Los gastos del PASD

En este apartado del informe se analizan los costes del PASD con el objetivo de verificar si se han proyectado correctamente en los escenarios presupuestarios que maneja el IAA para el periodo 2014-2045 que prevén unos gastos totales del sistema de depuración de 3.209 millones de euros.

En particular, la Cámara de Cuentas ha revisado en qué medida influyen en los costes del PASD el modelo de gestión elegido para la construcción y explotación de las EDAR (pues son significativas las diferencias que se producen, tanto en los costes de las inversiones iniciales como en los de operación, entre las plantas gestionadas directamente por el IAA y las que explotan operadores privados en régimen de concesión) y el dimensionamiento de las plantas, al haberse observado que algunas están funcionando muy por debajo de su capacidad instalada.

No se ha efectuado ningún trabajo de fiscalización sobre los costes de inversión y de gestión asociados a las depuradoras pendientes de licitar y ejecutar del PID (que figuran en los escenarios financieros del PASD con un importe total de 949 millones de euros correspondientes a las obras y su explotación durante veinte años) por no existir información detallada en el IAA sobre estas obras. En consecuencia, en la información que se presenta en los apartados siguientes no están considerados estos gastos. De llegar a ejecutarse, la Cámara de Cuentas estima que el importe de estas obras ascendería a 210 millones de euros (aplicando el mismo porcentaje que representan en los contratos de concesión ya adjudicados los costes de construcción sobre el gasto total, que de media se sitúa en el 25 %) y los restantes 739 millones de euros a los servicios de explotación y mantenimiento.

6.4.1. Cuestión previa: descomposición del precio de los contratos de concesión de obra

La concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización, financiación y explotación de obras públicas por un operador privado (concesionario) y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a cobrar las tarifas aprobadas durante el periodo en el que tiene el derecho a explotar económicamente la obra construida, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

En los contratos de concesión de depuradoras formalizados por el IAA la retribución al concesionario que explota las obras no se articula cediéndole el derecho de cobro de una tarifa directamente a los usuarios del servicio, como suele ser normal en las concesiones, sino que se satisface íntegramente por el IAA en pagos únicos mensuales que retribuyen los costes de construcción, financiación, operación y mantenimiento soportados por el concesionario.

Para poder realizar comparaciones homogéneas con los costes de las instalaciones construidas con recursos propios, la Cámara de Cuentas, tomando como base los pagos realmente efectuados en el año 2015 a los concesionarios, ha descompuesto estos pagos globales en los distintos componentes de coste que comprenden, que son los siguientes:

- coste de construcción de la obra, que resulta de dividir el coste de construcción contabilizado por las empresas concesionarias por los veinte años de duración de la concesión.
- coste de la financiación de las inversiones (tanto de los capitales propios como ajenos), que representa un 4,25 % de la inversión realizada por los concesionarios, situándose en un valor muy similar al coste financiero del endeudamiento de la Administración de la CA (4,4 % de media en 2014).
- y coste de explotación y mantenimiento de las inversiones.

En los contratos de concesión de obra pública formalizados para la ejecución del PASD el contratista está obligado a la redacción del proyecto constructivo, a la ejecución de las obras, a su financiación y a la explotación y el mantenimiento de las instalaciones durante 20 años. Como contrapartida, el concesionario tiene derecho a recibir mensualmente un precio del IAA en función del caudal depurado en cada planta. No se le ha cedido el derecho de cobro de una tarifa directamente a los usuarios²⁸, como sucede normalmente en las

²⁸ En estos contratos no ha sido posible ceder al contratista como contraprestación el cobro del derogado canon del saneamiento o del ICA. Al configurarse legalmente estos gravámenes como impuestos, los derechos liquidados por estos conceptos son ingresos de derecho público de naturaleza tributaria de la Hacienda de la Comunidad Autónoma que en ningún caso pueden recaudar los concesionarios. Además de este insalvable obstáculo, hay que tener en cuenta los ingresos por canon son muy desiguales según la población de la zona a la que dan servicio las distintas plantas. Su cesión al empresario encargado de la explotación generaría importantes beneficios en zonas con mucha población y enormes pérdidas en el Pirineo y en otras comarcas con poblaciones pequeñas.

Esto obligaría a establecer diferentes sistemas de compensación en cada uno de los contratos de concesión, dado que se trata de un impuesto solidario que grava por igual a todos los usuarios y cuyos ingresos se afectan a la financiación del sistema de depuración de todo el territorio de la CA en su conjunto.

concesiones, sino que es el IAA quien paga el precio determinado en el contrato que se concreta mensualmente en función del volumen de agua depurada (pago por demanda) y del cumplimiento de unos criterios de calidad del tratamiento (pago por disponibilidad). Durante el periodo de construcción de la obra y, posteriormente, en el periodo de explotación, el concesionario está sujeto a los controles que pueda realizar el IAA para garantizar la correcta ejecución del contrato de concesión de acuerdo con las cláusulas acordadas.

Durante la ejecución de las obras y mientras dure el derecho a su explotación, la Administración transfiere al concesionario los riesgos de construcción, de demanda y de disponibilidad, de forma tal que asume el riesgo de un mayor coste en la inversión respecto del previsto en el proyecto y no es efectivamente retribuido hasta la correcta finalización de las obras y su puesta en marcha. El concesionario no tiene garantizado un pago mínimo, sino que la retribución a satisfacer está en función del volumen de agua depurada (demanda), hasta el punto de que en el caso de que el volumen fuera nulo no habría ninguna remuneración. En cuanto al riesgo de disponibilidad, en los contratos se establece un régimen de penalidades automáticas para sancionar al concesionario en caso de infracción e incumplimiento de los estándares mínimos del servicio.

En los contratos se fijan dos tramos de caudal con tarifas diferentes de forma que el primer tramo equivalga a un caudal por el que se obtenga una retribución suficiente para cubrir los costes fijos y los de amortización y con la tarifa del segundo tramo se obtenga una retribución que incluya la rentabilidad esperada para el concesionario.

Dado que la remuneración del concesionario incluye tanto el coste de la obra ejecutada y su financiación, como el de operación y mantenimiento de las instalaciones, la Cámara de Cuentas ha desagregado en los pagos efectivamente realizados a los concesionarios correspondientes a la anualidad de 2015 los distintos costes que integran, de modo que se puedan realizar comparaciones fiables entre los costes del sistema ordinario de explotación de las plantas y los costes que resultan por esos mismos conceptos en los contratos de concesión.

Conviene advertir, no obstante, que los datos de costes unitarios (por habitante equivalente, por m³ de caudal depurado, etc.) son siempre más altos en los núcleos pequeños, como ocurre en general en la prestación de otros servicios públicos en el territorio aragonés (por ejemplo, si analizamos el coste de la enseñanza por alumno o coste de la sanidad por población asistida en los distintos sectores sanitarios).

Así, los pagos de la anualidad 2015 de los contratos de concesión se han descompuesto en tres conceptos:

- el coste de construcción de la obra distribuido en veinte años
- el coste de la financiación, que incluye tanto la financiación ajena como los recursos propios invertidos (rentabilidad del accionista) y
- el coste de explotación

Para ello, se han revisado todos los contratos de concesión de obra pública y todas las cuentas anuales de los concesionarios disponibles en el periodo de realización de los trabajos de campo de la auditoría (las correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014). Los

resultados más relevantes obtenidos de la revisión efectuada por la Cámara de Cuentas son los siguientes:

- Los costes de construcción se han ajustado razonablemente a los proyectos presentados en sus ofertas por los adjudicatarios (ver análisis en apartado 6.4.2 siguiente), con excepción de la zona P2, en la que al cierre de 2015 solo se había ejecutado una tercera parte de las inversiones proyectadas (se ha comprobado que la anualidad 2015 también se ha reducido en dicha proporción respecto del contrato formalizado). El coste de las inversiones realizadas por las empresas concesionarias (contabilizadas en balance como activo intangible) asciende a 205,93 millones de euros.
- Buena parte de la financiación de las inversiones se ha realizado con recursos ajenos (aproximadamente, el capital social representa el 25 % de la inversión inicial y el 75 % restante no cubierto por los accionistas de la concesión se ha financiado con préstamos a largo plazo con entidades financieras, salvo en la zona P2 que no ha acudido a financiación ajena).
- La rentabilidad financiera o rentabilidad del capital propio (ROE²⁹, por sus siglas en inglés) mide el beneficio neto obtenido por los propietarios por cada unidad monetaria de capital invertida en la empresa. El ROE o rentabilidad de los socios es muy variable según los contratos de concesión analizados (mínimo de 3,5 % y máximo de 11,28 %). La media³⁰ del ROE alcanzó el 6,40 % en 2014 y el 6,72 % en 2013.

En la Zona 04-06 se obtuvo un ROE del 42,8 % en 2014 y del -10,17 % en 2013 por el efecto de la indemnización cobrada por la falta de caudales del colector de Zuera (la modificación de este contrato es objeto de un análisis específico en el apartado 6.7.4 de este informe); en el ejercicio 2015, una vez modificado el contrato, se obtuvo en esta zona 04-06 un ROE del 7,68 %.

- La rentabilidad sobre activo (ROA³¹, por sus siglas en inglés) mide el rendimiento obtenido por las inversiones antes de intereses e impuestos. En las sociedades concesionarias la media³² del ROA se situó en el 4,31 % en 2014 (mínimo de 2,70 % y máximo de 6,44 %). En 2013 el ROA medio ascendió a 4,49 %.
- El coste financiero medio de la financiación ajena (tipo de interés efectivo) en 2014 se situó en el 3,55 % (teniendo en cuenta la activación de intereses que se realiza para ajustar la corriente de ingresos y gastos asociada al proyecto del contrato de concesión de obra). En general, en los planes económicos-financieros (PEF) presentados en sus ofertas por los adjudicatarios de los contratos de concesión de obra se consideraba un tipo de interés nominal de la financiación ajena del 7 % .Teniendo en cuenta la reducción progresiva del endeudamiento por las amortizaciones anuales, el coste medio anual estimado de la financiación ajena sería del 3,68 %, muy similar al que figura en las cuentas anuales de los concesionarios.

²⁹ Return on equity: beneficio después de impuestos /capital propio.

³⁰ Descontado el efecto de la indemnización cobrada por el concesionario de la Zona Z-04-06 (Zuera).

³¹ Return on assets: beneficio antes de intereses e impuestos/coste inversión.

³² Igualmente sin considerar el efecto de la indemnización de Zuera.

A partir de las cuentas de resultados del ejercicio 2014 de todas las empresas concesionarias, se han obtenido los ingresos y los costes realmente incurridos por las empresas concesionarias en la ejecución de las prestaciones facturadas al IAA en ese ejercicio. En el cuadro siguiente se muestra el resultado de la descomposición de la anualidad pagada en 2014 en los principales componentes de coste: anualidad del coste de las construcciones, coste de la financiación propia y ajena y coste de explotación:³³

| DATOS AGREGADOS SEGÚN CUENTAS ANUALES 2014 | Importe (sin IVA) | Importe con IVA (+ 10%) | % sobre ingresos | OBSERVACIONES |
|--|----------------------|-------------------------------|---------------------|--|
| Ingresos por servicios (1) | 29.020 | 31.922 | 100 % | |
| Coste de construcción | -10.223 | -11.245 | 35 % | Representa el 4,96% del coste de la inversión |
| Coste de explotación | -10.049 | -11.054 | 35 % | Representa el 34,63 % de los ingresos |
| Coste de financiación (2) | -8.748 | -9.623 | 30 % | Representa el 4,25 % del coste de la inversión |
| Coste de construcción | 205.933 | 226.526 | | |

Fuente: Cuentas anuales de las empresas concesionarias (ejercicio 2014).

- (1) En los ingresos se ha descontado la indemnización cobrada por la concesionaria de la Zona 04-06 por importe de 2,34 millones de euros por tratarse de un resultado extraordinario de ese ejercicio.
- (2) El coste de financiación incluye tanto el coste del endeudamiento, como la rentabilidad obtenida por el accionista en 2014 después de impuestos.

A partir de este análisis, la Cámara de Cuentas ha extrapolado estos costes obtenidos de las cuentas anuales de 2014 a la anualidad pagada por el IAA a los concesionarios en 2015 (31,55 millones de euros):

- el coste de la construcción de la obra en 2015 para el conjunto de los contratos analizados supone 11,33 millones de euros y representa el 35,9 % de los pagos satisfechos en la anualidad 2015.

³³ Párrafo modificado en virtud de la alegación presentada por el Presidente del IAA.

Para estimar los distintos costes que se incluyen en los pagos satisfechos en 2015 por el IAA a los concesionarios, la Cámara de Cuentas utilizó en el informe provisional criterios distintos para cada concepto de coste: el coste de amortización de la inversión (coste de construcción) se calculó a partir de los datos reales de construcción que figuran en el balance de las empresas (adicionando el 10 % en concepto de IVA que repercuten los concesionarios al facturar al IAA), el coste de la financiación se estimó a partir de los planes económico-financieros (PEF) de las ofertas de los adjudicatarios, y el coste de explotación se calculó por diferencia entre el importe total pagado en 2015 y los dos costes anteriores.

Frente a este método de estimación, el Presidente del IAA alega, con razón, en el trámite de audiencia que dado que la totalidad de los servicios y prestaciones que facturan al IAA los concesionarios están gravados por un 10 % de IVA, este mayor coste debería considerarse en los tres componentes de coste (amortización, financiación y explotación) y no solo en los costes de construcción. Y a continuación, presenta un análisis de sensibilidad para mostrar el efecto que las variaciones en el tipo de interés tienen en la estimación del coste de explotación.

A la vista de las alegaciones, y para utilizar un único criterio, la Cámara de Cuentas ha prescindido de métodos de estimación y ha obtenido los costes reales incurridos por los concesionarios por todos los conceptos directamente las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014 aplicando a continuación el IVA al tipo del 10 % a cada concepto de coste. La nueva descomposición de costes que se refleja en el cuadro de este informe definitivo pone de manifiesto que los resultados estimados por la Cámara en el informe provisional no difieren significativamente de los que se ha obtenido a partir de los costes reales que figuran en las cuentas anuales de los concesionarios, aunque se incorporan estos últimos al informe por resultar más fiables.

- el coste de la financiación en 2015 para el conjunto de los contratos analizados supone 9,63 millones de euros y representa el 30,5 % de los pagos satisfechos en la anualidad 2015.

En el caso de las depuradoras del PIDPA, este es un coste adicional del modelo de concesión que podría haberse evitado pues las obras se podían haber acometido con los recursos aportados por el Estado a la CA en virtud del convenio de colaboración de 2008 que se analiza específicamente en este informe, sin necesidad de financiarlas externamente.

- Finalmente, el coste de explotación, que se ha obtenido por diferencia entre los pagos totales y los costes anteriores; esto es, 10,60 millones de euros (33,6 % de la anualidad total).

6.4.2. Análisis de los costes de construcción de las obras del PASD según el modelo de gestión

Los costes de construcción previstos para la completa ejecución de las instalaciones de depuración se estiman en 633 millones de euros, de los que a 31 de diciembre de 2015 se habían ejecutado un 61 % (387 millones de euros). Este nivel de ejecución permite depurar el 88 % de la carga contaminante de Aragón, incluyendo en este cálculo la depuración realizada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

El coste pagado con cargo a consignaciones presupuestarias por las plantas ejecutadas mediante contratos de obra convencionales asciende a 181 millones de euros. Por su parte, el coste de construcción previsto de las instalaciones incluidas en los contratos de concesión asciende a 452 millones de euros, de los que al cierre del ejercicio 2015 se habían ejecutado 206 millones de euros. Los pagos efectuados por el IAA a las empresas concesionarias desde la puesta en explotación de las plantas hasta 31 de diciembre de 2015 ascendieron a 191 millones de euros y retribuyen tanto los costes de construcción y financiación como los costes de mantenimiento y explotación de las plantas en explotación en el periodo 2008-2015.

Los resultados generales obtenidos por la Cámara de Cuentas son los siguientes, pudiendo consultarse en las páginas siguientes los datos individuales correspondientes a cada uno de los contratos:

- Coste de construcción por caudal de diseño (m³ diarios): el coste medio en los contratos de gestión propia se sitúa en 1.336 €/m³, mientras que en los contratos de concesión casi se duplica (2.345 €/m³).
- Coste de construcción por habitante equivalente: el coste medio en los contratos de gestión propia se sitúa en 202 €/habitante equivalente, mientras que en los contratos de concesión alcanza 540 €/habitante equivalente.

La Cámara de Cuentas no ha considerado en la conclusión anterior los mayores costes en los que se haya podido incurrir debido a la dispersión de las plantas, a las características

constructivas de los proyectos ejecutados o a las soluciones tecnológicas implantadas para la depuración de las aguas residuales. El IAA ha aportado en el trámite de audiencia dos análisis de regresión múltiple (que pueden consultarse íntegramente en el anexo 6.4.2 del escrito de alegaciones) para ver la influencia que tienen en el coste actualizado de las construcciones de cada contrato algunas de las variables anteriormente señaladas (en concreto, el número de plantas y su dispersión territorial). Considerando estos factores, el resultado es un mayor coste de las construcciones en las depuradoras en régimen de concesión frente a las depuradoras propias del 55,7 %. Si adicionalmente se descuentan de este porcentaje los costes de honorarios, financiación hasta la puesta en servicio e impuestos, el coste de construcción de las depuradoras en régimen de concesión se situaría según el organismo entre un 24 % y un 29 % superior a las de gestión directa, una vez practicada la corrección tributaria por el distinto tipo de IVA que soporta el IAA en los contratos de obra (tipo general) y en los de concesión (tipo reducido). El IAA achaca estos sobrecostes principalmente a factores de mercado: menor competencia en este tipo de contratos, mayores costes de acceso a los contratos y prima por el mayor riesgo asumido por los concesionarios.

Sobre la ratio coste de construcción por habitante equivalente, el IAA considera que el análisis por habitante equivalente no es representativo atendiendo a que la facturación, tanto en los contratos de servicios como en los contratos de concesión de obra, se realiza en función de los metros cúbicos depurados y no por los habitantes equivalentes medios. No obstante, la Cámara de Cuentas sí considera relevante este indicador puesto que la planificación de las infraestructuras siempre se realiza en términos de habitantes equivalentes y resulta muy conveniente conocer el coste medio de construcción en función del modelo de gestión que vaya a utilizarse.³⁴

A continuación se recogen los resultados del análisis efectuado por la Cámara de Cuentas sobre los costes de construcción de las EDAR que se encuentran en explotación actualmente³⁵.

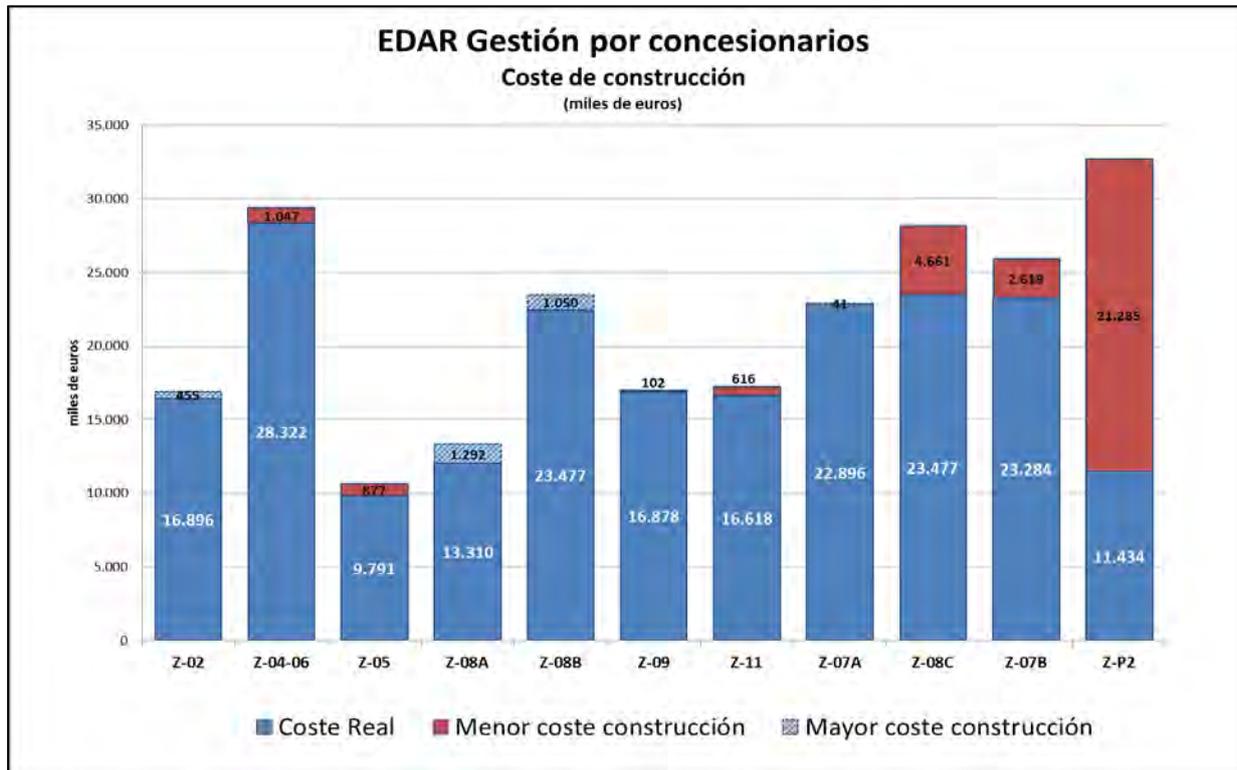
Contratos de concesión de obra pública

La Cámara de Cuentas ha revisado todos los contratos de concesión de obra pública para verificar el coste real de construcción de las obras y compararlo con el que figuraba en los proyectos aprobados. El coste de construcción se ha obtenido a partir de las cuentas anuales de los concesionarios (ejercicios 2013 y 2014). Se ha considerado como coste real incurrido el que consta en la nota de la memoria de información sobre el inmovilizado.

La comparación entre el coste de la obra según la oferta del concesionario y el coste real (según las cuentas anuales) se refleja en el gráfico siguiente:

³⁴ Párrafo modificado en virtud de alegación del Presidente del IAA.

³⁵ Los costes de construcción se han actualizado en el informe definitivo como solicitaba en su alegación el Presidente del IAA.



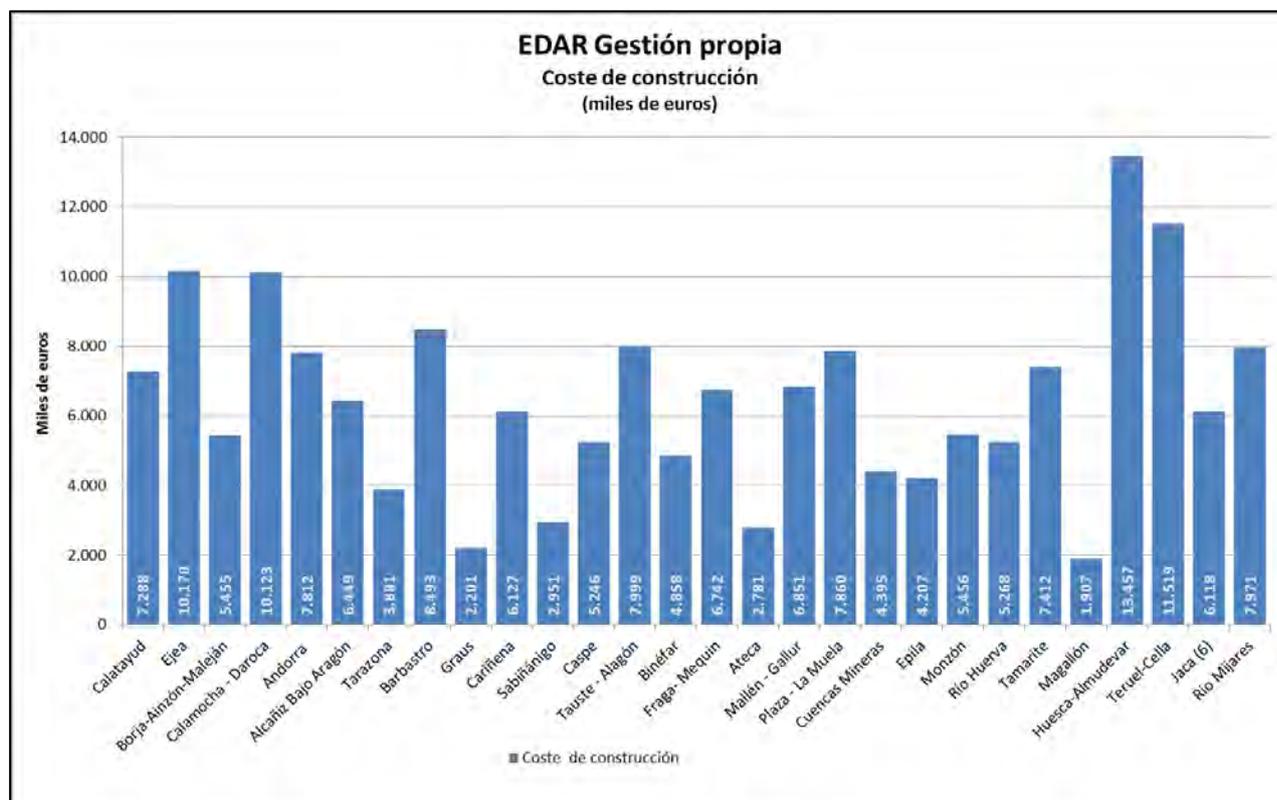
Como se aprecia en el gráfico, en los primeros contratos de concesión de obra las diferencias (positivas y negativas) son razonables, teniendo en cuenta que en los contratos de concesión de obra pública el concesionario asume el riesgo de un mayor o menor coste en la inversión respecto del previsto en el proyecto hasta la correcta finalización de las obras, su puesta en marcha y cumplimiento de los parámetros de calidad.

Sin embargo, llama la atención el ahorro conseguido por los concesionarios de los contratos de concesión de las zonas Z-08C y Z-07B. Por este motivo, la Cámara de Cuentas ha realizado un trabajo específico de revisión de la ejecución de estos contratos cuyos resultados se presentan de forma separada en el apartado 6.7.2. En el caso de la zona P2, la barra roja representa el coste de la inversión pendiente de realizar, ya que el contratista sólo ha ejecutado una tercera parte de la inversión prevista.

Contratos de obra convencionales

El IAA gestiona 70 EDAR del PASD que se construyeron mediante contratos de obra convencionales.

En el gráfico siguiente se muestra el coste de construcción de estas instalaciones agrupadas en función de los contratos de explotación:



Comparación de los costes unitarios de construcción según el modelo convencional y el de concesión³⁶

En los gráficos siguientes se recoge comparativamente el coste de construcción de las EDAR de gestión propia y de aquellas en régimen de concesión de obra pública.

Dadas las diferencias de tamaño y capacidad de estas instalaciones, para poder presentar datos comparativos se han calculado dos ratios:

- Coste de construcción por caudal de diseño (diario)³⁷
- Coste de construcción por habitantes equivalentes de diseño³⁸

Adicionalmente, para manejar magnitudes comparables y eliminar la variable temporal, todos los costes de construcción se han actualizado a valores del año 2012 (que coincide con

³⁶ Epígrafe modificado en virtud de la alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia.

³⁷ Caudal de diseño: caudal diario con el que se proyectan las plantas de depuración. A partir de la población máxima, se determinan los caudales diarios y la carga contaminante en función de los habitantes equivalentes de diseño.

³⁸ Habitantes equivalentes de diseño: número de habitantes equivalentes considerado para proyectar las plantas depuradoras a construir. En su determinación se considera la población máxima de los núcleos en los que prestarán servicios corregida por los coeficientes de matización. El concepto de habitante equivalente de diseño tiene en cuenta la población estable y las variaciones de población estacionales significativas (por ejemplo, por segundas residencias o el turismo) estacional), así como indicadores de previsión sobre población futura, tomando como referencia los habitantes de hecho, las viviendas principales y secundarias, el número de plazas turísticas y el de empleos industriales.

la fecha de puesta en marcha del último contrato de concesión) y se han considerado sin IVA (para evitar distorsiones en el cálculo, dado que las EDAR de gestión propia fueron gravadas al tipo general, mientras que las EDAR en régimen de concesión están sujetas al IVA reducido correspondiente a los servicios de aguas), de acuerdo con el criterio propuesto en sus alegaciones por el Presidente del IAA, que ha sido asumido por la Cámara de Cuentas en el presente informe de fiscalización por ser mucho más correcto y ajustado que el inicialmente utilizado en las conclusiones del informe provisional³⁹.

Como era de esperar, las ratios obtenidas para el coste de construcción son inversamente proporcionales al tamaño de la planta, tanto si se mide por el caudal de diseño como si se hace por los habitantes equivalentes de diseño.

A continuación se presentan los datos correspondientes a los costes de construcción según el modelo de gestión, de acuerdo con los criterios anteriores.

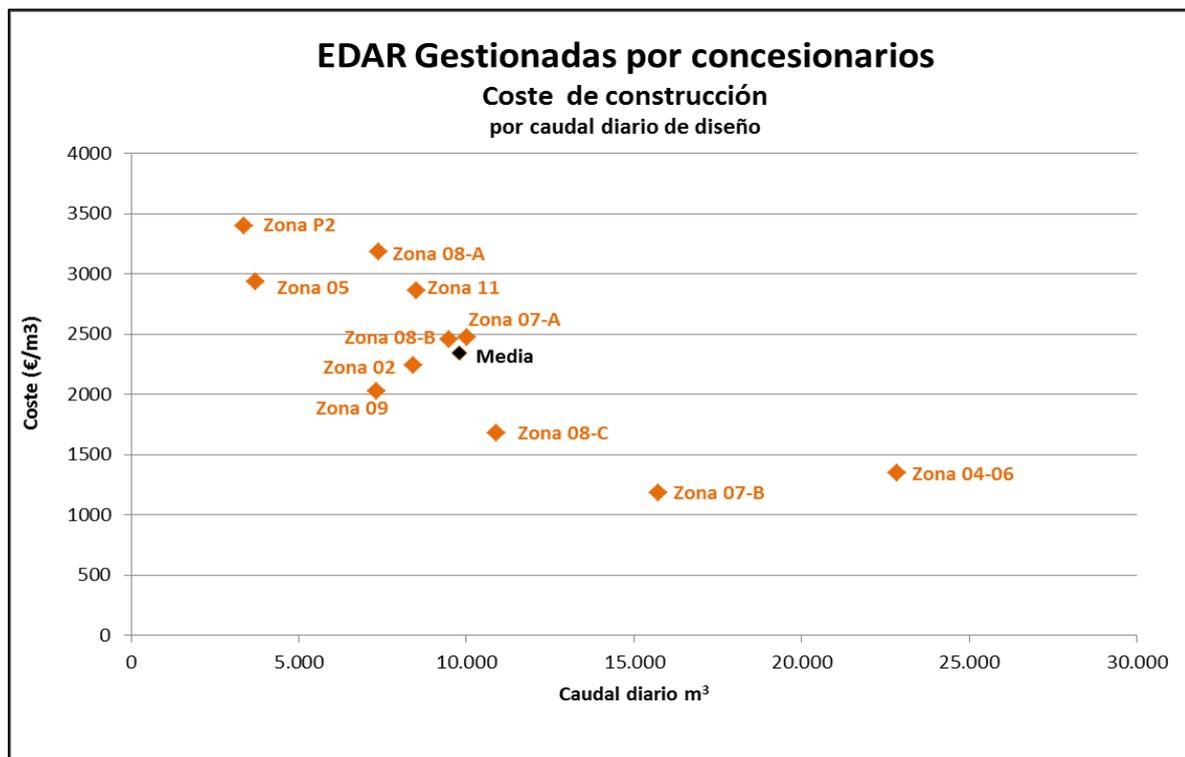
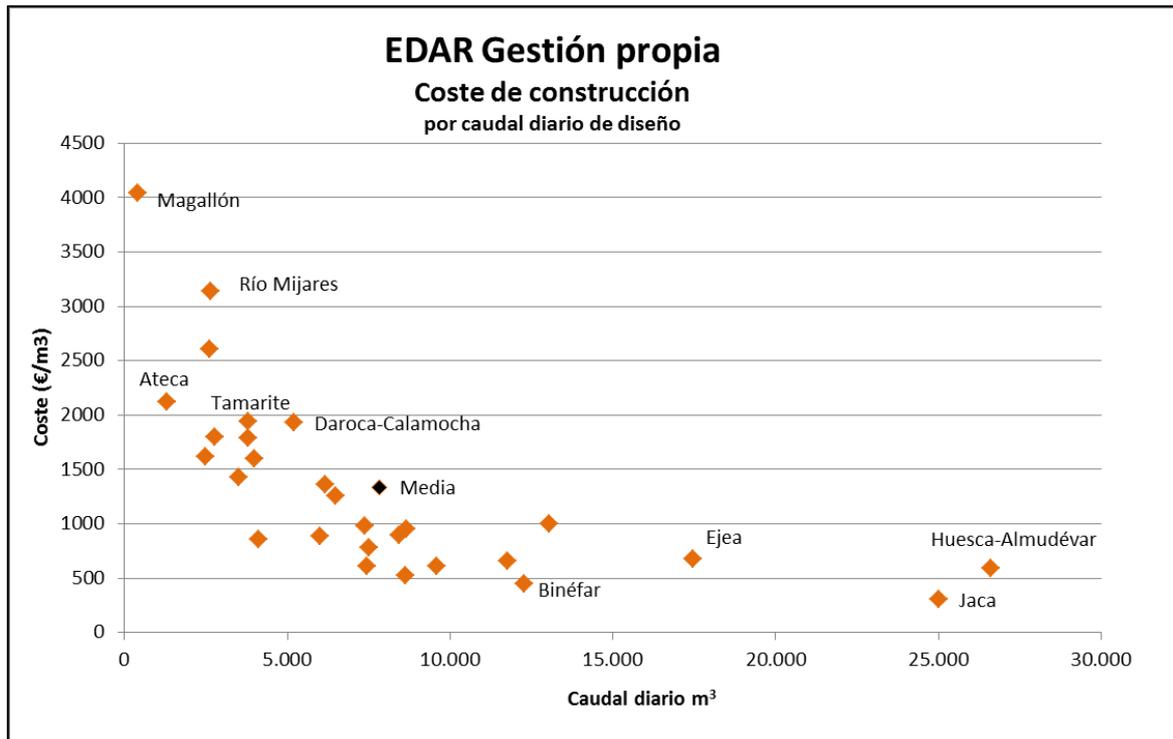
La media del coste de construcción por caudal de diseño en los contratos de gestión propia se sitúa en 1.336 €/m³, mientras que en los contratos de concesión casi se duplica (2.345 €/m³ de media), aunque es necesario destacar que en las EDAR de los contratos de gestión propia se ubican en los núcleos más poblados, para los que se obtienen costes más bajos.

En los contratos de gestión propia, los mínimos se alcanzan en Jaca (302 €/m³) y Huesca (591 €/m³); no obstante, hay otras poblaciones intermedias que consiguen estos reducidos costes unitarios, como Ejea o Binéfar. Los máximos del gráfico (4.040 €/m³ en Magallón y 3.134 €/m³ en Río Mijares) se alcanzan en plantas de tamaño más pequeño que, sin embargo, trabajan por encima de su capacidad en determinados meses de año.

En el caso de los contratos de concesión, el coste medio construcción por caudal de diseño se sitúa en 2.345 €/m³. El coste medio mínimo se obtiene en la zona 04-06 (1.347 €/m³) y el máximo en la zona P2 (3.403 €/m³).

Gráficamente, los resultados obtenidos de todos los contratos en vigor (distinguiendo los contratos de obra y los contratos de concesión) son los siguientes representados en euros por m³:

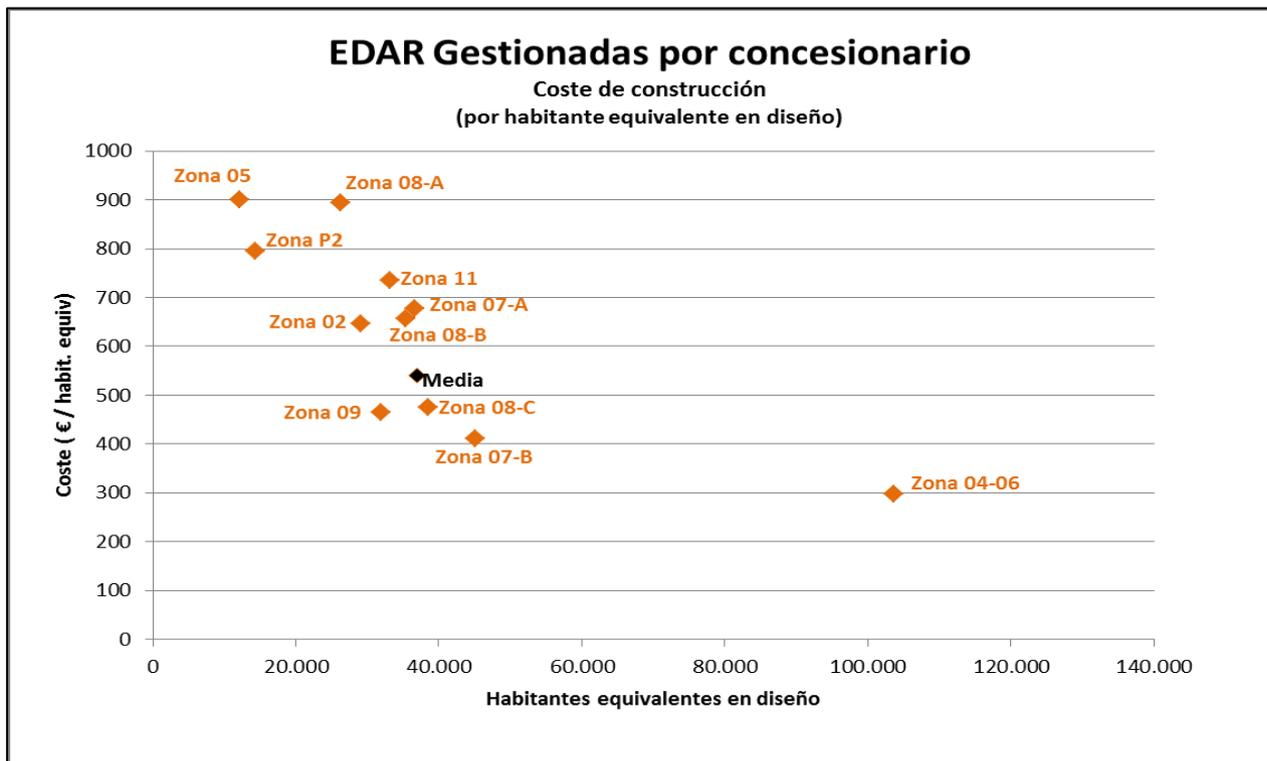
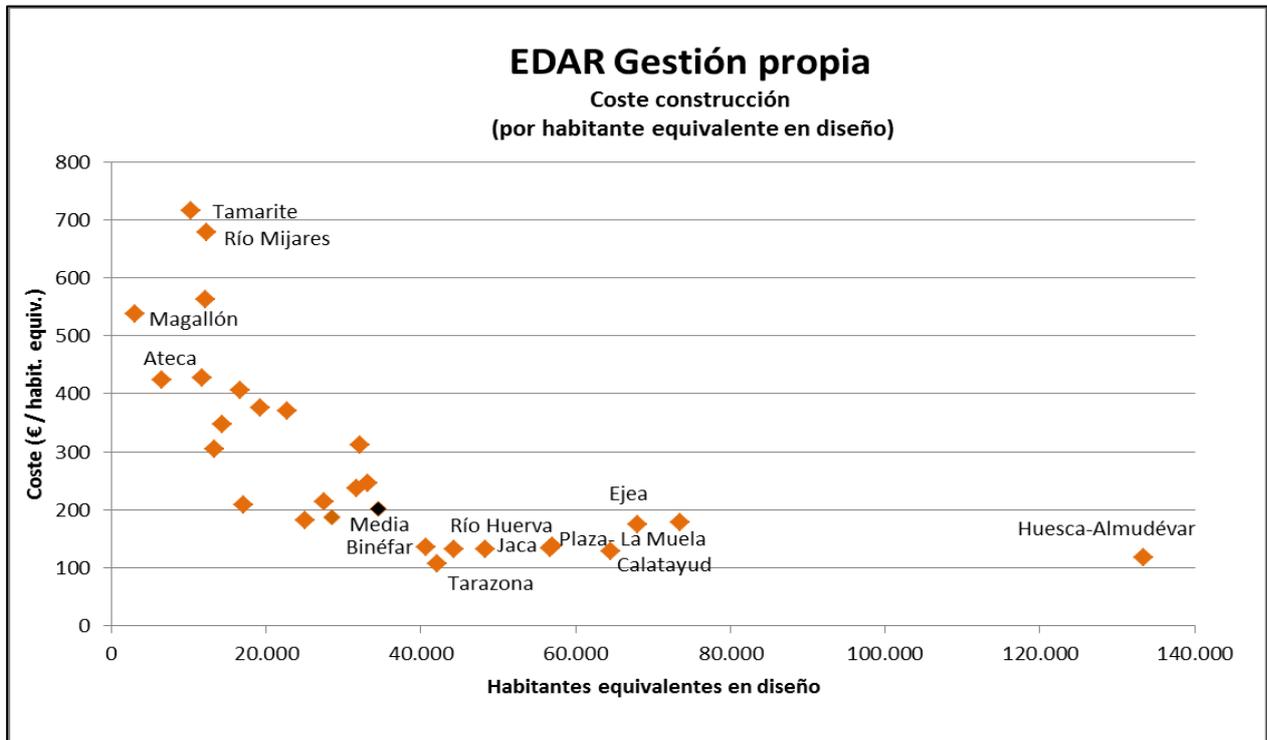
³⁹ Los costes de construcción considerados por la Cámara de Cuentas en el informe provisional se habían obtenido directamente de la contabilidad, que sigue el principio de coste histórico para la valoración del inmovilizado, donde figura registrado por su valor de adquisición sin actualizar. Aunque los resultados medios no difieren significativamente de los que se incluyeron en el informe provisional, se considera más correcto trabajar con valores actualizados y eliminando el efecto distorsionador del IVA que no ha sido homogéneo en todo el periodo analizado.



También se han constatado diferencias significativas en los costes de construcción por habitante equivalente de diseño entre las dos modalidades contractuales. Se representan en los gráficos siguientes:

El coste medio en los contratos de gestión propia se sitúa en 202 €/hab. equivalente, mientras que en los contratos de concesión alcanza 540 €/hab. equivalente.

En los contratos de gestión propia se alcanzan máximos en las EDAR de Tamarite, Río Mijares y Magallón que, sin embargo, presentan defectos de capacidad instalada por habitante equivalente según se acredita en el apartado 6.5.1 de este informe.



Una vez obtenidos estos datos por la Cámara de Cuentas, el IAA ha aportado en el trámite de audiencia, como ya se ha señalado en el resumen que se presenta al comienzo de este epígrafe, dos análisis de regresión múltiple para ver la influencia que tienen, en el coste actualizado de construcción de cada contrato, otras variables que no han sido evaluadas por la Cámara de Cuentas. En concreto, el organismo analiza el efecto que tienen en el coste de construcción factores como el tamaño de las plantas (expresado en términos de capacidad total de carga contaminante o en capacidad hidráulica total en m³), el número de depuradoras incluidas en cada contrato (como principal variable representativa del tamaño de las depuradoras individuales y de la dispersión de las obras) y el tipo de gestión (concesión frente a gestión propia). Estos análisis pueden consultarse en el anexo 6.4.2 del escrito de alegaciones.

Después de considerar estos factores, el resultado que obtiene el IAA de los análisis anteriores es un mayor coste de construcción del 55,7 % en las depuradoras construidas en régimen de concesión frente a las depuradoras propias. Además, si se descuentan los costes de honorarios de redacción proyecto y los gastos financieros y tributarios hasta la puesta en marcha y la corrección tributaria por el distinto tipo de IVA aplicable a los contratos de obra y a los de concesión, el sobrecoste de construcción en régimen de concesión se estima por el IAA en un valor entre el 24 % y el 29 %.

6.4.3. Análisis de los costes de explotación según el modelo de gestión

En este apartado se analizan y presentan gráficamente los costes de explotación de los contratos de gestión propia y de los contratos de concesión.

De la misma forma que se ha concluido respecto de los costes de construcción, los costes medios de explotación son inversamente proporcionales al volumen de caudal depurado, como consecuencia de las economías de escala que se consiguen en plantas de mayor tamaño:

- El coste de explotación medio por caudal depurado se sitúa en 0,22 €/m³ en los contratos de gestión propia, mientras que en los contratos de concesión se obtiene un coste medio de 0,46 €/ m³.

- El coste de explotación medio por habitante equivalente medio se sitúa en 20 €/habitante equivalente en los contratos de gestión propia, mientras que en los contratos de concesión resulta un coste medio de 78 €/habitante equivalente medio.

Extrapolando los datos anteriores, la Cámara de Cuentas ha calculado el coste de explotación anual que resultaría en los contratos de concesión si se aplicaran los costes de explotación medios por tramos de caudal de las plantas gestionadas directamente, resultando un coste anual de 8,15 millones de euros frente a un importe facturado en 2015 por las empresas concesionarias de 10,60 millones de euros.⁴⁰

Es necesario advertir que pueden existir diferencias significativas en los niveles de prestación del servicio (principalmente en función de la dispersión territorial de las plantas, del nivel de demanda, disponibilidad y calidad del servicio y de la tecnología utilizada para la depuración en las distintas plantas) entre los dos modelos. Al hacer la extrapolación, la Cámara de Cuentas no ha considerado estos factores que pueden tener una incidencia significativa en el coste de la depuración con repercusión en el precio.

En los gráficos siguientes se recoge comparativamente el coste de explotación de los contratos de gestión propia (obtenido directamente del gasto contabilizado para cada contrato) y de los contratos de concesión de obra (estimado en el apartado 6.4.1). En este caso no procede realizar actualizaciones temporales, dado que los costes se refieren al ejercicio 2015 en ambos casos, ni corrección por el IVA repercutido, porque las bases imponibles de la facturación de los contratos de explotación y de los de concesión están sujetas al mismo tipo de IVA del 10 %.

Dadas las diferencias de tamaño y capacidad de estas instalaciones, para poder presentar datos comparativos se han calculado dos ratios:

- Coste de explotación por m³ de caudal depurado en el año 2015.

⁴⁰ Párrafo modificado en virtud de la alegación presentada por el Presidente del IAA en el trámite de audiencia.

- Coste de explotación por habitante equivalente medio en 2015. Se han tomado los datos de los habitantes equivalentes medios del año 2015, aunque en determinados meses el número de habitantes equivalentes puede aumentar significativamente (por ejemplo, es el caso de los pueblos que duplican o triplican la población en los meses de verano). No obstante, los datos de habitantes equivalentes máximos se analizarán en el apartado dedicado al diseño de las plantas.

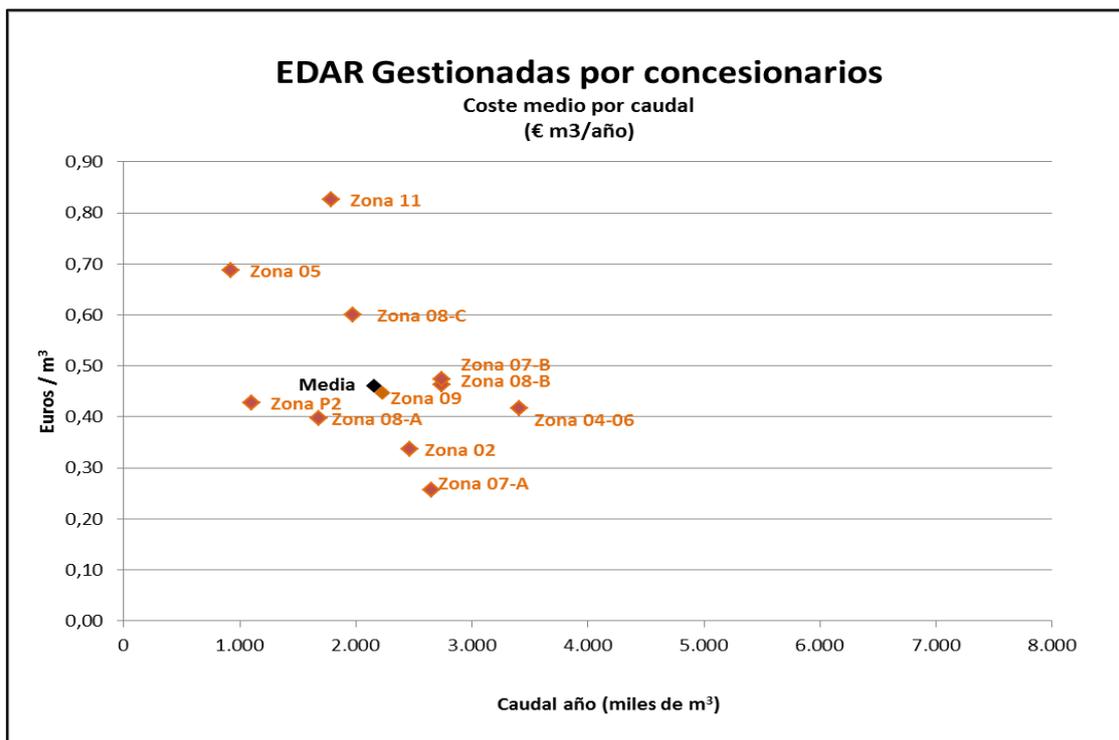
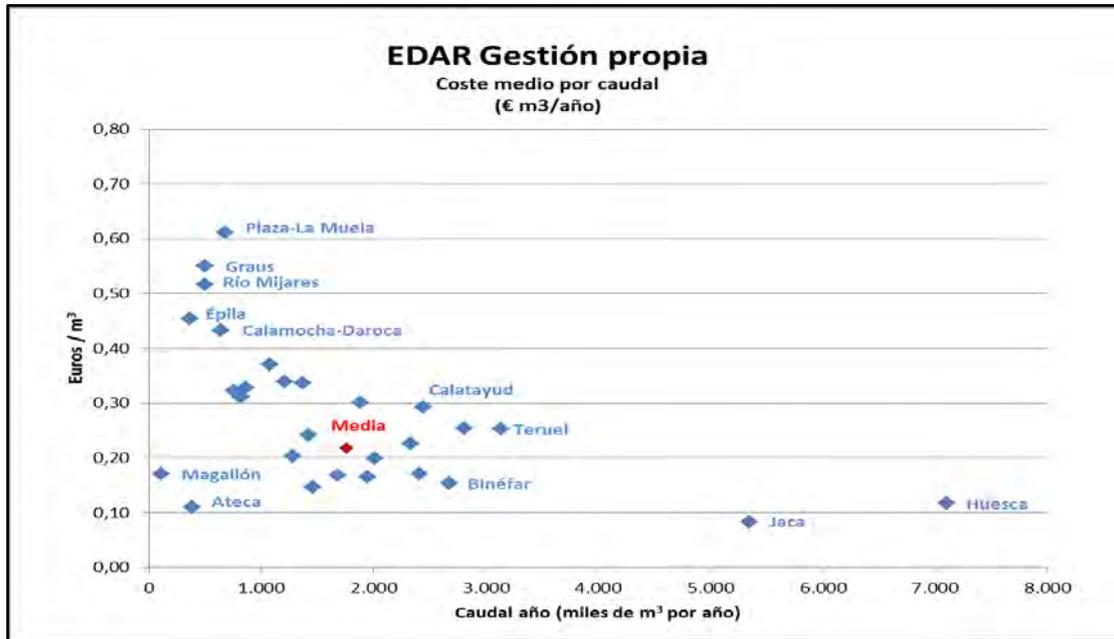
Al igual que ocurría en el apartado anterior, el coste de explotación por m^3 depurado (eje vertical) es inversamente proporcional al volumen anual depurado (eje horizontal), como consecuencia de las economías de escala se consiguen en plantas más grandes con mayores caudales.

La media del coste por caudal depurado de los contratos de gestión propia se sitúa en $0,22 \text{ €/m}^3$, mientras que en los contratos de concesión se duplica ($0,46 \text{ €/m}^3$ de media), aunque como hemos repetido a lo largo del informe, en los contratos de gestión propia se encuentran las EDAR de los núcleos más poblados, para los que se obtienen costes más bajos.

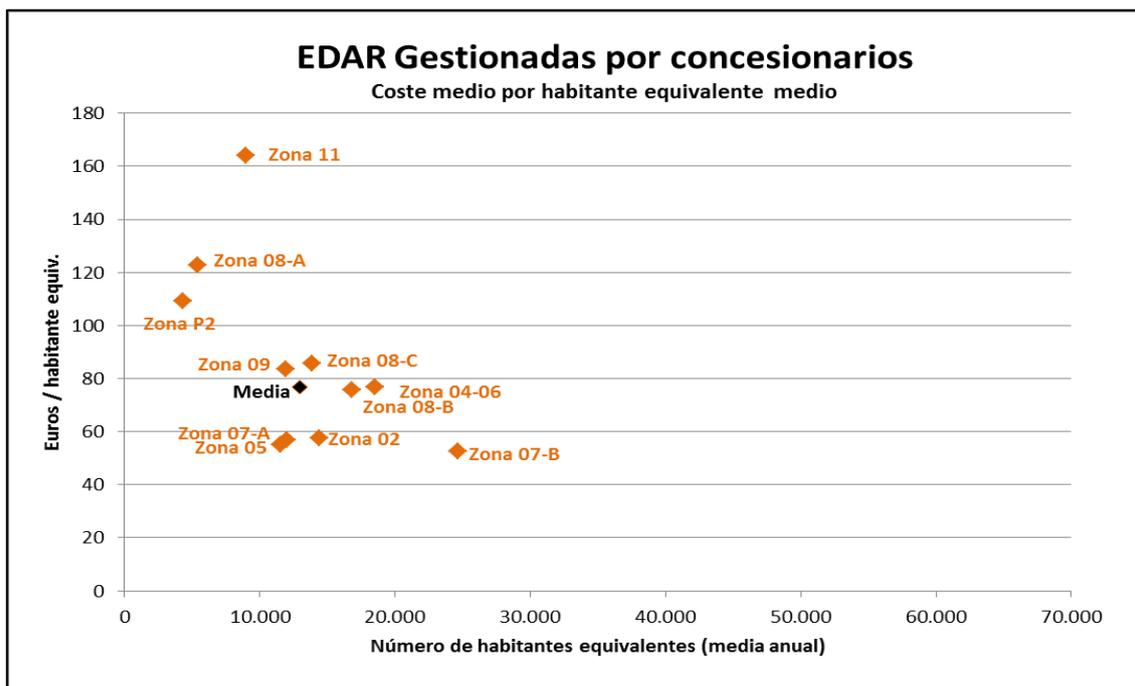
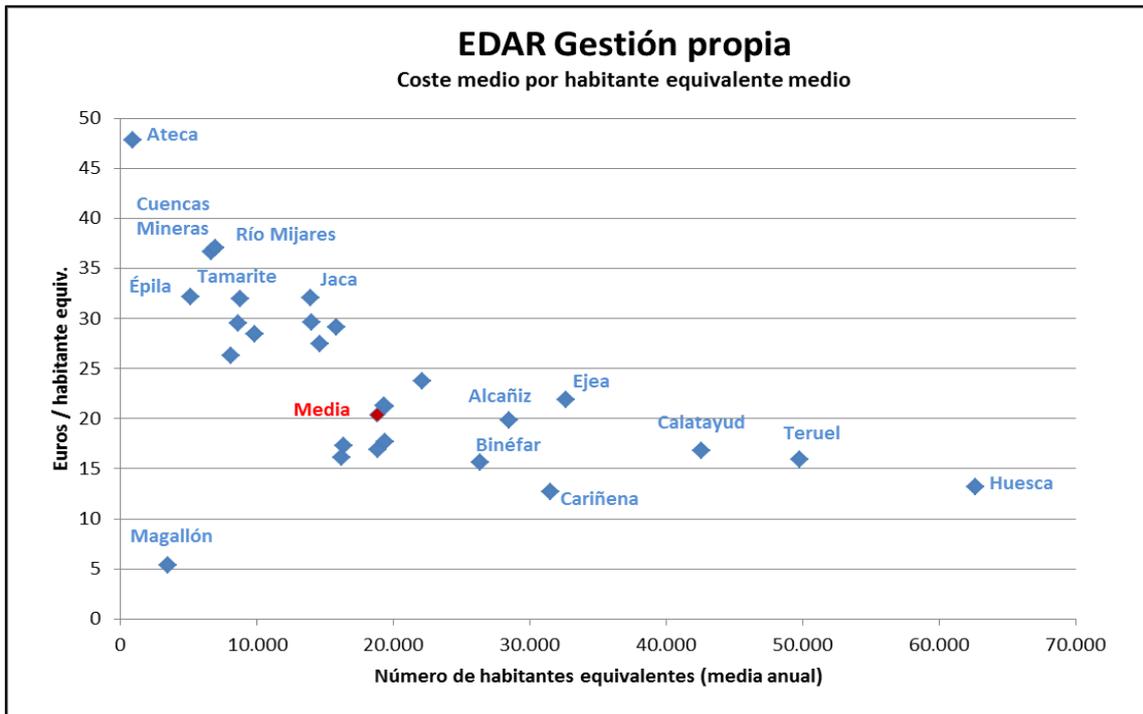
Respecto de los contratos de gestión propia, los mínimos se alcanzan en Huesca y Jaca (en torno a $0,10 \text{ €/m}^3$). No obstante, hay otras poblaciones intermedias que consiguen estos reducidos costes unitarios, como Ateca, Binefar o Magallón. El máximo del gráfico se alcanza en el contrato de Plaza-La Muela ($0,61 \text{ €/m}^3$) como consecuencia del diseño sobredimensionado de las infraestructuras.

En el caso de los contratos de concesión, el coste medio de explotación por m^3 depurado se sitúa en $0,46 \text{ €/m}^3$. El coste medio mínimo se obtiene en la zona 07-A ($0,26 \text{ €/m}^3$) y el máximo en la zona 11 ($0,83 \text{ €/m}^3$).

A continuación se presentan gráficamente los datos de coste de explotación por caudal depurado:



El análisis del coste por habitante equivalente medio se muestra seguidamente. En este caso, el coste por habitante medio de los contratos de explotación se sitúa de media en 20 €/habitante, mientras que en los contratos de concesión se obtiene una media de 77 €/habitantes (3,8 veces más).



Extrapolación de los costes de explotación de las depuradoras de gestión propia a los contratos de concesión de obra pública

La Cámara de Cuentas calculó inicialmente el coste de mantenimiento y explotación que se obtendría para los contratos de concesión actualmente en explotación si se aplicaran los costes medios obtenidos en los contratos de gestión propia. Para ello, se utilizaron los costes medios unitarios que se obtienen por tramos de caudal depurado en cada contrato (para no penalizar a las poblaciones pequeñas que depuran menos caudal):

- 0,3806 €/m³ para el tramo inferior a 1.000.000 m³ anuales
- 0,2563 €/m³ para el tramo entre 1.000.000-2.000.000 m³ anuales
- 0,2163 €/m³ para el tramo entre 2.000.000-3.000.000 m³ anuales
- 0,1508 €/m³ para el tramo superior a 3.000.000 m³ anuales

En fase de alegaciones, el Instituto ha realizado este mismo cálculo por depuradora (mucho más preciso que el cálculo por contratos, que incluyen varias depuradoras) y aumentando los tramos de 4 a 7 (dado que las diferencias de costes en el primer tramo son muy significativas), obteniendo un coste de explotación extrapolado de 8,78 millones de euros para las depuradoras en régimen de concesión. Con la nueva información disponible del coste medio por depuradora, la Cámara de Cuentas ha revisado sus cálculos, definiendo, nueve tramos frente a los siete propuestos por el IAA (dado que volúmenes depurados inferiores a 20.000 m³/año sólo se dan en tres EDAR de la zona P2).

| CAUDAL ANUAL DEPURADO (m ³ /año) | PRECIO MEDIO (€/m ³) | |
|--|-------------------------------------|-----------|
| | SEGÚN IAA | SEGÚN CCA |
| < 20.000 | | 1,2824 |
| < 50.000 | 0,7588 | 0,8943 |
| < 100.000 | | 0,5283 |
| < 300.000 | 0,4324 | 0,4324 |
| < 500.000 | 0,3324 | 0,3324 |
| < 1.000.000 | 0,2779 | 0,2779 |
| < 2.000.000 | 0,2102 | 0,2102 |
| < 3.000.000 | 0,2159 | 0,2159 |
| > 3.000.000 | 0,0995 | 0,0995 |

Con esta metodología, el coste de explotación de las EDAR en régimen de concesión alcanzaría un importe de 8,15 millones de euros extrapolando para estas plantas el coste medio unitario del metro cúbico por tramos de caudal de las plantas de gestión directa en ese mismo año.

| ESTIMACIÓN DEL COSTE DE EXPLOTACIÓN SEGÚN CÁMARA DE CUENTAS | | | |
|---|----------------------------------|---------------|---------------------------|
| ZONA | CAUDAL (m ³ / AÑO) | COSTE MEDIO | COSTE EXPLOTACIÓN 2015 |
| ZONA 02 | 2.466.116 | 0,3801 | 937 |
| ZONA 04-06 | 3.408.108 | 0,3023 | 1.030 |
| ZONA 05 | 927.444 | 0,4818 | 447 |
| ZONA 07-A | 2.651.934 | 0,3599 | 954 |
| ZONA 07-B | 2.743.561 | 0,1911 | 524 |
| ZONA 08-A | 1.676.809 | 0,3594 | 603 |
| ZONA 08-B | 2.742.296 | 0,3411 | 935 |
| ZONA 08-C | 1.977.077 | 0,3442 | 680 |
| ZONA 09 | 2.227.399 | 0,3816 | 850 |
| ZONA 11 | 1.783.890 | 0,4248 | 758 |
| ZONA P2 | 1.102.720 | 0,3906 | 431 |
| TOTAL | 23.707.354 | 0,3438 | 8.150 |

6.4.4. Conclusión final sobre costes en régimen de concesión⁴¹

Considerando únicamente los datos contables estadísticamente ajustados de todos los contratos que se encontraban en explotación en 2015, tal como han sido analizados en los apartados anteriores, se extraen las siguientes conclusiones:

El coste de construcción (IVA incluido) de las plantas en régimen de concesión en servicio es, como mínimo y según el criterio mantenido por la propia entidad fiscalizada en sus alegaciones, un 24 % superior al coste de construcción propia. De haberse construido estas instalaciones por contratos de obra ordinarios, los pagos por la construcción en la anualidad de 2015 hubieran representado 8,61 millones de euros frente a los 11,33 millones facturados.

El coste de financiación del ejercicio 2015 considerado en el informe asciende a 9,63 millones de euros (IVA incluido), que incluye tanto el coste de la financiación propia como de la ajena.

El coste de explotación en 2015 estimado para las EDAR en régimen de concesión aplicando para estas plantas el coste medio unitario del metro cúbico por tramos de caudal de las plantas de gestión directa en ese mismo año alcanzaría un importe de 8,15 millones de euros para el ejercicio 2015 frente a los 10,60 millones de euros facturados por los concesionarios.

Por lo tanto, extrapolando para las depuradoras en régimen de concesión los costes medios de las de gestión directa resultaría en 2015 un coste total por todos los conceptos de 26,39 millones de euros (IVA incluido), frente a los 31,55 millones de euros (IVA incluido) realmente pagados a los concesionarios, lo que representa un sobrecoste estimado por todos los conceptos de 5,16 millones de euros en dicho ejercicio imputable al sistema de gestión.

La conclusión anterior se ha obtenido considerando únicamente los datos (actualizados al año 2012 en el caso de las construcciones) que se deducen de la contabilidad corregidos por métodos estadísticos de regresión y ajustados por factores tales como los costes de honorarios, los costes de financiación hasta la puesta en marcha de las plantas e impuestos y la corrección tributaria por el distinto tipo de IVA aplicable a los contratos de obra y a las concesiones. En la conclusión anterior, la Cámara de Cuentas no ha considerado, como ya se ha señalado a lo largo de este informe, que pueden existir diferencias significativas en los niveles de prestación en función del nivel de demanda, disponibilidad y calidad del servicio y de la tecnología utilizada para la depuración en las distintas plantas, según lo estipulado en los distintos contratos, que pueden tener una incidencia significativa en el coste de la depuración con repercusión en el precio. Sobre estos aspectos, es necesario advertir que no ha formado parte del alcance de esta fiscalización realizar análisis comparativos de la eficacia de la gestión de la depuración realizada directamente por el IAA frente a la que se desarrolla por los concesionarios que podrían justificar, en términos de obtención de mayor valor por precio, de coste global, de eficacia o de imputación de riesgos, los motivos de carácter jurídico, económico, administrativo y financiero que recomendarían la adopción de esta fórmula de contratación aparentemente más cara. Tampoco le consta a la Cámara de Cuentas que el IAA haya realizado este tipo de análisis.

⁴¹ Epígrafe añadido como consecuencia de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia.

6.5. Análisis del dimensionamiento de las plantas de depuración

6.5.1. Caudal real depurado. Análisis por caudal anual y por habitantes equivalentes

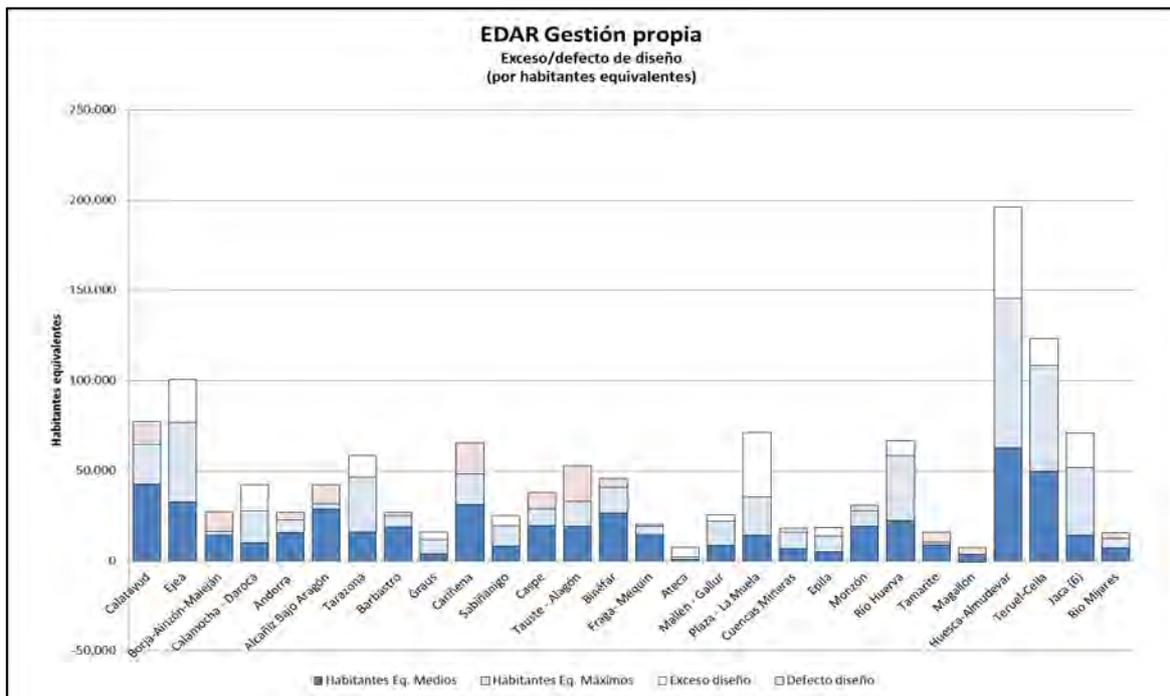
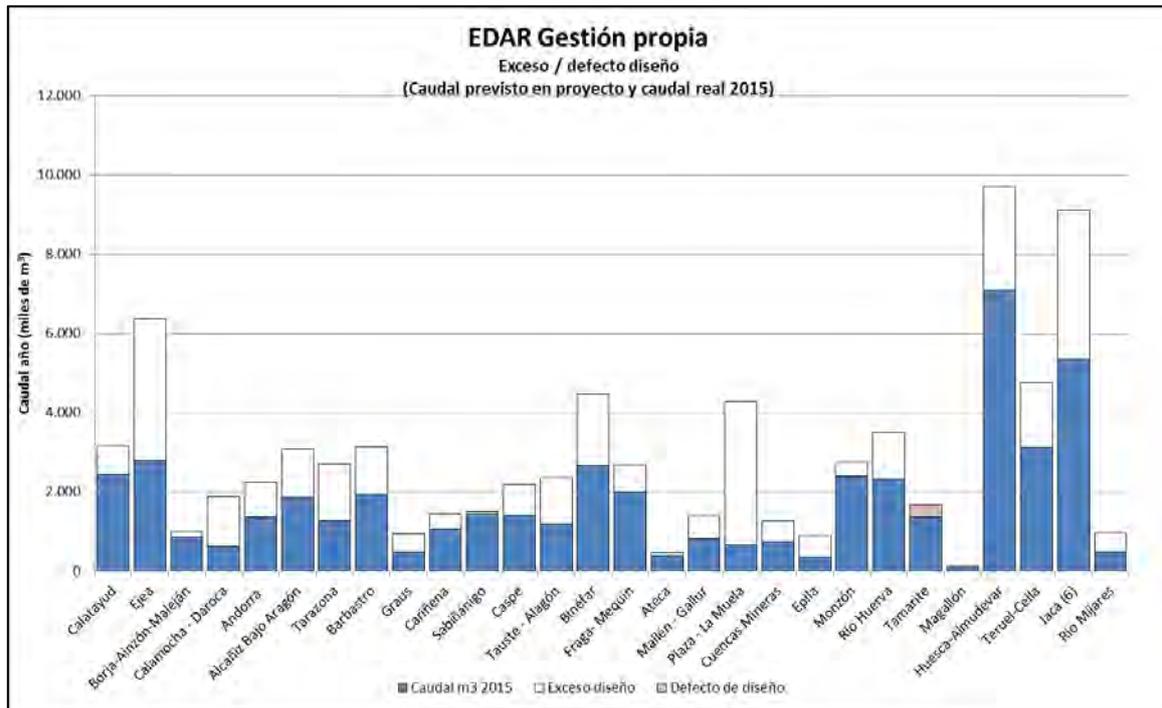
La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto un sobredimensionamiento general de las EDAR al comparar el caudal de diseño con el caudal realmente depurado. Sin embargo, en términos de habitantes equivalentes, un buen número de plantas soportan coyunturalmente en determinadas épocas del año (en especial durante el verano) una carga contaminante superior a la capacidad de depuración instalada.

Aunque es necesaria cierta holgura en el diseño de las plantas para poder absorber los incrementos de caudal que se producen en determinadas épocas del año (segundas residencias y turistas) y los futuros crecimientos urbanos, destacan los siguientes resultados:

- En las EDAR directamente gestionadas por el IAA se detecta un exceso de capacidad en las plantas de Plaza-La Muela, Calamocha-Daroca y Épila, que sólo utilizan un 16 %, 34 % y 40 %, respectivamente, de la capacidad instalada.
- En las EDAR de los contratos de concesión se utiliza de media un 60 % de la capacidad instalada, siendo el excedente de capacidad más significativo el de la zona 04-06, que sólo utiliza el 41 % de la capacidad instalada como consecuencia de no haberse construido los colectores de los polígonos industriales de Zuera cuyas aguas debían verter a la planta de San Mateo de Gállego.

Del análisis realizado en los apartados anteriores sobre los costes de construcción y sobre los costes de mantenimiento y explotación se observa que algunas de las plantas están sobredimensionadas para el caudal que depuran y para los habitantes equivalentes actuales.

Los gráficos siguientes ilustran esta situación, tanto por volumen de agua depurada como por habitantes equivalentes:

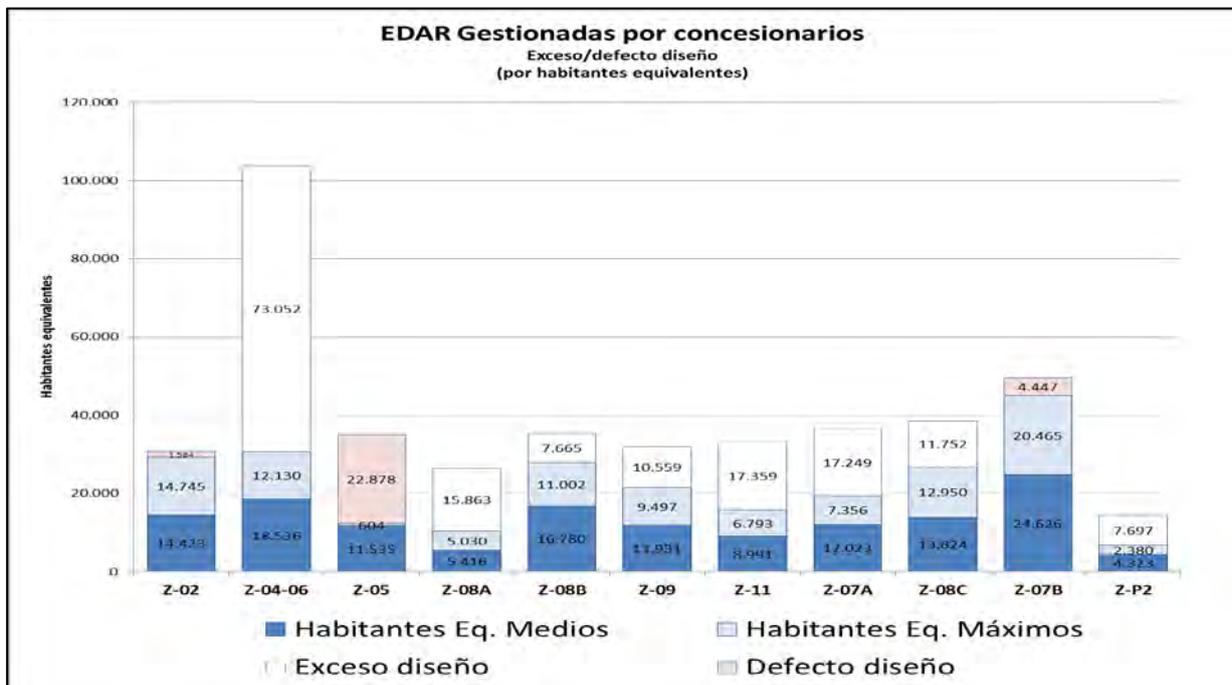
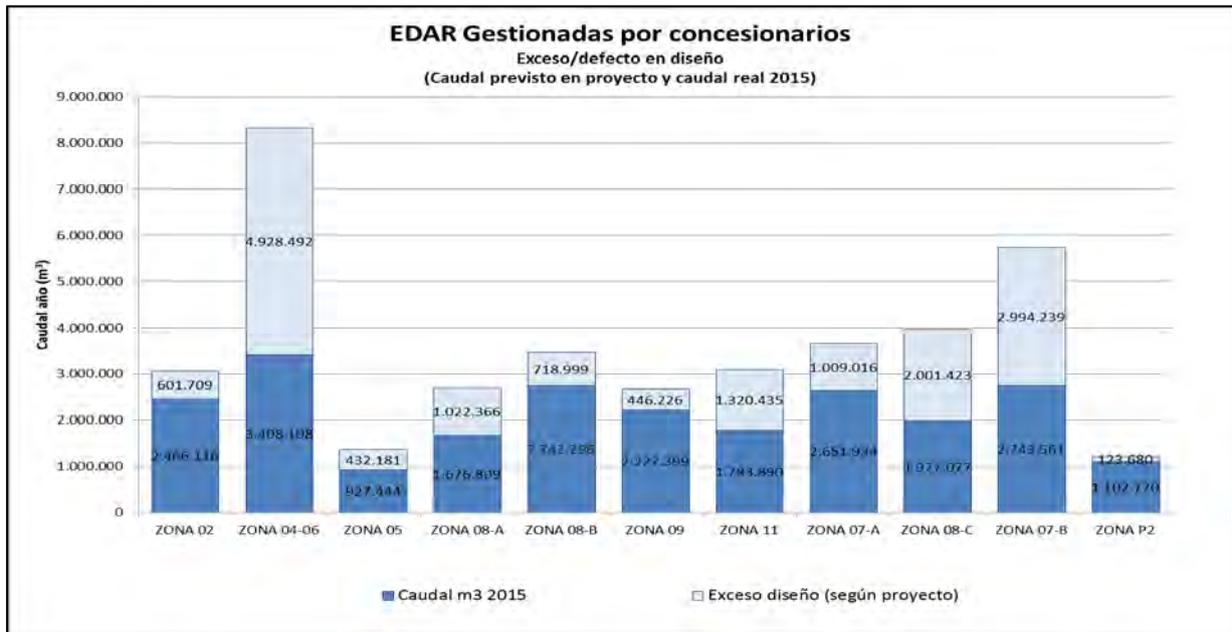


El primer gráfico recoge el análisis de la adecuación del diseño de las plantas por caudal que muestra, a priori, un sobre dimensionamiento general de todas las plantas. No obstante, al comparar volúmenes anuales (de diseño y real de 2015) no se aprecian los picos de depuración que se producen en determinados meses del año).

El segundo gráfico analiza la utilización de la capacidad de las plantas por habitantes equivalentes. En este caso, se observa que en el periodo estival algunas de las infraestructuras están trabajando incluso por encima de la capacidad prevista en el proyecto (Calatayud, Borja-Ainzón, Maleján, Andorra, Alcañiz-Bajo Aragón, Graus, Cariñena, Caspe, Tauste-Alagón, Binéfar, Fraga-Mequinzenza, Monzón, Tamarite, Magallón y Río Mijares).

Aunque es razonable mantener un cierto margen que permita absorber mayores caudales, llama la atención la sobredimensión de las infraestructuras de Ejea, Plaza-La Muela y Huesca-Almudévar.

Los siguientes gráficos recogen la situación de los contratos de concesión, a la que deben hacerse las mismas precisiones. En este caso destaca el sobre dimensionamiento de las zonas 04-06 (como consecuencia de los problemas de los colectores de Zuera, que se explican en el apartado 6.7.4 siguiente). También son relevantes los excesos de las zonas 07-B, 08-C, 11, 08-A y 07-A.



6.5.2. Efectos del sobredimensionamiento de las plantas en los pagos realizados a los concesionarios en 2015

Según se deduce de los pagos efectuados por el IAA, en el año 2015 se depuró en las plantas gestionadas en régimen de concesión un caudal equivalente al 60 % de la capacidad instalada. La infrautilización media de la capacidad de las plantas llegó a ser del 51 % en el último trimestre del ejercicio.

La baja utilización de las plantas no ha supuesto ahorros significativos en el precio que ha pagado el IAA a los concesionarios en 2015. Así, habiéndose depurado un 60 % del caudal máximo previsto los precios han alcanzado el 84 % del tope contractual. De haberse utilizado el 100 % de la capacidad instalada, los pagos a los concesionarios se habrían incrementado como máximo en 6 millones de euros, debido a que los precios del segundo tramo de la tarifa están limitados en los contratos.

La Cámara de Cuentas ha verificado la razonabilidad de los pagos practicados en las once zonas de concesión que se encontraban en fase de explotación en 2015. Concretamente, para una muestra de tres meses (último trimestre de 2015) se ha verificado que las certificaciones del IAA son acordes con los precios y tramos de caudal ofertados por cada concesionario en los contratos formalizados y que las revisiones de precios aplicadas son coherentes con lo dispuesto en los PCAP y en los respectivos contratos.

Los resultados de la revisión se muestran en la siguiente tabla:

| CAUDALES OFERTADOS Y EJECUTADOS POR ZONAS (M ³ /DÍA) | | | | | | |
|---|--|---------------|----------------|---|---------------|---------------|
| ZONA | CAPACIDAD TEÓRICA SEGÚN CONTRATO (M ³ /DÍA) | | | EJECUCIÓN PROMEDIO 4º TRIMESTRE (M ³ /DÍA) | | |
| | Qd | Qa | Qb | Qb | Qa | Qb |
| 02 | 8.405 (100%) | 4.167 (49,6%) | 4.238 (50,4%) | 5.394 (64,2%) | 4.097 (98,3%) | 1.297 (30,6%) |
| 04-06 | 14.126 (100%) | 7.400 (52,4%) | 6.726 (47,6%) | 7.106 (50,3%) | 5.923 (80,0%) | 1.183 (17,6%) |
| 05 | 3.725 (100%) | 1.651 (44,3%) | 2.074 (55,7%) | 2.227 (59,8%) | 1.309 (79,3%) | 918 (44,3%) |
| 08-A | 7.395 (100%) | 4.387 (59,3%) | 3.008 (40,7%) | 4.027 (54,5%) | 3.997 (91,1%) | 30 (1,0%) |
| 08-B | 9.145 (100%) | 5.385 (58,9%) | 3.760 (41,1%) | 6.796 (74,3%) | 4.911 (91,2%) | 1.885 (50,1%) |
| 09 | 7.325 (100%) | 3.198 (43,7%) | 4.127 (56,3%) | 5.094 (69,5%) | 3.078 (96,2%) | 2.016 (48,8%) |
| 11 | 8.505 (100%) | 2.584 (30,4%) | 5.921 (69,6%) | 4.310 (50,7%) | 2.511 (97,2%) | 1.799 (30,4%) |
| 07-A | 10.030 (100%) | 4.550 (45,4%) | 5.480 (54,6%) | 5.615 (56,0%) | 3.562 (78,3%) | 2.053 (37,5%) |
| 08-C | 10.900 (100%) | 3.602 (33,0%) | 7.298 (67,0%) | 3.706 (34,0%) | 3.175 (88,1%) | 531 (7,3%) |
| 07-B | 15.720 (100%) | 4.673 (29,7%) | 11.047 (70,3%) | 6.277 (39,9%) | 4.496 (96,2%) | 1.781 (16,1%) |
| P2 | 8.560 (100%) | 4.016 (46,9%) | 4.544 (53,1%) | 2.164 (25,3%) | 1.411 (35,1%) | 753 (16,6%) |
| MEDIA | 9.440 (100%) | 4.147 (43,9%) | 5.293 (56,1%) | 4.792 (50,8%) | 3.497 (84,3%) | 1.295 (24,5%) |

Nota 1: Qd (caudal diario) = Qa (caudal del tramo 1º) + Qb (caudal del tramo 2º).

Nota 2: Los datos de caudal teórico de la zona 04-06 son los ajustados tras proceder al restablecimiento del equilibrio del contrato efectuado en el ejercicio 2014 (ver apartado 6.7.4).

En el cuadro anterior se presenta un resumen de los caudales diarios previstos en los contratos y los caudales reales depurados en el último trimestre de 2015.

Como ya se ha indicado en este informe, en los contratos de concesión la retribución está en función del volumen de agua depurada. Los contratos fijan dos tramos de caudal con tarifas diferentes, de forma que con la tarifa del primer tramo (Qa) se pueda obtener una retribución suficiente para cubrir los costes fijos y los de amortización y con la tarifa del segundo tramo (Qb) la rentabilidad esperada para el concesionario.

En el cuadro anterior se incluye entre paréntesis el porcentaje que representa cada tramo sobre la "capacidad teórica diaria" ($Q_d = 100\%$ de ejecución) de los dos tramos de caudal ofertados (Q_a y Q_b). Del análisis de los datos del cuadro se desprenden las siguientes conclusiones:

- La capacidad de depuración media de los contratos asciende a 9.440 m^3 diarios por contrato, siendo el caudal medio esperado del primer tramo (Q_a) de 4.147 m^3 (43,9%) y el caudal medio esperado del segundo tramo (Q_b) de 5.293 m^3 (56,1 %), lo que evidencia un exceso de capacidad en la mayoría de los contratos. Destacan los bajos porcentajes del primer tramo (Q_a) en los contratos de las zonas Z-07B (29,7 %), Z-11 (30,4 %) y Z-08C (33,0 %), que indicarían un sobredimensionamiento de las plantas.
- El análisis de las liquidaciones trimestrales muestra que, de media, la ejecución del primer tramo es alta (el 84,4% de lo previsto) y la ejecución del segundo tramo es muy baja (del 24,5 %), lo que determina una utilización media de la capacidad total del 50,8 %. Destaca la baja ejecución del contrato de la zona P2 (25,3 % de la capacidad prevista en contrato), debido a que sólo se ha construido una tercera parte de las infraestructuras proyectadas. Son también destacables la baja ejecución de los contratos de las zonas Z-08C (34,0 %) y Z-07B (39,9 %), que indican un sobredimensionamiento de las plantas.

Este mismo análisis se presenta en el siguiente cuadro por importes. Se recoge de forma comparativa el máximo importe a pagar si se utilizara el 100 % de la capacidad instalada y el importe real liquidado en el último trimestre de 2015.

| IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO (TRIMESTRAL) Y LIQUIDACIONES REALES (4º TRIM. 2015) | | | | | | |
|---|---|-----------------------|---------------------|--|-----------------------|-------------------|
| DATOS EN MILES DE EUROS | | | | | | |
| ZONA | IMPORTE DE CONTRATO CON PRECIOS REVISADOS (100 % DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL) | | | LIQUIDACIÓN REAL 4º TRIMESTRE 2015 CON PRECIOS REVISADOS | | |
| | IMPORTE TRIM. | QA*PA | QB*PB | IMPORTE TRIM. | QA*PA | QB*PB |
| 02 | 651 (100%) | 617 (94,8%) | 34 (5,2%) | 617 (94,8%) | 605 (98,1%) | 12 (1,9%) |
| 04-06 | 1.195 (100%) | 1.124 (94,1%) | 71 (5,9%) | 964 (80,7%) | 950 (98,5%) | 14 (1,5%) |
| 05 | 455 (100%) | 452 (99,3%) | 3 (0,7%) | 383 (84,2%) | 381 (99,5%) | 2 (0,5%) |
| 08-A | 543 (100%) | 517 (95,2%) | 26 (4,8%) | 479 (88,2%) | 479 (100,0%) | 0 (0,0%) |
| 08-B | 977 (100%) | 920 (94,2%) | 57 (5,8%) | 863 (88,3%) | 833 (96,5%) | 30 (3,5%) |
| 09 | 707 (100%) | 669 (94,6%) | 38 (5,4%) | 659 (93,2%) | 641 (97,3%) | 18 (2,7%) |
| 11 | 806 (100%) | 805 (99,9%) | 1 (0,1%) | 789 (97,9%) | 789 (100,0%) | 0 (0,0%) |
| 07-A | 870 (100%) | 825 (94,8%) | 45 (5,2%) | 638 (73,3%) | 624 (97,8%) | 14 (2,2%) |
| 08-C | 973 (100%) | 917 (94,2%) | 56 (5,8%) | 824 (84,7%) | 819 (99,4%) | 5 (0,6%) |
| 07-B | 995 (100%) | 913 (91,8%) | 82 (8,2%) | 890 (89,4%) | 878 (98,7%) | 12 (1,3%) |
| P2 | 1.173 (100%) | 1.115 (95,1%) | 58 (4,9%) | 394 (33,6%) | 386 (97,9%) | 8 (2,1%) |
| Total trimestre | 9.345 (100%) | 8.874 (94,9%) | 471 (5,1%) | 7.500 (100%) | 7.385 (98,5%) | 115 (1,5%) |
| Estim. anual | 37.380 (100%) | 35.496 (94,9%) | 1.884 (5,1%) | 30.000 (100%) | 29.540 (98,5%) | 460 (1,5%) |

Nota 1: Importe trimestral = $Q_a \times P_a$ (precio previsto del tramo 1º) + $Q_b \times P_b$ (precio previsto del tramo 2º).

Nota 2: Los datos de caudal teórico de la zona 04-06 son los ajustados tras proceder al restablecimiento del equilibrio del contrato efectuado en el ejercicio 2013.

Nota 3: En la previsión de importes trimestrales del contrato de la zona P2 se ha estimado una variación promedio del 6,7% para el conjunto de EDAR pendientes de ejecución (tomando como base las variaciones del resto de EDAR en funcionamiento).

En el cuadro anterior se incluye entre paréntesis el porcentaje que representa el importe pagado por el volumen depurado en cada tramo en la formación del precio final. Del análisis efectuado se desprende que:

- El importe máximo anual a pagar por el IAA en 2015 por los contratos de concesión en vigor, según los precios de adjudicación, se estima de 37,38 millones de euros. En la formación del coste máximo anual, el caudal depurado en segundo tramo es absolutamente residual y representa sólo el 5,1 % del importe total.
- El importe realmente pagado en 2015 por los contratos de concesión en vigor ha sido de 31,55 millones de euros, importe muy similar al estimado por la Cámara a partir de la revisión de las liquidaciones del último trimestre de 2015 (30 millones de euros). En la formación del precio a pagar por los contratos de concesión, el 98,5 % se produce en el primer tramo y el segundo tramo representa sólo el 1,5 %.

Los datos anteriores confirman que el volumen de agua tratada en las plantas no tiene gran incidencia práctica en la determinación del precio que el IAA debe pagar a los concesionarios, pues aun depurando un volumen significativamente inferior a la máxima capacidad contratada e instalada (solo el 60 %) los pagos alcanzan el 84,4 de los precios contractuales máximos. Como estos precios máximos son los que figuran imputados en las estimaciones de gastos del PASD, se puede concluir que no se van a generar ahorros relevantes sobre los gastos previstos en el PASD como consecuencia de la infrautilización de las plantas y, como reverso de la anterior conclusión, que el incremento de la actividad de depuración hasta alcanzar o incluso superar la capacidad máxima tampoco representaría un aumento de los precios a pagar a los concesionarios ni, por supuesto, de los gastos estimados en el PASD. En concreto, la utilización en 2015 del 100 % de la capacidad habría supuesto un aumento de los precios de aproximadamente 6 millones de euros, que se traduciría en una mejora de la rentabilidad obtenida por los concesionarios.

6.6. La financiación del PASD

Las obras de la red aragonesa de saneamiento y depuración se han financiado hasta el año 2002 con recursos presupuestarios ordinarios de las Administraciones Públicas (181 millones de euros), principalmente de la Comunidad Autónoma de Aragón. A partir de ese año se comenzó a recaudar el canon de saneamiento, posteriormente sustituido por el impuesto sobre la contaminación de las aguas, expresamente creado para la financiación de estas actividades. El rendimiento de la tarifa del impuesto autonómico desde el momento en que comenzó su efectiva exacción hasta el 31 de diciembre de 2015 ha supuesto unos ingresos en el presupuesto del IAA de 358,40 millones de euros de los que se han recaudado 309,59 millones de euros. En el escenario financiero 2014-2045 del PASD analizado se prevé que todos los gastos de construcción y mantenimiento del sistema por importe de 3.209 millones de euros se financien exclusivamente con el impuesto, que comenzará a exigirse a los contribuyentes de la ciudad de Zaragoza a partir de 2016, aunque esta hipótesis no se ha cumplido.

Excepcionalmente, durante los años 2008 a 2016, la Comunidad Autónoma ha recibido fondos estatales por importe de 142,66 millones de euros para actuaciones en cauces, abastecimiento y saneamiento. De estos ingresos, las cantidades afectadas específicamente a saneamiento ascienden a 27,72 millones de euros.

6.6.1. El impuesto sobre la contaminación de las aguas

El impuesto sobre la contaminación de las aguas es “un impuesto solidario de finalidad ecológica que tiene la naturaleza de recurso tributario de la Comunidad Autónoma, cuya recaudación se afectará a la financiación de las actividades de prevención de la contaminación, abastecimiento, saneamiento y depuración”.

En 2015 solo el 37,5 % de los contribuyentes ha estado sujeto a la tarifa general del impuesto, estando el resto de ellos bonificados transitoriamente, en unos casos por no disponer en el lugar en donde se realiza el hecho imponible de instalaciones de depuración terminadas, o por haber costado su depuradora en el caso de Zaragoza.

El impacto en la cuota del impuesto que suponen estas bonificaciones para el caso de una familia media de cuatro miembros con un consumo de 400 litros de agua/día es el siguiente:

- 12,46 €/mes (sin bonificaciones)
- 3,12 €/mes (bonificación del 70 %)
- 4,99 €/mes (bonificación del 60 %)

Sobre la base del supuesto anterior de una familia media de cuatro miembros se puede concluir que en 2017 para un contribuyente de la ciudad de Zaragoza la carga fiscal sería exactamente de 12,46 €/mes, si sumamos al ICA bonificado al 60 % (que finalmente no se ha girado al cobro) la tarifa exigida por el Ayuntamiento por la depuración de aguas residuales en sus plantas. No obstante, esta situación de equilibrio puede desestabilizarse si el Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad tarifaria, o la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus potestades tributarias, bonifican o incrementan la tarifa o el impuesto, siendo recomendable que se articulen medios de ajuste que compensen estas posibles variaciones.

Régimen jurídico y rendimiento

La Comunidad Autónoma de Aragón creó mediante la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la Comunidad Autónoma de Aragón, un tributo que debía ser abonado por los usuarios de las aguas denominado canon de saneamiento destinado a la financiación de la construcción y, sobre todo, del mantenimiento y explotación de las redes e instalaciones de depuración y saneamiento. La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, deroga la regulación del canon de saneamiento sustituyéndolo por el impuesto sobre la contaminación de las aguas actualmente vigente.

Según se define en el artículo 80 de la Ley de Aguas y Ríos de Aragón (LARA) “el impuesto sobre la contaminación de las aguas es un impuesto solidario de finalidad ecológica que tiene la naturaleza de recurso tributario de la Comunidad Autónoma, cuya recaudación se afectará a la financiación de las actividades de prevención de la contaminación, abastecimiento, saneamiento y depuración a que se refiere esta ley.”

De acuerdo con su regulación legal, las características esenciales del impuesto de contaminación de las aguas son las siguientes:

- Es un impuesto, no una tasa, por lo que le es aplicable de forma directa los atributos que para esta figura impositiva están contenidos en el art. 2.2 de la Ley General Tributaria:

“tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.”

- Es un recurso tributario de la Comunidad Autónoma, por lo que forma parte de los derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma (art. 19 TRLHCA).
- La recaudación del tributo está afectada a la financiación de las actividades de prevención de la contaminación, abastecimiento, saneamiento y depuración a que se refiere esta ley. Es decir, el ICA constituye una excepción del principio general establecido en el artículo 20 del TRLHCA según el cual los recursos tributarios de la CA se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones. Por excepción, la recaudación del ICA debe destinarse a la financiación de las actividades de naturaleza ecológica, que el artículo 79 de la LARA precisa, al indicar que serán atendidos con el ICA:
 - los gastos de explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración y,
 - la construcción de dichas instalaciones.

El rendimiento del canon de saneamiento/ICA desde su creación ha sido el siguiente:

| AÑO | PREVISIONES INICIALES | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | % EJECUCIÓN | RECAUDACIÓN NETA | DERECHOS PENDIENTES DE COBRO |
|--------------|-----------------------|----------------------------|---------------|------------------|------------------------------|
| 2005 | | 12.027 | | | |
| 2006 | | 18.636 | | | |
| 2007 | 24.007 | 24.501 | 102,06 | 24.358 | 143 |
| 2008 | 31.139 | 26.833 | 86,17 | 22.567 | 4.266 |
| 2009 | 32.847 | 34.718 | 105,70 | 31.296 | 3.422 |
| 2010 | 32.483 | 32.561 | 100,24 | 30.894 | 1.667 |
| 2011 | 33.658 | 33.738 | 100,24 | 31.524 | 2.215 |
| 2012 | 38.639 | 38.538 | 99,74 | 36.586 | 1.952 |
| 2013 | 40.250 | 42.835 | 106,42 | 41.876 | 959 |
| 2014 | 40.900 | 46.075 | 112,65 | 44.216 | 1.859 |
| 2015 | 43.670 | 47.937 | 109,77 | 46.280 | 1.658 |
| TOTAL | 317.592 | 358.400 | 112,85 | 309.595 | 18.142 |

La aplicación del tributo

Hecho imponible

El hecho imponible del impuesto sobre la contaminación de las aguas es la producción de aguas residuales que se manifiesta a través del consumo de agua, real o estimado, cualquiera que sea su procedencia y uso, o del propio vertido de las mismas.

Devengo

El impuesto sobre se devenga con el consumo de agua, y se exigirá con la siguiente periodicidad:

- a) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras y sometidos al pago de tarifa por suministro de agua, con la periodicidad establecida para la facturación de las cuotas correspondientes a dicho suministro.
- b) En el caso de abastecimientos servidos por entidades suministradoras de agua a título gratuito, con periodicidad anual.
- c) En el caso de abastecimientos no servidos por entidades suministradoras de agua, con periodicidad trimestral.

Podrá exigirse en una única liquidación en los casos previstos en el artículo 83 d) de la LARA

Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, sean usuarias de agua a través de una entidad suministradora, con captación mediante instalaciones propias, en régimen de concesión o de cualquier otra forma jurídicamente posible.

Las entidades suministradoras son obligadas tributarias en sustitución del contribuyente. Como tales, deben cumplir con las prestaciones formales y materiales que les impone la LARA, quedando exentas de responsabilidad en relación a los importes repercutidos en sus abonados y no satisfechos por estos.

Base imponible

La base imponible está constituida:

- a) En los usos domésticos (definidos en el artículo 86 de la LARA), por el volumen de agua consumido o estimado en el período de devengo, expresado en metros cúbicos. Cuando el consumo de agua no sea susceptible de medirse con contador, la base imponible se determinará por el método de estimación objetiva, evaluándose el caudal con la fórmula o fórmulas que se establezcan reglamentariamente, o por el de estimación indirecta, según proceda.
- b) En los usos industriales (definidos en el artículo 87 de la LARA), la base imponible se determinará mediante un sistema de estimación por cálculo de la carga contaminante, en función de la efectivamente producida o estimada, expresada en unidades de contaminación.

Tarifa

La tarifa del tributo diferencia un componente fijo y un tipo aplicable.

El componente fijo consistirá en una cantidad que recaerá sobre cada sujeto sometido al impuesto sobre la contaminación de las aguas y que se pagará con periodicidad.

Para los usos domésticos, el tipo aplicable consiste en una cantidad por metro cúbico de agua consumida de la red o en por unidad de contaminación, en función de la base imponible a aplicar. Para los usos industriales, el tipo aplicable se exigirá en función del volumen de contaminación producida por cada industria.

En 2015, la cuota fija para los usos domésticos es de 5,095 € al mes y el tipo aplicable por volumen de agua es de 0,614 €/m³.

Exenciones y bonificaciones

El artículo 82 de la Ley de Aguas y Ríos de Aragón determina una serie de exenciones (uso público, regadío agrícola y motivos sociales, fundamentalmente) y bonificaciones. Centrándonos en las bonificaciones, apreciamos que se fijan las siguientes:

- En las entidades que no dispongan de las instalaciones de tratamiento en funcionamiento:
 - o Población de derecho menor de 200 habitantes: 75 % de bonificación (80 % durante 2016, según la disposición transitoria sexta de la LARA).
 - o Población de derecho igual o superior de 200 habitantes: 60 % de bonificación (70 % durante 2016, según la disposición transitoria sexta de la LARA).
- Por otra parte, la disposición adicional séptima de la Ley de Aguas y Ríos de Aragón añade otras dos bonificaciones:
 - o La tarifa del Impuesto sobre la contaminación de las aguas en el municipio de Zaragoza se aplicará con una bonificación del 60 % (70 % durante 2016, según la disposición transitoria sexta de la LARA).
 - o Los municipios que hayan costeado su depuradora tendrán asimismo una bonificación del pago del Impuesto sobre la contaminación de las aguas del 60 % (70 % durante 2016, según la disposición transitoria sexta de la LARA).

El impacto de las bonificaciones sobre el total de la población se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

| BONIFICACIONES | NÚMERO DE HABITANTES | % SOBRE TOTAL HABITANTES |
|-------------------------|----------------------|--------------------------|
| 75 % bonificación | 54.808 | 4,16% |
| 60 % bonificación | 769.001 | 58,35% |
| Tarifa sin bonificación | 494.081 | 37,49% |
| Total | 1.317.890 | |

Sin entrar a considerar otro tipo de bonificaciones por razones de índole social contenidas en la Ley reguladora del ICA, se ha constatado que en 2015 solo el 37,5 % de los ciudadanos están sujetos a la tarifa general, estando el resto de ellos beneficiados fiscalmente por razón del lugar en donde se realiza el hecho imponible, o bien por cómo se llevan a cabo (o no se llevan) las actividades de depuración de las aguas.

Gestión

Desde 2016, la gestión del ICA corresponde al Instituto Aragonés del Agua. EL IAA exige el pago del impuesto a los usuarios de agua mediante liquidaciones periódicas, cualquiera que sea la procedencia de los caudales consumidos. También corresponden el IAA las facultades de comprobación e investigación de las actividades que se refieran al rendimiento del impuesto sobre la contaminación de las aguas, tales como el consumo de agua, la facturación, el vertido o su percepción, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de inspección, ejercicio de la potestad sancionadora y recaudación por vía de apremio le corresponden al departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia tributaria.

Para facilitar la gestión del impuesto, el artículo 89.4 de la LARA impone a las entidades suministradoras de agua la obligación de proporcionar al Instituto Aragonés del Agua los datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria referentes a los usuarios de agua y sus consumos, incluyendo los de instalaciones propias, que sean necesarios e imprescindibles para la aplicación del Impuesto sobre la contaminación de las aguas.

En los supuestos de impago del ICA, la gestión, inspección y recaudación por vía de apremio de las deudas tributarias se efectuará por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Aplicación del ICA en Zaragoza

El modelo elegido por la legislación aragonesa para integrar a los contribuyentes de la ciudad de Zaragoza en el régimen tributario autonómico diseñado para financiar el sistema de depuración de Aragón ha presentado evidentes dificultades para su efectiva implantación, como se ha puesto de manifiesto en los últimos veinte años.

Hasta el 1 de enero de 2016, Zaragoza ha dispuesto de un régimen especial de contribución a las cargas del sistema general de depuración de Aragón. Estuvo inicialmente regulado en la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Aragón, que en su disposición adicional tercera (titulada "Situación específica del Ayuntamiento de Zaragoza) contemplaba la posibilidad de que el Ayuntamiento de Zaragoza pudiera convenir con la Administración de la Comunidad Autónoma su incorporación voluntaria al sistema general de la Ley, incorporación que supondría la aplicación del canon de saneamiento y la correspondiente sustitución de las figuras tributarias específicas del Ayuntamiento de Zaragoza. Mientras estuvo vigente ésta disposición, el Ayuntamiento nunca se incorporó al sistema general.

Este modelo de incorporación voluntaria se proyectó posteriormente a la disposición adicional cuarta⁴² (también titulada “Situación específica del municipio de Zaragoza”) de la Ley 6/2001, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua, que tuvo hasta cinco redacciones distintas desde su entrada en vigor hasta su derogación. Según esta disposición (en su última redacción), la aplicación al municipio de Zaragoza de lo dispuesto en la ley se debía llevar a cabo conforme a lo dispuesto en el convenio económico a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el municipio de Zaragoza, que determinaría la aportación de Zaragoza a las cargas generales de Aragón en materia de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración, señalando la cuantía y el procedimiento para su actualización, sin perjuicio de que la aportación definitiva de Zaragoza se debía haber fijado en el año 2012 para el ejercicio 2013.

En 2014, la nueva Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón (LARA), mantuvo inicialmente el criterio de incorporación voluntaria de Zaragoza en el sistema general. En la disposición adicional séptima, bajo el mismo título de “Situación específica del municipio de Zaragoza”, se contemplaba, en primer lugar, la compatibilidad en el municipio de Zaragoza del impuesto sobre la contaminación de las aguas con la tasa o tarifa municipal por la prestación de servicios vinculados a la depuración de aguas, y en segundo término, la necesidad de suscribir un convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la aplicación al municipio de Zaragoza de lo dispuesto en LARA, convenio en el que se tenía que determinar la aportación de Zaragoza a las cargas generales de Aragón en materia de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración, señalando la cuantía y el procedimiento para su actualización

A partir del 1 de enero de 2016, el municipio de Zaragoza entra en sistema general del ICA. Esta nueva regulación intenta poner fin al azaroso y frustrado proceso seguido para hacer contribuir al Ayuntamiento de Zaragoza de forma voluntaria a las cargas del sistema de depuración general de Aragón, en función de lo estipulado en acuerdos o convenios entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma y sin exigir el impuesto autonómico por depuración a los contribuyentes del término municipal de Zaragoza.

Será con la nueva redacción dada a la disposición adicional séptima “Situaciones específicas” y a la disposición transitoria sexta “Bonificaciones en el impuesto sobre contaminación de las aguas” de la LARA por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando Zaragoza se incorpore definitivamente al régimen general del impuesto sobre la contaminación de las aguas

⁴² En su última redacción, la disposición adicional cuarta “Situación específica del municipio de Zaragoza” de la Ley 6/2001, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua, señalaba que la incorporación del municipio de Zaragoza al sistema general se produciría a partir de 2012 conforme al convenio económico regulador que debía suscribirse entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento. El 4 de diciembre de 2012 se firmó un acuerdo entre ambas administraciones por el que se declararon compensadas todas las actuaciones de saneamiento y depuración realizadas por el Ayuntamiento, comprometiéndose a aportar 10 millones de euros al sistema general con el siguiente calendario: 2 millones de euros en 2013, 4 millones de euros en 2014 y 4 millones de euros en 2015. En estos años, el Ayuntamiento de Zaragoza no ha realizado ninguna de estas aportaciones al IAA.

El régimen de aplicación del ICA en el municipio de Zaragoza se contiene en el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la LARA, según la redacción dada a dicha disposición por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece una bonificación del 60 % en el impuesto sobre contaminación de las aguas para los contribuyentes del municipio de Zaragoza (la disposición transitoria sexta fija transitoriamente la bonificación en el 70 % para el año 2016). Esta bonificación se establece para evitar que la carga fiscal del contribuyente de Zaragoza sea superior a la del resto de los aragoneses si se suma al ICA la tarifa exigida por el Ayuntamiento de Zaragoza por los servicios de saneamiento que presta en las plantas de su titularidad, que la nueva regulación del impuesto le permite recaudar. Aunque el artículo 91 de la LARA declara, con carácter general, la incompatibilidad del ICA con cualquier otro tributo municipal destinado al pago de los gastos de explotación o mantenimiento de las instalaciones de depuración, la disposición adicional séptima contempla como excepción la compatibilidad en el municipio de Zaragoza del impuesto sobre la contaminación de las aguas con la tasa o tarifa que pueda exigir el Ayuntamiento por la prestación de servicios de depuración de las aguas residuales.

El efecto económico de los distintos regímenes del ICA aplicables en el periodo 2015-2017 en la ciudad de Zaragoza se expresa en el siguiente cuadro. Partiendo de la hipótesis de una familia media de cuatro miembros que consume 400 litros de agua al día (12 m³ al mes), la Cámara de Cuentas ha calculado las diferencias que se producen en la cuota del ICA resultante en función de localidad en la que el contribuyente realice el hecho imponible.

| CONCEPTOS | ENTIDADES SIN BONIFICACIONES | ENTIDAD SIN DEPURADORA <200 HABITANTES | | ENTIDAD SIN DEPURADORA >=200 HABITANTES | | ZARAGOZA | |
|----------------------------|------------------------------|--|-------------|---|-------------|--------------|--------------|
| | | 2016 | 2017 | 2016 | 2017 | 2016 | 2017 |
| Cuota fija | 5,095 | 5,095 | 5,095 | 5,095 | 5,095 | 5,095 | 5,095 |
| Cuota variable | 7,368 | 7,368 | 7,368 | 7,368 | 7,368 | 7,368 | 7,368 |
| Total mes | 12,463 | 12,463 | 12,463 | 12,463 | 12,463 | 12,463 | 12,463 |
| Bonificación | 0 | -9,9704 | -9,34725 | -8,7241 | -7,4778 | -8,7241 | -7,4778 |
| Total ICA/mes | 12,46 | 2,49 | 3,12 | 3,74 | 4,99 | 3,74 | 4,99 |
| Tarifa local | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7,4778 | 7,4778 |
| Total impuestos mes | 12,46 | 2,49 | 3,12 | 3,74 | 4,99 | 11,22 | 12,46 |

Los datos anteriores ponen de manifiesto que, en 2017, los contribuyentes de Zaragoza soportarán por la depuración de aguas residuales las mismas cargas que un el contribuyente del ICA sin bonificaciones del resto de Aragón, aunque en Zaragoza se tenga que pagar la tarifa municipal por la prestación de servicios vinculados al saneamiento y depuración de las aguas de ciudad de Zaragoza⁴³ y el impuesto sobre contaminación de las aguas bonificado al 60 %. Esta situación de equilibrio puede alterarse en el caso de que el Ayuntamiento, en

⁴³ Prevista en la Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de servicios vinculados al saneamiento y depuración de aguas, aprobada con carácter definitivo por el Ayuntamiento Pleno el 29 de noviembre de 2013, y en el texto actualizado de las tarifas por la prestación de servicios vinculados al saneamiento y depuración de aguas, 2017, aprobado definitivamente por el Gobierno de Zaragoza el 23 de diciembre de 2016.

ejercicio de sus potestades tarifarias, o la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus potestades tributarias, incrementen o bonifiquen la tarifa municipal o el impuesto.

Hechos posteriores relevantes

En el año 2016 no ha llegado aplicarse el ICA a los contribuyentes de la ciudad de Zaragoza que, no obstante, sí han pagado por los servicios de depuración de las aguas residuales de su término las cuotas resultantes de la aplicación de la tarifa municipal. El IAA no ha podido liquidar y recaudar el impuesto en Zaragoza en 2016, como estaba legalmente previsto, por no disponer del padrón y de los datos de consumo de los contribuyentes de este término municipal, que debía proporcionarle el Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la LARA. En el presupuesto del IAA de 2016 figuraban unas previsiones de ingresos de 12 millones de euros correspondientes a la recaudación del impuesto en Zaragoza, que no se han cumplido.

El 7 de junio de 2016, el Pleno del Tribunal Constitucional admitió a trámite el recurso de inconstitucionalidad nº 2347-2016 promovido por más de 50 diputados de las Cortes Generales contra las modificaciones introducidas por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el artículo 82, apartados 5 y 6, la disposición adicional séptima, apartados tres, cuatro, seis y ocho (salvo el título y su último párrafo que no se impugnan) y la disposición transitoria sexta de la LARA.

Los artículos y disposiciones de la LARA impugnadas en el recurso de inconstitucionalidad admitido a trámite son todos los que se refieren a aplicación del ICA en el municipio de Zaragoza. Por ello, hasta que recaiga la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el recurso interpuesto, existe una incertidumbre sobre los ingresos futuros de los contribuyentes de Zaragoza que el IAA ha considerado en sus previsiones de financiación del PASD en 542,85 para el periodo 2014-2045.

6.6.2. Los ingresos estatales del convenio de colaboración para la ejecución de las actuaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas

El 8 de abril de 2008 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón. El objeto principal del convenio es encomendar a la CA la ejecución de las obras de depuración de núcleos y ríos pirenaicos declaradas de interés general del Estado, que son competencia de la Administración General del Estado, y fijar el esquema de coordinación y financiación en la CA de actuaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas.

En ejecución de este convenio, el Estado ha transferido a la CA la cantidad de 141,39 millones de euros, que han sido aplicados por el IAA a los siguientes programas:

- 85,61 millones de euros a subvenciones concedidas por el IAA a las entidades locales para obras de abastecimiento, saneamiento y cauces con cargo al Plan del Agua 2008-2015.
- 15,44 millones de euros a inversiones gestionadas para entidades locales que han sido ejecutadas directamente por el IAA.
- 23,8 millones a las plantas de tratamiento de purines en Zaidín, Valderrobres, Capella y Peñarroya de Tastavín, que en 2015 siguen sin entrar en funcionamiento (ver salvedad nº 8 del apartado 4.2).
- 16,54 millones de euros a gastos incurridos por el propio IAA relativos al PASD.

Todas estas actuaciones han sido admitidas por la comisión mixta de seguimiento del convenio como justificación de la correcta aplicación de las aportaciones del Estado a las finalidades establecidas por las partes.

Sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito, la aportación del Estado está condicionada a la completa ejecución de las obras del Pirineo y del Plan Especial de Depuración con fecha límite de 31 de diciembre de 2016 por la CA de Aragón, que debe financiar con cargo a sus recursos propios; no es suficiente acreditar la ejecución de obras de las previstas en el convenio por parte de la Comunidad Autónoma hasta el importe de los ingresos recibidos. En la fecha límite están pendientes de ejecución todas las depuradoras de competencia estatal del Pirineo (excepto un tercio de las correspondientes de la zona P2, que entraron en funcionamiento en 2012-2013) y las zonas de UTEBO, Z-03 y Z-10 del Plan Especial de Depuración.

Considerando lo anterior, la Cámara de Cuentas ha incluido en el informe de auditoría financiera del IAA una salvedad por incertidumbre por el riesgo de reintegro de las cantidades abonadas por el Estado por el incumplimiento del convenio. Esta incertidumbre ya se anticipó en el informe de la Cámara de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2011 en el que se cuestionaba el modelo de concesión seguido para la ejecución de las obras encomendadas por el Estado, mucho más complejo que los contratos clásicos de obra para los que el IAA contaba con la financiación estatal, modelo que ha resultado decisivo para incumplir los compromisos.

Análisis de las cláusulas del convenio

El 8 de abril de 2008 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y del Ciclo Integral del Agua.

Este convenio se ha modificado posteriormente en dos ocasiones (22/12/2010 y 11/11/2013) para reprogramar las anualidades previstas y prorrogar la vigencia del convenio (hasta el 31/12/2017, según la segunda modificación), como consecuencia del plan de austeridad de la Administración del Estado y de los retrasos en la ejecución de las obras por parte de la CA.

En el apartado V de los antecedentes del convenio se recoge una previsión de colaboración financiera de 347 millones de euros en dos fases: una primera aportación de 169 millones de euros hasta 2011 y el resto en una segunda fase para el periodo 2012-2015, que no se ha llegado a materializar.

Cláusula 1ª: Objeto del convenio

El objeto del convenio es “articular la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Departamento de Medio ambiente del Gobierno de Aragón, estableciendo, al amparo de lo previsto en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, las condiciones específicas para la gestión de la construcción y explotación por la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras hidráulicas declaradas de interés general por el Estado que se señalan en el mismo y determinado el régimen de colaboración financiera entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por medio de su Departamento de Medio Ambiente, para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón de las actuaciones que en materia de política de aguas se incluyen en los anexos I, II y IV del presente Convenio”.

Dichos anexos recogen las siguientes obras:

- El anexo I contiene el listado de las obras a ejecutar y financiar por el Gobierno de Aragón previstas en el PASD para depurar todos los núcleos del Pirineo que tengan una población de derecho superior a 15 habitantes⁴⁴, divididas en 4 zonas que, prácticamente, coinciden con las comarcas pirenaicas. El importe total asciende a 128,7 millones de euros. Se incluye también el coste previsto de la obra de elevación de aguas del Ebro a Andorra por importe de 27,1 millones de euros, cuya financiación asume el Estado.

⁴⁴ Estas obras fueron declaradas de interés general del Estado en 1993 y en el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y en los anexos II y III de la citada Ley. En el convenio, de acuerdo con las previsiones del art. 124 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general, que se podrán realizar directamente o mediante convenio específico firmado con las Comunidades Autónomas, el Estado encomienda a la Comunidad Autónoma la ejecución de estas obras, según se recoge en el apartado III de los antecedentes del propio convenio.

- El anexo II contiene el listado detallado de las obras del PASD relativas a las fases 1ª, 2ª y 3ª del PED y las actuaciones prioritarias en Red Natura, por un coste total de 324 millones de euros.
- Finalmente el anexo IV contiene una distribución entre los años 2008 y 2011 de las actuaciones a realizar por el Gobierno de Aragón con la aportación financiera del Estado por un importe de 169,12 millones de euros en tres grandes bloques, sin ningún detalle: abastecimiento, 105,84 millones de euros; saneamiento, 27,71 millones de euros; y cauces, 9,01 millones de euros,

Cláusula 3ª: Obligaciones de las partes

El Estado se compromete a abonar 169,12 millones de euros en el periodo 2008-2011 (30 millones de euros en 2008 y 46,37 millones el resto de las anualidades). Esta distribución de anualidades coincide con el Anexo IV. Esta financiación se afecta a la realización de las actividades contempladas en el Convenio, incluida la relativa al abastecimiento de Andorra, excepto las obras de interés general del Pirineo cuya financiación corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3ª apartado b) que establece que el Gobierno de Aragón realizará la gestión y explotación de las obras listadas en el anexo I, declaradas de interés general por la Administración General del Estado, que se realizarán bajo la modalidad de concesión de obra pública, siendo responsabilidad de la Comunidad Autónoma la financiación, ejecución, gestión y control de la explotación y funcionamiento. Señala también que cuando las actuaciones se hayan finalizado y hayan entrado en explotación se procederá a su desclasificación como de interés general del Estado.

Finalmente, señala que el Gobierno de Aragón propondrá a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio (formada por representantes del Ministerio y de la CA) para su aprobación, el listado de obras que se propone ejecutar cada año de las recogidas en los anexos.

Cláusula 5ª: Desarrollo de las actuaciones declaradas de interés general del Estado por la Administración de la CA

Recoge las previsiones de ejecución de las obras del anexo I, considerando las especialidades de la modalidad contractual de la concesión de obra pública, que requerirá informar con antelación suficiente al Ministerio de Medio Ambiente de la celebración del acto de recepción de las obras.

Cláusula 6ª: Abono, liquidación y justificación de las actuaciones objeto del convenio

Se describe el procedimiento de abono de las anualidades, que tendrán la naturaleza de pagos anticipados (mensuales), que requerirá de la justificación documental de las inversiones realizadas ante la Comisión de Seguimiento, que emitirá el correspondiente informe. Señala expresamente que "servirán a estos efectos, las correspondientes acreditaciones de inversión y de los gastos en relación con la ejecución de las obras incluidas en el anexo IV". En esta misma cláusula se prevé la posibilidad de reducir las transferencias previstas para el año siguiente si no se cumple con el calendario de puesta en marcha de las EDAR según el calendario que se recoge en el anexo III del Convenio.

Las fechas inicialmente previstas y las resultantes de las modificaciones posteriores se recogen en el cuadro siguiente.

| ZONA | CONVENIO INICIAL 8/4/2008 | | | | | PRIMERA MODIFICACIÓN 22/12/2010 | | | | SEGUNDA MODIFICACIÓN 11/11/2013 | | | |
|--------------------------------|------------------------------------|------------------|--------------------|----------------------------------|--|------------------------------------|------------------|--------------------|--|------------------------------------|------------------|--------------------|--|
| | Fecha comienzo actividades previas | Fecha licitación | Fecha adjudicación | Puesta en Marcha EDAR > 1.000 HE | Fecha puesta en marcha depuración integral | Fecha comienzo actividades previas | Fecha licitación | Fecha adjudicación | Fecha puesta en marcha depuración integral | Fecha comienzo actividades previas | Fecha licitación | Fecha adjudicación | Fecha puesta en marcha depuración integral |
| PED 1ª Fase Anexo II.A | - | - | - | 04/08 | - | Finalizada | | | | Finalizada | | | |
| PED 2ª Fase Anexo II A | - | - | - | 06/09 | - | Finalizada (excepto Utebo) | | | | Finalizada (excepto Utebo) | | | |
| Utebo | - | - | - | - | - | - | - | - | 10/13 | - | - | - | 12/16 |
| PED 3ª Fase Anexo II | - | 12/07 | 05/08 | 03/10 | - | - | 12/07 | 05/08 | 10/13 | - | 12/07 | 05/08 | 12/16 |
| P1 Aragón | 01/08 | 11/08 | 03/09 | 11/10 | 03/11 | 01/08 | 12/08 | 10/09 | 10/14 | 01/08 | 12/08 | 10/09 | 12/16 |
| P2 Gállego | 01/08 | 11/08 | 03/09 | 11/10 | 03/11 | 01/08 | 12/08 | 09/09 | 10/14 | 01/08 | 12/08 | 09/09 | 12/16 |
| P3 Cinca y Ara | 06/08 | 05/09 | 09/09 | 03/11 | 09/11 | 06/08 | 12/08 | 05/10 | 10/14 | 06/08 | 12/08 | 05/10 | 12/16 |
| P4 Ésera y Noguera Ribagorzana | 06/08 | 05/09 | 09/09 | 03/11 | 09/11 | 06/08 | 12/08 | 10/09 | 10/14 | 06/08 | 12/08 | 10/09 | 12/16 |

La principal conclusión que puede extraerse del análisis del Convenio y sus modificaciones posteriores, es el riesgo de tener que devolver parte de las cantidades abonadas por el Estado como consecuencia del incumplimiento del calendario previsto para la finalización de las obras de depuración del Pirineo. Esta incertidumbre se ha reflejado como salvedad en el apartado 4.2. del informe de auditoría financiera.

La Cámara de Cuentas ya advirtió en su informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2011 (página 369) que, a pesar de disponer de recursos líquidos estatales para la financiación de las obras de depuración del Pirineo, el Gobierno de Aragón decidió ejecutarlas mediante contratos de concesión de obra pública en los que los concesionarios se obligan a financiar las obras con sus propios medios, liberando y utilizando los ingresos aportados por el Estado para la financiación de las obras del Plan del Agua de Aragón realizadas por las entidades locales y no para las infraestructuras de depuración de interés general del Estado.

Cronograma de las aportaciones del Estado

Como se ha indicado al inicio del apartado anterior, como consecuencia del plan de austeridad de la Administración del Estado y de los retrasos en la ejecución de las obras por parte de la CA, el convenio se ha modificado en dos ocasiones para reprogramar las anualidades previstas y prorrogar la vigencia del convenio (hasta el 31/12/2017, según la segunda modificación).

Además, en la segunda modificación se reduce la aportación del Estado a 142,65 millones de euros, frente a los 169,12 millones de euros inicialmente acordados (ver nota al cuadro siguiente).

En el cuadro siguiente se recogen las modificaciones aprobadas del anexo IV del Convenio:

| AÑO | CONVENIO INICIAL 8/4/2008 | | | | PRIMERA MODIFICACIÓN 22/12/2010 | | | | SEGUNDA MODIFICACIÓN (*) 11/11/2013 | | | |
|--------------|------------------------------|---------------|--------------|----------------|------------------------------------|---------------|--------------|----------------|--|---------------|--------------|----------------|
| | Abastecimiento | Saneamiento | Cauces | Total | Abastecimiento | Saneamiento | Cauces | Total | Abastecimiento | Saneamiento | Cauces | Total |
| 2008 | 22.679 | 5.821 | 1.500 | 30.000 | 22.679 | 5.821 | 1.500 | 30.000 | 22.679 | 5.821 | 1.500 | 30.000 |
| 2009 | 35.057 | 8.999 | 2.319 | 46.375 | 35.057 | 8.999 | 2.319 | 46.375 | 35.057 | 8.999 | 2.319 | 46.375 |
| 2010 | 35.057 | 8.999 | 2.319 | 46.375 | 17.529 | 4.499 | 1.159 | 23.188 | 17.529 | 4.499 | 1.159 | 23.188 |
| 2011 | 35.057 | 8.999 | 2.319 | 46.375 | 12.605 | 3.251 | 835 | 16.691 | 12.605 | 3.251 | 835 | 16.691 |
| 2012 | | | | | 5.879 | 1.509 | 389 | 7.777 | 4.536 | 1.164 | 300 | 6.000 |
| 2013 | | | | | 13.263 | 3.404 | 877 | 17.544 | 5.625 | 1.731 | 1.298 | 8.654 |
| 2014 | | | | | 17.387 | 4.463 | 1.150 | 23.000 | 5.261 | 1.603 | 1.203 | 8.067 |
| 2015 | | | | | 2.967 | 910 | 673 | 4.550 | 1.396 | 291 | 218 | 1.905 |
| 2016 | | | | | | | | | 1.155 | 355 | 267 | 1.777 |
| TOTAL | 127.851 | 32.818 | 8.456 | 169.125 | 127.365 | 32.858 | 8.902 | 169.125 | 105.842 | 27.716 | 9.098 | 142.656 |

(*)Se reduce la aportación del Estado en el importe previsto para la actuación "Elevación de aguas del Ebro a Andorra" (descontados los gastos incurridos en los estudios previos que ya habían sido justificados antes de la 2ª modificación), manifestando el Estado su voluntad de llevar a cabo esta inversión al margen del convenio cuando la situación económica y financiera lo permita.

Justificación y pago de las anualidades

En el cuadro siguiente se recoge un resumen de la justificación efectuada en estos años por tipo de actuaciones.

| ACTUACIONES | IMPORTE JUSTIFICADO (EN MILES DE EUROS) | | | | | | | | |
|--|---|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | TOTAL |
| Subv. Plan del Agua (EELL) | 26.405 | 31.604 | 12.861 | 2.723 | 3.798 | 3.706 | 2.857 | 1.651 | 85.605 |
| Inversiones gestionadas para EELL (ejecutadas por IAA) | 1.790 | 4.981 | 3.805 | 1.780 | 682 | 2.146 | 0 | 254 | 15.438 |
| Actuaciones de Purines (IAA) | 0 | 4.466 | 4.571 | 7.313 | 0 | 1.769 | 5.685 | 0 | 23.804 |
| Asist. Técnicas, PED, Plan Pirineos y otros | 1.858 | 5.324 | 1.956 | 4.855 | 1.521 | 1.033 | 0 | 0 | 16.547 |
| TOTAL | 30.053 | 46.375 | 23.193 | 16.671 | 6.001 | 8.654 | 8.542 | 1.905 | 141.394 |

La cláusula segunda del convenio permite elegir las obras a financiar de cualquiera de los anexos I, II y IV del convenio. Sin embargo, las inversiones justificadas por el IAA se han centrado en las actuaciones de abastecimiento, saneamiento y cauces previstas en el anexo IV, que han sido ejecutadas fundamentalmente por las entidades locales (85,6 millones de euros), aunque también hay inversiones gestionadas para entidades locales que han sido ejecutadas directamente por el IAA (15,43 millones de euros), como se muestra en el cuadro anterior.

Además, con cargo a los fondos del convenio se han invertido 23,8 millones en plantas de tratamiento de purines, siendo las más significativas las siguientes:

- planta de Zaidín (8,3 millones de euros)
- planta de Valderrobres (6,16 millones de euros)
- planta de Capella (4,64 millones de euros)
- planta de Peñarroya de Tastavíns (4,07 millones de euros)

Finalmente, se han justificado 16,54 millones de euros de gastos incurridos por el IAA relativos al PASD, siendo los más significativos los siguientes:

- Coordinación técnica del PED (5,95 millones de euros)
- Asistencias técnicas dirección de obra PED (5,2 millones de euros)
- Plan Pirineos: estudios geotécnicos y de viabilidad, asistencias técnicas dirección de obra y gestión de expropiaciones (4,46 millones de euros)
- Estudios emplazamientos PID (0,93 millones de euros)

La Cámara de Cuentas ha revisado la justificación efectuada hasta 2015, seleccionando una muestra de expedientes correspondientes al ejercicio 2015, cuyas conclusiones se recogen en el apéndice 9 de este informe.

Detalle de las inversiones realizadas por municipios

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de los fondos recibidos del convenio por municipios. Se desglosan los municipios que superan una inversión acumulada de más de 500 miles de euros, ya sea mediante subvenciones del Plan del Agua⁴⁵ como las ejecutadas directamente por el IAA.

Los municipios de Zaidín, Valderrobres, Capella, Peñarroya de Tastavis integran además las inversiones realizadas en plantas de tratamiento de purines.

⁴⁵ Programa plurianual de subvenciones a las entidades locales para obras del ciclo integral del agua aprobado por el Gobierno de Aragón en 2008 para el periodo 2008-2015

| MUNICIPIO | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | TOTAL MUNICIPIO |
|-----------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|
| Zaidín | 0 | 1.770 | 1.767 | 1.513 | 0 | 265 | 3.080 | 0 | 8.393 |
| Valderrobres | 100 | 82 | 1.077 | 3.270 | 14 | 1.134 | 600 | 7 | 6.284 |
| Capella | 23 | 1.049 | 1.045 | 631 | 0 | 150 | 1.927 | 0 | 4.824 |
| Peñarroya de Tastavins | 149 | 1.656 | 621 | 1.892 | 0 | 241 | 78 | 7 | 4.645 |
| Ejea de los Caballeros | 801 | 609 | 500 | 144 | 40 | 105 | 0 | 0 | 2.199 |
| Fraga | 599 | 193 | 125 | 21 | 621 | 620 | 0 | 0 | 2.179 |
| Tarazona | 198 | 300 | 366 | 321 | 102 | 175 | 0 | 0 | 1.461 |
| Barbastro | 486 | 740 | 28 | 12 | 0 | 50 | 0 | 71 | 1.387 |
| Mas de las Matas | 856 | 500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.356 |
| Binéfar | 765 | 424 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.189 |
| Calatorao | 260 | 869 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.129 |
| Calatayud | 220 | 538 | 268 | 1 | 19 | 0 | 0 | 25 | 1.071 |
| Fuentes de Ebro | 100 | 493 | 64 | 123 | 40 | 0 | 245 | 0 | 1.065 |
| Sigüés | 0 | 0 | 74 | 990 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.063 |
| Tardienta | 566 | 174 | 318 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.059 |
| Ainzón | 546 | 500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.046 |
| Castelserás | 539 | 500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.039 |
| Pina de Ebro | 321 | 474 | 135 | 45 | 0 | 0 | 0 | 0 | 975 |
| Teruel | 90 | 64 | 161 | 0 | 1 | 0 | 609 | 0 | 924 |
| Muela (La) | 850 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | 857 |
| Alloza | 465 | 331 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 803 |
| Magallón | 501 | 176 | 110 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 786 |
| Benasque | 395 | 307 | 0 | 60 | 0 | 9 | 0 | 6 | 778 |
| Sarrión | 340 | 135 | 55 | 5 | 50 | 0 | 185 | 0 | 770 |
| Montalbán | 0 | 330 | 140 | 20 | 50 | 0 | 200 | 0 | 740 |
| Cetina | 300 | 366 | 12 | 1 | 13 | 0 | 0 | 47 | 740 |
| Puente de Montañana | 258 | 245 | 15 | 6 | 55 | 13 | 108 | 7 | 707 |
| San Miguel del Cinca | 429 | 102 | 45 | 5 | 69 | 49 | 0 | 0 | 699 |
| Mallén | 278 | 201 | 175 | 25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 679 |
| Lécera | 449 | 116 | 37 | 27 | 20 | 0 | 24 | 0 | 673 |
| Alagón | 40 | 154 | 141 | 5 | 50 | 0 | 251 | 0 | 641 |
| Sotonera (La) | 56 | 170 | 132 | 6 | 72 | 194 | 0 | 0 | 629 |
| Biescas | 272 | 299 | 24 | 21 | 0 | 0 | 0 | 4 | 618 |
| Cubel | 427 | 0 | 121 | 0 | 0 | 7 | 0 | 60 | 615 |
| Torres de Barbués | 20 | 90 | 90 | 95 | 46 | 206 | 0 | 0 | 547 |
| Nueno | 42 | 103 | 95 | 55 | 45 | 88 | 110 | 0 | 537 |
| Graus | 25 | 276 | 131 | 51 | 40 | 0 | 0 | 14 | 537 |
| Castelflorite | 0 | 210 | 140 | 38 | 85 | 58 | 0 | 0 | 531 |
| Calamocha | 149 | 227 | 44 | 5 | 20 | 0 | 75 | 0 | 521 |
| Gea de Albarracín | 207 | 231 | 80 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 518 |
| Comarca del Maestrazgo | 514 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 514 |
| Arén | 108 | 101 | 110 | 20 | 25 | 146 | 0 | 0 | 510 |
| Resto municipios (< 500 miles €) | 15.452 | 25.868 | 12.989 | 2.429 | 2.976 | 4.130 | 1.051 | 1.657 | 66.552 |
| Asistencias técnicas PASD y otros | 1.858 | 5.324 | 1.956 | 4.855 | 1.521 | 1.033 | 0 | 0 | 16.547 |
| TOTAL | 30.052 | 46.296 | 23.193 | 16.691 | 5.974 | 8.680 | 8.542 | 1.905 | 141.334 |

Resto de municipios: 19 municipios con inversión superior a 400 miles de euros, 27 municipios con inversión superior a 300 miles de euros, 62 municipios con inversión superior a 200 miles de euros, 146 municipios con inversión superior a 100 miles de euros y 213 municipios con inversión inferior a 100 miles de euros.

6.7. Incidencias en la ejecución de los contratos de concesión del PASD

Los contratos de concesión de obra pública para construir y explotar durante veinte años las infraestructuras de depuración pendientes en las trece zonas que integran el PED y en las cuatro del PIDPA implican la asunción de compromisos a largo plazo por un importe de, al menos, 1.234 millones de euros (cifra que no incluye el aumento de los tipos impositivos del IVA reducido sobre el agua, que pasaron del 7% al 8% en 2010 y del 8% al 10% a mediados de 2012).

La Cámara de Cuentas de Aragón ha revisado el estado de ejecución al término del ejercicio 2015 de las distintas zonas del PASD gestionadas a través de contratos de concesión de obra pública.

Además de la revisión de todos los contratos de concesión de obra pública y de las liquidaciones practicadas por los concesionarios (véase apartado 6.5.2 anterior), se ha analizado la modificación del contrato de concesión de la zona 03 (aprobada en el propio ejercicio 2015), así como los restablecimientos del equilibrio económico autorizados entre 2012 y 2014 en el contrato de concesión de la zona 04-06, dado que sus efectos también repercuten sobre el ejercicio 2015 y los que restan hasta el término de la concesión.

Finalmente, la muestra de contratos fiscalizados (ver apéndice 8) incluye, entre otros, un contrato de concesión de obra pública (zona Utebo) y varios contratos de servicios para la explotación y mantenimiento de EDAR propias (Calatayud-Ateca, Ejea-Rivas-Luna, y Borja-Magallón). Los resultados de la fiscalización de cumplimientos de legalidad de estos contratos se recogen en dicho apéndice y los aspectos de la auditoría de gestión se presentan en este apartado.

Las principales conclusiones que se han puesto de manifiesto en el análisis de los contratos de concesión de obra pública del PED y del PIDPA son las siguientes:

6.7.1. Incumplimientos por demoras en la ejecución de las obras

Al cierre de 2015 se habían formalizado diecisiete contratos de concesión que dan servicio a diecisiete zonas. Once de ellos (zonas 02, 04-06, 05, 08-A, 08-B, 09, 11, 07-A, 07-B, 08-C y P2) ya se encontraban total o parcialmente en fase de explotación de las obras, mientras que los seis restantes estaban en fase de redacción de los proyectos definitivos y/o de ejecución de las inversiones necesarias para su futura explotación (zonas Utebo, 03, 10-A, P1, P3 y P4).

Estos retrasos van a suponer un incumplimiento de los plazos previstos en el borrador del PASD.

Ninguna de las 120 EDAR en funcionamiento correspondientes a los contratos de concesión se terminaron en los plazos previstos en los contratos, observándose una demora promedio de 13,2 meses desde la formalización del contrato, que oscila desde el mínimo de 4,4 meses de la EDAR de Sariñena hasta el máximo de los 46,4 meses de la EDAR de Moros.

En los casos de Utebo, zona 10 y P3, los contratos de concesión han tenido que licitarse dos veces lo que ha originado importantes retrasos en el plazo de ejecución. En el resto de contratos, la causa principal de las demoras ha sido la falta de disponibilidad de los terrenos en los que se ubican las obras, que debían haber sido puestos a disposición de los concesionarios por las entidades locales.

El IAA no ha trasladado a los ayuntamientos los mayores costes que ha soportado por el incumplimiento de sus obligaciones (costes de las expropiaciones ejecutadas directamente por el IAA o por la falta de realización de inversiones a las que se habían comprometido).

En el cuadro siguiente se detalla la demora por zona concesional:

| ZONA | PLAN (FASE) | Nº EDAR PREVISTAS EN PCAP / CONTRATO | Nº EDAR CONSTRUIDAS | FECHA LÍMITE CONSTRUCCIÓN PREVISTA PCAP Y EN CONTRATO (ENTRADA EN SERVICIO) | DEMORA REAL CONSTRUCCIÓN (PROMEDIO DE ZONA) | DEMORA DESCONTADA DEL PLAZO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN (PROMEDIO DE ZONA) |
|--|---------------|--------------------------------------|---------------------|---|---|---|
| 02 | PED (1ª fase) | 12 | 12 | 24/08/2007 | 8,8 meses | 4,0 meses |
| 04-06 | PED (1ª fase) | 10 | 10 | 24/08/2007 | 14,6 meses | 0,3 meses |
| 05 | PED (1ª fase) | 8 | 8 | 24/08/2007 | 10,2 meses | 1,8 meses |
| 08-A | PED (1ª fase) | 8 | 8 | 24/08/2007 | 9,3 meses | 1,3 meses |
| 08-B | PED (1ª fase) | 15 | 15 | 24/08/2007 | 20,5 meses | 0,3 meses |
| 09 | PED (1ª fase) | 11 | 11 | 24/08/2007 | 15,8 meses | 1,2 meses |
| 11 | PED (1ª fase) | 13 | 13 | 26/08/2007 | 19,0 meses | 5,1 meses |
| 07-A | PED (2ª fase) | 9 | 9 | 15/12/2008 | 13,2 meses | 0,0 meses |
| 08-C | PED (2ª fase) | 7 | 7 | 15/12/2008 | 8,0 meses | 0,0 meses |
| Utebo | PED (2ª fase) | 1 | En constr. | 17/04/2017 | Actualmente en fase de construcción | |
| 07-B | PED (3ª fase) | 7 | 7 | 20/08/2010 | 15,8 meses | 0,1 meses |
| 03 | PED (3ª fase) | 14 | En constr. | 09/10/2010 | Actualmente en fase de construcción | |
| 10-A | PED (3ª fase) | 5 | En constr. | 13/04/2016 | Actualmente en fase de construcción | |
| 10-B | PED (3ª fase) | 7 | 0 | N/A | Licitación anulada el 17/3/16 | |
| 10-C | PED (3ª fase) | 4 | 0 | N/A | Licitación anulada el 17/3/16 | |
| P2 | Pirineos | 57 | 20 | 25/09/2011 | 9,5 meses | 0,0 meses |
| P1 | Pirineos | 63 | En constr. | 09/10/2011 | Actualmente en fase de construcción | |
| P3 | Pirineos | 103 | En constr. | 04/06/2012 | Actualmente en fase de construcción | |
| P4 | Pirineos | 79 | En constr. | 09/10/2011 | Actualmente en fase de construcción | |
| Subtotal 11 zonas en fase explotac. | | 433 | 120 | | 13,2 meses | 1,3 meses |

Algunos de los contratos de concesión inicialmente adjudicados se vieron sometidos a diversas circunstancias que motivaron un nuevo proceso de licitación, con la consiguiente demora para la puesta en servicio de estas instalaciones. Concretamente:

- el contrato de concesión de la zona de Utebo se ha licitado en dos ocasiones (agosto de 2006 y julio de 2014),
- también se ha licitado dos veces el contrato de la zona 10, primero como zona única (febrero de 2008) y posteriormente tras su división en tres subzonas 10-A, 10-B y 10-C (agosto de 2013 y abril de 2015). En fechas recientes (marzo de 2016) el órgano de contratación anuló las licitaciones de las zonas 10-B y 10-C, para las que se buscarán otras fórmulas de gestión distintas a las del contrato de concesión.
- el contrato de la zona P3 quedó inicialmente desierto (diciembre de 2008) siendo adjudicado posteriormente mediante procedimiento negociado (mayo de 2010).

Sin embargo, el principal problema que justifica el retraso en la puesta en marcha de las instalaciones de depuración (tanto para las infraestructuras terminadas como para las pendientes) ha sido la falta de disposición de la totalidad de los terrenos necesarios para su construcción por parte del concesionario. En este sentido, el plazo marcado en los PCAP para ello (entre 4 y 6 meses desde el inicio de la construcción, dependiendo de cada pliego) ha sido claramente insuficiente, sobre todo teniendo en cuenta que la mayor parte de los terrenos tuvieron que ser expropiados por procedimiento de urgencia a través del Departamento de Medio Ambiente, previa delegación de la competencia por parte de las entidades locales donde se localizaban las obras, que era a quienes en realidad correspondía adquirirlos y ceder su uso al IAA.

Estas expropiaciones no se iniciaron con carácter previo a la licitación (como hubiera resultado procedente), sino con posterioridad a la adjudicación y formalización de los contratos.

Por otra parte, en los procesos expropiatorios el IAA ha adelantado la financiación necesaria para la adquisición de los terrenos cuya titularidad recae sobre las entidades locales, que son las que deben asumir su coste. A fecha actual el IAA no ha repercutido los costes de expropiación a las EELL, cuyo importe total asciende al menos a 3,15 millones de euros (ver salvedad nº 9 del apartado 4.2).

Analizando exclusivamente las EDAR ya terminadas y en fase de explotación a lo largo de 2015, se concluye que de los 13,2 meses de demora promedio observados un total de 11,9 se justifican por este retraso en la puesta a disposición de terrenos por parte del IAA, lo que llevaba aparejado la aprobación de prórrogas en los plazos de construcción. Los 1,3 meses restantes recogerían las penalizaciones impuestas a los concesionarios por riesgos inherentes a la construcción, que se descuentan del plazo de explotación de la concesión.

En las zonas de concesión 03, 10 y P2 se observan incumplimientos de contrato por parte de los concesionarios cuyos perjuicios no han sido debidamente reclamados por parte del IAA. En concreto:

- En la zona 03 se produjo la paralización unilateral de las obras por parte del concesionario durante más de 3 años. Esta incidencia se analiza con más detalle en las páginas siguientes.
- En la zona 10 las obras no se llegaron a iniciar por problemas de financiación del concesionario, siendo rescindido el contrato de mutuo acuerdo una vez transcurridos 4 años desde su adjudicación.
- En la zona P2 se han ejecutado en torno a 1/3 de las obras previstas (entre EDAR y colectores a construir), pese a haber transcurrido más de 7 años desde la adjudicación del contrato. No se ha penalizado al concesionario, aunque, lógicamente, los pagos se han reducido proporcionalmente según el caudal depurado representando aproximadamente 1/3 del gasto plurianual previsto en el contrato formalizado.

6.7.2. Debilidades del sistema de control de la ejecución de los proyectos de obra

De la revisión de los informes de auditoría y de las cuentas anuales de los concesionarios correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 se desprende que el coste de construcción de las EDAR de las zonas Z-08C y Z-07B es significativamente inferior al del proyecto ofertado por el adjudicatario y aprobado por la Administración (-17 % y -10 %, respectivamente).

Para acreditar la ejecución de las obras incluidas en el objeto de estos contratos, cuya supervisión se encomendó a SODEMASA, el IAA no ha emitido certificaciones de obra ni ha aprobado los proyectos finales "as built" de las obras e instalaciones realmente ejecutadas, que el concesionario está contractualmente obligado a entregar a la Administración. En estas condiciones, no es posible determinar si la ejecución por los concesionarios se ha realizado conforme a los proyectos aprobados por el IAA o sufrió modificaciones durante la ejecución de las obras. Las actas de comprobación formalizadas a la finalización de las obras tampoco aportan información sobre este extremo.

No se han puesto a disposición de la Cámara de Cuentas los proyectos finales que recojan la situación real de las obras e instalaciones de los proyectos ejecutados en las zonas 07-B, 08-C y P-2, junto con todas las posibles modificaciones introducidas durante el proyecto y ejecución de las obras. Esta información debía ser entregada por el concesionario con carácter previo a la firma del acta de comprobación (que marca el inicio de la explotación de la concesión), de conformidad con las cláusulas 4.9.1.3 PPT de las zonas 07-B y 08-C y 5.9.1.3 de la zona P2, por lo que no es posible determinar si la ejecución de las unidades de obra se ha correspondido con las mediciones del presupuesto aprobado, en su caso.

6.7.3. Problemática sobre la fecha de inicio de la fase de explotación de las obras

La entrada en servicio de las obra ejecutadas en cada zona concesional ha sido gradual, a medida que se terminaban las distintas plantas incluidas en el objeto del contrato y quedaba acreditada su ejecución conforme al proyecto en la correspondiente acta de comprobación expedida por el IAA, dando lugar así a distintos plazos de explotación de las obras e instalaciones correspondientes a un mismo contrato.

Frente a esta práctica, los contratos establecían un único plazo global de explotación que debía iniciarse una vez finalizadas todas las EDAR de cada zona.

Esta incidencia afecta, exclusivamente a las trece zonas de concesión del PED, ya que los contratos de las cuatro zonas del Pirineo sí recogen previsiones para la emisión de actas de comprobación y de revisión de precios diferenciadas (cláusula 42).

6.7.4. Modificaciones del contrato de concesión de la zona 04-06

Las compensaciones aprobadas para el restablecimiento del equilibrio del contrato de concesión de la zona 04-06 modifican sustancialmente el reparto de riesgos establecido en el contrato de concesión, asumiendo el IAA el riesgo de demanda inicialmente transferido al concesionario.

De las modificaciones de las condiciones contractuales aprobadas destacan los siguientes aspectos:

- Para compensar al contratista por la merma de caudales de los colectores municipales no construidos, las indemnizaciones pagadas por el IAA han alcanzado 4,66 millones de euros hasta 2015. Resultando el coste estimado de construcción de los colectores 2,27 millones, hubiera resultado más económico y oportuno construirlos por el IAA lo que hubiera permitido el normal desarrollo del contrato sin necesidad de reequilibrarlo y, sobre todo, la efectiva depuración de estas aguas.
- Los reequilibrios calculados a tanto alzado (2,98 millones de euros entre el primer y segundo reequilibrio) deberían haberse considerado “pagos a cuenta” hasta la construcción de los colectores y la determinación de los caudales reales depurados. Al no hacerse de este modo, el concesionario ha sido compensado por el caudal teórico previsto en el contrato que no ha podido depurar sin sufrir ningún efecto económico como consecuencia de las fluctuaciones de demanda. Esta solución no resulta compatible con las estipulaciones del contrato inicial, en el que transfería al concesionario el riesgo de demanda.
- Las nuevas tarifas aprobadas y aplicadas de forma retroactiva desde 1 de enero de 2013 implican una reducción de caudal superior a la estimada en el contrato original para los colectores no construidos (9.889 m³, frente a 4.785 m³); es decir, se está compensando al concesionario por una menor ejecución del contrato que no trae causa de la merma de los caudales procedentes de los polígonos industriales, sin identificarse el motivo. El perjuicio económico calculado por la Cámara de Cuentas asciende a 626 miles de euros anuales y se mantendrá en los ejercicios futuros hasta la finalización del periodo de explotación (2029) en tanto que no se construyan los colectores de los polígonos industriales y se apliquen los precios inicialmente ofertados por el concesionario.

La EDAR de Zuera-San Mateo se diseñó y construyó con unas previsiones de depuración de caudal de 12.500 m³/día, de los que 4.785 m³ procederían de los polígonos industriales de “Los Llanos de la Estación”, “El Portazgo”, “El Campillo”, “Los Huertos” y “Río Gállego”, ubicados en los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego. Aunque el modelo económico global de la concesión (y, consecuentemente, también los precios unitarios ofertados por el contratista) partía del supuesto de que la EDAR recibiría esos caudales, no se incluía como gasto la amortización de los colectores necesarios para depurar dichos vertidos ya que el coste de su construcción, según el IAA, debería ser asumido por los ayuntamientos interesados como responsables de que todas las aguas residuales de su

término municipal circularsen por la red urbana de saneamiento, lo que posibilitaría la recepción de esos caudales en la EDAR proyectada, aunque este compromiso no consta expresamente establecido en el convenio de colaboración de 3 de octubre de 2005 suscrito entre el IAA y los Ayuntamientos de Zuera y San Mateo para la construcción y explotación de la planta. Sin embargo, a la fecha de entrada en servicio de la EDAR de Zuera (9 de noviembre de 2009) los ayuntamientos no habían iniciado la construcción de estos colectores, generándose una ruptura de la estructura económica de la concesión por causa no imputable al concesionario.

En vista de ello se procedió al restablecimiento del equilibrio del contrato en varias fases:

- Primer expediente de reequilibrio: En un primer momento se contempló la posibilidad de que los colectores causantes del perjuicio pudieran ser finalmente construidos y se consideró como mejor opción la procedencia de un pago a tanto alzado que recogiese el perjuicio económico generado al concesionario entre la fecha de entrada en servicio de la EDAR (9 de noviembre de 2009) y el 15 de marzo de 2011. Dicha compensación se cuantificó en 1,46 millones de euros partiendo de la cifra teórica de caudales no recibidos (4.785 m³), que fue autorizado por resolución del Presidente del IAA de 17 de febrero de 2012.
- Segundo expediente de reequilibrio: Dados los escasos avances en la construcción de los colectores y ante las dudas sobre el esquema de transmisión de riesgos al concesionario que planteaba el sistema de compensación establecido en el primer expediente de reequilibrio, el IAA tramitó un segundo expediente por importe de 2,57 millones de euros, que fue autorizado por resoluciones del Presidente del IAA de fechas 13 de marzo y 14 de abril de 2014, en los siguientes términos:
 - Por un lado, se cuantifica en 1.520 miles de euros el perjuicio económico generado al concesionario entre el 15 de marzo de 2011 (término del primer reequilibrio) y el 31 de diciembre de 2012, contemplando los mismos supuestos del primer reequilibrio (caudales teóricos no recibidos)
 - Por otro lado, se aprueban nuevos tramos de caudal (Qa, Qb) y nuevas tarifas unitarias de depuración (Pa, Pb) para la EDAR de Zuera, siendo aplicables desde el ejercicio 2013. Dado que los nuevos caudales y tarifas se aplican con carácter retroactivo desde 2013, se procede a regularizar las certificaciones liquidadas entre enero de 2013 y marzo de 2014, lo que determina un pago adicional al concesionario de 1.051 miles de euros por este motivo.

En el cuadro siguiente se recoge de forma comparativa los caudales y tarifas previstas en el contrato inicial y los acordados en la modificación del contrato tras el segundo reequilibrio:

| | CAUDALES (M ³ /DÍA) | | | PRECIOS (€/M ³ IVA EXCLUIDO) | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------|---------------|---|--------|---------------|
| | Qa | Qb | Qd (Total) | Pa | Pb | PMP |
| Contrato inicial (*) | 5.625 | 6.875 | 12.500 | 0,9452 | 0,0468 | 0,4511 |
| Tras 2º reequilibrio (2013) | 1.175 | 1.436 | 2.611 | 3,0840 | 0,1331 | 1,4611 |
| Variac. | -4.450 | -5.439 | -9.889 | 2,1388 | 0,0863 | 1,0100 |
| Variac. (%) | -79,1% | -79,1% | -79,1% | 226,3% | 184,4% | 223,9% |

(*) Pa y Pb del contrato inicial ajustados a niveles de inflación 2013 previstos en el modelo económico del contrato

Del análisis realizado por la CCA sobre ambos expedientes se extraen las siguientes conclusiones:

- 1) Los compromisos asumidos por los Ayuntamientos de Zuera y San Mateo de Gállego no se recogieron por escrito en los convenios suscritos con el IAA, como hubiera resultado procedente. Por tanto, no ha sido posible trasladarles los costes asociados a la ruptura de la economía de la concesión, siendo el IAA quien ha tenido que asumirlos como entidad promotora del contrato, pese a no ser la responsable directa del incumplimiento.

En consecuencia se hace necesario compensar al concesionario por el coste de unas instalaciones que se diseñaron y ejecutaron para depurar un caudal 4,8 veces superior al fijado tras el segundo reequilibrio, sobrecoste que se mantendrá durante toda la vida de la concesión (20 años) en tanto que no se ejecute la construcción de esos colectores.

Además de los pagos a tanto alzado efectuados en 2011 (1,46 millones de euros) y 2014 (2,57 millones de euros), la fijación de nuevas tarifas para garantizar una remuneración adecuada al concesionario supone un mayor coste anual de 626 miles de euros (ver cálculo más adelante).

- 2) Dado que el IAA está asumiendo la totalidad de los costes de restablecimiento del equilibrio, se echa en falta en los expedientes la valoración de otras alternativas, en particular, la posibilidad de que el IAA hubiese construido con sus propios medios los colectores que correspondía realizar a los Ayuntamientos (cuyo coste de construcción estimado era de 2,27 millones de euros) y mantener una compensación a tanto alzado al concesionario en tanto que no estuvieran terminados (es decir, en los términos señalados en el primer reequilibrio y siempre que fuese posible realizar mediciones reales de caudal). Esta medida permitiría mantener las condiciones originales del contrato de concesión una vez que los colectores se hubiesen terminado, resolviendo el problema adicional de depuración de las aguas residuales de los polígonos, que a fecha actual sigue pendiente de solución.

La Cámara de Cuentas de Aragón considera que la solución adoptada por el IAA en los dos expedientes de restablecimiento del equilibrio conlleva el incumplimiento parcial del deber del concesionario de asunción del riesgo de demanda, siendo una de las obligaciones básicas del contrato (art. 4.2.2.1 PCAP).

Análisis de la cuantificación de las compensaciones:

Las compensaciones efectuadas para el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2012 (2.984 miles de euros, IVA incluido, de los que 1.464 corresponden al primer expediente de reequilibrio y 1.520 al segundo expediente) se realizaron tomando los caudales teóricos (no recibidos) de vertidos industriales como base de cálculo de la compensación al concesionario.

Este cálculo podría considerarse correcto si el pago se hubiera condicionado a una medición posterior, una vez construidos los colectores. Así se ponía de manifiesto en el informe de la

Intervención General del primer expediente de reequilibrio, que consideraba razonable la compensación propuesta siempre que tuviera el carácter de “pago a cuenta” sujeto a regularización posterior, una vez obtenidas mediciones reales de caudal para un periodo equivalente.

La resolución del Presidente del IAA del 17 de febrero de 2012 autorizando el primer reequilibrio aceptaba este condicionante, pero finalmente el pago devino definitivo y no se aplicó regularización alguna. Tampoco se optó por otras posibles soluciones, como por ejemplo partir de las estimaciones utilizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en las sanciones impuestas a los ayuntamientos por esos vertidos ilegales, o aplicar para la EDAR de Zuera el porcentaje de caudal real recibido sobre las previsiones del PCAP para toda la zona de concesión.

Además, el cálculo de las nuevas tarifas a aplicar de forma retroactiva desde 2013, desvirtúa la asunción del riesgo de demanda del concesionario porque los nuevos precios y caudales autorizados no se han limitado a la reducción de caudales de los colectores de los polígonos industriales y urbanizaciones referidos (4.785 m³), sino también otros riesgos de demanda que entrarían dentro del principio de riesgo y ventura del contrato. Sólo así se entiende que tras este nuevo equilibrio el caudal total a depurar (Qd) para la EDAR de Zuera haya pasado de los 12.500 m³ diarios previstos en el contrato inicial a tan sólo 2.611 m³ diarios.

Descontando únicamente las previsiones de aguas residuales procedentes de los polígonos industriales, la Cámara de Cuentas estima un caudal de diseño de 7.715 m³ al que correspondería unas tarifas unitarias Pa = 1,2629 €/m³ y Pb = 0,0602 €/m³ en el ejercicio 2015. Estas tarifas se obtienen del modelo económico-financiero ofertado por el contratista respetando la distribución originaria de caudales por tramos (Qa=45% y Qd=55%) sobre el total a depurar (Qd), el mismo incremento porcentual de precios por tramos para el primer año e igualando el VAN de la oferta inicial.

Comparando estas estimaciones con las liquidaciones efectivamente satisfechas en el cuarto trimestre del ejercicio 2015 la Cámara de Cuentas cuantifica un sobrepago de 1,72 miles de euros diarios pagados al concesionario (626 miles de euros en el ejercicio 2015), lo que representa un 46,3% del total pagado por el agua depurada en la EDAR de Zuera-San Mateo.

| | CAUDALES (m ³ /día) | | | PRECIOS (€/m ³ IVA excluido) | | | TOTAL IMPORTE (miles €/día) |
|---|--------------------------------|--------|---------------|---|--------|---------------|-----------------------------|
| | Qa | Qb | Qd (Total) | Pa | Pb | PMP concesión | |
| Contrato inicial (100% ejec.) | 5.625 | 6.875 | 12.500 | 0,9452 | 0,0468 | 0,4511 | 5,64 |
| Aplicado tras 2º reequilibrio (100% ejec.) | 1.175 | 1.436 | 2.611 | 3,0752 | 0,1318 | 1,4564 | 3,80 |
| Estimación CCA (100% ejec.) | 3.472 | 4.243 | 7.715 | 1,2629 | 0,0602 | 0,6015 | 4,64 |
| Caudal real liquidado (promedio 4 Trim 2015) | 1.175 | 374,69 | 1.550 | 3,0840 | 0,1331 | | 3,67 |
| Caudal real con estimac. CCA (promedio 4 Trim 2015) | 1.550 | 0 | 1.550 | 1,2629 | 0,0602 | | 1,96 |
| Exceso pagado (miles €/día) | | | | | | | 1,73 |
| | | | | | | | x 365 días |
| Exceso pagado anual (miles €/ año) | | | | | | | 626,36 |

Nota: a excepción del contrato inicial, los precios son los aplicables en el ejercicio 2015

Los incumplimientos en la asunción del riesgo de demanda por parte del concesionario señalados en los párrafos anteriores son parciales dentro del contrato de la zona 04-06, ya

que sólo afectan a una de las diez EDAR previstas (Zuera) y para parte de los caudales que se preveía depurar en ésta (por ejemplo, no se cuestiona la asunción del riesgo de demanda por el agua residual procedente de los núcleos urbanos que sí circula por la red de saneamiento, si bien con las matizaciones señaladas).

El impacto económico que se deriva de esta incidencia debería tenerse en cuenta a la hora de determinar el cumplimiento de los objetivos de déficit y de deuda pública por parte de la CA de Aragón a efectos del SEC-10.

6.7.5. Modificación del contrato de concesión de la zona 03

En 2015 se aprobó una modificación del contrato de la zona 03, fijando un nuevo gasto plurianual de 91,91 millones de euros (frente a 77,02 millones de euros aprobado en 2008 para el periodo 2010-2030), tras la suspensión unilateral de las obras por parte del concesionario y la interposición de un recurso contencioso administrativo reclamando una indemnización de 10,82 millones de euros, que fue desestimado. La causa principal que justifica la modificación del contrato de la zona de concesión 03 (actualización de los precios del proyecto de construcción de aquellas obras afectadas por la falta de disponibilidad de terrenos durante el tiempo en que estas se paralizaron) no se recoge ni en la resolución del Presidente del IAA de 14 de enero de 2015 que lo autorizaba ni el propio contrato modificado. En este expediente no consta que el IAA haya sancionado al concesionario por la paralización de las obras durante los tres años y tres meses transcurridos entre la fecha en que adoptó esa decisión de forma voluntaria y unilateral pese a disponer de terrenos suficientes para seguir avanzando en su ejecución (14 de octubre de 2010), y la fecha en que se comprometió a retomarlas (enero de 2014), una vez desestimado el recurso contencioso-administrativo en el que solicitaba la resolución del contrato. Conforme a lo establecido en el apartado 4.10 PCAP, dicha infracción constituía un incumplimiento muy grave y conllevaba una penalidad de 90 miles de euros.

El contrato de la zona 03 se licitó el 1 de febrero de 2008 en con un gasto plurianual estimado de 77,02 millones de euros (IVA incluido). Contemplaba la construcción de un total de catorce EDAR repartidas entre las comarcas de La Ribagorza, Somontano de Barbastro, Cinca Medio y La Litera que depurarían un caudal diario estimado de 5.870 m³. Las principales EDAR de referencia de esta zona son las de Altorricón y Castejón de Sos, con el 17% y el 15,3% del caudal total a depurar de 5.870 m³, respectivamente.

El contrato se firmó el 9 de diciembre de 2008 con la concesionaria Huesca Oriental Depura, S.A. a la que fue adjudicado por un importe de 72,60 millones de euros, que se distribuirían a lo largo del horizonte temporal 2010-30 (finalización de la construcción para el mes de octubre de 2010 y explotación de la concesión hasta el ejercicio 2030).

Desde un principio la aprobación de los distintos proyectos constructivos de las EDAR sufrió numerosos retrasos, al igual que la disponibilidad de parte de los terrenos, concediendo el IAA varias prórrogas para la fase de construcción. A pesar de ello, el concesionario optó por paralizar de forma unilateral las obras desde el 14 de octubre de 2010, solicitando unos meses después la resolución del contrato.

Tras ser desestimada dicha pretensión por parte del IAA, el 21 de marzo de 2012 el concesionario interpuso recurso contencioso-administrativo, reclamando una indemnización de 10,82 millones más intereses y costas. Dicho recurso fue desestimado por el juzgado de Zaragoza mediante sentencia 295/2013, de 24 de septiembre.

Una vez conocido el fallo, el concesionario se reunió nuevamente con el IAA para retomar la ejecución, comprometiéndose a reiniciar los trabajos antes del 31 de enero de 2014 (fecha en la que se disponía de aproximadamente el 90% de los terrenos previstos). Paralelamente el IAA promovió un expediente de modificación de contrato entendiendo que durante los meses en que se paralizaron las obras se habían producido necesidades nuevas y causas imprevistas que aconsejaban su aprobación, concretamente:

- Supresión de la EDAR de Arén por imposibilidad de ejecución, ya que el gobierno municipal se negó a formalizar el convenio definitivo con el IAA, pese a que previamente el pleno del ayuntamiento había aprobado la instalación de la depuradora en el municipio.
- Sustitución de la ubicación de la EDAR de Camporrells a propuesta de la corporación municipal, lo que implica cierto ahorro en la adquisición de los terrenos necesarios.
- Sustitución de los colectores de la Almunia de San Juan por una EDAR propia. Inicialmente se preveía para esta localidad la instalación de colectores que vertiesen sus aguas residuales a la EDAR de Monzón. No obstante, ya que en ciertos momentos del año ésta última funcionaba con sobrecarga, se propuso construir una depuradora propia para el municipio de Almunia de San Juan, lo que evitaría estos inconvenientes.

La resolución del presidente del IAA de 14 de enero de 2015 aprobó la modificación del contrato en los términos señalados, fijándose un nuevo gasto plurianual de 91,91 millones de euros a distribuir entre los ejercicios 2016 y 2035. Al término del ejercicio 2015 ninguna de las EDAR de la zona había entrado en fase de explotación.

Del análisis realizado por la Cámara de Cuentas sobre el expediente de modificación de contrato se concluye que la causa principal que justifica la modificación del contrato es la actualización de los precios de construcción de aquellas obras afectadas por la falta de disponibilidad de terrenos durante el tiempo en que éstas se paralizaron, circunstancia que no recoge ni la resolución del Presidente del IAA de 14 de enero de 2015 ni el propio contrato modificado (aunque sí en el documento técnico que sirve de base para la aprobación de ambos). De hecho, la suma de las tres circunstancias invocadas (supresión de la EDAR de Arén, modificación de la ubicación de Camporrells y cambio de colectores por EDAR en La Almunia de San Juan) implicaba un ahorro de 678 miles de euros, no un mayor gasto. Respecto a la aplicación del informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón 24/2013, de 25 de noviembre, para justificar el restablecimiento del equilibrio en la concesión, la paralización unilateral de las obras no es compatible con el requisito previo de *“una buena y ordenada administración”* que se exige al concesionario para proceder al reequilibrio a que da lugar el contrato modificado.

7. RECOMENDACIONES

En los apartados 4.2 y 5.2 del Informe se han descrito los fundamentos de la opinión financiera y de legalidad con salvedades respecto de las cuales los responsables de la entidad deben adoptar medidas correctoras para evitar que vuelvan a producirse.

En el apartado 6 del informe se recogen las conclusiones de la auditoría del PASD de las que también se deducen las correspondientes recomendaciones para la mejora de la gestión.

La Cámara de Cuentas también ha expresado en el informe otras observaciones que no afectan a la opinión pero pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios de este informe para incorporar mejoras en los procedimientos contables y de gestión.

La Cámara de Cuentas considera que la mejora más urgente y significativa de entre las que implícitamente ha formulado en el informe es revisar y actualizar el inventario de bienes y derechos del Instituto y proceder a su correcta contabilización y a la regularización contable de las diferencias.

Sobre los convenios de colaboración suscritos con las entidades locales para el desarrollo de los planes de depuración, se recomienda al IAA que dicte las resoluciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en los convenios y previa audiencia de las entidades locales afectadas, para liquidar a los Ayuntamientos correspondientes el pago de las cargas asumidas indebidamente por el IAA por expropiaciones, por obras cuya ejecución correspondía a las entidades locales que finalmente fueron acometidas y pagadas por el IAA (como en el caso de los colectores de Zuera), y por retrasos en las obras por falta de disponibilidad de los terrenos.

En relación con los contratos de servicios y de concesión, deberían exigirse las responsabilidades y penalizaciones previstas en los contratos en los casos de prestación defectuosa del servicio de depuración por parte de los contratistas.

Por último, en relación con los grandes programas de inversión pública y la elección de los sistemas más adecuados para su desarrollo, la Cámara de Cuentas recomienda al Gobierno de Aragón que, previamente a acometer la ejecución de grandes planes y proyectos como los que se han analizado en este informe correspondientes a la red aragonesa de depuración, realice los estudios, análisis y evaluaciones previas suficientes (antes de iniciar los procedimientos de la licitación de los contratos) sobre las ventajas e inconvenientes jurídicos, económicos, administrativos y de gestión de las distintas alternativas contractuales disponibles para su desarrollo.

Cuando el modelo elegido para el desarrollo de estos grandes programas de inversión suponga formalizar contratos de muy larga duración (veinte o más años) que condicionen el margen presupuestario y la capacidad de decidir sobre el modelo de gestión de futuros gobiernos, también se recomienda implantar un mayor control de las Cortes de Aragón

8. TRÁMITE DE AUDIENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, el 1 de febrero de 2017 se puso en conocimiento de los responsables del Instituto Aragonés del Agua, del expresidente del mismo y de la anterior presidenta del Gobierno de Aragón durante el periodo fiscalizado, el informe provisional del IAA referente al ejercicio 2015, aprobado el 30 de enero de 2017, para que pudiesen formular cuantas alegaciones y observaciones estimasen oportunas y aportasen los documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

El presidente del Instituto Aragonés del Agua, en su condición de representante legal de la entidad fiscalizada, presentó alegaciones el 3 de marzo de 2017.

El expresidente del Instituto Aragonés del Agua, en su condición de representante legal de la entidad en parte del ejercicio 2015 al que se refiere la fiscalización, presentó sus alegaciones el 27 de febrero de 2017.

El 17 de marzo de 2017 se recibió en la Cámara de Cuentas un escrito calificado por el propio firmante como “alegaciones para el informe de la Cámara de Cuentas de fiscalización del Instituto Aragonés del Agua en el año 2015, con especial atención al Plan Aragonés de Saneamiento” presentado por el exconsejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y expresidente del Instituto Aragonés del Agua entre diciembre de 2002 y julio de 2011. En este caso, el interviniente según manifiesta en su escrito, tuvo acceso al informe provisional a través de una de las personas a las que le fue oficialmente notificado, no por la Cámara de Cuentas. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, estas llamadas alegaciones recibidas en el trámite de audiencia no han sido consideradas en el informe definitivo por no ostentar la persona que las ha formulado la representación legal del organismo fiscalizado en el año 2015.

Todas las alegaciones han sido analizadas y valoradas detenidamente por la Cámara de Cuentas antes de aprobar el informe definitivo. Sobre las presentadas por el actual presidente del IAA son tratadas en el propio informe en el que se indica los cambios, supresiones y adiciones que ha sufrido el documento provisional como consecuencia de las en aquellos casos en los que al Cámara comparte lo alegado. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe.

Las presentadas por el presidente del Instituto Aragonés del Agua en el periodo 2011-2015 aportan aclaraciones sobre diversos asuntos tratados que han sido tenidas en cuenta en el informe definitivo (competencias contables de la Secretaria General del IAA, datos relativos a las obras de emergencia acometidas en 2015, subvención al Ayuntamiento de Lobera de Onsella e información sobre el proceso seguido por la CA desde los años 90 para la ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales). En materia de contratación, se remite expresamente a las alegaciones formuladas por el IAA.

Finalmente, sobre el escrito del exconsejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y presidente del Instituto Aragonés del Agua entre diciembre de 2002 y julio de 2011, teniendo en cuenta su falta de legitimación para participar en el trámite de audiencia de la presente fiscalización, la Cámara de Cuentas ha analizado su contenido pero no ha practicado ninguna modificación en el informe de fiscalización como consecuencia de estas llamadas alegaciones.

Las alegaciones figuran como Anexo del informe.

APÉNDICES

APÉNDICE 1. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales del Instituto Aragonés del Agua del ejercicio 2015 fueron elaboradas y formuladas por la Secretaría General del Instituto y aprobadas el 31 de mayo de 2016 por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua.

Dichas cuentas fueron presentadas a la Cámara de Cuentas de Aragón el día 31 de mayo de 2016 con anterioridad a su integración definitiva en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, que se rindió el 1 de agosto de 2016, fuera de plazo.

De la revisión de la estructura de las cuentas anuales del ejercicio 2015 se concluye que formalmente las cuentas cumplen con las principales disposiciones que les son de aplicación y son coherentes internamente y con las cuentas y documentación complementaria que le sirven de fundamento.

Se ha comprobado que las cuentas anuales contienen todos los documentos exigidos por el PGCPA:

- Balance de situación
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Estado de liquidación del presupuesto
- Memoria.

La memoria de las cuentas anuales del IAA es muy extensa (ocupa 140 páginas) y se incluye información muy útil y detallada sobre la actividad del instituto durante el ejercicio 2015 en el apartado 4.1. Organización.

Algunas mejoras y correcciones que podrían practicarse en el contenido informativo de la memoria son las siguientes:

- Respecto de la información exigida por el PGCPA, la memoria no contiene ninguna información sobre créditos concedidos ni incluye el cuadro de financiación. Además, otros apartados de la memoria no se acomodan exactamente a la información del PGCPA.
- Por otro lado, en línea con la normativa contable más actual, la memoria debería contener un apartado que informe de las bases de presentación y normas de valoración aplicadas, en especial, sobre el inmovilizado, inversiones financieras, provisiones, contingencias, contratación y hechos posteriores.
- Aunque la memoria incluye una información muy útil y extensa sobre la actividad del instituto durante el ejercicio 2015, falta información sobre las actuaciones pendientes para la completa ejecución del PASD.

Se recomienda incluir información sobre los factores que incidirán a futuro en el normal funcionamiento de la entidad, en particular sobre los efectos en la situación económico-patrimonial y en el equilibrio económico-financiero de la diferente evolución de los ingresos y gastos vinculados a la ejecución del PASD. Esta información puede extraerse de los anexos del PASD que recogen la previsión de ingresos y gastos hasta el año 2045

conforme se prevé que vayan finalizando las obras de saneamiento y depuración en las diferentes zonas, así como la evolución prevista de los ingresos por el ICA.

- La información sobre el inmovilizado es insuficiente, ya que sólo recoge unos cuadros sobre aumentos y disminuciones de inmovilizado, sin explicar las diferencias con las altas y bajas del inventario de activos, ni los movimientos de actualización del inventario o las razones de los retrasos en el reflejo contable.
- El apartado de personal de la memoria de las cuentas anuales solo incluye datos de trabajadores por grupos de personal funcionario y laboral, pero no presenta información desagregada por categorías y escalas en que se distribuye cada grupo, tal y como prevé el PGCPA.
- En el apartado de préstamos, la memoria no informa de una operación de derivado financiero que se liquidaría a favor o en contra del IAA en caso de amortización o cancelación anticipada. Además, el IAA no lleva el control de gastos con financiación afectada de las inversiones que se han financiado con endeudamiento.

APÉNDICE 2. BALANCE DE SITUACIÓN

En los cuadros siguientes se presenta la evolución del balance de situación en los últimos 5 años (periodo 2011-2015). Se incluye también unas columnas con los efectos de los ajustes propuestos por la Cámara de cuentas en el apartado 4.2 de este informe de fiscalización.

| ACTIVO | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | AJUSTES | SALDO 2015 AJUSTADO |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------------------|
| A) INMOVILIZADO | 147.309 | 143.471 | 148.027 | 155.581 | 142.318 | 245.995 | 388.313 |
| I. Inversiones destinadas a uso general | 60.397 | 53.495 | 49.147 | 49.147 | 49.147 | -49.147 | 0 |
| II. Inmovilizaciones inmateriales | 586 | 583 | 649 | 665 | 696 | -120 | 576 |
| III. Inmovilizaciones materiales | 4.752 | 4.743 | 4.753 | 7.403 | 4.741 | 355.193 | 359.934 |
| IV. Inversiones gest. para otros entes | 82.306 | 84.438 | 92.643 | 98.236 | 86.980 | -61.550 | 25.430 |
| V. Inversiones financieras permanentes | -732 | 212 | 835 | 130 | 753 | 1.619 | 2.372 |
| C) ACTIVO CIRCULANTE | 27.498 | 19.727 | 24.697 | 24.925 | 40.200 | -8.966 | 31.234 |
| II. Deudores | 22.540 | 12.664 | 14.000 | 23.996 | 37.826 | -8.966 | 28.860 |
| 1. Deudores presupuestarios | 22.533 | 12.658 | 13.991 | 23.981 | 37.811 | -8.966 | 28.845 |
| 2. Deudores no presupuestarios | 5 | 5 | 7 | 11 | 13 | | 13 |
| 4. Administraciones Públicas | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | | 2 |
| VI. Tesorería | 4.958 | 7.063 | 10.697 | 929 | 2.374 | | 2.374 |
| TOTAL ACTIVO | 174.807 | 163.198 | 172.724 | 180.506 | 182.517 | 237.029 | 419.547 |
| PASIVO | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | AJUSTES | SALDO 2015 AJUSTADO |
| A) FONDOS PROPIOS | 147.325 | 136.870 | 145.615 | 156.675 | 165.969 | 66.216 | 232.185 |
| I. Patrimonio | 15.991 | 15.991 | 15.991 | 15.991 | 15.991 | 120.020 | 136.011 |
| III. Resultados de ejercicios anteriores | 109.544 | 131.334 | 120.879 | 129.624 | 140.683 | | 140.683 |
| IV. Resultados del ejercicio | 21.790 | -10.455 | 8.745 | 11.060 | 9.295 | -53.804 | -44.509 |
| C) PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS | | | | | | 1.200 | 1.200 |
| C) ACREEDORES A LARGO PLAZO | 11.711 | 8.663 | 5.615 | 3.374 | 5.405 | 154.933 | 160.338 |
| II. Otras deudas a largo plazo | 11.711 | 8.663 | 5.615 | 3.374 | 5.405 | 154.933 | 160.338 |
| D) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 15.771 | 17.665 | 21.494 | 20.457 | 11.144 | 14.680 | 25.824 |
| II. Deudas con entidades de crédito | 3.048 | 3.048 | 3.048 | 2.241 | 1.434 | | 1.434 |
| III. Acreedores | 12.723 | 14.617 | 18.446 | 18.216 | 9.710 | 14.680 | 24.390 |
| 1. Acreedores presupuestarios | 11.873 | 13.914 | 16.542 | 17.668 | 9.071 | | 9.071 |
| 4. Administraciones Públicas | 64 | 22 | 62 | 68 | 69 | | 69 |
| 5. Otros acreedores | 786 | 681 | 1.842 | 480 | 569 | 14.680 | 15.249 |
| TOTAL PASIVO | 174.807 | 163.198 | 172.724 | 180.506 | 182.517 | 237.029 | 419.547 |

En el activo, el inmovilizado no financiero representa el 78 % del total. Como se explica en el apéndice 6, el principal ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas es consecuencia de la infravaloración del inmovilizado por importe de 245,99 millones de euros.

Los deudores representan el 21 % del activo. Los saldos deudores más significativos son las transferencias pendientes de cobro de la CA por importe de 31,7 millones de euros (ver análisis específico a continuación), seguidos de los deudores por ICA por importe de 4,35 millones de euros.

En el pasivo, los fondos propios representan el 91 %. Los resultados positivos se deben a la contabilización de las transferencias y subvenciones de capital como ingresos del ejercicio (sin correlación entre el momento temporal de contabilización del ingreso y del gasto), a la insuficiencia de la dotación a la amortización en ejercicios pasados y a que el IAA no ha contabilizado las correspondientes subvenciones de capital concedidas como contrapartida de las bajas por entrega a sus titulares de bienes gestionados para otros entes que figuraban en su balance. No obstante, los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas en el apartado 4.2 del informe aumentarían los fondos propios en 66,22 millones de euros.

El endeudamiento a largo plazo se ha ido reduciendo a razón de 2-3 millones de euros al año por las amortizaciones de los préstamos. Al cierre de 2015, el endeudamiento con entidades financieras alcanzaba 3,37 millones de euros (1,94 millones de euros a largo plazo y 1,43 millones de euros a corto plazo). En 2015 se produce un aumento de 3,46 millones de euros del endeudamiento a largo plazo por el reflejo del saldo acreedor que surge del Fondo de Facilidad Financiera.

Los acreedores representan el 5 % del pasivo. En 2015 destaca la reducción del saldo de la cuenta 409, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que han pasado de 10,15 millones de euros en 2014 a 0,12 miles de euros en 2015.

Análisis específico de los saldos “intergrupo”

Al cierre de 2014, el importe pendiente de cobro por transferencias y subvenciones de la Administración al IAA ascendía a 18,12 millones de euros y los saldos acreedores del IAA alcanzaban casi la misma cuantía (17,66 millones de euros, de los que 10,15 millones de euros figuraban en la cuenta 409 por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

Durante el ejercicio 2015 solo se han cobrado 14,06 millones de ejercicios cerrados, quedando todavía pendientes 4,06 millones de euros. Respecto del ejercicio corriente, en 2015 no se ha producido ningún cobro, salvo los “cobros en formalización” de los recursos obtenidos a través del Fondo de Facilidad Financiera, lo que ha permitido eliminar prácticamente el saldo de la cuenta 409 y ajustar los pagos a acreedores a los plazos legales de pago. Así, el PMP en el IAA ha pasado de 60 días en diciembre de 2014 a 17 días en diciembre de 2015.

APÉNDICE 3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En el cuadro siguiente se presenta la evolución de la cuenta del resultado económico-patrimonial en los últimos 5 años (periodo 2011-2015). Se incluyen también unas columnas con los efectos de los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas en el apartado 4.2 de este informe de fiscalización.

| CUENTA DE RESULTADOS ECONÓMICO PATRIMONIAL | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | AJUSTES | SALDO 2015 AJUSTADO |
|---|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------------|
| A) GASTOS | 46.752 | 62.962 | 62.169 | 58.150 | 69.102 | 83.471 | 152.573 |
| 2. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales | 44.087 | 48.149 | 48.845 | 51.536 | 47.729 | 20.422 | 68.151 |
| a) Gastos de personal | 2.536 | 2.228 | 2.303 | 2.341 | 2.386 | | 2.386 |
| c) Dotaciones amort. inmovilizado | 23 | 22 | 33 | 47 | 50 | 10.188 | 10.238 |
| d) Variación de las provis. de tráfico | | | | | 2 | 6.880 | 6.882 |
| e) Otros gastos de gestión | 41.103 | 45.568 | 46.273 | 48.960 | 45.152 | 3.354 | 48.506 |
| f) Gastos financieros y asimilables | 425 | 331 | 236 | 188 | 139 | | 139 |
| 3. Transferencias y subvenciones | 2.665 | 14.793 | 13.320 | 6.614 | 21.320 | | 21.320 |
| b) Subvenciones corrientes | 333 | 339 | 277 | 26 | 355 | | 355 |
| d) Subvenciones de capital | 2.332 | 14.454 | 13.043 | 6.588 | 20.964 | | 20.964 |
| 4. Pérdidas y gastos extraordinarios | 0 | 20 | 4 | 0 | 53 | 63.049 | 63.102 |
| B) INGRESOS | 68.542 | 52.507 | 70.913 | 69.210 | 78.397 | 29.667 | 108.064 |
| 1. Ingresos de gestión ordinaria | 33.832 | 38.680 | 42.973 | 46.222 | 48.054 | 1.333 | 49.387 |
| a) Ingresos tributarios | 33.832 | 38.582 | 42.870 | 46.111 | 47.955 | 1.333 | 49.288 |
| <i>a.4) Canon de saneamiento</i> | 33.756 | 38.538 | 42.835 | 46.075 | 47.937 | 1.333 | 49.270 |
| <i>a.8) Tasas por prest. servicios o activ.</i> | 76 | 44 | 35 | 36 | 18 | | 18 |
| c) Precios públicos | 0 | 98 | 103 | 111 | 99 | | 99 |
| 2. Otros ingresos de gestión ordinaria | 290 | 1.078 | 351 | 471 | 1.190 | | 1.190 |
| a) Reintegros | | | | | 35 | | 35 |
| c) Otros ingresos de gestión | 109 | 931 | 222 | 376 | 1.082 | | 1.082 |
| f) Otros intereses e ingresos asimilados | 181 | 147 | 129 | 95 | 74 | | 74 |
| 3. Transferencias y subvenciones | 34.420 | 12.729 | 27.583 | 22.484 | 29.136 | -4.665 | 24.471 |
| a) Transferencias corrientes | 13.460 | 3.038 | 6.841 | 6.840 | 16.627 | -3.465 | 13.162 |
| b) Subvenciones corrientes | 0 | 28 | 18 | 36 | | | 0 |
| c) Transferencias de capital | 14.514 | 6.435 | 15.240 | 14.252 | 12.508 | -1.200 | 11.308 |
| d) Subvenciones de capital | 6.446 | 3.228 | 5.484 | 1.356 | | | 0 |
| 4. Ganancias e ingresos extraordinarios | 0 | 20 | 6 | 33 | 17 | 32.999 | 32.999 |
| a) Beneficios proced. del inmovilizado | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | 0 |
| d) Ingresos y benef. de otros ejercicios | 0 | 20 | 6 | 32 | 17 | 32.999 | 33.016 |
| AHORRO/DESAHORRO | 21.790 | -10.455 | 8.744 | 11.060 | 9.295 | -53.804 | -44.509 |

Los principales ingresos del instituto resultan del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) y de las transferencias de la CA.

El ICA (anteriormente denominado canon de saneamiento) representa el 61 % de los ingresos de 2015 (47,94 millones de euros) y las transferencias y subvenciones de la CA representan el 37 % (29,13 millones de euros, de las que 1,9 millones proceden del Convenio del Estado). Continúa en el ejercicio el retraso en el cobro de las transferencias de la CA, de tal forma que al cierre de 2015 quedaron pendientes de cobro 27,73 millones del ejercicio corriente y 4,06 millones de euros de ejercicios cerrados. El resto de ingresos representan el 1,7 % (tasas y reintegro de préstamos por convenios con las EELL).

En cuanto a los gastos, el 62 % corresponde al mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras, por importe de 43 millones de euros. Los gastos de personal alcanzaron 2,39 millones de euros en 2015 y representan el 3,44 % del gasto total.

Las transferencias y subvenciones concedidas ascendieron a 21,32 millones de euros, de las que 20,65 millones de euros corresponden a la regularización practicada por entregas de bienes a entidades locales realizadas en ejercicios pasados que no se habían contabilizado (ver apéndice 6). El resto son subvenciones del Plan del Agua principalmente (ver apéndice 9).

APÉNDICE 4. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En los cuadros siguientes se presenta la ejecución de los presupuestos de ingresos y de gastos del ejercicio 2015, desagregada por capítulos de la clasificación económica:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015 | PREVISIONES INICIALES | MODIFIC. | PREVISIONES DEFINITIVAS | DRN | % GRADO EJECUCIÓN | COBROS | % GRADO REALIZACIÓN |
|---|-----------------------|--------------|-------------------------|---------------|-------------------|---------------|---------------------|
| 2. Impuestos directos | 43.670 | 0 | 43.670 | 47.937 | 110 % | 46.280 | 97 % |
| 3. Tasas y otros ingresos | 206 | 0 | 206 | 1.234 | 600 % | 1.066 | 86 % |
| 4. Transferencias corrientes | 13.311 | 3.317 | 16.627 | 16.627 | 100 % | 609 | 4 % |
| 5. Ingresos patrimoniales | 75 | 0 | 75 | 74 | 98 % | 51 | 69 % |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 57.261 | 3.317 | 60.578 | 65.872 | 109 % | 48.006 | 73 % |
| 7. Transferencias de capital | 10.297 | 2.211 | 12.508 | 12.508 | 100 % | 794 | 6 % |
| TOTAL OPERACIONES CAPITAL | 10.297 | 2.211 | 12.508 | 12.508 | 100 % | 794 | 6 % |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 67.559 | 5.527 | 73.086 | 78.380 | 107 % | 48.800 | 62 % |
| 8. Activos financieros | 611 | 0 | 611 | 662 | 108 % | 486 | 73 % |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 611 | 0 | 611 | 662 | 108 % | 486 | 73 % |
| TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 68.170 | 5.527 | 73.697 | 79.042 | 107 % | 49.286 | 62 % |

| PRESUPUESTO DE GASTOS 2015 | CRÉDITOS INICIALES | MODIFIC. | CRÉDITOS DEFINIT. | ORN | % GRADO EJECUCIÓN | PAGOS | % GRADO REALIZACIÓN |
|---|--------------------|--------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|---------------------|
| 1. Gastos de personal | 2.881 | 0 | 2.881 | 2.386 | 83 % | 2.350 | 98 % |
| 2. Gastos en bienes corrientes y de serv. | 54.105 | -355 | 53.750 | 51.607 | 96 % | 44.810 | 87 % |
| 3. Gastos financieros | 230 | 0 | 230 | 139 | 60 % | 139 | 100 % |
| 4. Transferencias corrientes | 45 | 541 | 586 | 355 | 61 % | 265 | 75 % |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 57.261 | 186 | 57.448 | 54.486 | 95 % | 47.563 | 87 % |
| 6. Inversiones reales | 6.995 | 5.343 | 12.338 | 10.510 | 85 % | 9.333 | 89 % |
| 7. Transferencias de capital | 1.673 | -2 | 1.671 | 1.592 | 95 % | 763 | 48 % |
| TOTAL OPERACIONES CAPITAL | 8.668 | 5.341 | 14.009 | 12.102 | 86 % | 10.096 | 83 % |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 65.929 | 5.527 | 71.456 | 66.589 | 93 % | 57.659 | 87 % |
| 9. Pasivos financieros | 2.241 | 0 | 2.241 | 2.241 | 100 % | 2.241 | 100 % |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 2.241 | 0 | 2.241 | 2.241 | 100 % | 2.241 | 100 % |
| TOTAL PRESUPUESTO GASTOS | 68.170 | 5.527 | 73.697 | 68.830 | 93 % | 59.900 | 87 % |

La conciliación entre los datos de las contabilidades presupuestaria y financiera ha resultado satisfactoria, a pesar de algunas diferencias, las principales de las cuales son:

- En el Capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, las obligaciones reconocidas netas contabilizadas ascienden a 51,61 millones de euros, de las que el 15 % corresponde

a gastos realizados en ejercicios anteriores (7,49 millones de euros que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto en la cuenta 409).

- Las inversiones reales de 2015 fueron 10,51 millones de euros, de los que 2,66 millones de euros corresponden a inversiones realizadas en el ejercicio 2014 que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto en la cuenta 409.
- Finalmente, en el capítulo 7, Transferencias y subvenciones de capital, existe una diferencia de 19,37 millones de euros por la regularización practicada por entregas de bienes a entidades locales realizadas en ejercicios pasados, contabilizada extrapresupuestariamente (ver apéndice 3).

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento neto de los créditos iniciales de 5,52 millones de euros que representan un 8,11 % de incremento de los créditos iniciales. Las principales incidencias detectadas en la fiscalización se reflejan en la salvedad 5 del apartado 5.2.

El detalle de las modificaciones presupuestarias por tipo, y según la clasificación económica es el siguiente:

| CAPITULOS DE GASTO | AMPLIACIONES DE CRÉDITO | TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS | | BAJAS POR ANULACIÓN | TOTAL |
|---|-------------------------|---------------------------|----------------|---------------------|--------------|
| | | POSITIVAS | NEGATIVAS | | |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.445 | | (3.672) | (128) | (355) |
| 4.- Transferencias corrientes | 200 | 341 | | | 541 |
| 6.- Inversiones reales | 2.888 | 3.331 | | (876) | 5.343 |
| 7.- Transferencias de capital | | | | (2) | (2) |
| TOTAL | 6.533 | 3.672 | (3.672) | (1.006) | 5.527 |

Las fuentes de financiación de las modificaciones se detallan en el siguiente cuadro:

| CAPITULOS DE INGRESOS | MAYORES INGRESOS | BAJAS POR ANULACIÓN | TOTAL |
|-------------------------------|------------------|---------------------|--------------|
| 4.- Transferencias corrientes | (*) 3.445 | (128) | 3.317 |
| 7.- Transferencias de capital | (**) 3.088 | (878) | 2.210 |
| TOTAL | 6.533 | (1.006) | 5.527 |

(*) Mayores ingresos procedentes del Fondo de Facilidad Financiera

(**) Mayores ingresos procedentes del Fondo de Contingencia para la realización de obras de emergencia (1,88 millones de euros) y del FITE (1,2 millones de euros).

La Cámara de Cuentas ha elaborado las siguientes tablas que muestran la evolución de la liquidación presupuestaria, de la cuenta 409 y del gasto real entre los ejercicios 2011 y 2015.

| PRESUPUESTO DE INGRESOS (DRN) | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 2. Impuestos directos | 33.738 | 38.538 | 42.835 | 46.075 | 47.937 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 185 | 1.073 | 360 | 523 | 1.234 |
| 4. Transferencias corrientes | 13.460 | 3.065 | 6.859 | 6.876 | 16.627 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 181 | 147 | 129 | 95 | 74 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 47.564 | 42.823 | 50.183 | 53.569 | 65.872 |
| 7. Transferencias de capital | 20.960 | 9.663 | 20.724 | 15.608 | 12.508 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 20.960 | 9.663 | 20.724 | 15.608 | 12.508 |
| 8. Activos financieros | 869 | 1.006 | 981 | 705 | 662 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 869 | 1.006 | 981 | 705 | 662 |
| TOTAL INGRESOS (DRN) | 69.393 | 53.492 | 71.888 | 69.882 | 79.042 |

| PRESUPUESTO DE GASTOS (ORN) | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1. Gastos de personal | 2.536 | 2.228 | 2.303 | 2.341 | 2.386 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 38.151 | 44.120 | 42.591 | 44.064 | 51.607 |
| 3. Gastos financieros | 425 | 331 | 236 | 187 | 139 |
| 4. Transferencias corrientes | 333 | 339 | 277 | 26 | 355 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 41.445 | 47.018 | 45.407 | 46.618 | 54.486 |
| 6. Inversiones reales | 9.968 | 6.652 | 11.273 | 6.227 | 10.510 |
| 7. Transferencias de capital | 2.331 | 6.406 | 7.894 | 6.588 | 1.592 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 12.299 | 13.058 | 19.167 | 12.815 | 12.102 |
| 9. Pasivos financieros | 3.048 | 3.048 | 3.048 | 3.048 | 2.241 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 3.048 | 3.048 | 3.048 | 3.048 | 2.241 |
| TOTAL GASTOS (ORN) | 56.792 | 63.124 | 67.622 | 62.481 | 68.830 |
| Cuenta 409 (*) | 0 | 53 | 3.180 | 10.155 | 12 |
| GASTOS REAL | 56.792 | 63.177 | 70.749 | 69.456 | 58.687 |

(*) Todo el gasto era de capítulo 2, salvo en 2014 que incluía 2,66 millones de euros de capítulo 6.

El gráfico siguiente representa la evolución de la liquidación presupuestaria de los ejercicios 2011 a 2015. Los derechos reconocidos netos (ingresos) se representan en barras azules y las obligaciones reconocidas netas (gastos) se representan en barras rojas. De la diferencia entre ingresos y gastos se obtiene el “saldo presupuestario”, que se representa en amarillo en caso de déficit, o en verde, en el supuesto de superávit.



En el gráfico se observa la siguiente evolución:

- La primera fuente de ingresos es el ICA, que crece desde 33,74 millones de euros en 2011 (entonces canon de saneamiento) hasta 47,94 millones de euros en 2015.
- La segunda fuente de ingresos son las transferencias de la CA (15,28 millones de euros en 2011 y 26,63 millones de euros en 2015).
- Los ingresos del convenio con el Ministerio de Medio Ambiente del año 2008 presentan una evolución irregular (máximo de 16,69 millones de euros en 2011 y mínimo de 1,91 millones de euros en 2015), en función de la justificación de las actuaciones (ver apéndice 6.7.2). Lo mismo ocurre con otras subvenciones finalistas (Fondo Cohesión, FEDER y FITE), que presentan un máximo en 2013 de 5,50 millones de euros por los ingresos del Fondo de Cohesión de ese ejercicio.
- Por el lado de los gastos, se aprecia el descenso del gasto de personal en casi 150 miles de euros (de 2,53 millones de euros en 2011 a 2,38 millones en 2015).
- El gasto corriente del capítulo 2 (cuya partida más importante son los gastos de saneamiento y depuración, que representan más del 95 % de todo el capítulo), han ido creciendo desde 38,15 millones de euros en 2011 hasta 51,61 millones de euros en 2015, como consecuencia de la entrada en funcionamiento de nuevos contratos de concesión.
- Las inversiones reales (capítulo 6) son muy variables a lo largo del periodo y dependen fundamentalmente de la ejecución de las inversiones financiadas con los fondos finalistas (Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente y Fondos UE y FITE).
- Los gastos por transferencias de capital recogen las subvenciones del Plan del Agua a las entidades locales por (ver apéndice 9).
- Finalmente, los gastos por amortización de endeudamiento (capítulo 9) son bastante uniformes en el periodo. Se han amortizado todos los años 3,05 millones de euros, excepto en 2015, en el que las amortizaciones han alcanzado 2,24 millones de euros.

APÉNDICE 5. GASTOS PLURIANUALES

Los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores son aquellos derivados de operaciones del presupuesto de gasto cuya ejecución se proyecta en varias anualidades.

De acuerdo con las cuentas anuales de 2015, los compromisos plurianuales del Instituto al cierre del ejercicio ascienden a 846 millones de euros (156 millones más que en el 2014), importe que no refleja la totalidad de los gastos comprometidos en ejercicios futuros, que son superiores en 6,88 millones de euros a los que figuran en las cuentas presentas.

En el siguiente cuadro se resumen los gastos comprometidos de carácter plurianual que figuran en la cuenta de la entidad, por capítulos y años:

| CAPÍTULO | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | POSTERIORES | TOTALES |
|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|----------------|
| 2 | 47.146 | 52.038 | 51.797 | 52.588 | 635.219 | 838.788 |
| 6 | 752 | 1 | | | | 753 |
| 9 | 1.434 | 642 | 561 | 489 | 249 | 3.375 |
| TOTAL | 49.332 | 52.680 | 52.358 | 53.078 | 635.468 | 842.916 |

Las principales variaciones han sido:

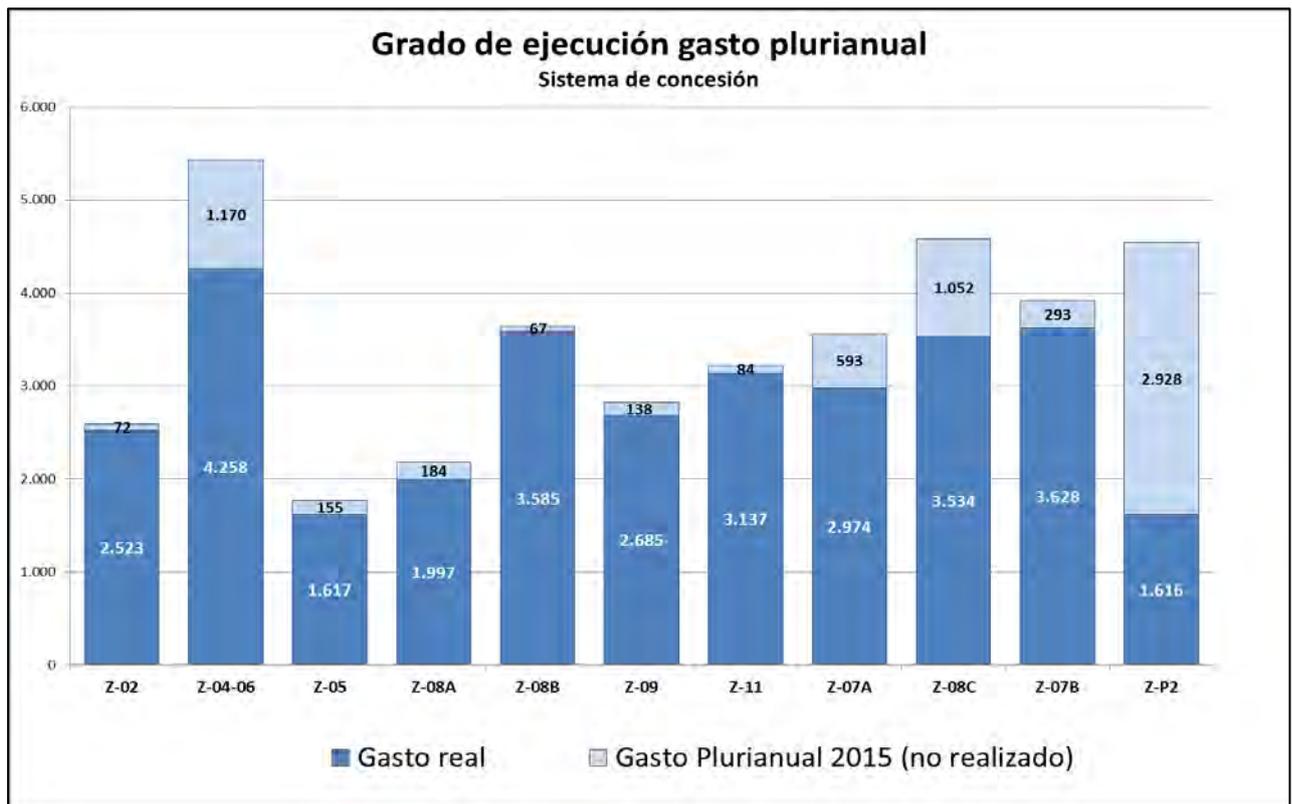
- Capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios: aumentan los compromisos de futuros gastos fundamentalmente por la formalización de los contratos de concesión de obra pública de Utebo y de la Zona 03 y del contrato de gestión y recaudación del impuesto sobre la contaminación de las aguas.
- Capítulo 9, Pasivos financieros: la variación corresponde a la amortización del ejercicio por importe de 2,24 millones de euros. Conviene señalar que el estado de gastos plurianuales de las cuentas anuales del IAA no refleja la deuda con la Administración de la CA por el Fondo de Facilidad Financiera.

A continuación se detallan los compromisos que superan el millón de euros, figurando sombreados en gris los gastos plurianuales concertados en 2015:

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO | TOTAL | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | POSTERIORES |
|---|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| C15/2014 ZONA UTEBO CONCESIÓN PED | 105.826 | | 4.534 | 4.709 | 4.770 | 91.813 |
| C19/2008 ZONA PIRINEOS P2 PED | 82.495 | 1.770 | 4.646 | 4.700 | 4.756 | 66.622 |
| C2/2015 GESTION Y RECAUDACION ICA | 5.596 | 1.399 | 1.399 | 1.399 | 1.399 | |
| C23/2013 ZONA 10A CONCESIÓN PED | 38.401 | 568 | 1.558 | 1.598 | 1.640 | 33.037 |
| C31/2007 ZONA 03 CONCESIÓN PED | 91.056 | 2.707 | 3.911 | 3.979 | 4.049 | 76.409 |
| ZONA 07-B CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED | 68.707 | 3.974 | 4.030 | 4.087 | 4.146 | 52.470 |
| ZONA 02. CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED | 35.360 | 2.532 | 2.679 | 2.723 | 2.769 | 24.656 |
| ZONA 04 Y 06 CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED | 80.481 | 4.789 | 5.603 | 5.695 | 5.791 | 58.602 |
| ZONA 05 CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED | 24.039 | 1.795 | 1.818 | 1.842 | 1.867 | 16.717 |
| ZONA 07-A CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED | 56.255 | 3.409 | 3.685 | 3.747 | 3.812 | 41.602 |
| ZONA 08-A CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED | 30.409 | 2.077 | 2.282 | 2.322 | 2.364 | 21.364 |
| ZONA 08-B CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED | 53.348 | 3.704 | 3.758 | 3.814 | 3.872 | 38.199 |
| ZONA 08-C CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED | 70.613 | 3.904 | 4.709 | 4.774 | 4.841 | 52.384 |
| ZONA 09 CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED | 39.359 | 2.724 | 2.909 | 2.955 | 3.002 | 27.769 |
| ZONA 11 CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PED | 47.041 | 3.110 | 3.396 | 3.451 | 3.508 | 33.575 |
| TOTAL | 828.985 | 38.462 | 50.919 | 51.797 | 52.588 | 635.219 |

Los compromisos de gastos futuros omitidos en las cuentas anuales de 2015 del IAA por importe de 6,88 millones de euros corresponden a la anualidad de 2016, fundamentalmente en los siguientes contratos: 2,82 millones de euros del contrato de concesión de la zona P2, 0,88 millones de euros del contrato de concesión zona 10-A, 0,85 millones de euros del contrato de concesión de la zona 03, 0,74 millones de euros del contrato de concesión de la zona 08-C y 0,73 millones de euros del contrato de concesión de la zona 04-06.

No obstante, en el ejercicio 2015, debido a los retrasos y modificaciones sufridos en la ejecución de estos contratos, la liquidación presupuestaria real (obligaciones reconocidas imputadas al presupuesto de 2015) ha sido muy inferior a la anualidad contractualmente comprometida, como se observa en el gráfico siguiente. De acuerdo con la normativa presupuestaria y de contratación aplicable, el Instituto debería haber reajustado las anualidades de estos contratos para adaptarlas a su real ejecución.⁴⁶



⁴⁶ Párrafo modificado en virtud de la alegación presentada por el Presidente del IAA

APÉNDICE 6. INMOVILIZADO NO FINANCIERO

El inmovilizado no financiero que se refleja en el balance de situación de 2015 asciende a 141,56 millones de euros, que representa el 78 % del activo total.

Sin embargo, la Cámara de Cuentas estima que está infravalorado en 243,14 millones de euro. El saldo ajustado casi triplicaría el valor del inmovilizado del balance de situación.

Conciliación de las cuentas anuales de 2015 con el inventario de activos

El inventario de activos arroja un menor valor de 55,16 millones de euros (39 % del valor neto contable del balance) como consecuencia de un asiento de ajuste practicado en 2006 con motivo de la carga de datos en el sistema de información contable (SERPA), cuyo importe no estaba asociado a ningún activo fijo y sobre los que no se ha practicado ninguna amortización durante estos años.

En el transcurso del trabajo de auditoría, el IAA ha proporcionado a la Cámara de Cuentas documentación que permite identificar algunos de los activos que integraban estos saldos antiguos, cuyo coste de adquisición alcanza 32,58 millones de euros. La Cámara de Cuentas propone regularizar completamente estos saldos, mediante la incorporación al inventario de activos de aquellos que han sido identificados por su valor neto contable, y la contabilización con traspaso en las cuentas correspondientes de inmovilizado (ver nota al cuadro de detalle de depuradoras propias en el punto 2 siguiente). Respecto de aquellos saldos de inmovilizado cuya identificación no ha sido posible, se propone un ajuste para darlos de baja contra pérdidas por importe de 22,58 millones de euros.

Del trabajo de revisión de los datos del inventario de activos y de la información contenida en las cuentas anuales sobre inmovilizado no financiero se desprenden las siguientes incidencias:

- El IAA no realiza controles periódicos de los bienes de su propiedad para mantener debidamente actualizado el inventario. La información en la memoria sobre la regularización efectuada en 2015 de bienes que fueron entregados a entidades locales en ejercicios pasados es insuficiente. En el apartado 4.1 de la memoria (punto 7) solo se indica el importe de la regularización efectuada (20,7 millones de euros), pero no se detallan los destinatarios de las inversiones, los ejercicios en los que se hicieron las inversiones gestionadas, ni las razones del retraso en el reflejo contable de las actas de entrega (entre 2007 y 2015).
- No consta información en la memoria sobre la regularización contable de las inversiones de la cuenta 409 por importe de 2,66 millones de euros. Las inversiones realizadas en 2014 que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto se contabilizaron en una cuenta transitoria de "otro inmovilizado" (2299999, denominada "Cuenta puente 409"). El alta en las cuentas de inmovilizado definitivas y en el inventario de activos se ha producido en el ejercicio 2015, con el consiguiente retraso en el inicio de la amortización.

- No consta información en la memoria sobre la diferencia entre el gasto registrado presupuestariamente en el capítulo 6 como inversiones (10,51 millones de euros) y las altas de inmovilizado (9,44 millones de euros). La diferencia de 1,04 millones de euros se ha contabilizado en la cuenta 623 “Servicios de profesionales independientes”.
- La titularidad de las plantas de tratamiento de purines es del IAA; por lo tanto, el coste incluido en la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, por importe de 28,56 millones de euros debería traspasarse a la cuenta 222, Instalaciones técnicas. Aunque estas plantas comenzaron a ejecutarse en 2009, ninguna de ellas ha iniciado la explotación, como consecuencia de los retrasos y modificaciones que han sufrido estas obras (con incrementos del 60 % y del 76 % en los casos de Capella y Zaidín). Al cierre de 2015 sólo se había formalizado el acta de entrega de la planta de Peñarroya de Tastavins. Por lo tanto, no procede ajuste por amortización dado que no se ha producido todavía la puesta en marcha de las plantas.
- Los gastos por expropiaciones se encuentran incorrectamente registrados en la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, y deberían haberse registrado como activos propios en la cuenta 220, Terrenos. Estos gastos deberían haber sido asumidos por los Ayuntamientos , por lo que deberían reclamarse dichos importes y registrar el correspondiente activo financiero (con su correspondiente provisión, e caso de estimarse de dudoso cobro)(ver salvedad nº 9 del apartado 4.2)

Infravaloración del inmovilizado

La Cámara de Cuentas ha constatado que las cuentas de Inmovilizado del balance de situación no recogen todos los activos gestionados por el IAA para llevar a cabo el servicio de depuración que está prestando en la actualidad y que constituye su principal objeto.

Para poder estimar el ajuste contable que realizar por estos activos omitidos, la Cámara de Cuentas ha confeccionado una relación de las depuradoras gestionadas en 2015 por el IAA y ha reconstruido su situación contable. Para este trabajo ha contado con la plena colaboración de la unidad de contabilidad, de la unidad técnica del área de explotación y canon y de la unidad técnica del área de coordinación y seguimiento de planes del Instituto, que han proporcionado toda la información relativa a las depuradoras gestionadas por el ente público.

Los datos patrimoniales de estos activos no contabilizados, una vez calculados por la Cámara, se expresan a continuación clasificados según el título jurídico que habilita al IAA para su gestión.

1) Depuradoras propias

| Nº | NOMBRE EDAR | FECHA ACTA DE RECEPCIÓN | GASTOS DE INVERSIÓN | | | AMORTIZACIÓN ACUMULADA 31/12/2015 | VALOR NETO CONTABLE |
|--------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------|
| | | | GASTO TOTAL | EJECUTADO POR EL IAA (*) | EJECUTADO POR LA DGA | | |
| 8 | CARIÑENA (Ampliación) | 16/10/2008 | 3.763 | 3.763 | | 678 | 3.085 |
| 18 | FRAGA (Ampliación) | 21/06/2012 | 1.366 | 1.366 | | 121 | 1.245 |
| 28 | MONZON | 15/07/2004 | 5.456 | 5.456 | | 1.564 | 3.892 |
| 30 | TAUSTE | 15/05/2006 | 4.329 | 4.329 | | 1.043 | 3.286 |
| 31 | CELLA | 15/11/2005 | 2.745 | 2.745 | | 695 | 2.050 |
| 32 | CASPE | 10/05/2006 | 5.246 | 5.246 | | 1.266 | 3.980 |
| 33 | CALAMOCHA | 29/11/2006 | 6.305 | 5.824 | 481 | 1.433 | 4.872 |
| 41 | ALAGON | 20/11/2006 | 3.671 | 3.671 | | 837 | 2.834 |
| 45 | ATECA | 26/03/2007 | 2.781 | 2.781 | | 610 | 2.171 |
| 46 | GALLUR | 25/05/2007 | 2.931 | 2.931 | | 631 | 2.300 |
| 47 | MALLEN | 20/04/2007 | 3.919 | 3.919 | | 853 | 3.066 |
| 48 | DAROCA | 24/05/2011 | 3.818 | 3.818 | | 440 | 3.378 |
| 49 | EPILA | 15/05/2008 | 4.207 | 4.207 | | 803 | 3.405 |
| 50 | BORJA-AINZON-MALEJAN | 15/06/2010 | 5.455 | 5.455 | | 757 | 4.698 |
| 60 | ALLOZA | 09/03/2010 | 1.933 | 1.933 | | 281 | 1.652 |
| TOTAL | | | 57.927 | 57.446 | 481 | 12.011 | 45.916 |

(*) Parte del coste de estas infraestructuras se encuentra contabilizado en las cuentas que surgieron en la carga de datos en el sistema de información contable (SERPA), cuyo importe no estaba asociado a ningún activo fijo (cuentas de mayor codificadas con 999).

Tal como se refleja en el cuadro anterior, el IAA tiene contabilizadas algunas de las depuradoras propias en cuentas de inmovilizado, aunque las cuentas contables que utiliza no son las previstas en el PGCPA para esta clase de activos. Por lo tanto, para las EDAR construidas por el IAA se propone un traspaso de saldos entre cuentas de inmovilizado del IAA por importe de 57,44 millones de euros para registrar correctamente estos activos en la cuenta prevista en el PGCPA (222, Instalaciones técnicas). Además, debería contabilizarse un ajuste incorporar el coste incurrido por la Administración de la CA en la planta de Calamocha (0,48 millones de euros en la cuenta de "Patrimonio recibido en adscripción") y el ajuste a pérdidas por la amortización acumulada hasta 2015 no practicada (-12,01 millones de euros), que reducirían en valor del inmovilizado neto en 11,53 millones de euros.

2) Patrimonio recibido en adscripción

| Nº | EDAR | FECHA ACTA DE RECEPCIÓN | GASTOS DE INVERSIÓN | | | AMORTIZACIÓN ACUMULADA 31/12/2015 | VALOR NETO CONTABLE |
|--------------|--------------------|-------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------|
| | | | GASTO TOTAL | EJECUTADO POR EL IAA | EJECUTADO POR LA DGA | | |
| 1 | HUESCA | 27/04/2001 | 11.512 | | 11.512 | 4.227 | 7.285 |
| 2 | TERUEL | 21/06/2001 | 8.024 | | 8.024 | 2.916 | 5.108 |
| 5 | EJEA | 05/11/2001 | 6.291 | | 6.291 | 2.227 | 4.064 |
| 6 | BARBASTRO | 31/05/2002 | 3.986 | | 3.986 | 1.355 | 2.631 |
| 7 | ALCAÑIZ | 26/11/2001 | 2.784 | 26 | 2.758 | 982 | 1.802 |
| 8 | CARIÑENA (*) | 08/03/2002 | 2.364 | 221 | 2.143 | 817 | 1.547 |
| 9 | ALBALATE ARZOBISPO | 15/04/2002 | 1.752 | 140 | 1.612 | 601 | 1.151 |
| 10 | ALCORISA | 31/12/2000 | 1.981 | 24 | 1.957 | 743 | 1.238 |
| 11 | TARAZONA | 05/12/2001 | 3.881 | | 3.881 | 1.366 | 2.515 |
| 12 | MONTALBAN | 22/02/2002 | 1.252 | 46 | 1.206 | 434 | 818 |
| 13 | MEQUINENZA | 14/06/2002 | 2.472 | 834 | 1.638 | 838 | 1.634 |
| 14 | UTRILLAS | 21/06/2002 | 1.667 | 131 | 1.536 | 564 | 1.103 |
| 15 | CALATAYUD | 16/10/2002 | 6.688 | 1.016 | 5.673 | 2.210 | 4.478 |
| 16 | BINEFAR | 07/11/2002 | 4.858 | 353 | 4.505 | 1.598 | 3.260 |
| 17 | CALANDA | 16/09/2002 | 1.685 | 147 | 1.538 | 560 | 1.125 |
| 18 | FRAGA (*) | 29/07/2003 | 2.904 | 258 | 2.647 | 903 | 2.002 |
| 19 | ANDORRA | 16/09/2002 | 2.172 | 266 | 1.906 | 722 | 1.450 |
| TOTAL | | | 66.273 | 3.462 | 62.811 | 23.062 | 43.210 |

(*) Estas depuradoras tuvieron obras de ampliación que fueron acometidas por el IAA y figuran contabilizadas en su balance (ver cuadro anterior "depuradoras propias").

Estas depuradoras fueron construidas por la CA (aunque no constan en el inventario de la Administración de la CA) y fueron adscritas al IAA en virtud de su Ley de creación, si bien ni la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón ni el IAA tienen documentado el correspondiente acuerdo de adscripción de estos bienes.

El valor que tienen estos activos en las cuentas de inmovilizado del IAA asciende a 3,46 millones de euros al cierre de 2015. Por lo tanto, se propone un ajuste para el adecuado reflejo contable del valor de las inversiones realizadas por la CA (62,81 millones en la cuenta de "Patrimonio recibido en adscripción") y el ajuste a pérdidas por la amortización acumulada hasta 2015 no practicada (-23,06 millones de euros), que aumentarían el valor del inmovilizado neto en, al menos, 39,75 millones de euros.

3) Patrimonio recibido en cesión (Confederación Hidrográfica del Ebro y entidades locales)

| Nº | EDAR | AÑO CONSTRUCCIÓN | ESTIMACIÓN COSTE INVERSIÓN | COSTE CONTABILIZADO EN IAA | AMORTIZACIÓN ACUMULADA 31/12/2015 | ESTIMACIÓN VALOR NETO CONTABLE |
|-----|--------------------------|------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 3 | JACA | 1999 | 6.118 | | 2.447 | 3.671 |
| 4 | SABIÑANIGO | 2000 | 2.951 | | 1.107 | 1.845 |
| 20 | HUERVA | 2003 | 5.268 | | 1.580 | 3.688 |
| 21 | RIVAS | 2002 | 1.428 | | 464 | 964 |
| 22 | PINSORO | 2002 | 100 | | 33 | 68 |
| 23 | BARDENAS | 2002 | 100 | | 33 | 68 |
| 24 | SANTA ANASTASIA | 2002 | 100 | | 33 | 68 |
| 25 | VALAREÑA | 2002 | 100 | | 33 | 68 |
| 26 | EL BAYO | 2002 | 100 | | 33 | 68 |
| 27 | SABINAR | 2002 | 100 | | 33 | 68 |
| 29 | LUNA | 2003 | 1.851 | | 555 | 1.295 |
| 34 | RUBIELOS DE MORA | 2005 | 1.937 | | 484 | 1.453 |
| 35 | SARRION | 2005 | 1.999 | | 500 | 1.499 |
| 36 | LA PUEBLA DE VALVERDE | 2005 | 1.784 | | 446 | 1.338 |
| 37 | MOSQUERUELA | 2005 | 1.851 | | 463 | 1.388 |
| 38 | CAMPO | 2004 | 1.428 | | 393 | 1.035 |
| 39 | PUEBLA DE CASTRO | 2006 | 1.428 | | 321 | 1.107 |
| 40 | GRAUS | 2007 | 2.201 | | 440 | 1.761 |
| 42 | PLAZA | 2006 | 5.668 | | 1.275 | 4.393 |
| 43 | TAMARITE DE LITERA | 2007 | 1.945 | | 389 | 1.556 |
| 44 | ALBALATE DE CINCA | 2007 | 1.784 | | 357 | 1.427 |
| 51 | PERARRUA | 2005 | 100 | | 25 | 75 |
| 52 | BELVER DE CINCA | 2007 | 1.863 | | 373 | 1.490 |
| 53 | ARIÑO | 2005 | 1.354 | | 338 | 1.015 |
| 54 | GARGALLO | 2005 | 600 | | 150 | 450 |
| 55 | LA MUELA | 2007 | 2.191 | 71 | 438 | 1.753 |
| 56 | ALMUDEVAR | 2007 | 1.945 | | 389 | 1.556 |
| 57 | ZAIDIN | 2007 | 1.820 | | 364 | 1.456 |
| 58 | ESTOPIÑAN DEL CASTILLO | 2006 | 1.001 | | 225 | 776 |
| 59 | LASCUARRE | 2006 | 400 | | 90 | 310 |
| 159 | CARRAMOLINA | 2008 | 600 | | 105 | 495 |
| 202 | LOSCOS | 2011 | 1.476 | | 148 | 1.328 |
| 203 | MAGALLON | 2012 | 1.907 | | 143 | 1.764 |
| 204 | ALBENTOSA-VENTA DEL AIRE | 2015 | 400 | | | 400 |
| 205 | SECASTILLA | 2014 | 150 | | 4 | 146 |
| 61 | VILLALBA BAJA | 2006 | 150 | | 34 | 116 |
| 62 | SAN BLAS | 2006 | 150 | | 34 | 116 |
| 63 | CONCUD | 2006 | 150 | | 34 | 116 |
| 64 | ALDEHUELA - 1 | 2006 | 150 | | 34 | 116 |
| 65 | ALDEHUELA - 2 | 2006 | 150 | | 34 | 116 |
| | TOTAL | | 56.798 | 71 | 14.377 | 42.420 |

(*) Sombreadas en gris las construidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro. El resto fueron construidas por entidades locales (Ayuntamientos o Diputaciones)

El coste de los activos recibidos en cesión se estima provisionalmente en 56,79 millones de euros y sólo consta en cuentas de inmovilizado del IAA un valor de 71 miles de euros.

Estas plantas fueron construidas por otras Administraciones Públicas (CHE y entidades locales) que deberían darlas de baja si las mantienen registradas contablemente. Por lo tanto, se propone un ajuste para reflejar el valor del Patrimonio recibido en cesión (56,72 millones de euros) y las pérdidas por la amortización acumulada hasta 2015 (-14,38 millones de euros), que aumentarían el valor del inmovilizado neto en, al menos, 42,35 millones de euros.

4) Depuradoras en régimen de concesión

| ZONA | AÑO DE INICIO EXPLOTACIÓN (MEDIA) | INMOVILIZADO INTANGIBLE (SEGÚN CUENTAS ANUALES DE LOS CONCESIONARIOS) | COSTE A CONTABILIZAR POR IAA (+ IVA 10 %) | AMORTIZACIÓN ACUMULADA 31/12/2015 | VALOR NETO CONTABLE |
|--------------|-----------------------------------|---|---|-----------------------------------|---------------------|
| Z-02 | 2008 | 16.896 | 18.586 | 3.252 | 15.333 |
| Z-04-06 | 2009 | 28.322 | 31.154 | 4.673 | 26.481 |
| Z-05 | 2008 | 9.791 | 10.770 | 1.885 | 8.885 |
| Z-08A | 2008 | 13.310 | 14.641 | 2.562 | 12.079 |
| Z-08B | 2010 | 23.027 | 25.330 | 3.166 | 22.163 |
| Z-09 | 2009 | 16.878 | 18.566 | 2.785 | 15.781 |
| Z-11 | 2008 | 16.618 | 18.280 | 3.199 | 15.081 |
| Z-07A | 2011 | 22.896 | 25.186 | 2.519 | 22.667 |
| Z-08C | 2010 | 23.477 | 25.825 | 3.228 | 22.597 |
| Z-07B | 2012 | 23.284 | 25.612 | 1.921 | 23.691 |
| Z- P2 | 2012 | 11.434 | 12.577 | 943 | 11.634 |
| TOTAL | | 205.933 | 226.526 | 30.133 | 196.393 |

Respecto de las depuradoras erigidas en régimen de concesión se propone un ajuste para reflejar en el balance de situación del Instituto el coste de construcción de estos activos, a los efectos de incorporarlos a la contabilidad patrimonial de la entidad concedente de forma coherente con el tratamiento contable efectuado por las empresas concesionaras en aplicación de la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas. Este es el tratamiento contable que propone la IGAE para los acuerdos de concesión de servicio público que realice una entidad pública sometida al Plan General de Contabilidad Pública, según se expone en la consulta de 16 de abril de 2016.

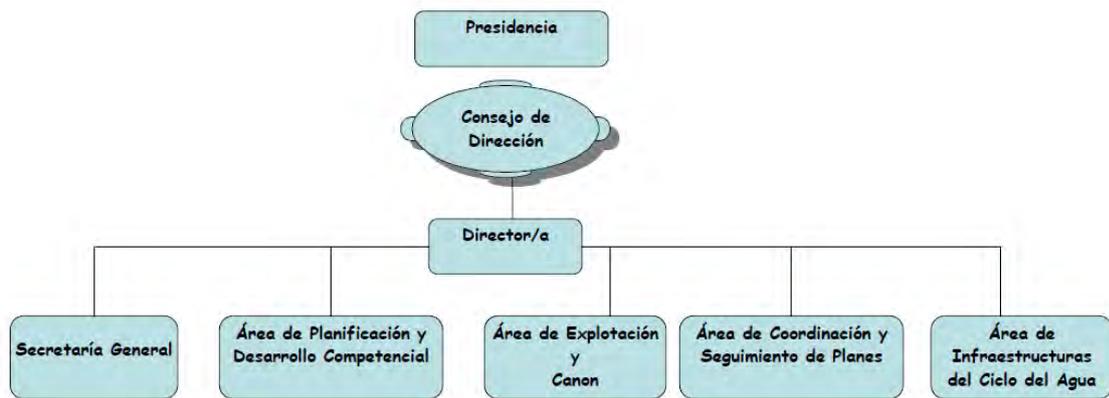
Para determinar el valor de estos activos en concesión, la Cámara de Cuentas ha revisado las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014 (disponibles durante los trabajos de campo) de las once empresas concesionarias cuyos contratos se encontraban explotación en dichos años. Todas ellas han contabilizado la concesión como inmovilizado intangible y no como elementos del inmovilizado material, de acuerdo con la normativa contable específica citada que fija este criterio para los casos de transferencia de los riesgos al concesionario.

El ajuste conjunto propuesto por la Cámara de Cuentas para las 11 zonas concesionales supondría un mayor valor del inmovilizado material de 196,39 millones de euros (valor neto contable) con contrapartida en Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores (30,13 millones de euros, por el efecto distorsionador de pagar las plantas construidas a los concesionarios en 20 años, frente a la vida útil estimada de 40 años) y el resto en las cuentas de pasivo que corresponda (154,93 millones en proveedores de inmovilizado a largo plazo y 11,33 millones en proveedores de inmovilizado a corto plazo).

APÉNDICE 7. PERSONAL

El organigrama y la plantilla inicial del personal del IAA fueron aprobados el 14 de febrero de 2002 por el Consejo de Dirección y ratificados por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de marzo de 2002. Posteriormente, se han producido 39 modificaciones aprobadas y ratificadas respectivamente por estos mismos órganos.

Organigrama del Instituto



Plantilla del Instituto

| ESTRUCTURA PLANTILLA | PUESTOS OCUPADOS | | PUESTOS VACANTES | | TOTAL |
|--|------------------|-----------|------------------|------------|-----------|
| | FUNCIONARIOS | LABORALES | DOTADOS | NO DOTADOS | |
| Director | 1 | | | | 1 |
| Personal Alta Dirección | | | 1 | 2 | 3 |
| Secretaría General | 3 | 12 | 6 | 4 | 25 |
| Área Planificación | 1 | 3 | 2 | 6 | 11 |
| Área Explotación y Canon | 1 | 12 | | 13 | 27 |
| Área Coordinación y Seguimiento Planes | 1 | 5 | 1 | | 7 |
| Área Infraestructuras del Ciclo del Agua | 1 | 6 | 1 | 16 | 24 |
| TOTAL | 8 | 38 | 11 | 41 | 98 |

Al cierre del ejercicio 2015, la tasa de ocupación de la plantilla es del 47% (46 puestos ocupados de un total de 98 previstos en la plantilla). De los 52 puestos vacantes, solo 11 de ellos cuentan con dotación presupuestaria y son determinantes de la baja ejecución presupuestaria del capítulo 1, Gastos de Personal (82,79 %).

A la vista de los resultados de la auditoría de regularidad y operativa realizada a la entidad, la Cámara de Cuentas concluye que la actual ocupación de la plantilla es insuficiente para un adecuado desempeño en todas las áreas de gestión del instituto. Así, parece insuficiente el personal destinado a la gestión, recaudación y control de los ingresos del ICA; a las inspecciones y controles de caudales y carga contaminante para imponer las sanciones y penalizaciones correspondientes; al control, seguimiento y supervisión de las obras pendientes del PASD (tareas fundamentales para las que el organismo tiene que recurrir a encargos a otras entidades como SARGA) y a la gestión contable atribuida a la Secretaría General, vistas las necesidades detectadas en este informe de depuración y regularización de la información patrimonial, contable y presupuestaria de la entidad.

EL IAA no cumple con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 22 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, que en muy parecidos términos señalan que los puestos de trabajo del personal no directivo que deban ser ocupados por funcionarios públicos por tener atribuidas funciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas propias del Instituto, deberán especificarse en el catálogo, plantilla o relación de puestos de trabajo de la entidad, de forma claramente separada de aquellas otras plazas que podrán ser objeto de contratación laboral, cosa que no ocurre en la plantilla del IAA.

La plantilla del IAA no detalla las retribuciones para cada puesto, ni especifica los grupos de clasificación profesional, ni el sistema de provisión de los puestos de trabajo, ni establece los requisitos para su desempeño, excepto la titulación; aspectos estos que, aunque no resultan legalmente exigibles, parece deseable que figuren en los instrumentos de ordenación del personal de una entidad pública como el IAA.

Los perceptores de la nómina de diciembre de 2015, por tipo de personal y subgrupos, fueron los siguientes:

| SUBGRUPO | ALTOS CARGOS | FUNCIONARIOS | LABORALES | TOTAL | % |
|--------------|--------------|--------------|-----------|-----------|---------------|
| A1 | 1 | 3 | 20 | 24 | 52,18 |
| A2 | | | 6 | 6 | 13,04 |
| C1 | | 3 | 5 | 8 | 17,39 |
| C2 | | 1 | 7 | 8 | 17,39 |
| Total | 1 | 7 | 38 | 46 | 100,00 |

Durante el año 2015 no ha habido oferta de empleo en el Instituto.

Según se describe en la memoria (apartado 4.1), las variaciones de personal han sido las siguientes en 2015:

- Respecto de las altas, además del nombramiento de la actual Directora del Instituto, se han producido tres incorporaciones en el personal laboral (por reingreso de excedencia por servicios especiales con reserva de puesto de trabajo) y una incorporación por adscripción de una funcionaria de la Administración de la

Comunidad Autónoma en el grupo de personal funcionario del Instituto Aragonés del Agua.

- En cuando a las bajas producidas en el ejercicio, han cesado dos empleados de carácter laboral (uno por declaración de incapacidad permanente absoluta y uno por jubilación voluntaria) y tres funcionarios tres bajas (una por concurso y dos por incorporación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Gastos de personal

Se ha comprobado que la información sobre personal que se contiene en las cuentas anuales del instituto coincide básicamente con los datos de la nómina.

| TIPO PERSONAL | SEGÚN CUENTAS ANUALES | | SEGÚN CÁMARA DE CUENTAS | | DIFERENCIAS (*) | |
|--|-----------------------|--------------|-------------------------|--------------|-----------------|----------|
| | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| Alta Dirección | 1 | 69 | 1 | 69 | 0 | |
| Funcionarios | 9 | 434 | 7 | 362 | 2 | 73 |
| Laborales | 37 | 1.418 | 38 | 1.412 | -1 | 6 |
| Seguridad Social y otros gastos sociales | | 464 | | 543 | | -78 |
| TOTAL | 47 | 2.386 | 46 | 2.386 | 1 | 0 |

(*) Diferencias explicadas en el guión 3º siguiente.

Para comprobar la corrección de los gastos de personal se ha seleccionado una muestra de 26 trabajadores (56,5 %), obteniendo las siguientes conclusiones:

- Todo el personal tiene asignado un nivel retributivo en la plantilla de acuerdo con el tipo de personal y titulación académica. Se ha comprobado que las retribuciones están homologadas con las del personal de la Administración del Gobierno de Aragón (las retribuciones del Director del Instituto se corresponden con las de un Director General del Gobierno de Aragón y las retribuciones del resto del personal se ajustan a las del personal de la Administración de la CA de Aragón).
- En el ejercicio ningún trabajador ha percibido retribuciones variables.
- El gasto de Seguridad Social es correcto. No obstante, las compensaciones en los Boletines de cotización que practica la Tesorería de por las prestaciones IT a cargo del INSS (55 miles de euros) directamente satisfechas a sus trabajadores por el Instituto se contabilizan incorrectamente como menor gasto de seguridad social, al minorar el IAA las obligaciones reconocidas por cuota patronal por los importes compensados. Paralelamente, las prestaciones de IT que abona el Instituto a sus trabajadores de baja por pago delegado del INSS se contabilizan incorrectamente como sueldos y salarios, en la ejecución presupuestaria y en la contabilidad patrimonial.
- El análisis de las liquidaciones y finiquitos de las bajas de trabajadores es correcto. No obstante, el premio de jubilación voluntaria abonado a una trabajadora de acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 del VII Convenio Colectivo para el

personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (24 miles de euros), debería haberse contabilizado en la rúbrica presupuestaria de “Otros gastos sociales”, en el subconcepto 16104, Indemnizaciones del personal laboral por jubilaciones anticipadas.

APÉNDICE 8. CONTRATACIÓN

De acuerdo con los datos rendidos a la Cámara de Cuentas, los contratos formalizados por el Instituto Aragonés del Agua en el ejercicio 2015 (sin computar los contratos menores) fueron los siguientes:

| TIPO DE CONTRATO | TIPO DE TRAMITACIÓN | PROCEDIMIENTOS | | | | | | | |
|--------------------------|---------------------|----------------|----------------|-----------|------------|-----------------------|--------------|-----------|----------------|
| | | ABIERTO | | NEGOCIADO | | ENCARGOS DE EJECUCIÓN | | TOTAL | |
| | | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| Concesión obras públicas | Ordinaria | 1 | 96.432 | | | | | 1 | 96.432 |
| Obras | Ordinaria | 3 | 746 | 1 | 99 | | | 4 | 844 |
| | Emergencia | | | | | 18 | 4.235 | 18 | 4.235 |
| Servicios | Ordinaria | 4 | 7.738 | 3 | 145 | 10 | 98 | 17 | 7.981 |
| | Emergencia | | | | | 13 | 185 | 13 | 185 |
| Total | | 8 | 104.916 | 4 | 244 | 41 | 4.517 | 53 | 109.678 |

La Cámara de Cuentas ha seleccionado una muestra de 11 expedientes de contratación para su fiscalización, cuyo importe conjunto asciende a 105,76 millones de euros y representa el 96 % del importe del universo.

El cuadro siguiente recoge un resumen de la muestra seleccionada clasificada por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación.

| TIPO DE CONTRATO | TIPO DE TRAMITACIÓN | PROCEDIMIENTOS | | | | | |
|-----------------------------|---------------------|----------------|----------------|-----------------------|--------------|-----------|----------------|
| | | ABIERTO | | ENCARGOS DE EJECUCIÓN | | TOTAL | |
| | | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE | Nº | IMPORTE |
| Concesión DE obras públicas | Ordinaria | 1 | 96.432 | | | 1 | 96.432 |
| Obras | Emergencia | | | 3 | 1.518 | 3 | 1.518 |
| Servicios | Ordinaria | 4 | 7.738 | 3 | 69 | 7 | 7.808 |
| Total | | 5 | 104.171 | 6 | 1.587 | 11 | 105.758 |

Las principales incidencias de legalidad observadas en la muestra de contratos se describen en las salvedades nº 10 a 15 del apartado 5.2 del informe.

Adicionalmente, en los trabajos de auditoría de gestión sobre el PASD se han puesto de manifiesto otras incidencias de legalidad en materia de contratación que se exponen detalladamente en el apartado 6.7.

El detalle de la muestra de contratos se presenta a continuación:

| Nº CONTR. | DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO | TIPO | PROCED. | IMPORTE ADJUD. (miles €) | Nº LICITADORES | ADJUDICATARIO |
|--------------|---|------|---------|--------------------------|----------------|---|
| 1 | Contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de las aguas residuales de los municipios de Utebo, La Joyosa, Pinseque, Sobradiel, Torres de Berrellén y Zaragoza (Casetas, Garrapinillos y Villarrapa) | O | A | 106.076 | 5 | DEPUSA ARAGÓN, S.A. |
| 2 | Colaboración en las tareas de gestión y recaudación del Impuesto sobre la contaminación de las aguas | SE | A | 5.596 | 2 | SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL, S.L. |
| 3 | Servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Calatayud y Ateca | SE | A | 1.456 | 10 | SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A. |
| 4 | Servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Ejea de los Caballeros y Luna | SE | A | 1.362 | 6 | SAV-DAM-IDESER UTE (XIX) EJEA-LUNA |
| 5 | Reparación y adecuación del abastecimiento de agua para consumo humano en Peñarroya de Tastavins | O | EM | 274 | 1 | LA BASONA, S.L. |
| 6 | Reparación y adecuación del abastecimiento de agua para consumo humano en Peñarroya de Monroyo | O | EM | 899 | 1 | LA BASONA, S.L. |
| 7 | Reparación de la EDAR de Alcañiz | O | EM | 664 | 1 | IDECON, S.A. |
| 8 | Servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Borja y Magallón | O | EM | 607 | 10 | FCC AQUALIA, S.A. |
| 9 | Asesoramiento en la gestión del proyecto sobre huella hídrica dentro del compromiso adquirido en el memorandum de entendimiento del Programa de Cooperación Territorial Europea INTERREG IVC - WATER CORE | - | EJ | 44 | 1 | SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L. |
| 10 | Apoyo a la implementación del Plan de Acción Regional para Aragón en el marco del grupo de acción EIP WATER CORE durante el ejercicio 2015 | - | EJ | 18 | 1 | SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L. |
| 11 | Apoyo a la gestión de expedientes de expropiación forzosa del PESD y del Plan Pirineos | - | EJ | 8 | 1 | SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L. |
| TOTAL | | | | 117.004 | | |

Nota: **O**: Obras **SE**: Servicios **A**:Abierto **EM**: Emergencia **EJ**: Encargo de ejecución

APÉNDICE 9. SUBVENCIONES

De acuerdo con el estado de liquidación presupuestaria, las ORN por subvenciones concedidas en el ejercicio 2015 han sido 1,94 millones de euros (0,35 millones de euros de subvenciones corrientes y 1,59 millones de subvenciones de capital). La totalidad del importe de las subvenciones corrientes fue concedido al Ayuntamiento de Jaca para financiar los gastos de explotación y mantenimiento de la depuradora de su término municipal. Por su parte, las subvenciones de capital corresponden a 18 actuaciones desarrolladas por entidades locales en el marco del denominado Plan del Agua aprobado por el Gobierno de Aragón, destinado a financiar infraestructuras del ciclo del agua de las entidades locales en el periodo 2008-2015.

No existe un soporte documental del Plan en el que se expresen sus objetivos y los indicadores de resultados, la financiación destinada y su distribución plurianual. En el periodo señalado 2008-2015 se han concedido 85,60 millones de euros a 519 entidades locales beneficiarias de las subvenciones del Plan, íntegramente financiados con fondos finalistas aportados por el Estado en el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón firmado el 8 de abril de 2008 (ver análisis en apartado 6.6.2).

La muestra de subvenciones del año 2015 fiscalizada por la Cámara de Cuentas se presenta a continuación, con detalle de la finalidad de las subvenciones.

| ENTIDAD LOCAL | OBJETO | CORRIENTE | CAPITAL (PLAN DEL AGUA) |
|---|--------|------------|----------------------------|
| TOSOS. Plan agua 2010/000839 | (1) | | 92 |
| BARBASTRO. Plan agua 2010/000873 | (1) | | 414 |
| LALUEZA. Plan agua 2010/000888 | (1) | | 240 |
| PUENTE MONTAÑANA. Plan agua 2010/000902 | (2) | | 235 |
| CALATAYUD. Plan agua 2015/000182 | (3) | | 186 |
| GRAÑEN. Plan agua 2015/000288 | (2) | | 100 |
| LOBERA DE ONSSELLA. Plan agua 2015/000289 | (2) | | 56 |
| AYUNTAMIENTO DE JACA | (4) | 337 | |
| TOTAL ANALIZADO | | 337 | 1.323 |
| Cobertura muestra | | 100 % | 83 % |

- (1) Mejora infraestructuras hidráulicas
- (2) Mejora de la red de abastecimiento y saneamiento
- (3) Sustitución de redes
- (4) Subvención gastos de explotación y mantenimiento de depuradora

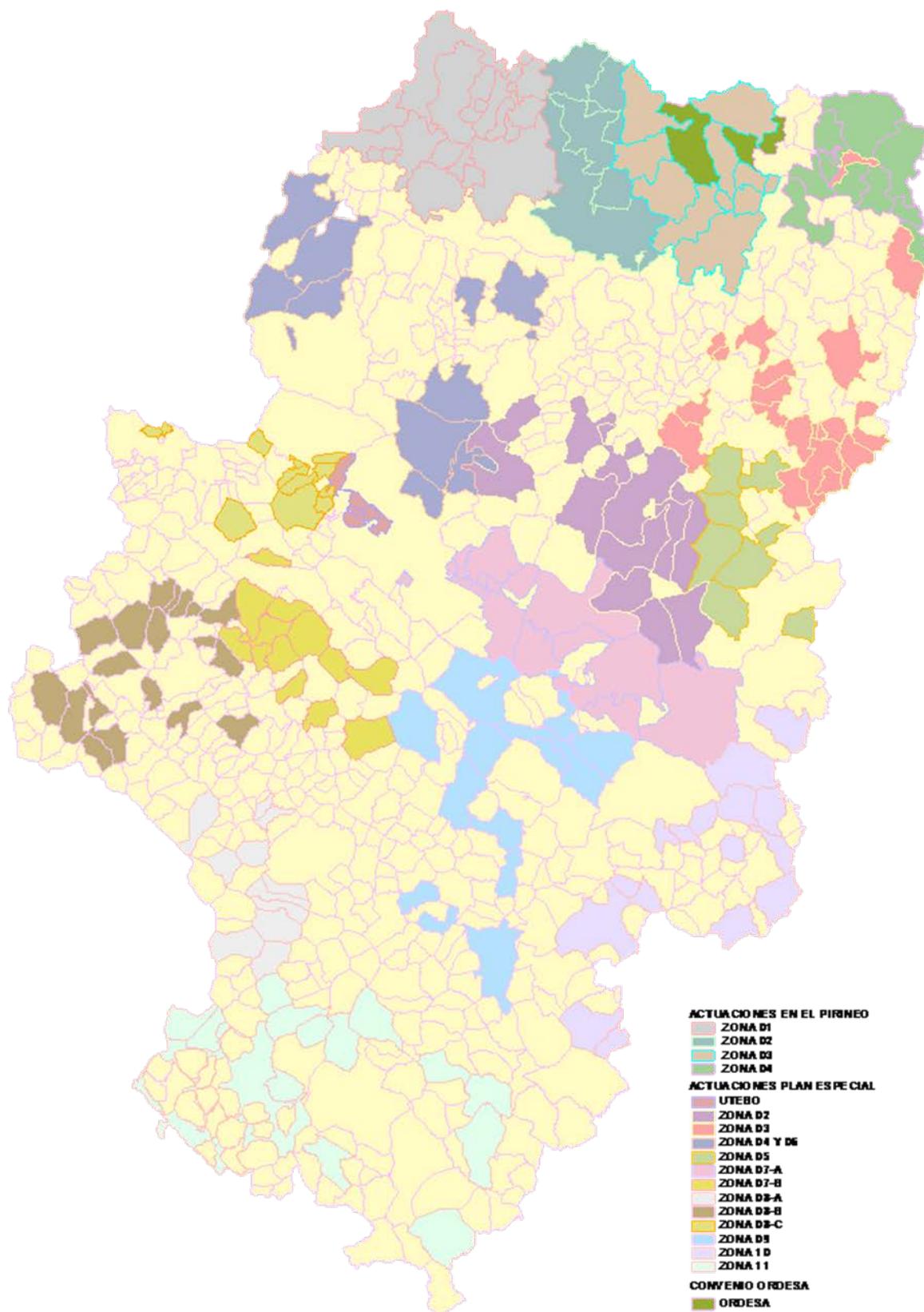
Además, en el apartado 6.6.2 se realiza un análisis global de la ejecución del Plan del Agua en el periodo 2008-2015 con los fondos estatales obtenidos en virtud del citado convenio de colaboración entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de las actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, Saneamiento y Depuración 2007-2015.

Como se observa en la muestra de expedientes, algunas de las subvenciones que han generado obligaciones en 2015 se concedieron en el ejercicio 2010 y, en lo que se refiere al procedimiento de concesión, persisten como es lógico las mismas incidencias que se identificaron en el informe de fiscalización de la Cuenta General sobre el ejercicio 2010⁴⁷, como se señala en la salvedad nº 17 del apartado 5.2 del informe.

⁴⁷ El resumen de incidencias del informe citado es el siguiente:

- No se justifican las razones excepcionales que concurren para utilizar el procedimiento de concesión directa para la atribución de las subvenciones, como exige el art. 22.2.c LGS, que dispone que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- No constan en el expediente las razones que impidieron efectuar una convocatoria pública de estas subvenciones de acuerdo con los principios legales de igualdad, objetividad, transparencia y publicidad.
- Aunque existen solicitudes de ayuda formuladas por los beneficiarios potenciales, no se efectuaron convocatorias abiertas para presentarlas. No se guardan registros de aquellas que se han recibido, ni se pueden deducir las motivaciones para decidir su inclusión en alguno de los planes plurianuales con carácter previo a su aprobación.
- No ha existido una planificación suficiente ni se han fijado unos objetivos concretos a lograr con este programa de ayudas. Aunque hay cierta concreción en el objeto, puesto que todas las subvenciones concedidas se destinan a la realización de infraestructuras hídricas, se observa una amplia variedad de actuaciones: mejora y renovación de redes, acondicionamiento de riberas, construcción de plantas potabilizadoras, etc.
- Distribución plurianual y ejecución de las obras. En muchas actuaciones la distribución plurianual de la subvención no guarda relación con el plazo de ejecución de las obras previsto en los proyectos o con la entidad de las obras que, por su escaso importe, podrían desarrollarse en uno o dos ejercicios a lo sumo.

APÉNDICE 10. PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN (PED)



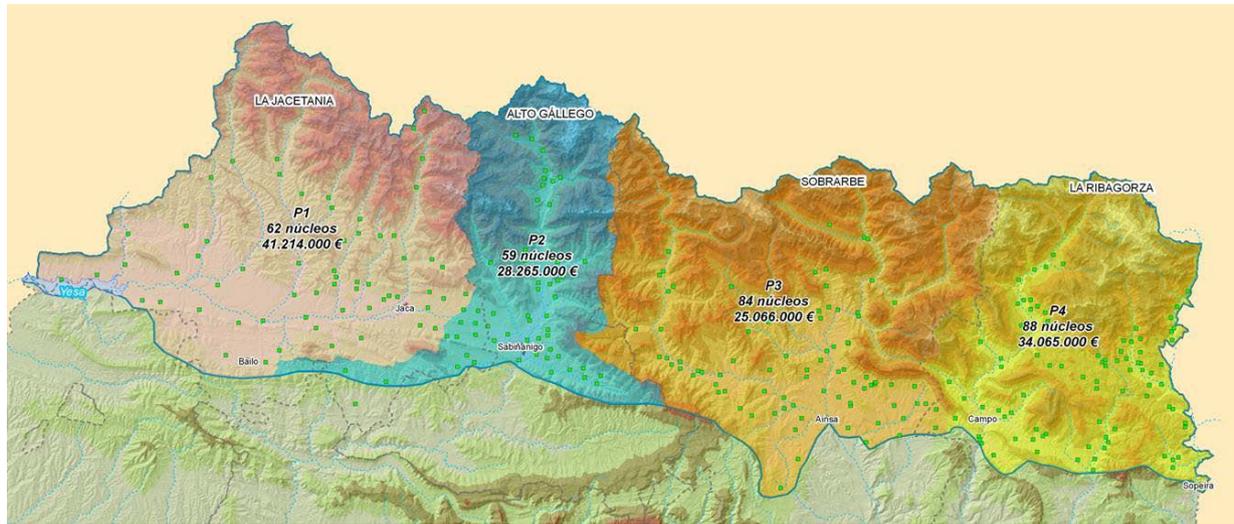
APÉNDICE 11. ACTUACIONES DEL PED

| ZONA | DEPURADORAS / COLECTORES | MUNICIPIOS CONECTADOS | DESCRIPCIÓN | PROV. | |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------|--|---|----------|
| ZONA 02 | BUJARALUZ | Bujaraloz | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | CASTEJÓN DE MONEGROS | Castejón de Monegros | EDAR tipificada | Huesca | |
| | GRAÑÉN | Grañén | EDAR tipificada | Huesca | |
| | LA ALMOLDA | La Almolda | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | LALUEZA | Lalueza | EDAR tipificada | Huesca | |
| | LANAJA | Lanaja | EDAR tipificada | Huesca | |
| | LECIÑENA | Leciñena | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | PEÑALBA | Peñalba | EDAR tipificada | Huesca | |
| | ROBRES | Robres | EDAR tipificada | Huesca | |
| | SARIÑENA | Sariñena | EDAR singular y colectores | Huesca | |
| | TARDIENTA | Tardienta | EDAR tipificada | Huesca | |
| VILLANUEVA DE SIGENA | Sena | | Colector a Villanueva de Sigena | Huesca | |
| | Villanueva de Sigena | | EDAR tipificada para Villanueva de Sigena y Sena | Huesca | |
| | | | | | |
| ZONA 03 | ALBELDA | Albelda | Colector a Tamarite | Huesca | |
| | ALCAMPPELL | Alcampell | Colector a Tamarite | Huesca | |
| | ALMUNIA DE SAN JUAN | Almunia de San Juan | Colector a Monzón | Huesca | |
| | ALTORRICÓN | Altorricón | EDAR tipificada | Huesca | |
| | ARÉN | Arén | EDAR tipificada | Huesca | |
| | BENABARRE | Benabarre | EDAR tipificada | Huesca | |
| | BERBEGAL | Berbegal | EDAR tipificada | Huesca | |
| | CAMPORRÉLLS | Camporrélls | EDAR tipificada | Huesca | |
| | CASTEJÓN DE SOS | Castejón de Sos | EDAR tipificada | Huesca | |
| | CASTILLONROY | Castillonroy | EDAR tipificada | Huesca | |
| | EL GRADO | El Grado | EDAR tipificada | Huesca | |
| | ESPLÚS | Esplús | EDAR tipificada | Huesca | |
| | ESTADILLA | Estadilla | EDAR tipificada | Huesca | |
| | FONZ | Fonz | EDAR tipificada | Huesca | |
| | PERALTA DE ALCOFEA | Peralta de Alcofea | EDAR tipificada | Huesca | |
| | SALAS BAJAS | Salas Altas | | Colector a Salas Bajas | Huesca |
| Salas Bajas | | | EDAR tipificada para Salas Bajas y Salas Altas | Huesca | |
| SAN ESTEBAN DE LITERA | San Esteban de Litera | EDAR tipificada | Huesca | | |
| TAMARITE DE LITERA | Tamarite de Litera | Colectores a Tamarite | Huesca | | |
| ZONA 04 Y 06 | AYERBE | Ayerbe | EDAR singular | Huesca | |
| | BOLEA | Bolea (La Sotonera) | EDAR tipificada | Huesca | |
| | BIOTA | Biota | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | GURREA DE GÁLLEGO | Gurrea de Gallego | EDAR tipificada para Gurrea y El Temple | Huesca | |
| | ONTINAR DE SALZ | Ontinar de Salz | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | SÁDABA | Sádaba | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | SAN MATEO DE GÁLLEGO | San Mateo de Gallego | | EDAR singular para San Mateo de Gallego y Zuera | Zaragoza |
| | | Zuera | | Colector a San Mateo de Gallego | Zaragoza |
| | SOS DEL REY CATÓLICO | Sos del Rey Católico | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| UNCASTILLO | Uncastillo | EDAR tipificada | Zaragoza | | |
| VILLANUEVA DE GÁLLEGO | Villanueva de Gallego | EDAR singular | Zaragoza | | |
| ZONA 05 | ALCOLEA DE CINCA | Alcolea de Cinca | EDAR tipificada | Huesca | |
| | BALLOBAR | Ballobar | EDAR tipificada | Huesca | |
| | BINACED | Binaced | EDAR tipificada | Huesca | |
| | CANDASNOS | Candanos | EDAR tipificada | Huesca | |
| | ONTIÑENA | Otiñena | EDAR tipificada | Huesca | |
| | OSSO DE CINCA | Oso de Cinca | EDAR tipificada | Huesca | |
| | POMAR DE CINCA | San Miguel de Cinca | EDAR tipificada | Huesca | |
| | TORRENTE DE CINCA | Torrente de Cinca | EDAR tipificada | Huesca | |

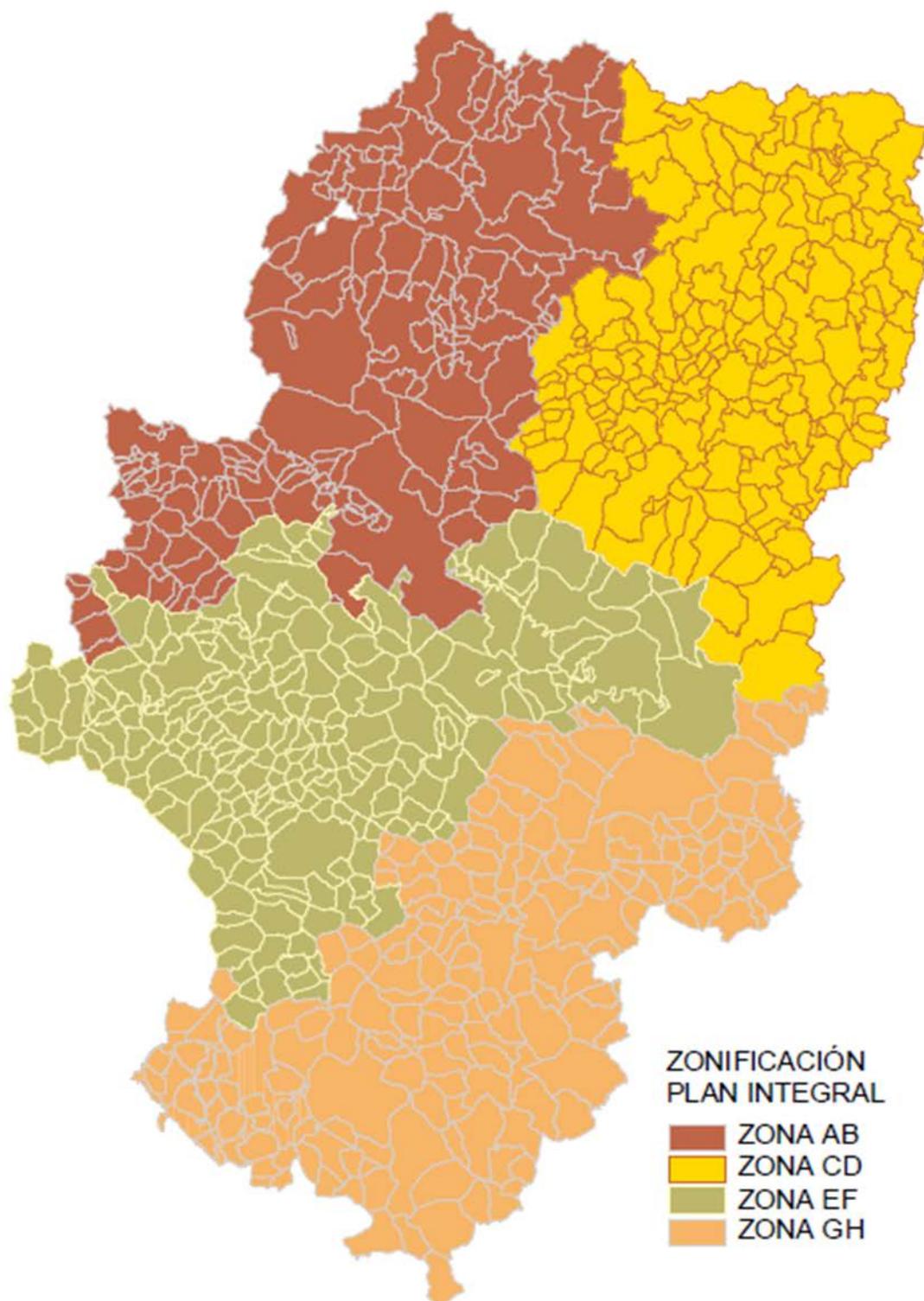
| ZONA | DEPURADORAS / COLECTORES | MUNICIPIOS CONECTADOS | DESCRIPCIÓN | PROV. |
|-----------------------|-------------------------------|--|--|----------|
| ZONA 07-A | CASPE | Caspe | Colector suroeste | Zaragoza |
| | CUARTE DE HUERVA | Cuarte de Huerva | Conexión al colector del Huerva | Zaragoza |
| | EL BURGO DE EBRO | El Burgo de Ebro | EDAR singular para El Burgo de E. y V. de la Columna | Zaragoza |
| | ESCATRÓN | Escatrón | EDAR tipificada | Zaragoza |
| | FUENTES DE EBRO | Fuentes de Ebro | EDAR singular | Zaragoza |
| | GELSA | Gelsa | EDAR tipificada | Zaragoza |
| | LA ZAIDA | La Zaida | EDAR tipificada | Zaragoza |
| | PASTRIZ-LA PUEBLA DE ALFINDÉN | Pastriz | Colector Emisario de Aguas Residuales | Zaragoza |
| | | La Puebla de Alfindén | Colector Emisario de Aguas Residuales | Zaragoza |
| | PINA DE EBRO | Pina de Ebro | EDAR singular | Zaragoza |
| | QUINTO | Quinto | EDAR tipificada | Zaragoza |
| | SÁSTAGO | Sástago | EDAR tipificada | Zaragoza |
| | VILLAFRANCA DE EBRO | Alfajarín | Colector a Nuez de Ebro | Zaragoza |
| Nuez de Ebro | | Colector a Villafranca de Ebro | Zaragoza | |
| Villafranca de Ebro | | EDAR singular para Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro y Alfajarín | Zaragoza | |
| ZONA 07-B | AGUARÓN | Aguarón | Colector a Cariñena | Zaragoza |
| | ALFAMÉN | Alfamén | EDAR tipificada | Zaragoza |
| | HERRERA DE LOS NAVARROS | Herrera de los Navarros | EDAR tipificada | Zaragoza |
| | LA ALMUNIA DE DONA GODINA | Almonacid de la Sierra | Colector a La Almunia | Zaragoza |
| | | La Almunia de Doña Godina | EDAR singular para La Almunia de Doña Godina, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Calatorao y Ricla | Zaragoza |
| | | Alpartir | Colector a La Almunia | Zaragoza |
| | | Calatorao | Colector a La Almunia | Zaragoza |
| | Ricla | Colector a La Almunia | Zaragoza | |
| | LONGARES | Longares | EDAR tipificada | Zaragoza |
| | LUMPIAQUE | Lumpiaque | EDAR tipificada | Zaragoza |
| MORATA DE JALÓN | Morata de Jalón | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| PANIZA | Paniza | Colector a Cariñena | Zaragoza | |
| VILLANUEVA DE HUERVA | Villanueva de Huerva | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| EDAR UTEBO | UTEBO | La Joyosa | Colector a Utebo | Zaragoza |
| | | Pinseque | Colector a Utebo | Zaragoza |
| | | Sobradíel | Colector a Utebo | Zaragoza |
| | | Torres de Berrellén | Colector a Utebo | Zaragoza |
| | | Utebo | EDAR singular para La Jovosa, Marlofa, Pinseque, Sobradíel, Torres de Berrellén, Utebo y tres municipios de Zaragoza: Casetas, Garrapinillos y Villarrapa. | Zaragoza |
| | | Zaragoza | Colector a Utebo | Zaragoza |
| ZONA 08-A | BÁGUENA | Báguena | EDAR tipificada para Báguena y San Martín del Río | Teruel |
| | | San Martín del Río | Colector a Báguena | Teruel |
| | BELLO | Bello | EDAR tipificada | Teruel |
| | FUENTES CLARAS | Caminreal | Colector a Fuentes Claras | Teruel |
| | | Fuentes Claras | EDAR singular para Caminreal, Fuentes Claras y Torrijo del Campo | Teruel |
| | | Torrijo del Campo | Colector a Fuentes Claras | Teruel |
| | MONREAL DEL CAMPO | Monreal del Campo | EDAR singular | Teruel |
| | OJOS NEGROS | Ojos Negros | EDAR tipificada | Teruel |
| TORNOS | Tornos | EDAR tipificada | Teruel | |
| USED | Used | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| VILLAFRANCA DEL CAMPO | Villafranca del Campo | EDAR tipificada | Teruel | |

| ZONA | DEPURADORAS / COLECTORES | MUNICIPIOS CONECTADOS | DESCRIPCIÓN | PROV. | |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------------|---|---|----------|
| ZONA G8-B | ALHAMA DE ARAGÓN | Alhama de Aragón | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | ANIÑÓN | Aniñón | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | ARÁNDIGA | Arándiga | EDAR tipificada (rehabilitación) | Zaragoza | |
| | ARIZA | Ariza | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | BREA DE ARAGÓN | Brea de Aragón | | EDAR singular para Brea de Aragón, Illueca, Gotor y Jarque | Zaragoza |
| | | Gotor | | Colector a Brea de Aragón | Zaragoza |
| | | Illueca | | Colector a Brea de Aragón | Zaragoza |
| | | Jarque | | Colector a Illueca pasando por Gotor | Zaragoza |
| | CETINA | Cetina | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | EL FRASNO | El Frasno | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | IBDES | Ibdes | | EDAR tipificada para Ibdes y Jaraba | Zaragoza |
| | | Jaraba | | Colector a Ibdes | Zaragoza |
| | MALUENDA | Maluenda | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | MIEDES DE ARAGÓN | Miedes de Aragón | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| MOROS | Moros | EDAR tipificada | Zaragoza | | |
| SAVIÑÁN | Saviñán | EDAR tipificada | Zaragoza | | |
| TERRER | Terrer | EDAR tipificada | Zaragoza | | |
| TORRIJO DE LA CAÑADA | Torrijo de la Cañada | EDAR tipificada | Zaragoza | | |
| VILLARROYA DE LA SIERRA | Villarroya de la Sierra | EDAR tipificada | Zaragoza | | |
| ZONA G8-C | BOQUIÑENI | Boquiñeni | EDAR singular para Boquiñeni y Luceni | Zaragoza | |
| | | Luceni | Colector a Boquiñeni | Zaragoza | |
| | FIGUERUELAS | Alcalá de Ebro | | Colector a Figueruelas | Zaragoza |
| | | Cabañas de Ebro | | Colector a Figueruelas | Zaragoza |
| | | Figueruelas | | EDAR singular para Figueruelas, Pedrola, Cabañas de Ebro y Alcalá de Ebro | Zaragoza |
| | | Pedrola | | Colector a Figueruelas | Zaragoza |
| | FUENDEJALÓN | Fuendejalón | EDAR tipificada (rehabilitación) | Zaragoza | |
| | NOVILLAS | Novillas | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | NOVALLAS | Malón | | Colector a Novallas | Zaragoza |
| Novallas | | | EDAR tipificada para Novallas y Malón. | Zaragoza | |
| PRADILLA DE EBRO | Pradilla de Ebro | EDAR tipificada | Zaragoza | | |
| REMOLINOS | Remolinos | EDAR singular | Zaragoza | | |
| ZONA 09 | ALIAGA | Aliaga | EDAR tipificada | Teruel | |
| | AZUARA | Azuara | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | BELCHITE | Belchite | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | ESCUCHA | Escucha | EDAR tipificada | Teruel | |
| | ESTERCUEL | Estercuel | EDAR tipificada | Teruel | |
| | LA PUEBLA DE HIJAR | La Puebla de Híjar y La Estación | EDAR singular para La Puebla de Híjar | Teruel | |
| | LECERA | Lécera | EDAR tipificada | Zaragoza | |
| | MARTIN DEL RIO | Martín del Río | EDAR tipificada | Teruel | |
| | MUNIESA | Muniesa | EDAR tipificada | Teruel | |
| | OLIETE | Oliete | EDAR tipificada | Teruel | |
| SAMPER DE CALANDA | Híjar | | Colector a Samper de Calanda | Teruel | |
| | Samper de Calanda | | EDAR singular para Samper de Calanda, Híjar y Urrea de Gaén | Teruel | |
| | Urrea de Gaén | | Colector a Híjar | Teruel | |

| ZONA | DEPURADORAS / COLECTORES | MUNICIPIOS CONECTADOS | DESCRIPCIÓN | PROV. |
|--------------|--------------------------|------------------------|--|----------|
| ZONA 10 | AGUAVIVA | Aguaviva | EDAR tipificada | Teruel |
| | BECEITE | Beceite | EDAR tipificada | Teruel |
| | CALACEITE | Calaceite | EDAR tipificada | Teruel |
| | CANTAVIEJA | Cantavieja | EDAR tipificada | Teruel |
| | CASTELLOTE | Castellote | EDAR tipificada | Teruel |
| | CRETAS | Cretas | EDAR tipificada | Teruel |
| | LA FRESNEDA | La Fresneda | EDAR tipificada | Teruel |
| | LA IGLESUELA DEL CID | La Iglesuela del Cid | EDAR tipificada | Teruel |
| | MAELLA | Maella | EDAR singular | Zaragoza |
| | MAS DE LAS MATAS | Mas de las Matas | EDAR tipificada | Teruel |
| | MAZALEÓN | Mazaleón | EDAR tipificada | Teruel |
| | NONASPE | Nonaspe | EDAR tipificada | Zaragoza |
| | PEÑARROYA DE TASTAVÍNS | Peñarroya de Tastavíns | EDAR tipificada | Teruel |
| | TORRECILLA DE ALCAÑIZ | Castelserás | Colector a Torrecilla de Alcañiz | Teruel |
| | | Torrecilla de Alcañiz | EDAR tipificada para Castelserás y Torrecilla de Alcañiz | Teruel |
| VALDEALGORFA | Valdealgorfa | EDAR tipificada | Teruel | |
| VALDEROBRES | Valderobres | EDAR singular | Teruel | |
| ZONA 11 | ALBA | Alba | EDAR tipificada para Alba y Santa Eulalia | Teruel |
| | | Santa Eulalia | Colector a Alba | Teruel |
| | ALBARRACÍN | Albarracín | EDAR tipificada | Teruel |
| | ALCALÁ DE LA SELVA | Alcalá de la Selva | EDAR singular | Teruel |
| | ALFAMBRA | Alfambra | EDAR tipificada | Teruel |
| | BRONCHALES | Bronchales | EDAR singular | Teruel |
| | CEDRILLAS | Cedrillas | EDAR tipificada | Teruel |
| | CELADAS | Celadas | EDAR tipificada | Teruel |
| | GEA DE ALBARRACÍN | Gea de Albarracín | EDAR tipificada | Teruel |
| | MANZANERA | Manzanera | EDAR singular para Manzanera y los Cerezos | Teruel |
| | MORA DE RUBIELOS | Mora de Rubielos | EDAR singular | Teruel |
| | ORIHUELA DEL TREMEDAL | Orihuela del Tremedal | EDAR tipificada | Teruel |
| | VILLARQUEMADO | Villarquemado | EDAR tipificada | Teruel |
| VILLEL | Villel | EDAR tipificada | Teruel | |

APÉNDICE 12. PLAN INTEGRAL DE DEPURACIÓN DEL PIRINEO ARAGONÉS (PIDPA)

NOTA: Los importes en euros se refieren al coste de las obras

APÉNDICE 13. PLAN INTEGRAL DE DEPURACIÓN (PID)

ANEXO
ALEGACIONES PRESENTADAS

**ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA**



**PRESIDENTE DE LA CAMARA
DE CUENTAS DE ARAGON
C/ JERUSALEN Nº 4
50009 - ZARAGOZA**

Se remiten las Observaciones del Instituto Aragonés del Agua al Anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2015, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de 30 de enero de 2017 y recibido con fecha 1 de febrero de 2017.

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA

Fdo.: Joaquín Olona Blasco



La Cámara de Cuentas de Aragón, en ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 30 de diciembre que la regula, y en cumplimiento del Programa de fiscalización para el año 2016, viene realizando una auditoría de gestión del Instituto Aragonés del Agua en el año 2015, con especial atención, de acuerdo con las prioridades de las Cortes de Aragón, al Plan Aragonés de Saneamiento.

Con fecha 1 de febrero de 2017 se ha recibido en el Instituto Aragonés del Agua el "Anteproyecto de informe de fiscalización del Instituto Aragonés del Agua. Ejercicio 2015", aprobado en la sesión del Consejo de la Cámara de Cuentas de 30 de enero de 2017.

Con el fin de que esta Institución disponga de los elementos de información suficientes para elaborar su informe definitivo, en el plazo de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se realizan las siguientes alegaciones y observaciones al "Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Aragonés del Agua. Ejercicio 2015", solicitando que dichas aclaraciones se tengan en cuenta en el Informe definitivo.

El "Anteproyecto de informe de fiscalización del Instituto Aragonés del Agua. Ejercicio 2015" comprende ocho apartados:

1. Introducción, donde explica el alcance y ámbito temporal de la fiscalización (ejercicio 2015).
2. Responsabilidad de los órganos de dirección del Instituto Aragonés del Agua en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de la legalidad.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón.
4. Informe de auditoría financiera.
5. Fiscalización del cumplimiento de la legalidad.
6. Auditoría de gestión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.
7. Recomendaciones.
8. Trámite de audiencia.

Las presentes alegaciones se van a centrar en los apartados 4, 5 y 6.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA.

En el apartado 4.1 del "Informe de auditoría financiera" se dice:

"En nuestra opinión, las cuentas anuales del Instituto Aragonés del Agua expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados económico y presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que les resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo, excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos 1 a 21 del apartado 4.2 "Fundamento de la opinión con salvedades".



4.2 Fundamento de la opinión con salvedades.

Las salvedades a las que se refiere el apartado 4.2 son las siguientes:

Apartado de “Incorrecciones”

Ejecución del presupuesto (apéndice 4).

Según se expresa en el anteproyecto de informe de fiscalización en el punto relativo a *Ejecución del presupuesto* (página 7), indica que:

“El estado de liquidación presupuestaria de ingresos presenta incorrectamente 3,46 millones de euros como derechos pendientes de cobro del Fondo de Finalidad Financiera, que fueron aplicados antes del cierre del ejercicio 2015 a cancelar saldos acreedores de ejercicios anteriores. Estas operaciones no implicaron entradas y salidas materiales de fondos en la Tesorería del IAA puesto que los pagos a los acreedores se realizaron directamente por el ICO. Por lo tanto, el estado de liquidación presupuestaria no debería reflejar ninguna deuda pendiente ni en el presupuesto de ingresos ni en el presupuesto de gastos, al haberse compensado los cobros y los pagos “en formalización”.

El IAA ha contabilizado presupuestariamente estos mayores ingresos en el capítulo 4, Transferencias corrientes, en lugar de reflejarlos como endeudamiento en el capítulo 9, Pasivos financieros, de acuerdo con la naturaleza de la operación y con su tratamiento en la contabilidad patrimonial del Instituto en la que figura reflejado como endeudamiento en el balance de situación”.

Dicha información relativa al Fondo de Finalidad Financiera se amplía en la salvedad número 7 página 17 del Anteproyecto de Informe.

Sobre lo expuesto en ambos apartados se pone de manifiesto para su valoración por esa Cámara de Cuentas que, como consecuencia de la adhesión del Gobierno de Aragón al Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, el Departamento de Hacienda y Administración Pública decidió la inclusión y financiación de 3,46 millones de euros del Instituto Aragonés del Agua con el Fondo de Facilidad Financiera. Con tal fin, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería llevó a cabo la modificación presupuestaria de generación de crédito A-3120000024 en la cual, la partida presupuestaria que refleja la generación de crédito al Instituto Aragonés del Agua es la G/5121/440044/91002 “Transferencias al IAA para operaciones corrientes”. Posteriormente, la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del 27 de abril autoriza el gasto de la transferencia corriente resultante de la generación de crédito procedente del compartimento de facilidad financiera del Fondo de Financiación a favor del Instituto Aragonés del Agua, destinado a cubrir desviaciones de déficit de años anteriores a 2014, siendo la aplicación presupuestaria destinataria final la antes indicada de Transferencias corrientes.

Por tanto, y a tenor de lo anteriormente expuesto, el Instituto Aragonés del Agua contabilizó presupuestariamente lo autorizado y propuesto por dichos Departamentos, al no haber recibido indicación alguna acerca de la posibilidad de su reflejo contable como mayor endeudamiento en el capítulo 9.

De igual modo, al tomarse la decisión por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública de inclusión en el Fondo de Facilidad Financiera tanto el importe de los 3,46 millones de los saldos acreedores de ejercicios anteriores, como de los 1,40



millones de amortización de préstamos con entidades financieras, tampoco hubo ninguna indicación expresa, durante el ejercicio 2015, de que el Instituto tuviera que autorizar y formalizar expresamente dichas operaciones, o que la Administración de la Comunidad Autónoma tuviera que autorizar la asunción de las deudas con los acreedores del Instituto Aragonés del Agua.

En el momento en que la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería comunicó la obligación formal de regularizar la deuda que el Instituto Aragonés del Agua mantenía con el Gobierno de Aragón, se procedió a formalizar dicho documento tal como se indica en la página 17 del Informe. El 27 de julio de 2016 el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, formalizó un documento de reconocimiento de deuda con el Gobierno de Aragón por importe de 4,86 millones de euros, y manifestó su conformidad para la devolución de dicha deuda.

Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (apéndice 5).

En el apartado 4.2.2 se expone que: *“El estado de gastos plurianuales no recoge adecuadamente los gastos comprometidos con cargo al ejercicio 2016, que están infravalorados en 6,89 millones de euros y no cubren completamente los compromisos adquiridos para 2016 de los contratos de concesión de obra pública de las estaciones depuradoras”.*

El citado importe, 2,82 millones, corresponden al contrato de concesión de obra pública de la zona P2, debido a un exceso en la presupuestación como consecuencia del estado de paralización en que se encuentra el contrato. Se está estudiando una modificación del contrato a resultas de la cual será necesario ajustar anualidades. El resto, 4,07 millones, es consecuencia de las restricciones impuestas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública en la elaboración del presupuesto de gastos del I.A.A en el ejercicio 2015 que no permitieron cubrir todos los compromisos plurianuales aprobados. Dicha circunstancia es ajena a las necesidades presupuestarias reales que el Instituto Aragonés del Agua comunicó en la elaboración del Anteproyecto del presupuesto del 2015 en su apéndice relativo a los gastos plurianuales.

Con respecto a la afirmación que, *“de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable, el Instituto Aragonés del Agua debería haber reajustado al inicio del ejercicio las anualidades de estos contratos para adaptarlas a su ejecución real”*, sometemos a su consideración la circunstancia de que es en el segundo semestre del año, cuando se elabora el anteproyecto de presupuesto, conforme al techo de gasto no financiero fijado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, cuando el Instituto Aragonés del Agua conoce si va a disponer de presupuesto o no, para dotar todos los compromisos de gastos plurianuales correspondientes a las anualidades de los contratos en ejecución o debe recortar la cifra de los mismos.

Inmovilizado financiero (apéndice 2).

En el apartado 4.2.4 del Anteproyecto de informe de fiscalización se indica que en el balance de situación no se refleja la imagen fiel de los créditos concedidos a las entidades locales para la financiación de sus inversiones.

El ajuste contable indicado entraña cierta complejidad, debido a que si se realiza un ajuste global directo por el importe indicado como pendiente de reembolso a 31/12/2015 no quedará reflejo contable cuando se realice las entregas de las inversiones a las entidades locales. Para poder reflejar contablemente el importe real al que ascienden



dichos créditos pendientes de reembolso a 31/12/2015, así como su correspondiente contrapartida en las cuentas contables asociadas al realizar la entrega, hay que realizar individualmente los ajustes en el momento de la entrega de la inversión a los entes locales, debido a cómo están configuradas y vinculadas contablemente las cuentas en el programa de contabilidad y de las cuentas que deben intervenir en el momento de la entrega de las inversiones. El valor de la inversión realizada a las entidades locales se abona en las cuentas contables 230: "Inversiones gestionadas otros entes" y/o 201: "Infraestructuras destinadas al uso general", en función de cuándo se realizó la inversión, dónde queda reflejado el valor de la inversión entregada y con qué contrapartida de cargo en las cuentas contables 252: "Créditos a largo plazo por el valor del anticipo concedido" y 656: "Subvenciones de capital", por el importe de la subvención concedida.

Inmovilizado no financiero (apéndice 6).

En los apartados 4.2.5, 6, 7 y 8 del "Inmovilizado no financiero", el Anteproyecto de informe propone una serie de ajustes al indicar que el inmovilizado reflejado en el balance de situación está infravalorado en 244,37 millones de euros. Es cierto que los activos gestionados por el Instituto Aragonés del Agua para llevar a cabo el servicio de depuración que presta y que constituye su principal objeto, en algunos casos, no están correctamente contabilizados y es necesario regularizar contablemente dicha situación, para lo que se está trabajando mediante la realización de los trámites administrativos que a continuación se exponen.

Para llegar al importe de infravaloración calculado por la Cámara de Cuentas, ésta propone una serie de ajustes en función del distinto "título jurídico" que habilita al IAA para la gestión de los activos. Con relación al mismo indicar lo siguiente:

Si atendemos al Balance de Situación, los principales activos del Instituto Aragonés del Agua a 31/12/2015, presentan el siguiente saldo

| BALANCE DE SITUACIÓN | | |
|-----------------------------|--|---------------|
| A) | ACTIVO | 2015 |
| | INMOVILIZADO | |
| 1. | Inversiones destinadas al uso general | 49.146.943,27 |
| 2. | Infraestructuras y bienes destinados uso | 49.146.943,27 |
| 2. | Instalaciones técnicas y maquinaria | 3.747.854,50 |
| IV. | Inversiones gestionadas | 86.980.189,10 |

El valor contable del inmovilizado no financiero del Instituto Aragonés del Agua se encuentra imputado en las cuentas contables de balance:

- 201, Infraestructuras destinadas al uso general por 49.146.943,27€,
- 222, Instalaciones Técnicas y Maquinaria por 3.747.854,50€, y
- 230000000, Inversiones gestionadas Otros Entes Públicos por 86.980.189,10€.

El valor de los principales activos del Instituto Aragonés del Agua es el siguiente:

1. Depuradoras propias y plantas de tratamiento de purines:

| NOMBRE EDAR | FECHA ACTA RECEPCION | GASTO TOTAL | EJECUTADO IAA | EJECUTADO DGA |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| AMPLIACION EDAR DE CARIÑENA | 16-oct-2008 | 3.763.229,03 | 3.763.229,03 | |



| | | | | |
|--------------------------|-------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| AMPLIACION EDAR DE FRAGA | 21-jun-2012 | 1.365.918,95 | 1.365.918,95 | |
| MONZON | 15-jul-2004 | 5.456.062,02 | 5.456.062,02 | |
| TAUSTE | 15-may-2006 | 4.324.489,33 | 4.324.489,33 | |
| CELLA | 15-nov-2005 | 2.741.480,36 | 2.741.480,36 | |
| CASPE | 10-may-2006 | 5.245.993,13 | 5.245.993,13 | |
| CALAMOCHA | 29-nov-2006 | 6.305.059,07 | 5.824.246,39 | 480.809,68 |
| ALAGON | 20-nov-2006 | 3.665.035,70 | 3.665.035,70 | |
| ATECA | 26-mar-2007 | 2.781.339,94 | 2.781.339,94 | |
| GALLUR | 25-may-2007 | 2.931.296,29 | 2.931.296,29 | |
| MALLEN | 20-abr-2007 | 3.919.329,60 | 3.919.329,60 | |
| DAROCA | 24-may-2011 | 3.817.998,02 | 3.817.998,02 | |
| EPILA | 15-may-2008 | 4.207.454,26 | 4.207.454,26 | |
| BORJA-AINZON-MALEJAN | 15-jun-2010 | 5.454.707,56 | 5.454.707,56 | |
| ALLOZA | 9-mar-2010 | 1.933.424,63 | 1.933.424,63 | |
| TOTAL | | 57.912.817,89 | 57.432.005,21 | 480.809,68 |

| PLANTAS DE PURINES | |
|--|---------------------------|
| NOMBRE | GASTO TOTAL EJECUTADO IAA |
| CAPELLA. PLANTA TRATAMIENTO PURIN | 5.600.146,66 |
| Z Aidin. PLANTA TRATAMIENTO PURIN | 11.292.966,19 |
| Peñarroya de Tanstavins. PLANTA BIODIGESTION PURIN | 3.915.571,16 |
| Valderrobres. PLANTA TRATAMIENTO PURIN | 7.490.956,81 |
| TOTAL | 28.299.640,82 |

El importe total de ambos tipos de activos, 86.212.458,71€, se encuentra distribuido en las tres cuentas contables indicadas anteriormente.

Con respecto a estos inmovilizados, se considera correcto el importe del ajuste propuesto en el Informe y trasladamos que se está tratando de regularizar la situación con la realización de los asientos contables necesarios, ya que este tipo de activos, tanto en el caso de las estaciones depuradoras de aguas residuales como de las plantas de tratamiento de purines, deben estar imputadas contablemente en la cuenta 222, "Instalaciones Técnicas", prevista en PGCPA y, a fecha de hoy, están erróneamente imputadas en cuentas contables "Inversiones gestionadas para otros entes públicos" e "Infraestructuras destinadas al uso general".

Esta situación contable que se advierte como errónea, deviene de la imposibilidad legal de incorporar los bienes cedidos a título gratuito al Instituto Aragonés del Agua. Así, el artículo 39.3 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua de Aragón establecía que:

"Los bienes que se le adscriban para el cumplimiento de sus funciones por la Administración de la Comunidad Autónoma o el resto de las Administraciones Públicas, así como aquellos que sean cedidos a título gratuito por las entidades locales afectos a la prestación del servicio, no variarán su calificación jurídica original y no podrán ser



incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados por el Instituto Aragonés del Agua...

Esta imposibilidad legal de adscribir bienes cedidos por otras administraciones públicas ha conllevado esa denominada "*errónea imputación contable*". Para resolver esta situación, el Instituto Aragonés del Agua propuso la modificación del artículo 24.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, que mantenía una redacción idéntica a la establecida en el artículo 39.3 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón, a través de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para poder dar de alta contablemente la mencionada cuenta de "Inversiones técnicas" en el módulo de activos del Instituto Aragonés del Agua, la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización requiere, previamente que el terreno donde se encuentra ubicada la instalación se encuentre catastrado e inscrito registralmente a favor del Instituto Aragonés del Agua, constando de igual modo en el Inventario de Bienes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Todos esos trámites se están llevando actualmente a cabo para regularizar la situación patrimonial de las parcelas asociadas a los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y estar en condiciones de regularizar y ejecutar los ajustes contables derivados y dotar la correspondiente amortización acumulada hasta la fecha actual. Durante el año 2016 y conforme al artículo 24.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre en la redacción que le dio la Ley 2/2016 de medidas, se inició la regularización patrimonial de más de 100 inmuebles vinculados al servicio de depuración. El desarrollo de este proceso de regularización conlleva la implicación de las diferentes entidades locales que deben instruir el necesario procedimiento administrativo para la cesión gratuita de las parcelas sobre la que se han construido las distintas estaciones depuradoras de aguas residuales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en la Ley de Patrimonio de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

2) Depuradoras construidas por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este grupo se incluyen todas las estaciones depuradoras de aguas residuales que fueron construidas previamente a la creación del Instituto Aragonés del Agua, ejecutadas y financiadas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dichas instalaciones de depuración, de conformidad con el marco normativo patrimonial que les ha sido de aplicación, deberían estar identificadas y figurar en el Inventario del patrimonio de Aragón. Y ello porque, como se ha informado con anterioridad, conforme estableció la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y depuración de las aguas residuales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la posterior Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón e incluso la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón (hasta la fecha de la modificación puntual de su artículo 24.3), los bienes adscritos o cedidos a título gratuito a efectos de la prestación del servicio no podían variar su calificación jurídica original y, por tanto, no podían ser incorporados al patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, correspondiendo a esta entidad únicamente su utilización, administración y explotación.

Dado que hasta fechas recientes el marco normativo ha impedido la adscripción de las estaciones depuradoras de aguas residuales financiadas con fondos de la



Comunidad Autónoma de Aragón al Instituto Aragonés del Agua, las mismas deberían constar en el Inventario General del Patrimonio de Aragón a nombre de la Diputación General de Aragón.

A continuación, se relacionan las mismas:

| NOMBRE EDAR | FECHA ACTA RECEPCION | COSTE REAL DE LA INVERSION | EJECUTADO DGA | EJECUTADO IAA |
|--------------|----------------------|----------------------------|----------------------|---------------------|
| HUESCA | 27-abr-2001 | 11.512.374,12 | 11.512.374,12 | 0,00 |
| TERUEL | 21-jun-2001 | 8.023.521,04 | 8.023.521,04 | 0,00 |
| EJEA | 5-nov-2001 | 6.291.230,86 | 6.291.230,86 | 0,00 |
| BARBASTRO | 31-may-2002 | 3.985.832,63 | 3.985.832,63 | 0,00 |
| ALCAÑIZ | 26-nov-2001 | 2.757.844,01 | 2.757.844,01 | 26.014,30 |
| CARIÑENA | 8-mar-2002 | 2.363.808,70 | 2.142.818,64 | 220.990,06 |
| ALBALATE | 15-abr-2002 | | | |
| ARZOBISPO | | 1.752.330,20 | 1.611.944,32 | 140.385,88 |
| ALCORISA | 3-dic-2001 | 1.980.993,33 | 1.957.072,99 | 23.920,34 |
| TARAZONA | 5-dic-2001 | 3.880.597,62 | 3.880.597,62 | 0,00 |
| MONTALBAN | 22-feb-2002 | 1.252.252,85 | 1.206.155,21 | 46.097,64 |
| MEQUINENZA | 14-jun-2002 | 1.816.525,50 | 1.638.097,24 | 833.592,63 |
| UTRILLAS | 21-jun-2002 | 1.667.174,47 | 1.536.109,97 | 131.064,50 |
| CALATAYUD | 16-oct-2002 | 6.688.394,49 | 6.688.394,49 | 1.015.769,24 |
| BINEFAR | 7-nov-2002 | 4.504.634,01 | 4.504.634,01 | 352.973,08 |
| CALANDA | 16-sep-2002 | 1.684.636,00 | 1.537.531,36 | 147.104,64 |
| FRAGA | 29-jul-2003 | 2.904.242,64 | 2.646.695,49 | 257.547,15 |
| ANDORRA | 16-sep-2002 | 2.172.089,88 | 1.905.703,01 | 266.386,87 |
| TOTAL | | 65.238.482,35 | 63.826.557,01 | 3.461.846,33 |

El importe de la inversión ejecutada por el Instituto Aragonés del Agua se encuentra identificado e imputado contablemente en cuentas de "Infraestructuras gestionadas para otros entes y/o destinadas para el uso general". Cuando se formalice administrativamente la adscripción habría que proceder de igual forma a realizar los ajustes contables indicados en el punto anterior.

En este caso se están tramitando los procedimientos administrativos necesarios para conseguir la cesión de los terrenos y regularizar posteriormente la situación contable.

Por tanto, conforme se vayan inscribiendo y registrando catastralmente a favor del Instituto Aragonés del Agua los terrenos, se podrá realizar los ajuste contables propuestos, con su correspondiente traspaso en los importes contabilizados erróneamente de las cuentas contables 201: "Infraestructuras destinadas al uso general" y 230: "Inversiones gestionadas para otros entes públicos", a las cuentas de las diversas instalaciones técnicas de depuración y de las plantas de purines de titularidad propia del Instituto Aragonés del Agua, que la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización vaya dando de alta y, por tanto, el balance de situación recogerá el valor real del inmovilizado de dichos activos, y quedará correctamente reflejado el valor real de la depreciación del inmovilizado y su correspondiente amortización acumulada.

3. Depuradoras construidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y por las entidades locales.

Existe un tercer grupo, el de aquellas depuradoras que han sido construidas por diversas entidades locales y por la Confederación Hidrográfica del Ebro, de las cuales, el



Instituto Aragonés del Agua sólo tiene cedida la gestión de las instalaciones de depuración. Dichas instalaciones deben estar dadas de alta en el inmovilizado de cada uno de los entes que financiaron su construcción dado que no se ha formalizado administrativamente ningún acuerdo de cesión de la titularidad de estas instalaciones de depuración a favor del Instituto Aragonés del Agua.

A continuación se relacionan las mismas:

| Nº | NOMBRE EDAR | AÑO CONSTRUCCIÓN | COSTE CONSTRUCCIÓN |
|-----|--------------------------|------------------|--------------------|
| 3 | JACA | 1999 | 6.117.750,42 |
| 4 | SABIÑANIGO | 2000 | 2.951.428,61 |
| 20 | HUERVA | 2003 | 5.267.956,48 |
| 21 | RIVAS | 2002 | 1.427.968,07 |
| 22 | PINSORO | 2002 | 100.000,00 |
| 23 | BARDENA | 2002 | 100.000,00 |
| 24 | SANTA ANASTASIA | 2002 | 100.000,00 |
| 25 | VALAREÑA | 2002 | 100.000,00 |
| 26 | EL BAYO | 2002 | 100.000,00 |
| 27 | SABINAR | 2002 | 100.000,00 |
| 29 | LUNA | 2003 | 1.850.665,30 |
| 34 | RUBIELOS DE MORA | 2005 | 1.936.876,84 |
| 35 | SARRION | 2005 | 1.998.957,49 |
| 36 | LA PUEBLA DE VALVERDE | 2005 | 1.784.163,46 |
| 37 | MOSQUERUELA | 2005 | 1.850.665,30 |
| 38 | CAMPO | 2004 | 1.427.968,07 |
| 39 | PUEBLA DE CASTRO | 2006 | 1.427.968,07 |
| 40 | GRAUS | 2007 | 2.201.244,33 |
| 42 | PLAZA | 2006 | 5.668.438,99 |
| 43 | TAMARITE DE LITERA | 2007 | 1.944.877,71 |
| 44 | ALBALATE DE CINCA | 2007 | 1.784.163,46 |
| 51 | PERARRUA | 2005 | 100.000,00 |
| 52 | BELVER DE CINCA | 2007 | 1.862.607,51 |
| 53 | ARIÑO | 2005 | 1.353.839,13 |
| 54 | GARGALLO | 2005 | 600.000,00 |
| 55 | LA MUELA | 2007 | 2.191.097,98 |
| 56 | ALMUDEVAR | 2007 | 1.944.877,71 |
| 57 | ZAIDIN | 2007 | 1.820.285,48 |
| 58 | ESTOPIÑAN DEL CASTILLO | 2006 | 1.000.863,20 |
| 59 | LASCUARRE | 2006 | 400.000,00 |
| 159 | CARRAMOLINA | 2008 | 600.000,00 |
| 202 | LOSCOS | 2011 | 1.476.016,54 |
| 203 | MAGALLON | 2012 | 1.906.837,16 |
| 204 | ALBENTOSA-VENTA DEL AIRE | 2015 | 400.000,00 |
| 205 | SECASTILLA | 2014 | 150.000,00 |
| 63 | CONCUD | 2006 | 150.000,00 |
| 61 | VILLALBA BAJA | 2006 | 150.000,00 |
| 62 | SAN BLAS | 2006 | 150.000,00 |
| 64 | ALDEHUELA - 1 | 2006 | 150.000,00 |
| 65 | ALDEHUELA - 2 | 2006 | 150.000,00 |

4. Mención aparte es el valor contable que figura en relación a aquellas Inversiones realizadas para los diversos entes Públicos. Como bien se indica en el Informe, su



importe se encuentra repartido en cuentas contables con saldos antiguos, en los que el activo no está identificado y otras inversiones plenamente identificadas en el inventario. Por ello, entendemos que se debe proceder contablemente a realizar la entrega de los inmovilizados a cada uno de los entes, tanto en aquellas inversiones dadas de alta en el modulo de Activos fijos del programa de contabilidad, como aquellas otras cuyo importe de adquisición se puede llegar a identificar aunque se encuentre globalmente imputado en dichos saldos antiguos.

Se procederá a reflejar contablemente la cesión en aquellas inversiones cuya entrega formal se ha producido con su correspondiente acta de entrega a las diversas entidades locales. Cuando se realice dicho proceso se podrá llegar a concretar el saldo real que no se pueda llegar a identificar para proceder a darlo de baja.

Por ello, tal y como se indica en el Anteproyecto de informe, se pretende impulsar dicho proceso de cesión para que se vaya regularizando la situación y registrar los hechos contables en su orden cronológico.

Se pretende atender también al hecho de informar más claramente de dichos movimientos de actualización del valor del inventario en la memoria de las cuentas anuales.

En el apartado 9 del "Inmovilizado no financiero" se indica que *"los gastos incurridos por el IAA por la expropiación forzosa de los terrenos en los que se ubican las plantas depuradoras correspondientes a varios contratos de concesión (principalmente de las zonas Z-03, Z-07A, Z-07B, Z-08B y Utebo) que ascienden a 3,15 millones de euros, se encuentran incorrectamente registrados en la cuenta 230, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, cuando deben constar como activos propios en la cuenta 220, Terrenos"*.

Efectivamente, en la cuenta 220: "Terrenos" debe figurar el importe correspondiente a aquellos terrenos expropiados en cuyo procedimiento de expropiación forzosa el Instituto Aragonés del Agua es el beneficiario, circunstancia que se produce en el procedimiento de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Contrato de concesión de obra pública de la zona Utebo, ascendiendo el importe aproximadamente a 620.098,43€

Actualmente se están realizando los trámites necesarios ante el Registro de la Propiedad para la inscripción de las parcelas afectadas a nombre del Instituto Aragonés del Agua. Una vez que se produzca la citada inscripción, y se comunique a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, ésta procederá a dar de alta el correspondiente activo fijo en la cuenta 220: "Terrenos", momento en el que se podrá regularizar las citadas cuentas contables mediante el traspaso del saldo de la cuenta 230 a la 220.

En el resto de procedimientos expropiatorios para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones incluidas en los contratos de concesión de obra pública de las zonas Z-03, Z-07A, Z-07B y Z-08B, como bien se indica en el Anteproyecto de informe, los beneficiarios de los mismos son los correspondientes Ayuntamientos. Por consiguiente, consideramos que los gastos de expropiación están correctamente imputados a la cuenta 230: "Inversiones gestionadas para otros entes públicos", ya que para que el importe restante del pago de las expropiaciones forzosas por 2,53 millones de euros pueda registrarse en la cuenta 220: "Terrenos", en primer lugar, se debe realizar la cesión de la titularidad de los terrenos al Instituto Aragonés del Agua, con la tramitación del correspondiente procedimiento de cesión patrimonial, para poder inscribir registral y catastralmente los terrenos a favor del Instituto Aragonés del



Agua. Sin dichos trámites, la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización no autoriza a dar de alta en la cuenta contable 220: "Terrenos".

Deudores (apéndices 2 y 3).

El Anteproyecto de informe, en los apartados 4.2.12, 13 y 14 "Deudores", dice:

"Los deudores presupuestarios están sobrevalorados en 4,65 millones de euros como consecuencia del incorrecto registro de las operaciones de cobro y pago realizadas a través del Fondo de Facilidad Financiera (3,46 millones de euros) y el incorrecto registro de los derechos de cobro del Fondo de Inversiones de Teruel (1,2 millones de euros)."

En relación a la sobrevaloración de los 3,46 millones de euros del Fondo de Facilidad Financiera, nos remitimos a lo expuesto con anterioridad con relación a este punto.

En relación al *"incorrecto registro de los derechos de cobro del Fondo de Inversiones de Teruel (1,2 millones de euros) en el que ni siquiera existe contabilizada la obligación correlativa de la Comunidad Autónoma"*, cabe señalar que la modificación presupuestaria 3720000005 que soporta la contabilización de dichos derechos de cobro fue autorizada, con fecha 2 de diciembre de 2015, por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería. Su origen se encuentra en el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito 3120000054, por el cual se transfería crédito a la aplicación presupuestaria 14010 G/1521/7400020 Fondos 32200 y 91001 "Transferencias al Instituto Aragonés del Agua. Operaciones de Capital" del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, pero en el momento del reconocimiento de la obligación a favor del Instituto Aragonés del Agua derivada de dicho expediente, en diciembre de 2015, la Intervención Delegada puso reparos al documento tramitado, no efectuándose la fiscalización positiva del documento contable. Por consiguiente, no se generó el derecho de cobro a favor del Instituto Aragonés del Agua a 31/12/2015.

Para regularizar la situación y con el fin de no perder la financiación de los fondos FITE y poder ejecutar las inversiones financiadas con el mismo, en el año 2016 el Instituto Aragonés del Agua intentó promover un expediente de modificación presupuestaria de incorporación de dichos remanentes, pero en el Acta nº 4/2016, de la sesión de la Unidad de Control de la Gestión Pública celebrada el 13 de abril de 2016, se informa que debido al incumplimiento del PMP (periodo medio de pago a proveedores) se aplican las medidas automáticas de corrección estipuladas en el artículo 20.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, *"concretamente se indica que todas aquellas modificaciones presupuestarias que conlleven un aumento neto del gasto no financiero no financiadas con cargo al fondo de contingencia o con baja en otros créditos, requerirán la adopción de un acuerdo de no disponibilidad de igual cuantía, del que se informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas"*.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Unidad de Control de la Gestión Pública comunica que no se autorizarán modificaciones presupuestarias de incorporación de remanentes salvo que produjeran bajas por importes equivalentes en otros créditos presupuestarios, situación que debido al presupuesto de gastos tan restrictivo del Instituto Aragonés del Agua en el ejercicio 2016, no se podía cumplir con dicha premisa y, por tanto, ante la imposibilidad de realizar la modificación presupuestaria para poder incorporar dichos derechos, se ha procedido a darlos de baja en el ejercicio 2016.



Provisiones para riesgos y gastos.

En el apartado 4.2.16 se indica: *“El IAA no tiene constituida provisión por responsabilidades para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada”.*

En el Anteproyecto de informe se citan como ejemplos el riesgo derivado del litigio en curso promovido por el concesionario de la zona P1: “Río Aragón”, litigio que se refiere al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el concesionario frente a la denegación presunta de la solicitud de resolución del contrato, recurso en el que la propia parte demandante ha solicitado recientemente su suspensión, por segunda vez, dado que se está trabajando en la modificación del contrato que haga posible su ejecución y, por otro lado, también se refiere a las reclamaciones de los municipios del Pirineo que no cuentan con sistema de depuración y que han sido recientemente sancionados por la Confederación Hidrográfica del Ebro por los vertidos realizados en condiciones inadecuadas. Se toma en consideración, contando no obstante con la posibilidad de que la propia Confederación revoque sus resoluciones sancionadoras o éstas sean anuladas en sede judicial, atendida la falta de responsabilidad de los Ayuntamientos sancionados y la participación del propio Organismo de cuenca en el convenio de encomienda de gestión que ha derivado en la situación de inejecución de las instalaciones. Se examinará la responsabilidad patrimonial del Gobierno de Aragón respecto a las sanciones que se impongan a Ayuntamientos que han delegado sus competencias, una vez sean ejecutivas, previo examen de las circunstancias concurrentes y dictamen del Consejo Consultivo.

Acreeedores.

El apartado 4.2.17 del Anteproyecto de informe indica *“la existencia de otros pasivos omitidos que deberían haber figurado en la cuenta 411: “Acreeedores por periodificación de gastos presupuestarios”, por importe de 3,35 millones de euros, devengados en el mes de diciembre de 2015 que los contratistas han facturado en 2016 y que el organismo público ha contabilizado en dicho ejercicio”.*

No se ha considerado que dichos gastos representen pasivos omitidos y, por tanto no se han incluido en la cuenta 411 “Acreeedores por periodificación de gastos presupuestarios”, pues el devengo de dichos gastos se produce desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre, pero a 31 de diciembre del 2015, resulta imposible cuantificar el importe al que ascienden dichos gastos ya que, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen cada uno de los contratos de explotación de las estaciones depuradoras, el contratista tiene de plazo hasta el día siete de cada mes para remitir a los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua un informe mensual de explotación del mes anterior, utilizando para ello la aplicación informática que les será facilitada al principio del contrato. En el momento en que es procesada la información contenida en los partes de explotación enviados por los contratista en el programa informático, el Área de Explotación del Instituto emite la relación valorada con su correspondiente importe generado, en función del cálculo de la prestación del servicio mensual prestado por el contratista, se remite y comunica al mismo dicha relación valorada y, si está conforme con la misma, emite su correspondiente factura y la presenta en FACE. Por ello, tanto la relación valorada como su correspondiente factura se emitieron en enero de 2016 y fueron imputadas correctamente al presupuesto del ejercicio 2016, ejercicio en el que nació la obligación de pago.



El Instituto Aragonés del Agua factura y, por tanto, cada año reconoce obligaciones de 12 mensualidades, del 1 de diciembre hasta el 30 de noviembre del año siguiente.

Limitaciones al alcance.

En el apartado 4.2.19 del Anteproyecto de informe se señala:

“Uno de los objetivos de la fiscalización era determinar la razonabilidad de la situación patrimonial y financiera del IAA de cara al proceso de extinción e integración, teniendo en cuenta la singularidad que supone la falta de aplicación del principio contable de “gestión continuada”. Sin embargo, a fecha de finalización de los trabajos de campo de la auditoría, la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de ningún informe, documento o anteproyecto sobre el proceso liquidativo del IAA que identifique la totalidad de los recursos, derechos y obligaciones en los que se subrogará la Administración de la CA por lo que no es posible opinar sobre el mismo. En particular, la Cámara de Cuentas no ha podido verificar la adecuada valoración de los activos y pasivos a transferir y la existencia de pasivos ocultos que tendría que asumir la Administración de la Comunidad Autónoma”.

El Instituto Aragonés del Agua ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas toda la información solicitada para la realización de su trabajo de auditoría que se ha extendido durante seis meses y, en particular, toda la documentación que integra la presentación de las Cuentas del Instituto Aragonés del Agua. A solicitud de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, recibida el 7 de febrero pasado, la Secretaría General del IAA está preparando un informe sobre diferentes aspectos relacionados con la gestión del IAA con el fin de hacer un análisis desde el punto de vista patrimonial, contractual, contable y tributario, a considerar en la memoria del anteproyecto de Ley de extinción.

De acuerdo con la información recabada no existe ningún pasivo oculto que deba asumir la Administración de la Comunidad Autónoma.

Incertidumbres.

Por lo que se refiere a la incertidumbre señalada en el apartado 4.2.20 del Anteproyecto de Informe relativa al *“probable incumplimiento del plazo establecido para la ejecución, por encomienda del Ministerio de Medio Ambiente, de las obras declaradas de interés general del Estado en las cabeceras de los ríos pirenaicos incluidas en el Convenio de colaboración entre el citado Ministerio y la Comunidad Autónoma de Aragón para determinar la coordinación y financiación de las actuaciones dentro del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y del Ciclo Integral del Agua”*, cabe decir que está pendiente la celebración de la Comisión de Seguimiento del Convenio que apruebe la concesión de una prórroga en la ejecución de las obras pendientes hasta el 31 de diciembre de 2020.

La solicitud de prórroga, formulada en noviembre de 2016 por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, debe ser aprobada por la Comisión de seguimiento del Convenio, cuya reunión está prevista para este mes de marzo de 2017.

5. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.



El apartado 5.1. "Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad con salvedades" dice:

"En nuestra opinión, las actividades realizadas, las operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del Instituto Aragonés del Agua de 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance descrita en el párrafo 1 del apartado 5.2 "Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad con salvedades" y de los incumplimientos descritos en los párrafos 2 a 18 del citado apartado 5.2"

5.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades.

Objetivo de sostenibilidad de la deuda comercial (art. 4 LOEPSF y RD 635/2014) y Morosidad (Ley 3/2004).

En los apartados 5.2.2 y 5.2.3 se concluye que el periodo medio de pago de las obligaciones comerciales del IAA ha sido de 70 días de media anual pero que, a partir del mes de abril de 2015, se respetan los plazos legales de pago y el periodo medio del pendiente de pago (antigüedad de la deuda comercial) al cierre del ejercicio 2015 es de 25 días.

Elaboración del Presupuesto y gestión presupuestaria.

En el apartado 5.2.4 del Anteproyecto del Informe de Fiscalización se expone que los presupuestos del IAA del 2015 fueron elaborados sin ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 34 TRLHCA, ya que no incluían todos los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones al aprobarse con una insuficiencia presupuestaria en el capítulo 2, en Gastos y bienes corrientes y servicios, de 4,14 millones de euros, concretamente de los gastos comprometidos en la anualidad del 2015, derivados de los contratos de concesión de obra pública de las estaciones depuradoras de aguas residuales en explotación.

Esta situación deviene como consecuencia de la fijación del límite en el importe del presupuesto de gastos para el ejercicio 2015 del Instituto Aragonés del Agua por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, tal como se explica en el apartado 4.2.2. "Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (apéndice 5)".

Patrimonio recibido en cesión y en adscripción.

Nos remitimos a lo señalado en el apartado 4.2.5, 6, 7 y 8 relativo al "Inmovilizado no financiero".

Fondo de Facilidad Financiera.

Nos remitimos a lo señalado en el apartado 4.2.1 "Ejecución del presupuesto (apéndice 4)".

Contratación (apéndice 8).

En el apartado 5.2.10 se señala como salvedad que en las mesas de contratación constituidas por el Instituto Aragonés del Agua para la adjudicación de los contratos



fiscalizados no figuró entre los vocales un Interventor o persona de la Intervención General que tuviera atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del ente.

A este respecto debe señalarse que el Instituto Aragonés del Agua siempre ha solicitado a la Intervención General la designación de un representante para las mesas de contratación que se han venido celebrando. Considerada esta misma advertencia recogida en el "Informe de fiscalización de las entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón 2012-2013" el Instituto Aragonés del Agua con fecha 4 de mayo de 2015, solicitó a la Intervención General la designación de representante de la Intervención para las mesas de contratación a celebrar celebre por el Instituto Aragonés del Agua. A partir de noviembre de 2015 la Intervención General ha venido designando representante para las mesas de contratación celebradas por el Instituto Aragonés del Agua.

En los apartados 5.2.11 y 12 se hace referencia a las obras de emergencia de Peñarroya de Tastavins, Cretas y Nonaspe. La Cámara de Cuentas considera que las actuaciones no estaban amparadas por la declaración de Decreto-ley 1/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos acontecidos en la cuenca del Ebro durante la última semana del mes de febrero y primeros días del mes de marzo de 2015, o en los Decretos 47/2015, de 8 de abril y 59/2015, de 21 de abril, del Gobierno de Aragón, por no encontrarse estos municipios en el anexo de los beneficiarios de estas actuaciones.

El artículo 14 del Decreto-ley 1/2015, de 9 de marzo, establece que *"el Instituto Aragonés del agua ejecutará las actuaciones necesarias para reparar los daños causados en las infraestructuras del ciclo del agua de titularidad autonómica y municipal"* y el artículo 17.1 prevé que *"tendrán la consideración de obras, suministros y servicios de emergencia, previo el correspondiente acuerdo del órgano de contratación, cumpliendo los requisitos del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos que tramiten los departamentos y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para paliar las actuaciones de inmediata necesidad para reparar los daños causados por las inundaciones."*

Las actuaciones realizadas en los municipios de la Comarca del Matarraña trajeron causa de las inundaciones producidas como consecuencia de las intensas lluvias caídas en la segunda quincena del mes de marzo de 2015 en todo el territorio aragonés y, especialmente, en la cuenca de los ríos Matarraña, Huerva y Guadalope que produjeron una gran crecida del caudal de dichos ríos, provocando inundaciones y afecciones en las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y de saneamiento y depuración de aguas residuales. Esta situación extraordinaria exigió una respuesta inmediata para reparar los daños producidos y los graves perjuicios derivados de la falta de abastecimiento de agua potable a la población y de depuración de las aguas residuales. Para reparar estos daños casados, el Instituto Aragonés del Agua procedió a la contratación de emergencia de las actuaciones necesarias para reparar dichos daños de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del TRLCSP, que prevé la posibilidad de tramitar procedimientos de contratación por vía de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, como fueron los casos de Peñarroya de Tastavins, Cretas y Nonaspe, y así se explica en las resoluciones del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de fecha 6 de abril de 2015, mediante las que se ordenó la ejecución de las obras de emergencia necesarias para la reparación y adecuación del abastecimiento de agua para consumo humano, al ser de inmediata necesidad el arreglo de esos abastecimientos. El Gobierno



de Aragón, mediante Acuerdo de 5 de mayo de 2015 tomó conocimiento de las actuaciones realizadas por el Instituto Aragonés del Agua para la contratación, por el trámite de emergencia, de las obras y actuaciones necesarias para paliar y reparar los daños en el abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales sufridos como consecuencia de los desbordamientos de los ríos Matarraña, Guadalupe y Huerva en marzo de 2015 y que se reflejan en el anexo al mismo, cuyo importe estimativo ascendía a 3.330.349,97 €.

En el apartado 5.2.12, la Cámara de Cuentas considera que la extensión de los plazos de ejecución y finalización de las obras "no evidencian la inmediatez de las actuaciones, característica de los contratos de emergencia". También advierte que algunas de las actas de recepción de las obras fueron firmadas hasta un año después de su adjudicación, concluyendo que, en general, estos expedientes debieran haber seguido la tramitación ordinaria del artículo 113.1.e) del TRLCSP y no la de emergencia.

Para su consideración, a modo de resumen, se relacionan los plazos de ejecución de las actuaciones de emergencia donde puede observarse que los plazos de ejecución, como regla general, fueron sustancialmente menores:

| POBLACIÓN | ACTUACIÓN | PRESUPUESTO TOTAL | FECHA INICIO | FECHA RECEPCIÓN OBRAS |
|----------------|---|-------------------|--------------|-----------------------|
| BOQUIÑENI | OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPOSICIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA Y LIMPIEZA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE BOQUIÑENI (ZARAGOZA) AFECTADAS POR LA RIADA DEL EBRO DE FEBRERO DE 2015. | 733.356,62 € | 12/03/2015 | 16/10/2015 |
| PRADILLA | OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL ACHIQUE DEL AGUA EMBALSADA JUNTO A LAS CASAS DE PRADILLA (ZARAGOZA) AFECTADAS POR LA RIADA DEL EBRO DE FEBRERO DE 2015. | 19.336,40 € | 02/03/2015 | 14/10/2015 |
| PRADILLA | OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA Y COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE PRADILLA (ZARAGOZA) AFECTADAS POR LA RIADA DEL EBRO DE FEBRERO DE 2015- | 606.197,30 € | 13/03/2015 | 14/10/2015 |
| REMOLINOS | OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPOSICIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA Y AVERIAS EN LA RED DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE REMOLINOS (ZARAGOZA) AFECTADAS POR LA RIADA DEL EBRO DE FEBRERO DE 2015. | 518.471,71 € | 13/03/2015 | 23/10/2015 |
| ALCALA DE EBRO | OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA Y AVERIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE ALCALA DE EBRO (ZARAGOZA) AFECTADAS POR LA RIADA DEL | 9.035,37 € | 10/03/2015 | 30/11/2015 |



EBRO DE FEBRERO DE 2015.

| POBLACIÓN | ACTUACIÓN | PRESUPUESTO TOTAL | FECHA INICIO | FECHA RECEPCIÓN OBRAS |
|----------------|--|-------------------|--------------|-----------------------|
| ALCAÑIZ | OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN DE LA EDAR DE ALCAÑIZ (TERUEL) AFECTADAS POR LA RIADA DEL RIO GUADALOPE DE MARZO DE 2015. | 553.202,90 € | 06/04/2015 | 30/07/2015 |
| ARENS DE LLEDÓ | OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE ARENS DE LLEDÓ (TERUEL) AFECTADO POR LA RIADA DEL MATARRAÑA DE MARZO DE 2015. | 94.600,92 € | 06/04/2015 | 06/10/2015 |
| CALACEITE | OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CALACEITE (TERUEL) AFECTADO POR LA RIADA DEL MATARRAÑA DE MARZO DE 2015. | 137.856,30 € | 06/04/2015 | 19/08/2015 |
| CRETAS | OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE CRETAS (TERUEL) AFECTADO POR LA RIADA DEL MATARRAÑA DE MARZO DE 2015. | 167.022,62 € | 06/04/2015 | 06/10/2015 |
| LLEDÓ | OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LLEDÓ (TERUEL) AFECTADAS POR LA RIADA DEL MATARRAÑA DE MARZO DE 2015. | 195.010,12 € | 06/04/2015 | 06/10/2015 |
| MAZALEÓN | OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MAZALEÓN (TERUEL) AFECTADO POR LA RIADA DEL MATARRAÑA DE MARZO DE 2015. | 212.857,55 € | 06/04/2015 | 22/09/2015 |
| MONROYO | OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE MONROYO (TERUEL), AFECTADO | 803.116,45 € | 13/04/2015 | 05/04/2016 |



| | | | | |
|------------------------|--|--------------|------------|------------|
| | POR LA RIADA DEL MATARRAÑA DE MARZO DE 2015. | | | |
| NONASPE | OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL AZUD DE LA CAPTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE NONASPE (ZARAGOZA), AFECTADO POR LA RIADA DEL MATARRAÑA DE MARZO DE 2015. | 201.679,58 € | 06/04/2015 | 24/09/2015 |
| PEÑARROYA DE TASTAVINS | OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS (TERUEL) AFECTADAS POR LA RIADA DEL MATARRAÑA DE MARZO DE 2015. | 229.961,33 € | 06/04/2015 | 05/02/2016 |
| VALDELTORMO | OBRAS DE EMERGENCIA PARA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VALDELTORMO (TERUEL) AFECTADO POR LA RIADA DEL MATARRAÑA DE MARZO DE 2015. | 108.167,76 € | 06/04/2015 | 19/08/2015 |
| COLECTOR DEL HUERVA | ACTUACIONES DE EMERGENCIA A REALIZAR EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL RIO HUERVA PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES ACAECIDAS DEBIDO A LAS LLUVIAS DE MARZO DE 2015. | 20.629,30 € | 10/04/2015 | 20/08/2015 |
| TOSOS | OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE TOSOS (ZARAGOZA), AFECTADAS POR LA RIADA DEL RÍO HUERVA DE MARZO DE 2015. | 204.465,65 € | 13/04/2015 | 20/10/2015 |
| CALAMOCHA | OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS PUEBLOS PEDANEOS DE CALAMOCHA (TERUEL), AFECTADOS POR LA RIADA E INUNDACIONES DE AGOSTO DE 2015. | 128.869,26 € | 07/09/2015 | 18/02/2016 |

Efectivamente, en el caso de las obras realizadas en Monroyo y Peñarroya de Tastavins, donde los plazos de ejecución se elevan a 10 meses y 1 año respectivamente, fueron más largos de lo previsto inicialmente por esta Administración, por lo que se traslada para su análisis y consideración la información adicional que explica los motivos del retraso en la finalización de las obras:



Con relación a la actuación denominada "Obras de emergencia para la reparación y adecuación del abastecimiento de agua para consumo humano de Peñarroya de Tastavins (Teruel) afectadas por la riada del Matarraña de marzo de 2015", la emergencia de la obra, a juicio de esta Administración, resultó evidente por la necesidad básica e inaplazable de resolver el problema del abastecimiento de agua potable a la población. Sin embargo, existieron retrasos en la finalización de la ejecución de la obra por cuestiones ajenas al control de esta Administración, relacionadas con roturas de maquinaria como consecuencia de la tipología de ejecución de la obra.

Con relación a la actuación denominada "Obras de emergencia para la reparación y adecuación del abastecimiento de agua para consumo humano de Monroyo (Teruel)", la necesidad de una actuación inmediata fue apreciada tanto por el Ayuntamiento como por el Instituto Aragonés del Agua, dado el peligro de desprendimiento, acrecentado por las copiosas lluvias, que presentaba una roca ubicada en la parte alta del pueblo y que recaía sobre el depósito regulador de agua potable que era el objeto de la intervención. Esta perentoria necesidad motivó la consideración de la obra como de emergencia, pero la búsqueda de la mejor solución técnica para lograr la consolidación de la roca no fue tarea fácil, emitiéndose informes contradictorios que exigieron un mayor estudio del problema, lo que derivó en una demora en los plazos y la adopción de una solución técnica de mayor complejidad a la prevista inicialmente. Asimismo, el Ayuntamiento debía ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua los terrenos donde ubicar el nuevo depósito de abastecimiento que no eran municipales en su totalidad. Este proceso retrasó las obras, al presentarse dificultades para adquirir la plena disponibilidad de los terrenos de propiedad particular. Para futuras actuaciones de emergencia se velará por que los trabajos que se contraten con ese carácter se circunscriban a la remediación inmediata de las necesidades que no admitan espera, deslizando y tramitando un procedimiento de contratación ordinario cualesquiera otras actuaciones que, aun siendo complementarias de aquellas, no tengan ese mismo carácter.

Subvenciones (apéndice 9).

Con relación a la incidencia señalada en el apartado 5.2.17 relacionada con la subvención del Ayuntamiento de Lobera de Onsella, en la que la Cámara de Cuentas aprecia que las subvenciones recibidas del Instituto Aragonés del Agua y de la Diputación Provincial de Zaragoza "*supone un exceso de financiación de 29.279,85 euros sobre el coste soportado por el ayuntamiento beneficiario.*" contraviniendo el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones que establece que "*el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*", se procede a completar la información de la que ha dispuesto la Cámara de Cuentas para emitir su análisis.

El importe de 56.030,92 € que cita el informe como subvención otorgada por el Instituto Aragonés del Agua corresponde realmente al primer reconocimiento de obligación en el ejercicio 2015 con cargo a una subvención concedida por el Instituto Aragonés del Agua por importe de 90.000,00 €.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Lobera de Onsella obtuvo otras subvenciones para abastecimiento y saneamiento procedentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y gestionadas por la Diputación Provincial de Zaragoza. La cifra que aporta el Informe provisional de 151.589,64 € corresponde al importe del anticipo realizado por la Diputación Provincial de Zaragoza al Ayuntamiento de Lobera de Onsella a cuenta de tres subvenciones, cuyo importe total asciende a 178.340,92 €. Pero de esas tres subvenciones, si se analiza con detalle el objeto de las mismas, se



considera que el importe coincidente con la finalidad concedida por el IAA asciende únicamente a 81.854,90 €, y no a 151.589,64 €.

Particularmente, el Ayuntamiento de Lobera de Onsella obtuvo, para la misma finalidad las siguientes ayudas:

- Una subvención de 90.000,00 por parte del Instituto Aragonés del Agua
- Un importe de 81.854,90 € en ayudas gestionadas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Por tanto, el importe obtenido de ambas administraciones para la misma finalidad sería de 171.854,90 € y no de 207.620,56 € como señala el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Lobera de Onsella ante el Instituto Aragonés del Agua para justificar las inversiones realizadas suponía una inversión de 172.357,27 €. Finalmente, y según los informes técnicos que obran en el expediente, se consideraron no aceptados como subvencionables 23.314,82 €, quedando la cuantía de gasto a la que se prestó conformidad en 149.042,45 €. Como esta cantidad superó los 112.500,00 € que el Ayuntamiento estaba obligado a justificar ante el Instituto Aragonés del Agua, se procedió al pago de la subvención completa, por importe de 90.000,00 €, advirtiendo y coordinando con la Diputación Provincial de Zaragoza los extremos relacionados con el presente expediente, al objeto de que no se produjeran excesos en la financiación de esta actuación.

Así, en el momento de concluir el expediente de subvención del Instituto Aragonés del Agua, esto es, en octubre de 2016, la Diputación Provincial de Zaragoza estaba todavía en fase de revisión de la documentación aportada por el Ayuntamiento.

Se tiene conocimiento de que la Diputación Provincial de Zaragoza ha otorgado al Ayuntamiento de Lobera de Onsella un plazo para realizar alegaciones respecto a este particular, al objeto de garantizar que no se produzca ese exceso de subvención. Por lo que, de producirse, será la Diputación Provincial de Zaragoza la que procederá al ajuste de las cantidades pendientes de pago.

6. AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

En este apartado la Cámara de Cuentas analiza el borrador revisión del Plan Aragonés de saneamiento y Depuración del año 2014 existente en el momento de realizar la auditoría. El documento analizado se empezó a redactar en 2013 y, con la llegada del nuevo gobierno en 2015, se cuestionó el borrador existente de fecha 2014 y se está trabajando sobre la base de criterios diferentes que conducirán a un nuevo estudio económico financiero:

- a) Ingresos del ICA en la ciudad de Zaragoza: La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón previó, en su disposición adicional undécima que, a partir del 1 de enero de 2016, el Instituto Aragonés del Agua gestionará y recaudará el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas. Por otro lado, la Disposición adicional séptima establece que el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas se aplicará en el municipio de Zaragoza a partir del 1 de enero de 2016 con las bonificaciones previstas, lo que responde al principio de generalidad que todo impuesto debe cumplir. Con esta modificación legal se pone término a la excepcionalidad que suponía eximir del pago del impuesto sobre



contaminación de las aguas a los usuarios de la ciudad de Zaragoza para compensar el esfuerzo inversor que se había realizado previamente con la construcción de las instalaciones municipales. Dicho esfuerzo inversor se considera compensado desde el año 2012.

b) Programa de uso de tecnologías blandas y extensivas que disminuyan los costes de la depuración. En el Borrador analizado por la Cámara los costes utilizados para valorar las actuaciones pendientes de ejecución y su posterior explotación estaba contemplado el uso de tecnologías intensivas de fangos activados en aireación prolongada con altos consumos de energía y producción de fangos. Con la propuesta de cambios de tecnología es de preveer ahorros significativos de costes, fundamentalmente en lo que se refiere a los costes de explotación.

c) Eliminación del modelo concesional en las actuaciones pendientes de licitar. Respetando los contratos de concesión de obra pública ya formalizados, el nuevo gobierno decidió prescindir de esta modalidad de contratación por los altos costes que conlleva y su rigidez, al comprometer por veinte años la forma de gestión de un servicio público que es de titularidad municipal, cuando la administración contratante está actuando por delegación. En este sentido, por Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 16 de marzo de 2016 se renunció a la celebración de los contratos de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones incluidas en las zonas 10B y 10C del Plan Especial de Depuración. Las actuaciones pendientes serán llevadas a cabo por contratación de obra, con arreglo a una nueva programación.

d) Promover la gestión pública conjunta de instalaciones. Los costes de explotación estimados en el borrador de la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración que ha examinado la Cámara de Cuentas estaban considerados suponiendo una explotación individualizada de cada planta. Con el mantenimiento conjunto de varias instalaciones, bien por asociación municipal, bien por encomienda a entes supramunicipales podrían conseguirse importantes ahorros de explotación por economía de escala.

e) Utilizar un valor del IPC más acorde con la realidad actual. En el borrador analizado se contemplaba un valor del IPC del 2,5 %, cuando el IPC, en diciembre de 2016, está en el 1,5 y el coste del dinero del BCE está bajo mínimos históricos. Por ello se considera oportuno bajar este índice de revisión a valores entre el 1,5 y el 2.0. Todo ello supone que la diferencia entre ingresos y gastos a futuro disminuya notablemente.

En definitiva, de acuerdo con las recomendaciones que informa la Cámara se redactará un nuevo borrador buscando reducir los costes del sistema. Será necesario contemplar que las anualidades de las concesiones en explotación están siendo inferiores a las previstas, dado que inicialmente estaban consideradas con un valor IPC del 3,5% para la revisión de precios y desde que entraron en funcionamiento las primeras en el año 2008, los valores del IPC anuales han sido muy inferiores e incluso negativos algún año. El IPC del 3,5% acumulado en el periodo 2008-2016 daría un factor de actualización de 1,32. La realidad, según los datos del INE es que entre enero de 2008 y enero de 2016 el valor real ha sido 1,086, es decir casi cuatro veces menos que el valor teórico previsto.

También se incorporarán al borrador, conforme a lo informado por la Cámara, los gastos de gestión del PASD (fundamentalmente el del personal directamente adscrito al



Área de Coordinación y Seguimiento de Planes y al Área de Explotación y Canon) y el coste de amortización de las instalaciones.

6.2.1. Antecedentes, aprobación del Plan y revisiones.

En el apartado 6.2.1 de antecedentes se habla del Acuerdo de 23 de marzo de 2004 por el que el Gobierno de Aragón aprueba el Plan Especial de Depuración. Con arreglo a lo previsto en el mismo la ejecución del Plan se encomendó a la empresa pública SODEMASA, quedando el IAA a cargo de la dirección técnica.

Debe distinguirse entre el plazo que marca la Directiva Marco del Agua del año 2015 para conseguir el buen estado ecológico de las masas de aguas, del plazo previsto en la Directiva 91/271 de Depuración de aguas residuales urbanas, que establecía el plazo máximo de 31 de diciembre de 2005 para que las aglomeraciones urbanas de más de 2000 habitantes equivalentes tuvieran una depuración con tratamiento secundario. Este objetivo lo incorpora el PASD aprobado en 2001, rebajando el umbral de población a 1000 habitantes equivalentes.

En el cuadro que resume las actuaciones previstas del PASD (página 27) los costes de construcción previstos corresponden al coste de licitación de los contratos de concesión de obra pública, que incluían el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (7%) y otro 5% de gastos iniciales de la concesionaria. Esto explicaría las diferencias con los costes reales de inversión contemplados en las cuentas anuales, que hacen referencia a los costes de la construcción de la obra. En este sentido resulta esclarecedor el cuadro del apartado 6.4.2 donde se compara el coste construcción ofertado por el concesionario con el real obtenido de las cuentas anuales.

En este mismo cuadro existe una errata con el número de depuradoras de la zona P2 que están construidas y en explotación, son 20 en lugar de 10. Esta errata se repite en otros subapartados de este apartado 6 cuando se habla del Plan Pirineos.

6.2.3. Estado de ejecución del PASD.

En lo que respecta al “calendario previsto de las actuaciones pendientes”, puede actualizarse en este momento al haberse concluido y entrado en servicio las actuaciones comprendidas en la Zona 03 del Plan Especial de Depuración excepto la depuradora de Camporrells que fue objeto de modificación para sustituir la instalación prevista por otra de dimensiones adecuadas. Igualmente las actuaciones incluidas en la Zona 10A están finalizadas y en explotación y la previsión para la finalización de las obras de la EDAR de Utebo y su entrada en explotación es octubre de 2017. En el borrador de la revisión del PASD se actualizará el calendario para contemplar previsiones realistas.

6.3 Escenarios financieros del PASD para el periodo 2014-2045.

En el apartado 6.3. además de lo ya comentado al comienzo de las alegaciones al apartado 6 del Anteproyecto de informe relativo a los cambios que se están introduciendo ya en el borrador de revisión del PASD y dejan obsoletas las cifras que aquí se detallan, debe aclararse que conforme a la Directiva 91/271 las poblaciones de menos de 1.000 habitantes equivalentes también tienen la obligación de depurar sus aguas residuales urbanas. La citada Directiva y el Real Decreto Ley 11/1995 que la traspuso al ordenamiento interno, exigen que antes del 31 de diciembre de 2005 todas las aglomeraciones urbanas de menos de 2.000 habitantes equivalentes deberá disponer de un “tratamiento adecuado” para sus aguas residuales. Son los Organismos de Cuenca los que, al autorizar las condiciones de vertido al medio deben determinar los



parámetros a cumplir y, en función de los mismos, el tratamiento que puede considerarse adecuado. Hasta la fecha la Unión Europea solo ha abierto procedimientos sancionadores a los Estados miembros por incumplimientos en aglomeraciones urbanas de al menos 2.000 habitantes equivalentes y por vertidos inadecuados en zonas sensibles. Por lo tanto, estas actuaciones deben igualmente programarse en la revisión del PASD.

Se observa que en la tabla final del apartado 6.3 (página 38), los costes de construcción de las zonas concesionales no coinciden con los que figuran en la grafica del apartado 6.4, ni con la tabla del apartado 6.2.

6.4 Los gastos del PASD.

Los gastos de las actuaciones a ejecutar en desarrollo del PID: cifrados en el borrador en 949 millones (construcción, financiación y explotación), serán sustancialmente menores al descartarse el sistema de concesión de obra pública y contemplar para los núcleos de menos de 1000 he. nuevas tecnologías de bajo consumo energético.

6.4.1. Cuestión previa: descomposición del precio de los contratos de concesión de obra.

En el apartado 6.4.1 de su informe provisional, la Cámara de Cuentas aborda la descomposición de los precios pagados en los contratos de obra pública durante 2015, con objeto de obtener sus principales componentes, que son:

- Coste de amortización de la obra.
- Coste de financiación de las inversiones, tanto capitales propios como ajenos.
- Coste de explotación y mantenimiento de las inversiones.

Para ello, parte de los valores de la inversión contabilizada por los concesionarios, supone unos ratios de rentabilidad de capitales propios y de coste financiero medio de la financiación ajena, calcula con ello los costes financieros estimados y finalmente obtiene el coste de explotación por diferencia entre los pagos totales a las concesionarias y los importes anteriores. En totales de todos los contratos de concesión, las cifras son (página 45 del Anteproyecto de informe provisional):

| | |
|---|-----------|
| Facturación de las concesionarias en 2015, IVA incluido al 10%..... | 31.555 k€ |
| Amortización de activos en 20 años, IVA incluido al 10% | 11.326 k€ |
| Financiación propia, sobre el 25% del activo al 7% | 3.604 k€ |
| Financiación ajena, media sobre el 75% del activo al 7% a 20 años | 5.688 k€ |
| Diferencia, atribuida a costes de explotación..... | 10.937 k€ |

a) Corrección del cálculo por errónea consideración del IVA.

En cuanto al IVA, la facturación es con IVA incluido. Al valor de los activos se le ha añadido un 10% para tener también la amortización con IVA incluido, mientras que a los costes de financiación propia y ajena no se les ha hecho lo mismo.

Aunque ni los intereses de la financiación ajena ni la retribución de los capitales propios están sujetos a IVA cuando los paga el concesionario, los recursos económicos que éste debe obtener para retribuir dichas cantidades los va a obtener de su facturación global a la Administración, que está sujeta toda ella al tipo del 10%.



Para obtener correctamente el coste de explotación IVA incluido se propone deducir los costes de financiación afectados por un factor de 1,10, igual que se ha hecho con la amortización de los activos, a la que tampoco le afecta el IVA en realidad.

Se propone expresar inicialmente todo sin IVA, hacer los mismos cálculos de diferencias (facturación menos amortización menos financiación) para obtener el coste de explotación y finalmente aplicarle a éste el IVA al 10%, ya que posteriormente se comparará con el coste de explotación de los contratos de servicios también con IVA incluido al 10%. Este procedimiento alternativo sería equivalente a lo propuesto en los párrafos anteriores.

Con ello, la diferencia en la estimación sería de $(3.604 + 5.688) * 0,1 = 929$ miles de euros, lo que comporta una disminución del importe calculado para los costes de explotación en la misma cantidad, es decir en un 8,5%.

De este modo, el cuadro de la página 45 quedaría así, una vez reflejados en las columnas de estimación de la descomposición de costes los cambios aquí propuestos:

| Zona | Valor activo 2014 Concesionario | Anualidad 2015 IVA incluido | Parte anual construcción +10% | Financiación propia +10% | Financiación ajena +10% | Coste explotación estimado |
|---------|---------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Z-02 | 16.896 | 2.523 | 929 | 325 | 513 | 756 |
| Z-04-06 | 28.322 | 4.258 | 1.558 | 545 | 859 | 1.296 |
| Z-05 | 9.791 | 1.617 | 539 | 188 | 297 | 593 |
| Z-08A | 13.310 | 1.997 | 732 | 256 | 404 | 605 |
| Z-08B | 23.027 | 3.585 | 1.266 | 443 | 711 | 1.164 |
| Z-09 | 16.878 | 2.685 | 928 | 325 | 511 | 919 |
| Z-11 | 16.618 | 3.137 | 914 | 320 | 503 | 1.400 |
| Z-07A | 22.896 | 2.974 | 1.259 | 441 | 694 | 580 |
| Z-08C | 23.477 | 3.534 | 1.291 | 452 | 712 | 1.079 |
| Z-07B | 23.284 | 3.628 | 1.281 | 448 | 706 | 1.193 |
| P2 | 11.434 | 1.616 | 629 | 220 | 346 | 421 |
| | 205.933 | 31.555 | 11.326 | 3.964 | 6.257 | 10.008 |

En el conjunto de los contratos de concesión con depuradoras en funcionamiento, el reparto global de los tres componentes principales del coste sería, según este cálculo:

- Coste de amortización de la inversión35,9%
- Coste de financiación de las inversiones32,4%
- Coste de explotación y mantenimiento31,7%

b) Análisis de sensibilidad frente a la variación de tipos de interés y de retribución de capital.

El coste medio de financiación de las inversiones (sin IVA tanto los gastos financieros como los de inversión), teniendo en cuenta tanto los capitales propios de los concesionarios como los ajenos ascendería a:

$$(3.604 + 5.688) / 205.933 = 4,5\%$$

Tal como indica la Cámara de Cuentas en los comentarios iniciales que resumen este apartado 6.4.1, este coste es muy similar al coste financiero medio del endeudamiento de la Administración (4,4% de media en 2014).



Acerca de las estimaciones de la Cámara de Cuentas en cuanto a los tipos de financiación y de retribución de capitales propios se observa que el coste medio se encuentra tan sólo una décima porcentual por encima del de la Administración, cuando el riesgo que asumen las entidades financieras externas al financiar un proyecto de concesión es mayor que el de financiar la deuda de la Administración.

Por ello, vale la pena hacer un pequeño análisis de sensibilidad para ver que pueden darse variaciones no desdeñables en los costes de explotación estimados por este método de diferencias. Bastaría con variar un punto porcentual el tipo de interés (y de retribución del capital propio) considerado por la Cámara de Cuentas, para tener una diferencia de coste financiero total de

$$(3.964 + 6.257) * 1 / 7 = 1.460 \text{ miles de euros}$$

Esto cambiaría en la misma cuantía los costes de explotación estimados, es decir los haría variar un 14,6%:

$$1.460 / 10.008 = 14,6\%$$

A la hora de expresar las conclusiones de los estudios de costes de explotación de las depuradoras en funcionamiento, comparando los contratos de servicios de explotación y mantenimiento de plantas depuradoras y los contratos de concesión de obra pública, será conveniente tener en cuenta este análisis de sensibilidad.

Igualmente puede tenerse en cuenta este análisis a la hora de expresar las conclusiones sobre los sobrecostes financieros en que se incurrió por abordar el Plan Pirineo mediante contratos de concesión de obra.

6.4.2. Análisis de los costes de construcción de las obras del PASD según el modelo de gestión.

En el apartado 6.4.2 del Anteproyecto de informe provisional, la Cámara de Cuentas aborda el análisis comparativo de los costes de construcción, intentando obtener conclusiones acerca de cómo el modelo de gestión elegido en cada caso influye en dichos costes.

Para ello, parte de los costes de construcción de las depuradoras que se encuentran en explotación en 2015 y totaliza dichos costes para cada contrato de gestión actual (gestión propia, mediante contratos de servicios de explotación en un caso; gestión por el concesionario en el otro). Después, utiliza las capacidades de tratamiento totales de cada grupo, expresadas en metros cúbicos diarios (m³/d) o en habitantes equivalentes de diseño, para calcular los ratios que miden los costes unitarios de construcción en función de dichos parámetros, es decir en euros por metro cúbico diario de capacidad hidráulica (€/m³/d) y en euros por habitante equivalente de diseño (€/h.eq).

Finalmente, el Anteproyecto de informe provisional obtiene ambos ratios medios de coste unitario para los grupos de gestión propia y para los grupos de gestión por concesión de obra pública, resultando una conclusión comparativa muy desfavorable hacia éstos, que en el ratio medio por capacidad hidráulica casi duplican a los de gestión propia y en el ratio por habitante equivalente casi los triplican.

Junto con esta conclusión, la Cámara de Cuentas advierte acertadamente que los costes unitarios siempre resultan mayores en los núcleos de población pequeños, como ocurre en la prestación de otros servicios públicos. También indica que no ha tenido en



cuenta en la conclusión expuesta los mayores costes en que se pueda incurrir debido a la dispersión de las plantas, así como otras características constructivas y tecnológicas. Aunque estas advertencias cualitativas matizan adecuadamente la conclusión obtenida, se aporta aquí el análisis de algunos factores adicionales, para su consideración:

En el cálculo detallado que se incorpora en el **anexo 6.4.2.**, se introducen en el análisis los siguientes factores adicionales:

- El número de depuradoras incluidas en cada contrato.
- El año de puesta en servicio de cada grupo de depuradoras.
- El tipo de IVA incluido en los costes de construcción de la primera columna.

En función del año de puesta en marcha y del tipo de IVA, se homogeneizan los costes de construcción expresándolos actualizados a 2012 y sin IVA, para evitar distorsiones en el cálculo. Como tasa de actualización, se emplea el 2,8%, que representa la variación media anual tanto del IPC como de la revisión de precios para este tipo de contratos de obra.

Además del tamaño de cada contrato, expresado en términos de capacidad total de carga contaminante en habitantes equivalentes o en capacidad hidráulica total en metros cúbicos diarios, se ha introducido el número de depuradoras de cada contrato, como principal variable representativa del tamaño de las depuradoras individuales y de la dispersión de las obras de cada contrato, que eran los parámetros fundamentales que la propia Cámara advertía que no había tenido en cuenta en su análisis.

Con esto, se realizan dos análisis de regresión múltiple para ver la influencia que tienen, en el coste actualizado de construcción total de cada contrato, cada una de las siguientes variables:

| Primer análisis | Segundo análisis |
|--|---|
| Habitantes equivalentes de diseño | Capacidad hidráulica de diseño en m ³ /día |
| Número de depuradoras del contrato | Número de depuradoras del contrato |
| Sistema de gestión: concesión vs. propio | Sistema de gestión: concesión vs. propio |

Tal como puede verse en el **anexo 6.4.2.**, se desprende del ajuste que la gestión por concesionario representaría un sobrecoste del **55,7%** sobre la gestión propia, en igualdad del resto de los factores. Los dos análisis realizados suponen diferencias de $\pm 3\%$ sobre este valor medio.

Este sobrecoste global estimado por el modelo estadístico debe interpretarse atendiendo a varios factores que se enumeran a continuación.

- Los valores de los activos fijos contabilizados por los concesionarios pueden incluir costes de honorarios de redacción de proyecto, de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, mientras que los datos de costes de construcción de las depuradoras de gestión propia no incluyen estos costes, que pueden representar entre un 6% y un 10% del coste de construcción propiamente dicho.
- Los valores contabilizados por los concesionarios pueden incluir también el coste del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales pagado por la obtención de la concesión. La valoración de la concesión a estos efectos la fija el artículo 13.c) del texto refundido de la Ley del ITPAJD (RDL 1/1993), de forma que al haber obligación de revertir los activos el valor de la concesión sería el valor contable neto al final de la misma. Al tipo del 7% que estaba vigente, esto



podría suponer entre un 2% y un 3% del coste de construcción. De todas formas, este sobrecoste contabilizado por el concesionario no sería realmente un coste neto para la Administración, ya que el impuesto se recauda por la misma.

- Igualmente, los valores de los activos contabilizados pueden incluir los costes de financiación (intereses intercalares) de dichos activos hasta la fecha de su puesta en funcionamiento, lo que podría suponer entre un 4% y un 7% del coste de construcción.
- En el caso de las concesiones del Pirineo, el coste de las expropiaciones también corre a cargo del concesionario y estará contabilizado en el valor del activo, pero este factor no lo tenemos en cuenta ya que apenas ha influido en el cálculo al afectar sólo a uno de los datos, el del grupo P-2.
- La sentencia del Tribunal Supremo de 1/04/2004 (STS 2256/2004) dio firmeza a la sentencia del TSJ de Castilla y León (STSJ CL 4108/2001) que anulaba la construcción de la EDAR de Aranda de Duero y obligaba a la restitución del terreno a su estado original, por no guardar la distancia de 2.000 metros a la población más próxima. La sentencia citada se basaba en el Decreto 2414/1961, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que devino inaplicable en Aragón desde la entrada en vigor de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón. Esta sentencia hizo que las depuradoras que se proyectaron entre 2004 y 2006 tuvieran un sobrecoste por la mayor longitud de colectores y acometidas respecto a las proyectadas antes y después, lo que afectó principalmente a las del Plan Especial, penalizando de forma importante a las más pequeñas, en las que el coste de los colectores y acometidas pesaba mucho respecto al de la propia depuradora. El estudio de este factor requeriría un análisis más laborioso y no se puede estimar en un porcentaje concreto ni afecta por igual a todos los contratos de concesión, por lo que se renuncia a considerarlo numéricamente en esta alegación.

Por tanto, el valor contabilizado por los concesionarios incluye algunos costes en que también ha tenido que incurrir la Administración pero que no están contados en los costes de los contratos de obra, como son los costes de los honorarios de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud y los intereses devengados durante la etapa de construcción, en caso de financiación externa. También incluye el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, que es un coste del concesionario en el que no incurriría la Administración pero cuyo efecto es, en principio, neutro puesto que supone un ingreso para la misma.

Descontados de forma aproximada los costes indicados, se obtiene que el sobrecoste directamente achacable al modelo de gestión por concesión de obra pública es del **35%**, debido principalmente a los factores de mercado que hacen que las importantes bajas económicas que normalmente se obtienen en la adjudicación de contratos de obra no se presenten de igual modo en la adjudicación de los contratos de concesión de obra pública. Entre estos factores hay que destacar principalmente la menor presión competitiva en la licitación -por presentarse bastantes menos empresas que en los contratos de obras-, los mayores costes -preparación de ofertas, estructura, gastos iniciales- que soporta el concesionario frente a los del contratista de obras y, finalmente, el mayor riesgo que asume el concesionario en el contrato.

Sobre el anterior valor (35%), que refleja el resultado comparativo en términos de estricta igualdad económica, puede hacerse una corrección final de tipo tributario, que incorpore el distinto tipo de IVA que soporta la Administración en ambos casos, y que, por no ser deducible, debe contarse como parte del coste para la misma. En efecto, los



contratos de obras tributan al tipo general (16% durante la mayor parte de las obras estudiadas y 21% en la actualidad) mientras que las concesiones facturan la totalidad de sus ingresos como servicios de agua y por tanto están sujetas al tipo reducido (7% anteriormente y 10% en la actualidad). Si se corrige por los tipos que se han empleado en el estudio, el sobrecoste sería un 6% (16 – 10) menor, mientras que si se emplean los tipos actualmente vigentes el sobrecoste sería un 11% (21 – 10) menor, de forma que el sobrecoste neto alcanzaría el **29%** en el primer caso y el **24%** en el segundo.

Todas las cifras presentadas son los valores medios de los dos estudios realizados y admiten una variación (en más o en menos) del 7%, con un margen del 3% procedente de los dos estudios de regresión múltiple y un margen del 4% procedente de los factores correctores indicados.

6.4.3. Análisis de los costes de explotación según el modelo de gestión.

En el apartado 6.4.3 de su Anteproyecto de informe provisional, la Cámara de Cuentas aborda el análisis comparativo de los costes de explotación, intentando obtener conclusiones acerca de cómo el modelo de gestión elegido en cada caso influye en dichos costes.

Para ello, parte de los costes de explotación de las depuradoras que se encuentran en servicio en 2015 y totaliza dichos costes para cada contrato de servicios actual. Para los contratos de concesión, los costes de explotación han sido obtenidos previamente en el apartado 6.4.1, en el que se aborda la descomposición de los costes de dichos contratos en sus componentes principales: obra, gastos financieros y explotación.

Después, utiliza los volúmenes de tratamiento totales de cada grupo, expresados en metros cúbicos anuales depurados en 2015 (m³/año) o en habitantes equivalentes medios tratados en 2015, según los datos facilitados por el IAA. Con estos volúmenes, calcula los ratios que miden los costes unitarios de explotación en función de dichos parámetros, es decir en euros por metro cúbico tratado (€/m³) y en euros anuales por habitante equivalente medio tratado (€/h.eq-año).

El Anteproyecto de informe provisional obtiene ambos ratios medios de coste unitario para los grupos de gestión propia y para los grupos de gestión por concesión de obra pública, resultando una conclusión comparativa muy desfavorable hacia éstos, que en el ratio medio por volumen anual tratado duplican a los de gestión propia y en el ratio por habitante equivalente casi los cuadruplican.

Finalmente, extrapola los costes de explotación de las depuradoras propias, teniendo en cuenta los costes medios por tramos de caudal, para llegar a la conclusión de que las depuradoras en régimen de concesión suponen, comparativamente, un sobrecoste de explotación de 5,48 millones de euros al año.

Junto con esta conclusión, la Cámara de Cuentas advierte acertadamente que, al igual que en los costes de construcción, los costes medios unitarios de explotación son inversamente proporcionales al volumen de caudal tratado, como consecuencia de las economías de escala que se consiguen en plantas de mayor tamaño. También indica que no ha tenido en cuenta en la conclusión expuesta las diferencias que puedan existir en varios factores con influencia significativa en los costes, entre los que menciona la dispersión territorial de las plantas, el nivel de demanda, disponibilidad y calidad del servicio y la tecnología utilizada en cada caso.



Aunque estas advertencias cualitativas matizan adecuadamente la conclusión obtenida, se aporta aquí el análisis de algunos factores adicionales, para su consideración

A diferencia del análisis de los costes de construcción, en el caso de los costes de explotación no se han podido obtener conclusiones estadísticamente significativas realizando el análisis de regresión múltiple y añadiendo las variables del número de depuradoras de cada contrato (representativa de los factores tamaño y dispersión) y del tipo de gestión. En el cálculo sobre habitantes equivalentes tratados y en el basado en volúmenes depurados se llegaba a resultados muy diferentes y además los indicadores de significación estadística no eran tan buenos como los obtenidos en el apartado 6.4.2., siendo en uno de los casos inaceptables. Por ello, se va a basar el análisis en la extrapolación del coste de los contratos de servicios, de forma análoga a como lo ha hecho la Cámara de Cuentas, con las modificaciones que se proponen.

a) Extrapolación del coste de explotación de los contratos de servicios a los de concesión.

La Cámara de Cuentas realiza la extrapolación de los costes utilizando los siguientes tramos de caudal anual depurado y los siguientes ratios de coste, obtenidos de los contratos de servicios:

| | |
|---|-------------------------|
| Contratos inferiores a 1.000.000 metros cúbicos anuales..... | 0,3806 €/m ³ |
| Contratos entre 1.000.000 y 2.000.000 metros cúbicos anuales..... | 0,2563 €/m ³ |
| Contratos entre 2.000.000 y 3.000.000 metros cúbicos anuales..... | 0,2163 €/m ³ |
| Contratos superiores a 3.000.000 metros cúbicos anuales..... | 0,1508 €/m ³ |

En su análisis la Cámara ha establecido los ratios teniendo en cuenta los volúmenes y costes de cada contrato. Se somete a su consideración la posibilidad de realizar el cálculo al nivel de cada depuradora atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Los procesos, los tipos de maquinaria, los rendimientos, etc. y, en función de todo ello, los costes por metro cúbico están directamente relacionados con los tamaños de cada depuradora individual y con los volúmenes realmente tratados en ella, independientemente de que cada depuradora se agrupe o no con otras para su gestión.
- El agrupar varias depuradoras en un contrato permite algún ahorro principalmente en materia de personal y de gestión administrativa, pero no afecta a lo indicado en el punto anterior, por lo que representa una economía de escala de carácter secundario, sólo en costes fijos. El ahorro en explotación que se obtiene con esta agrupación administrativa no es para nada comparable al que se obtiene con la agrupación constructiva, cuando se construye una depuradora única para varios núcleos, en vez de varias pequeñas.
- Los contratos de concesión tienen un número de depuradoras notablemente mayor que los de servicios, por lo que este estudio mediante agrupación por contratos los penaliza en la comparación, al tener depuradoras de tamaño más pequeño, lo que queda fuera del análisis por tamaños de contratos.

Junto con lo anterior, hay que tener en cuenta además que el primer tramo, hasta 1 millón de metros cúbicos, es demasiado grande como para discriminar lo suficiente en los tamaños de depuradoras más pequeños. Se introducen, por tanto, tres tramos inferiores, con lo que se llega a los siguientes ratios de coste unitario por tramos de caudal tratado en cada depuradora



| Tramo de caudal por depuradora (m ³ /año) | Total m ³ /año | Total €/año | €/m ³ |
|--|---------------------------|-------------------|------------------|
| 0 - 100.000 | 538.279 | 408.422 | 0,7588 |
| 100.000 - 300.000 | 2.271.508 | 982.124 | 0,4324 |
| 300.000 - 500.000 | 4.750.263 | 1.579.079 | 0,3324 |
| 500.000 - 1.000.000 | 4.099.991 | 1.139.577 | 0,2779 |
| 1.000.000 - 2.000.000 | 10.386.845 | 2.183.772 | 0,2102 |
| 2.000.000 - 3.000.000 | 14.997.585 | 3.238.612 | 0,2159 |
| > 3.000.000 | 12.017.877 | 1.195.381 | 0,0995 |
| | 49.062.348 | 10.726.968 | 0,2186 |

El listado completo de donde, totalizando por tramos, se obtienen estos ratios, se adjunta en el **anexo 6.4.3.1**.

La aplicación de estos ratios a los volúmenes tratados en los contratos de concesión de obra pública se hace igualmente al nivel de cada depuradora, tal como puede verse en detalle en el listado incluido en el **anexo 6.4.3.2**.

En el resumen por contratos se han incluido los costes de explotación calculados en el apartado 6.4.1, con la corrección propuesta en la correspondiente alegación, con lo que el resultado comparativo es el siguiente, que corregiría el cuadro de la página 56 del informe:

| Zona | Coste de explotación real (4.6.1) | Caudal tratado (m ³ /año) | Coste medio (€/m ³) | Coste de explotación extrapolado | Diferencia |
|--------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------|
| Z-02 | 756 | 2.463.385 | 0,3772 | 929 | -174 |
| Z-04-06 | 1.296 | 3.406.180 | 0,3156 | 1.075 | 221 |
| Z-05 | 593 | 926.370 | 0,4850 | 449 | 143 |
| Z-08A | 605 | 1.676.080 | 0,3858 | 647 | -42 |
| Z-08B | 1.164 | 2.741.150 | 0,3795 | 1.040 | 124 |
| Z-09 | 919 | 2.227.960 | 0,3929 | 875 | 44 |
| Z-11 | 1.400 | 1.784.850 | 0,4746 | 847 | 553 |
| Z-07A | 580 | 2.657.565 | 0,3673 | 976 | -396 |
| Z-08C | 1.079 | 1.979.395 | 0,3650 | 722 | 357 |
| Z-07B | 1.193 | 2.741.880 | 0,2851 | 782 | 412 |
| P2 | 421 | 1.103.395 | 0,3943 | 435 | -14 |
| Total | 10.008 | 23.708.210 | 0,3702 | 8.778 | 1.228 |

Se aprecia que la diferencia (sobrecoste) total asciende a **1,23 M€ al año**.

El sobrecoste calculado supone globalmente un **14%** de incremento sobre el coste de explotación extrapolado de los contratos de servicios.

Se observa la presencia de diferencias de ambos signos, siendo las mayores un sobrecoste de 553 miles de euros en la zona Z-11 y un ahorro de 396 miles de euros en la zona Z-07A.

Esta dispersión de diferencias individuales puede deberse a que el coste por metro cúbico tiene cierta dependencia de la presencia de aguas limpias en el vertido, lo que es un factor no tenido en cuenta pero que afecta de manera aleatoria y en principio de igual modo a los servicios y a las concesiones, por lo que el resultado global puede entenderse ajustado a la realidad, a pesar de las diferencias individuales.



También podría deberse a que los costes financieros, estimados por igual para todos los contratos, fueran en realidad distintos y en consecuencia los costes reales de explotación variaran en cada caso sobre los calculados.

Por otra parte, al haber obtenido los costes de explotación extrapolados a partir de los costes de las depuradoras individuales, no hemos tenido en cuenta que el coste de estos contratos de concesión que agrupan un buen número de instalaciones podría bajar aún algo más por el ahorro en costes de personal y otros costes fijos, pero también podría elevarse ligeramente por el coste de los desplazamientos sobre un área geográfica bastante dispersa, por lo que el efecto conjunto de estos factores podría ser realmente un sobrecoste algo por encima del calculado.

El sobrecoste obtenido revela una peor eficiencia económica de los contratos de concesión, con respecto a los contratos convencionales de obra y de servicios, también en este aspecto de los costes de explotación. Para su análisis cabe referirse a varios factores:

- Los contratos de servicios de explotación están sometidos a una fuerte tensión competitiva ya que se licitan cada 3 o 4 años aproximadamente y a ellos acuden un buen número de empresas.
- Los contratos de concesión tienen una duración de 20 años y a ellos se presentan un menor número de empresas lo que hace que la tensión competitiva sea menor.
- La elevada duración del contrato hace que sean mayores los riesgos asumidos por el concesionario en cuanto a la variación de los factores y costes de producción (energía, personal, productos químicos, gestión de residuos, cambios normativos, etc.), por lo que se ofertan precios con mayores márgenes para cubrir estas eventualidades.

Recordemos ahora lo indicado al analizar la sensibilidad de los costes de explotación calculados (apartado 6.4.1) con respecto a la variación de los tipos de interés y de retribución de capitales propios, puesto que el procedimiento de cálculo actuaba por diferencias con los costes financieros. En este sentido, bastaría con un incremento de un punto porcentual en dichos tipos de remuneración de los inversores, para que la disminución de los costes de explotación reales en un 14,6% prácticamente anulase la conclusión obtenida respecto al sobrecoste de los contratos de concesión en cuanto a costes de explotación. De todas formas, en ese caso, la conclusión sería un sobrecoste adicional de igual cuantía en costes de financiación en lugar de en costes de explotación, de forma que no alteraríamos el sobrecoste total sino su distribución por conceptos.

- b) Comparación del coste de explotación unitario en función del volumen tratado y de la carga tratada en habitantes equivalentes medios.

Se sugiere expresar los valores de los costes unitarios de las concesiones, de acuerdo con lo indicado en la alegación acerca del apartado 6.4.1, de la siguiente manera:

$$\text{Coste medio por caudal tratado: } 0,46 * 10.008 / 10.937 = 0,42 \text{ €/m}^3$$
$$\text{Coste medio por habitante equivalente tratado: } 76,79 * 10.008 / 10.937 = 70,27 \text{ €/h.eq.medio}$$

Asimismo, para evitar interpretaciones erróneas de la simple comparación de estos costes unitarios medios con los correspondientes costes medios de los contratos de servicios, se sugiere que introduzca los siguientes conceptos:



- Coste medio de los contratos de servicios: 0,22 €/m³
- Coste medio de los contratos de concesión, extrapolado de los de servicios para igualdad de tamaños y volúmenes tratados: 0,37 €/m³
- Coste medio real de los contratos de concesión: 0,42 €/m³
- Relación de costes aparente: $0,42 / 0,22 = 1,95$
- Relación de costes real: $0,42 / 0,37 = 1,14$

Respecto a los costes por habitante equivalente tratado, se observa la escasa representatividad de dicho valor, atendiendo a que la facturación, tanto de los contratos de servicios de explotación como de los contratos de concesión de obra, se realiza en función de los metros cúbicos depurados y no por los habitantes equivalentes medios.

6.7.1 Incumplimientos por demoras en la ejecución de las obras.

En cuanto al apartado 6.7.1 además de las demoras por falta de disponibilidad de terrenos, muchas concesionarias se retrasaron sobre la fecha del último plazo prorrogado, dando lugar a sanciones a la mayoría de las concesionarias, de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se realizan las siguientes observaciones al "Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Aragonés del Agua. Ejercicio 2015".

Zaragoza, a 28 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Fdo: Joaquín Olona Blasco



ANEXO 6.4.2: DESARROLLO DEL CÁLCULO COMPARATIVO DE COSTES DE CONSTRUCCIÓN

En el apartado 6.4.2 de su informe provisional, la Cámara de Cuentas aborda el análisis comparativo de los costes de construcción, intentando obtener conclusiones acerca de cómo el modelo de gestión elegido en cada caso influye en dichos costes.

Para ello, parte de los costes de construcción de las depuradoras que se encuentran en explotación en 2015 y totaliza dichos costes para cada contrato de gestión actual (gestión propia, mediante contratos de servicios de explotación en un caso; gestión por el concesionario en el otro). Después, utiliza las capacidades de tratamiento totales de cada grupo, expresadas en metros cúbicos diarios (m³/d) o en habitantes equivalentes de diseño, para calcular los ratios que miden los costes unitarios de construcción en función de dichos parámetros, es decir en euros por metro cúbico diario de capacidad hidráulica (€/m³/d) y en euros por habitante equivalente de diseño (€/h.eq).

Finalmente, el informe provisional obtiene ambos ratios medios de coste unitario para los grupos de gestión propia y para los grupos de gestión por concesión de obra pública, resultando una conclusión comparativa muy desfavorable hacia éstos, que en el ratio medio por capacidad hidráulica casi duplican a los de gestión propia y en el ratio por habitante equivalente casi los triplican.

Junto con esta conclusión, la Cámara de Cuentas advierte acertadamente que los costes unitarios siempre resultan mayores en los núcleos de población pequeños, como ocurre en la prestación de otros servicios públicos. También indica que no ha tenido en cuenta en la conclusión expuesta los mayores costes en que se pueda incurrir debido a la dispersión de las plantas, así como otras características constructivas y tecnológicas. Aunque estas advertencias cualitativas matizan adecuadamente la conclusión obtenida, se aporta aquí el análisis de algunos factores adicionales, para su consideración: .

a) Factores adicionales a tener en cuenta en el análisis del coste de construcción

Los factores relativos al tamaño de los núcleos y la dispersión de las plantas depuradoras juegan claramente en contra de los costes de los contratos de concesión, ya que todos ellos incluyen depuradoras más pequeñas que las de gestión propia (factor tamaño) y además tienen un mayor número de depuradoras (factor dispersión).

La variable más sencilla, adecuada y objetiva para tener en cuenta estos dos factores es el número de depuradoras de cada contrato, ya que además de ser el principal parámetro representativo de la dispersión, puede dar una idea, si se combina con la capacidad total de cada grupo, de la capacidad media (tamaño) de las depuradoras de cada contrato. A este respecto, no hay que olvidar que la economía de escala que se manifiesta en el coste de construcción tiene que ver principalmente con el tamaño de cada depuradora individual, no con la capacidad total de las depuradoras de un contrato, y por tanto este factor estaría mejor representado por un cierto tamaño medio de cada grupo y no por dicha capacidad total.

Además de lo anterior, otro factor no considerado por la Cámara en su análisis comparativo es el momento en que se ha construido cada depuradora, lo que también puede jugar comparativamente en contra de las adscritas a contratos de concesión, que se han construido unos años más tarde.

Finalmente, faltaría por tener en cuenta los diferentes tipos de IVA que están incluidos en cada uno de los costes de construcción. Aunque el análisis de costes finales para la



Administración debe hacerse con el IVA incluido, el excluir este factor permite afinar el análisis comparativo, ya que así se elimina un factor de variabilidad de los datos que es perfectamente explicable.

| Contrato | k€ C Coste construcción | m3/d Qd Caudal día diseño | €/m3/d C / Qd Coste por m3/d | H.eq Hd Carga de diseño | €/h.eq C / Hd Coste por h.eq | ud N Núm EDAR | T Año inicio servicio | Tipo IVA |
|------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------|
| S-01 (Calatayud) | 7.288 | 8.660 | 842 | 64.492 | 113 | 2 | 2002 | 16% |
| S-02 (Ejea) | 10.170 | 17.455 | 583 | 67.958 | 150 | 9 | 2001 | 16% |
| S-03 (Borja) | 5.455 | 2.768 | 1.971 | 14.333 | 381 | 1 | 2010 | 16% |
| S-04 (Calam-Daroca) | 10.123 | 5.200 | 1.947 | 32.100 | 315 | 2 | 2007 | 16% |
| S-05 (Andorra) | 7.811 | 6.170 | 1.266 | 22.695 | 344 | 5 | 2004 | 16% |
| S-06 (Alcañiz) | 6.450 | 8.450 | 763 | 31.745 | 203 | 3 | 2001 | 16% |
| S-07 (Tarazona) | 3.881 | 7.440 | 522 | 42.160 | 92 | 1 | 2001 | 16% |
| S-08 (Barbastro) | 3.986 | 8.640 | 461 | 25.000 | 159 | 1 | 2002 | 16% |
| S-08 (Graus) | 6.708 | 2.616 | 2.564 | 12.129 | 553 | 7 | 2006 | 16% |
| S-09 (Cariñena) | 6.127 | 4.000 | 1.532 | 48.333 | 127 | 1 | 2005 | 16% |
| S-10 (Sabiñánigo) | 2.951 | 4.125 | 715 | 17.050 | 173 | 1 | 2000 | 16% |
| S-11 (Caspé) | 5.246 | 6.000 | 874 | 28.500 | 184 | 1 | 2006 | 16% |
| S-12 (Tauste-Alagón) | 8.000 | 6.500 | 1.231 | 33.125 | 242 | 2 | 2006 | 16% |
| S-13 (Binéfar) | 4.858 | 12.269 | 396 | 40.692 | 119 | 1 | 2002 | 16% |
| S-14 (Fraga-Meq.) | 6.742 | 7.390 | 912 | 19.308 | 349 | 2 | 2004 | 16% |
| S-15 (Ateca) | 2.781 | 1.300 | 2.139 | 6.500 | 428 | 1 | 2007 | 16% |
| S-16 (Mallén-Gallur) | 6.850 | 3.800 | 1.803 | 16.700 | 410 | 2 | 2007 | 16% |
| S-17 (Plaza-La Muela) | 7.859 | 11.750 | 669 | 57.000 | 138 | 2 | 2007 | 16% |
| S-18 (Cuencas Mineras) | 4.395 | 3.500 | 1.256 | 11.687 | 376 | 3 | 2002 | 16% |
| S-19 (Épila) | 4.207 | 2.500 | 1.683 | 13.333 | 316 | 1 | 2008 | 16% |
| S-20 (Monzón) | 5.456 | 7.500 | 727 | 27.500 | 198 | 1 | 2004 | 16% |
| S-21 (Huerva) | 5.268 | 9.598 | 549 | 44.311 | 119 | 1 | 2003 | 16% |
| S-22 (Tamarite) | 7.412 | 3.786 | 1.958 | 10.244 | 724 | 4 | 2007 | 16% |
| S-23 (Magallón) | 1.907 | 400 | 4.768 | 3.000 | 636 | 1 | 2012 | 18% |
| S-24 (Huesca-Almud.) | 13.457 | 26.600 | 506 | 133.384 | 101 | 2 | 2001 | 16% |
| S-25 (Teruel-Cella) | 11.519 | 13.290 | 867 | 74.450 | 155 | 7 | 2002 | 16% |
| S-26 (Jaca) | 6.118 | 25.000 | 245 | 56.700 | 108 | 1 | 1999 | 16% |
| S-27 (Río Mijares) | 7.971 | 2.660 | 2.997 | 12.300 | 648 | 5 | 2005 | 16% |
| Z-02 | 18.586 | 8.405 | 2.211 | 29.168 | 637 | 12 | 2008 | 10% |
| Z-04-06 | 31.154 | 22.840 | 1.364 | 103.718 | 300 | 10 | 2009 | 10% |
| Z-05 | 10.770 | 3.725 | 2.891 | 12.139 | 887 | 8 | 2008 | 10% |
| Z-07A | 25.186 | 10.030 | 2.511 | 36.628 | 688 | 9 | 2011 | 10% |
| Z-07B | 25.612 | 15.720 | 1.629 | 45.091 | 568 | 7 | 2012 | 10% |
| Z-08A | 14.641 | 7.395 | 1.980 | 26.309 | 557 | 8 | 2008 | 10% |
| Z-08B | 25.330 | 9.483 | 2.671 | 35.447 | 715 | 15 | 2010 | 10% |
| Z-08C | 25.825 | 10.900 | 2.369 | 38.526 | 670 | 7 | 2010 | 10% |
| Z-09 | 18.566 | 7.325 | 2.535 | 31.987 | 580 | 11 | 2009 | 10% |
| Z-11 | 18.280 | 8.505 | 2.149 | 33.143 | 552 | 13 | 2008 | 10% |
| P2 | 12.577 | 3.360 | 3.743 | 14.400 | 873 | 10 | 2012 | 10% |
| Total gestión propia | 180.996 | 219.367 | | 966.729 | | | | |
| Total concesiones | 226.527 | 107.688 | | 406.556 | | | | |



En la tabla anterior se presentan los datos utilizados por la Cámara de Cuentas, a los que se han añadido las tres columnas finales, con los datos adicionales que se propone incorporar al análisis:

- El número de depuradoras incluidas en cada contrato (N)
- El año de puesta en servicio de cada grupo de depuradoras (T). En los contratos que reúnen depuradoras puestas en marcha en diferentes fechas, se ha utilizado un año medio aproximado, ponderándolo con los costes de las depuradoras agrupadas.
- El tipo de IVA incluido en los costes de construcción de la primera columna, que se ha determinado en función del IVA vigente en los años previos a la puesta en marcha. Muy mayoritariamente es el 16% en las EDAR de gestión propia, por las fechas en que se hicieron. En los contratos de concesión, se utiliza el 10%, como hace la Cámara.

Para hacer que los costes de los distintos contratos sean comparables en los mismos términos, se va a excluir el IVA y se va a incluir en el análisis la variable temporal mediante el cálculo de un coste actualizado de cada contrato a la fecha de puesta en marcha de los últimos de ellos, 2012:

$$C_a = C \frac{(1+\gamma)^{(2012-T)}}{(1+t_{IVA})}$$

Para obtener la tasa de actualización, se consulta la variación del IPC (INE) entre los años 1999 y 2012, primero y último de la serie utilizada, que da una variación global del 44,8%, lo que equivale a una variación media anual del 2,9%. Si se hace entre los años 1997 y 2010, dos años antes para aproximarse al tiempo de adjudicación y construcción, la conclusión es similar: variación global del 43,5%, equivalente al 2,8% de variación anual.

Como verificación adicional, se usa la fórmula de revisión de precios de contratos de obra número 9 (*Abastecimientos y distribuciones de aguas. Saneamientos. Estaciones depuradoras. Estaciones elevadoras. Redes de alcantarillado. Obras de desagüe. Drenajes. Zanjas de telecomunicación*), de las contenidas en el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el cuadro de fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras del Estado y Organismos autónomos para el año 1971, que permaneció vigente hasta que fue derogado en 2011. La fórmula y los índices aplicables son:

$$K_t = 0,33 \frac{H_t}{H_0} + 0,16 \frac{E_t}{E_0} + 0,20 \frac{C_t}{C_0} + 0,16 \frac{S_t}{S_0} + 0,15 \quad (n^\circ 9)$$

| Mes | H M.Obra | C Cemento | S Acero | E Energía |
|--------|-------------|--------------|------------|--------------|
| dic-97 | 277,26 | 1212,3 | 716,3 | 1595,8 |
| dic-99 | 287,57 | 1265,5 | 668,4 | 1736,9 |
| dic-10 | 377,20 | 1567,6 | 1052,3 | 2974,2 |
| dic-12 | 394,45 | 1630,7 | 1107,0 | 3450,2 |

Igual que antes, la revisión de precios global entre 1999 y 2012 llegaría al 44,3%, equivalente al 2,9% anual, mientras que entre 1997 y 2010 la variación global es del 39,1%, equivalente al 2,6% anual.



Se concluye de lo anterior que la tasa de actualización a utilizar sería el 2,8% anual.

Además de los datos anteriores, se va a utilizar una variable adicional que represente el tipo de gestión, precisamente el factor cuya influencia en el coste se quiere determinar. Esta variable será de tipo binario y tendrá sólo dos valores: gestión propia (0) y gestión por concesionario (1).

Para el análisis de la influencia de todas las variables determinantes del coste de construcción, se va a utilizar la herramienta de Excel "Análisis de datos – regresión", que implementa un análisis de regresión múltiple, complementado con contraste de hipótesis. Esta herramienta es una generalización, para varias variables independientes, del conocido análisis de regresión lineal que representa gráficamente mediante una recta el mejor ajuste a una nube de puntos dados, con lo que se obtiene la relación aproximada entre una variable dependiente y otra independiente.

Con dicha herramienta se puede obtener el mejor ajuste lineal que represente la influencia en el resultado final (o variable dependiente, en nuestro caso el coste de construcción actualizado), de cada una de las variables independientes o variables explicativas que se introducen en el análisis. Además, facilita una serie de indicadores estadísticos que permiten aseverar la bondad del ajuste, tanto en términos globales como en términos de la significación estadística de cada variable independiente de forma individual.

Dicho de otra forma, dados un conjunto de datos (en nuestro caso, los datos de (n) contratos: coste, caudal, habitantes equivalentes, número de depuradoras, etc.), se obtendrán los coeficientes c_0 , c_1 , c_2 , y c_3 que representen la mejor aproximación estadística a los datos disponibles.

$$Y_i = c_0 + c_1 X_{1,i} + c_2 X_{2,i} + c_3 X_{3,i}$$

para $i = 1, 2, \dots, n$ datos disponibles

b) Análisis del coste en función de la capacidad de carga en habitantes equivalentes

De los dos factores principales, capacidad hidráulica (m³/d) y capacidad de carga contaminante (habitantes equivalentes), se va a iniciar el estudio por el segundo, ya que es el que mejor se ajusta a los costes de construcción.

Desde el primer PASD de 2001, ya se utilizaba esta variable como dato básico para estimar los costes del Plan, siguiendo las prácticas habituales en este tipo de planificación y de forma coherente con las determinaciones de la Directiva 91/271/CEE, que expresa todas sus obligaciones en términos de habitantes equivalentes.

La relación entre el coste de construcción y la capacidad en habitantes equivalentes es marcadamente no lineal, como se aprecia perfectamente en las gráficas que incluye la Cámara de Cuentas en su informe provisional (página 51) y como ya planteaba el PASD, que utilizaba aproximaciones de carácter potencial. Por ello, se va a hacer el ajuste lineal sobre el logaritmo de esta variable, lo que es equivalente al ajuste de tipo potencial sobre la variable.

Sobre la variable "número de depuradoras" (N) se va a utilizar igualmente su logaritmo para el ajuste.

En cuanto a la variable "tipo de gestión (g): propia (0) o concesionario (1)", jugará como un exponente, cuya base se determinará por el ajuste. Precisamente el valor de esta base nos dará el factor multiplicativo que representa la estimación estadística de la influencia del tipo de gestión en el coste de construcción.

La expresión de ajuste del coste de construcción (sin IVA) será la siguiente, de la que tomando logaritmos se obtiene la expresión lineal que entrará en el análisis de regresión:



$$C_{a,i} = K H_{d,i}^{\alpha} N_i^{\beta} \delta^{g_i}$$

$$L(C_{a,i}) = L(K) + \alpha L(H_{d,i}) + \beta L(N_i) + g_i L(\delta)$$

Por tanto, comparando esta última expresión con la mostrada más arriba, los valores de las variables a incluir en el análisis de regresión son:

$$L(C_{a,i}) = Y_i \quad (\text{v. dependiente})$$

$$L(H_{d,i}) = X_{1,i}$$

$$L(N_i) = X_{2,i}$$

$$g_i = X_{3,i}$$

Y los coeficientes que se obtendrán del análisis son los siguientes (c_j), de los que, en unos casos directamente y en otros mediante antilogaritmos (exponencial), se llegará a los coeficientes y exponentes de la expresión inicial de ajuste del coste, de esta manera:

$$L(K) = c_0 \Rightarrow K = e^{c_0}$$

$$\alpha = c_1$$

$$\beta = c_2$$

$$L(\delta) = c_3 \Rightarrow \delta = e^{c_3}$$

Se resume a continuación, para mejor referencia, el significado de las variables:

$C_{a,i}$ = coste de construcción total (actualizado y sin IVA) de cada grupo o contrato

$H_{d,i}$ = habitantes equivalentes de diseño totales de cada uno de los grupos o contratos

N_i = número de depuradoras incluidas en cada uno de los grupos o contratos

g_i = tipo de gestión de cada uno de los grupos o contratos

A partir de la tabla de datos presentada más arriba y de lo explicado en los párrafos precedentes, las variables y datos que se introducen en el análisis de regresión son los siguientes:

| Contrato | k€ Coste const actualiz (Ca) | Variables para el análisis de regresión | | | |
|---------------------|------------------------------------|---|--------|-------|-------------|
| | | Y | X1 | X2 | X3 |
| | | L (Ca) | L (Hd) | L (N) | Gestión (g) |
| S-01 (Calatayud) | 8.281 | 9,022 | 11,074 | 0,693 | 0 |
| S-02 (Ejea) | 11.879 | 9,383 | 11,127 | 2,197 | 0 |
| S-03 (Borja) | 4.970 | 8,511 | 9,570 | 0,000 | 0 |
| S-04 (Calam-Daroca) | 10.019 | 9,212 | 10,377 | 0,693 | 0 |
| S-05 (Andorra) | 8.398 | 9,036 | 10,030 | 1,609 | 0 |
| S-06 (Alcañiz) | 7.534 | 8,927 | 10,365 | 1,099 | 0 |
| S-07 (Tarazona) | 4.533 | 8,419 | 10,649 | 0,000 | 0 |
| S-08 (Barbastro) | 4.529 | 8,418 | 10,127 | 0,000 | 0 |
| S-08 (Graus) | 6.825 | 8,828 | 9,403 | 1,946 | 0 |
| S-09 (Cariñena) | 6.408 | 8,765 | 10,786 | 0,000 | 0 |



| Contrato | k€ Coste const actualiz (Ca) | Variables para el análisis de regresión | | | |
|------------------------|------------------------------------|---|--------|-------|-------------|
| | | Y | X1 | X2 | X3 |
| | | L (Ca) | L (Hd) | L (N) | Gestión (g) |
| S-10 (Sabiñánigo) | 3.543 | 8,173 | 9,744 | 0,000 | 0 |
| S-11 (Caspé) | 5.337 | 8,582 | 10,258 | 0,000 | 0 |
| S-12 (Tauste-Alagón) | 8.139 | 9,004 | 10,408 | 0,693 | 0 |
| S-13 (Binéfar) | 5.520 | 8,616 | 10,614 | 0,000 | 0 |
| S-14 (Fraga-Meq.) | 7.249 | 8,889 | 9,868 | 0,693 | 0 |
| S-15 (Ateca) | 2.752 | 7,920 | 8,780 | 0,000 | 0 |
| S-16 (Mallén-Gallur) | 6.780 | 8,822 | 9,723 | 0,693 | 0 |
| S-17 (Plaza-La Muela) | 7.778 | 8,959 | 10,951 | 0,693 | 0 |
| S-18 (Cuencas Mineras) | 4.994 | 8,516 | 9,366 | 1,099 | 0 |
| S-19 (Épila) | 4.050 | 8,307 | 9,498 | 0,000 | 0 |
| S-20 (Monzón) | 5.866 | 8,677 | 10,222 | 0,000 | 0 |
| S-21 (Huerva) | 5.823 | 8,670 | 10,699 | 0,000 | 0 |
| S-22 (Tamarite) | 7.336 | 8,901 | 9,234 | 1,386 | 0 |
| S-23 (Magallón) | 1.616 | 7,388 | 8,006 | 0,000 | 0 |
| S-24 (Huesca-Almud.) | 15.719 | 9,663 | 11,801 | 0,693 | 0 |
| S-25 (Teruel-Cella) | 13.088 | 9,479 | 11,218 | 1,946 | 0 |
| S-26 (Jaca) | 7.552 | 8,930 | 10,946 | 0,000 | 0 |
| S-27 (Río Mijares) | 8.337 | 9,028 | 9,417 | 1,609 | 0 |
| Z-02 | 18.870 | 9,845 | 10,281 | 2,485 | 1 |
| Z-04-06 | 30.768 | 10,334 | 11,549 | 2,303 | 1 |
| Z-05 | 10.934 | 9,300 | 9,404 | 2,079 | 1 |
| Z-07A | 23.537 | 10,066 | 10,509 | 2,197 | 1 |
| Z-07B | 23.284 | 10,056 | 10,716 | 1,946 | 1 |
| Z-08A | 14.865 | 9,607 | 10,178 | 2,079 | 1 |
| Z-08B | 24.335 | 10,100 | 10,476 | 2,708 | 1 |
| Z-08C | 24.810 | 10,119 | 10,559 | 1,946 | 1 |
| Z-09 | 18.336 | 9,817 | 10,373 | 2,398 | 1 |
| Z-11 | 18.559 | 9,829 | 10,409 | 2,565 | 1 |
| P2 | 11.434 | 9,344 | 9,575 | 2,303 | 1 |



Los resultados del análisis mediante la herramienta de Excel son los que se presentan a continuación, donde se han añadido al final los coeficientes y exponentes buscados:

Resumen

| <i>Estadísticas de la regresión</i> | |
|--|---------|
| Coefficiente de correlación múltiple | 0,96511 |
| Coefficiente de determinación R ² | 0,93144 |
| R ² ajustado | 0,92556 |
| Error típico | 0,18038 |
| Observaciones | 39 |

ANÁLISIS DE VARIANZA

| | Grados de libertad | Suma de cuadrados | Promedio de los cuadrados | F | Valor crítico de F |
|-----------|--------------------|-------------------|---------------------------|-----------|--------------------|
| Regresión | 3 | 15,47150 | 5,15717 | 158,50330 | 1,994E-20 |
| Residuos | 35 | 1,13878 | 0,03254 | | |
| Total | 38 | 16,61028 | | | |

| | Coefficientes | Error típico | Estadístico t | Probabilidad | Inferior 95% | Superior 95% |
|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|
| Intercepción | 4,35868 | 0,39458 | 11,04626 | 5,892E-13 | 3,55763 | 5,15973 |
| Variable X 1 | 0,41160 | 0,03890 | 10,58168 | 1,892E-12 | 0,33264 | 0,49057 |
| Variable X 2 | 0,33806 | 0,04732 | 7,14360 | 2,496E-08 | 0,24199 | 0,43413 |
| Variable X 3 | 0,46195 | 0,10043 | 4,59988 | 5,339E-05 | 0,25807 | 0,66583 |

| | | | | | | |
|----------|---------|--|--|--|--------|--------|
| K | 78,154 | | | | | |
| α | 0,41160 | | | | | |
| β | 0,33806 | | | | | |
| δ | 1,5872 | | | | 1,2944 | 1,9461 |

Es decir, que la expresión de ajuste estadístico del coste de construcción (actualizado y sin IVA) en función de las variables estudiadas es la siguiente:

$$C_a = 78,154 H_d^{0,41160} N^{0,33806} 1,5872^g$$

En cuanto a la bondad del ajuste estadístico, podemos indicar que los coeficientes de correlación múltiple y de determinación son altos, próximos a la unidad, lo que indica que la mayor parte (93%) de la variabilidad de los datos está explicada por las variables estudiadas, quedando una fracción aceptable de variabilidad residual.

Además, el test de la "F de Snedecor" arroja un valor alto del estadístico calculado y un valor muy pequeño ($2 \cdot 10^{-20}$) de la probabilidad o "valor P", lo que indica que el ajuste es globalmente significativo.

Respecto a las variables y el término independiente, los test "t de Student" dan también "valores P" muy pequeños para todas las variables, por lo que todas ellas se consideran estadísticamente significativas.

La expresión para el coste unitario, dividiendo por H_d (habitantes equivalentes de diseño), sería:



$$\frac{C_a}{H_d} = 78,154 H_d^{-0,58840} N^{0,33806} 1,5872^g =$$
$$\frac{C_a}{H_d} = 78,154 \left(\frac{H_d}{N^{0,57455}} \right)^{-0,58840} 1,5872^g$$

Como se ve en la segunda de las expresiones, el parámetro entre paréntesis es el tamaño total del grupo o contrato, dividido por una potencia del número de depuradoras, por lo que puede decirse que representa un cierto valor medio del tamaño de las depuradoras incluidas en el contrato, precisamente el valor medio que mejor se correlaciona estadísticamente con el coste unitario de construcción actualizado.

Podemos llamar a este parámetro H_R , capacidad media representativa de las depuradoras de un grupo o contrato, expresada en habitantes equivalentes:

$$H_R = \frac{H_d}{N^{0,57455}}$$

En cuanto a la influencia del modo de gestión, se desprende del ajuste que la gestión por concesionario ($g=1$) representaría un sobrecoste del **58,7%** sobre la gestión propia ($g=0$), en igualdad del resto de los factores. El intervalo de confianza de esta estimación, con un nivel de confianza del 95%, está entre el 29,4% y el 94,6% de sobrecoste por el modo de gestión.

Este sobrecoste global estimado por el modelo estadístico debe interpretarse atendiendo a varios factores que se enumeran a continuación.

- Puesto que la comparación se ha hecho en costes sin IVA y sin embargo los costes para la Administración son con IVA incluido, habría que contar con la diferencia del tipo de IVA favorable a la concesión (en los casos estudiados $16 - 10 = 6\%$), que compensaría en parte el sobrecoste estimado. Con los tipos actuales, la diferencia favorable sería del 11%.
- Los valores de los activos fijos contabilizados por los concesionarios pueden incluir costes de honorarios de redacción de proyecto, de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, mientras que los datos de costes de construcción de las depuradoras de gestión propia no incluyen estos costes, que pueden representar entre un 6% y un 10% del coste de construcción propiamente dicho.
- Los valores contabilizados por los concesionarios pueden incluir también el coste del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales pagado por la obtención de la concesión. La valoración de la concesión a estos efectos la fija el artículo 13.c) del texto refundido de la Ley del ITPAJD (RDL 1/1993), de forma que al haber obligación de revertir los activos el valor de la concesión sería el valor contable neto al final de la misma. Al tipo del 7% que estaba vigente, esto podría suponer entre un 2% y un 3% del coste de construcción. De todas formas, este sobrecoste contabilizado por el concesionario no sería realmente un coste neto para la Administración, ya que el impuesto se recauda por la misma.
- Igualmente, los valores de los activos contabilizados pueden incluir los costes de financiación (intereses intercalares) de dichos activos hasta la fecha de su puesta en funcionamiento, lo que podría suponer entre un 4% y un 7% del coste de construcción.
- En el caso de las concesiones del Pirineo, el coste de las expropiaciones también corre a cargo del concesionario y estará contabilizado en el valor del activo, pero



este factor no lo tenemos en cuenta ya que apenas ha influido en el cálculo al afectar sólo a uno de los datos, el del grupo P-2.

- La sentencia del Tribunal Supremo de 1/04/2004 (STS 2256/2004) dio firmeza a la sentencia del TSJ de Castilla y León (STSJ CL 4108/2001) que anulaba la construcción de la EDAR de Aranda de Duero y obligaba a la restitución del terreno a su estado original, por no guardar la distancia de 2.000 metros a la población más próxima. La sentencia citada se basaba en el Decreto 2414/1961, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que devino inaplicable en Aragón desde la entrada en vigor de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón. Esta sentencia hizo que las depuradoras que se proyectaron entre 2004 y 2006 tuvieran un sobrecoste por la mayor longitud de colectores y acometidas respecto a las proyectadas antes y después, lo que afectó principalmente a las del Plan Especial, penalizando de forma importante a las más pequeñas, en las que el coste de los colectores y acometidas pesaba mucho respecto al de la propia depuradora. El estudio de este factor requeriría un análisis más laborioso y no se puede estimar en un porcentaje concreto ni afecta por igual a todos los contratos de concesión, por lo que se renuncia a considerarlo numéricamente en esta alegación.

En resumen, puede concluirse que entre un 12% y un 20% (media 16%) del sobrecoste que supone el valor contable de los activos de los concesionarios respecto al coste de construcción por gestión propia estaría justificado por los honorarios, el ITP y los intereses intercalares, quedando un sobrecoste de aproximadamente el 37% ($1,587 / 1,16 = 1,37$) que sería achacable propiamente al modelo de gestión por concesión de obra pública. Como motivos de este sobrecoste podrían identificarse:

- El mayor riesgo económico que asume el concesionario, respecto al que afronta un contratista de obra tradicional.
- La peor definición inicial del objeto del contrato en el caso de la concesión.
- La menor presión competitiva que se produce, ya que a los contratos de concesión generalmente concurren muchas menos empresas que a los contratos de obra.
- Estos factores citados llevan a que las bajas ofertadas en los precios de construcción de las concesiones sean bastante menores que las importantes bajas que suelen presentarse en las ofertas de contratos tradicionales de obra.
- Los gastos de preparación de ofertas, que son mayores en las concesiones por la mayor complejidad del contrato.
- Los gastos de estructura de las empresas que ofertan a las concesiones son generalmente mayores, al tratarse de empresas de mayor tamaño.
- Otros gastos iniciales que asume el concesionario, como los de constitución de la sociedad o los de estudio del proyecto (due diligence) por parte de las entidades financiadoras.

Este sobrecoste del 37% se compensaría en parte con el efecto favorable de la diferencia del tipo de IVA, que en los casos estudiados ha supuesto un 6%, con lo que el efecto neto quedaría en el 31% o, con los tipos actuales, en el 26%.

Se incluye a continuación la comparación gráfica de los datos de coste unitario actualizado, trazados en función de la capacidad media representativa H_R definida en la página anterior.

Se observa que las curvas de ajuste de tipo potencial tienen una aproximación aceptable en función de este parámetro, así como que la diferencia de costes es apreciable y



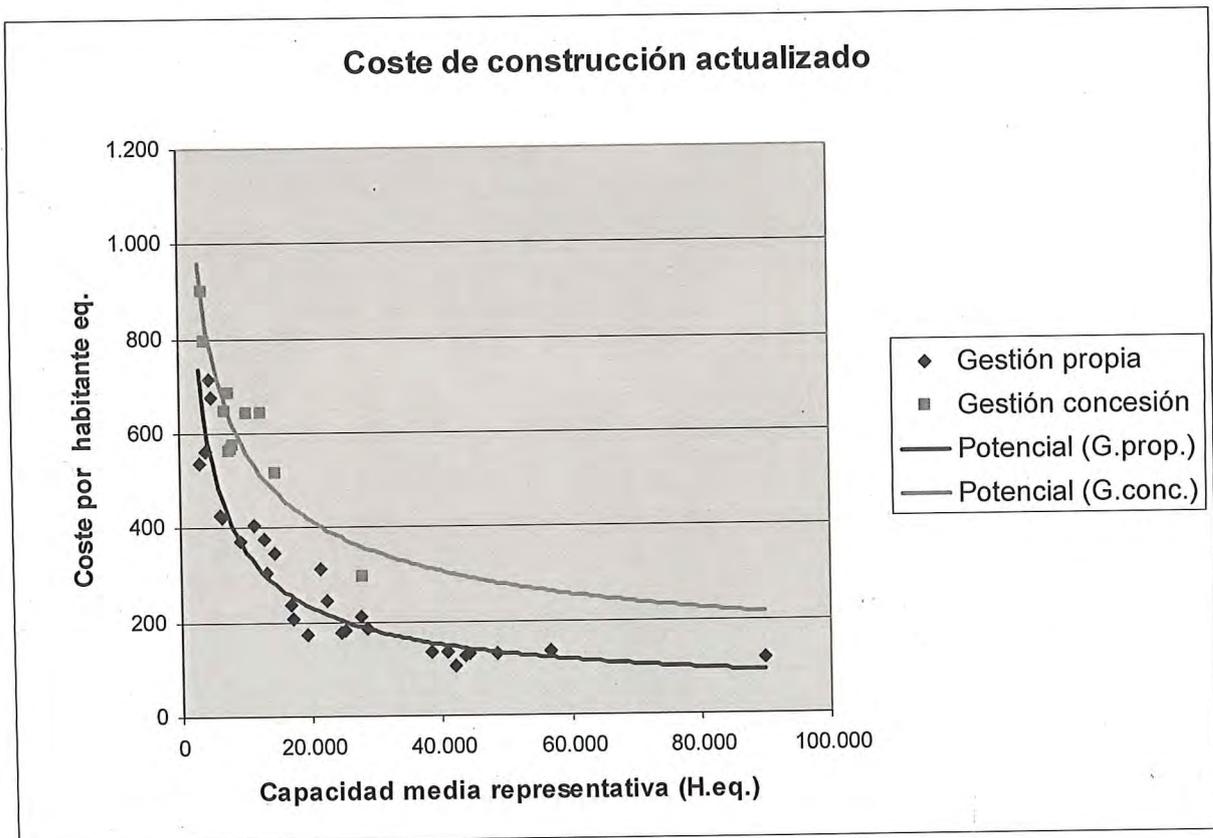
consistente en todo el rango de tamaños medios en que se superponen ambos modos de gestión.

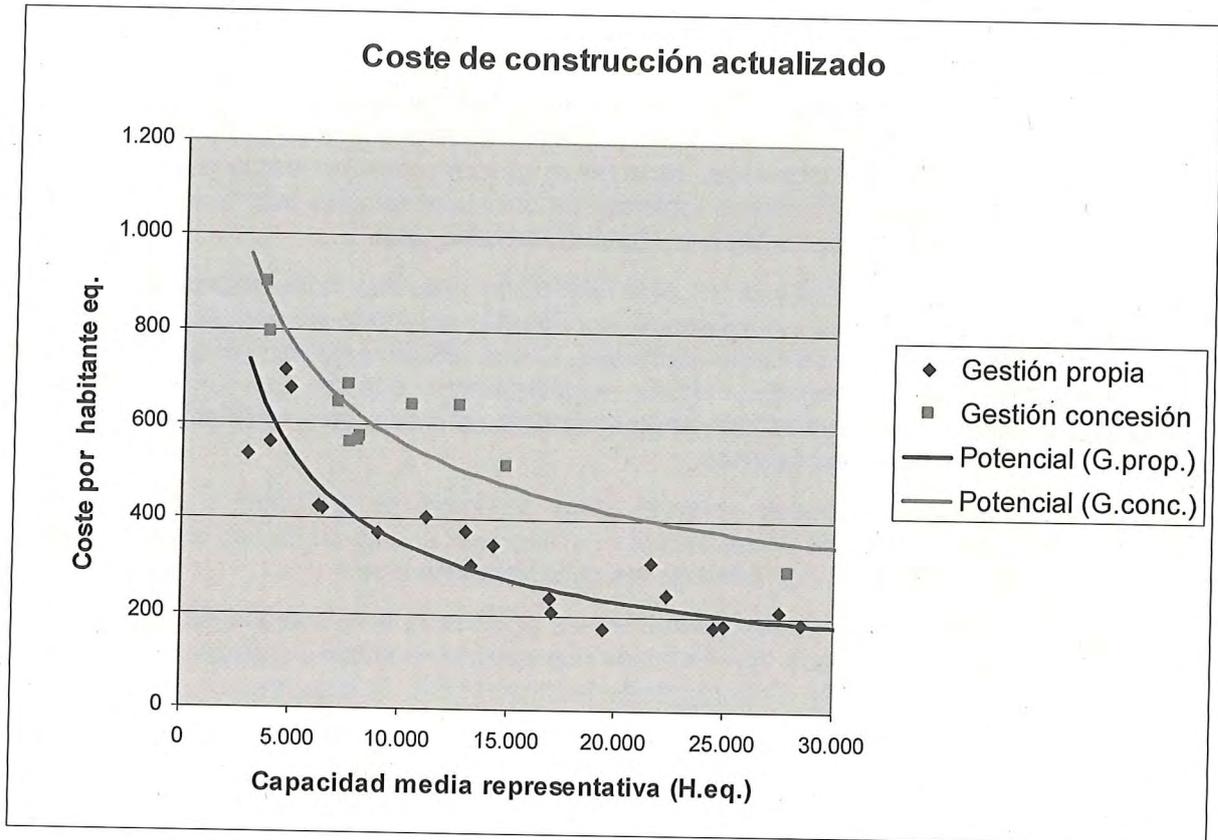
Frente a las gráficas presentadas por la Cámara de Cuentas en su informe provisional, las aportaciones aquí realizadas suponen principalmente que la mayoría de los puntos se han trasladado hacia la izquierda, hacia tamaños menores, con lo que la comparación es más fiel a la realidad al hacerse teniendo en cuenta el tamaño medio representativo de las depuradoras de cada contrato en lugar del tamaño total.

Además, el análisis realizado en esta alegación presenta conclusiones comparativas "ceteris paribus", es decir comparando la influencia del modo de gestión en igualdad del resto de los principales factores implicados, lo que refleja mejor la realidad que la simple comparación de los valores medios, especialmente cuando los rangos de tamaño representativo en los que se dan ambos tipos de contratos son notablemente diferentes, como puede verse en las gráficas.

En la primera gráfica puede verse el rango completo de los datos y el ajuste global, mientras que la segunda presenta sólo el rango en el que coinciden ambos modos de gestión, para ampliar la visibilidad de los datos que interesan.

Se aprecia también con toda claridad en las gráficas la no linealidad de la dependencia de las variables y la buena aproximación que supone el ajuste potencial, lo que confirma lo acertado de la elección de la regresión múltiple sobre los logaritmos.







c) Análisis del coste en función de la capacidad hidráulica en metros cúbicos diarios

Se realiza ahora el análisis en función de la capacidad hidráulica, con una metodología en todo análoga a la del apartado anterior, simplemente sustituyendo la variable Hd (habitantes equivalentes de diseño) por la variable Qd (caudal diario de diseño).

Los datos para el análisis de regresión múltiple son los siguientes:

| Contrato | k€ Coste const actualiz (Ca) | Variables para el análisis de regresión | | | |
|------------------------|------------------------------------|---|--------|-------|-------------|
| | | Y | X1 | X2 | X3 |
| | | L (Ca) | L (Qd) | L (N) | Gestión (g) |
| S-01 (Calatayud) | 8.281 | 9,022 | 9,066 | 0,693 | 0 |
| S-02 (Ejea) | 11.879 | 9,383 | 9,767 | 2,197 | 0 |
| S-03 (Borja) | 4.970 | 8,511 | 7,926 | 0,000 | 0 |
| S-04 (Calam-Daroca) | 10.019 | 9,212 | 8,556 | 0,693 | 0 |
| S-05 (Andorra) | 8.398 | 9,036 | 8,727 | 1,609 | 0 |
| S-06 (Alcañiz) | 7.534 | 8,927 | 9,042 | 1,099 | 0 |
| S-07 (Tarazona) | 4.533 | 8,419 | 8,915 | 0,000 | 0 |
| S-08 (Barbastro) | 4.529 | 8,418 | 9,064 | 0,000 | 0 |
| S-08 (Graus) | 6.825 | 8,828 | 7,869 | 1,946 | 0 |
| S-09 (Cariñena) | 6.408 | 8,765 | 8,294 | 0,000 | 0 |
| S-10 (Sabiñánigo) | 3.543 | 8,173 | 8,325 | 0,000 | 0 |
| S-11 (Caspé) | 5.337 | 8,582 | 8,700 | 0,000 | 0 |
| S-12 (Tauste-Alagón) | 8.139 | 9,004 | 8,780 | 0,693 | 0 |
| S-13 (Binéfar) | 5.520 | 8,616 | 9,415 | 0,000 | 0 |
| S-14 (Fraga-Meq.) | 7.249 | 8,889 | 8,908 | 0,693 | 0 |
| S-15 (Ateca) | 2.752 | 7,920 | 7,170 | 0,000 | 0 |
| S-16 (Mallén-Gallur) | 6.780 | 8,822 | 8,243 | 0,693 | 0 |
| S-17 (Plaza-La Muela) | 7.778 | 8,959 | 9,372 | 0,693 | 0 |
| S-18 (Cuencas Mineras) | 4.994 | 8,516 | 8,161 | 1,099 | 0 |
| S-19 (Épila) | 4.050 | 8,307 | 7,824 | 0,000 | 0 |
| S-20 (Monzón) | 5.866 | 8,677 | 8,923 | 0,000 | 0 |
| S-21 (Huerva) | 5.823 | 8,670 | 9,169 | 0,000 | 0 |
| S-22 (Tamarite) | 7.336 | 8,901 | 8,239 | 1,386 | 0 |
| S-23 (Magallón) | 1.616 | 7,388 | 5,991 | 0,000 | 0 |
| S-24 (Huesca-Almud.) | 15.719 | 9,663 | 10,189 | 0,693 | 0 |
| S-25 (Teruel-Cella) | 13.088 | 9,479 | 9,495 | 1,946 | 0 |
| S-26 (Jaca) | 7.552 | 8,930 | 10,127 | 0,000 | 0 |
| S-27 (Río Mijares) | 8.337 | 9,028 | 7,886 | 1,609 | 0 |
| Z-02 | 18.870 | 9,845 | 9,037 | 2,485 | 1 |
| Z-04-06 | 30.768 | 10,334 | 10,036 | 2,303 | 1 |
| Z-05 | 10.934 | 9,300 | 8,223 | 2,079 | 1 |
| Z-07A | 23.537 | 10,066 | 9,213 | 2,197 | 1 |
| Z-07B | 23.284 | 10,056 | 9,663 | 1,946 | 1 |
| Z-08A | 14.865 | 9,607 | 8,909 | 2,079 | 1 |
| Z-08B | 24.335 | 10,100 | 9,157 | 2,708 | 1 |
| Z-08C | 24.810 | 10,119 | 9,297 | 1,946 | 1 |
| Z-09 | 18.336 | 9,817 | 8,899 | 2,398 | 1 |
| Z-11 | 18.559 | 9,829 | 9,048 | 2,565 | 1 |
| P2 | 11.434 | 9,344 | 8,120 | 2,303 | 1 |



Los resultados del análisis de regresión se presentan a continuación, añadiendo igual que antes el cálculo de los coeficientes y exponentes que se obtienen del ajuste.

Resumen

| <i>Estadísticas de la regresión</i> | |
|--|---------|
| Coefficiente de correlación múltiple | 0,95841 |
| Coefficiente de determinación R ² | 0,91855 |
| R ² ajustado | 0,91157 |
| Error típico | 0,19660 |
| Observaciones | 39 |

ANÁLISIS DE VARIANZA

| | Grados de libertad | Suma de cuadrados | Promedio de los cuadrados | F | Valor crítico de F |
|-----------|--------------------|-------------------|---------------------------|----------|--------------------|
| Regresión | 3 | 15,2574 | 5,0858 | 131,5762 | 4,04E-19 |
| Residuos | 35 | 1,3529 | 0,0387 | | |
| Total | 38 | 16,6103 | | | |

| | Coefficientes | Error típico | Estadístico t | Probabilidad | Inferior 95% | Superior 95% |
|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|
| Intercepción | 5,25822 | 0,34838 | 15,09338 | 6,816E-17 | 4,55097 | 5,96546 |
| Variable X 1 | 0,38042 | 0,04039 | 9,41889 | 3,965E-11 | 0,29842 | 0,46241 |
| Variable X 2 | 0,32121 | 0,05181 | 6,20035 | 4,209E-07 | 0,21604 | 0,42638 |
| Variable X 3 | 0,42296 | 0,10957 | 3,86015 | 4,669E-04 | 0,20052 | 0,64540 |

| | | | | | | |
|---|---------|--|--|--|--------|--------|
| K | 192,138 | | | | | |
| α | 0,38042 | | | | | |
| β | 0,32121 | | | | | |
| δ | 1,5265 | | | | 1,2220 | 1,9067 |

Se observa que la calidad del ajuste estadístico es buena, aunque ligeramente inferior al análisis en función de los habitantes equivalentes, ya que los coeficientes de correlación y determinación son algo inferiores. Especialmente, el test de significatividad de la variable X3 da un valor P un orden de magnitud superior, aunque muy ampliamente dentro de los márgenes normales (P<5%).

De acuerdo con lo anterior, las expresiones derivadas del análisis de regresión serían:

$$C_a = 192,138 Q_d^{0,38042} N^{0,32121} 1,5265^g$$

$$\frac{C_a}{Q_d} = 192,138 Q_d^{-0,61958} N^{0,32121} 1,5265^g =$$

$$\frac{C_a}{Q_d} = 192,138 \left(\frac{Q_d}{N^{0,51844}} \right)^{-0,61958} 1,5265^g$$

$$Q_R = \frac{Q_d}{N^{0,51844}}$$



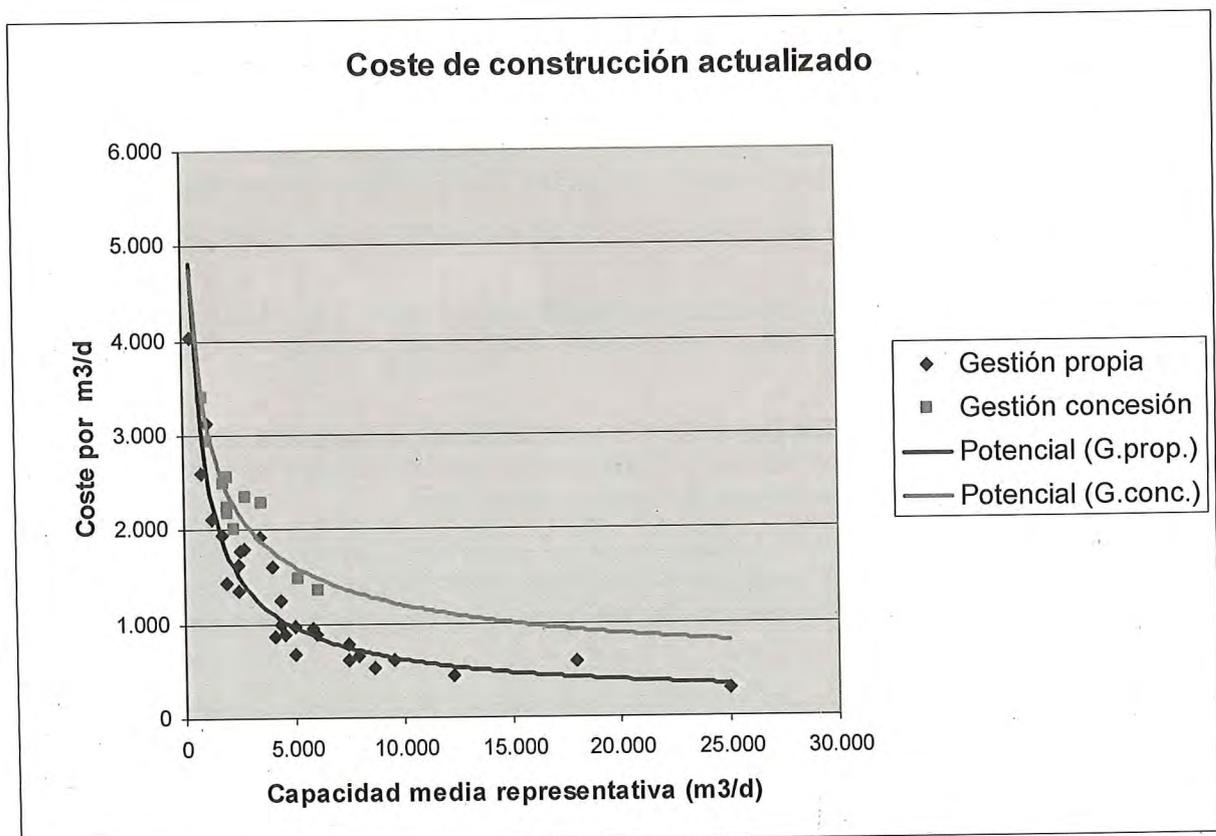
El tamaño o capacidad hidráulica media representativa del grupo de depuradoras Q_R tiene una expresión análoga a la obtenida en el apartado anterior, y con un exponente de la N similar, lo que indica la robustez del concepto del tamaño medio representativo, tanto en habitantes equivalentes como en caudal o capacidad hidráulica.

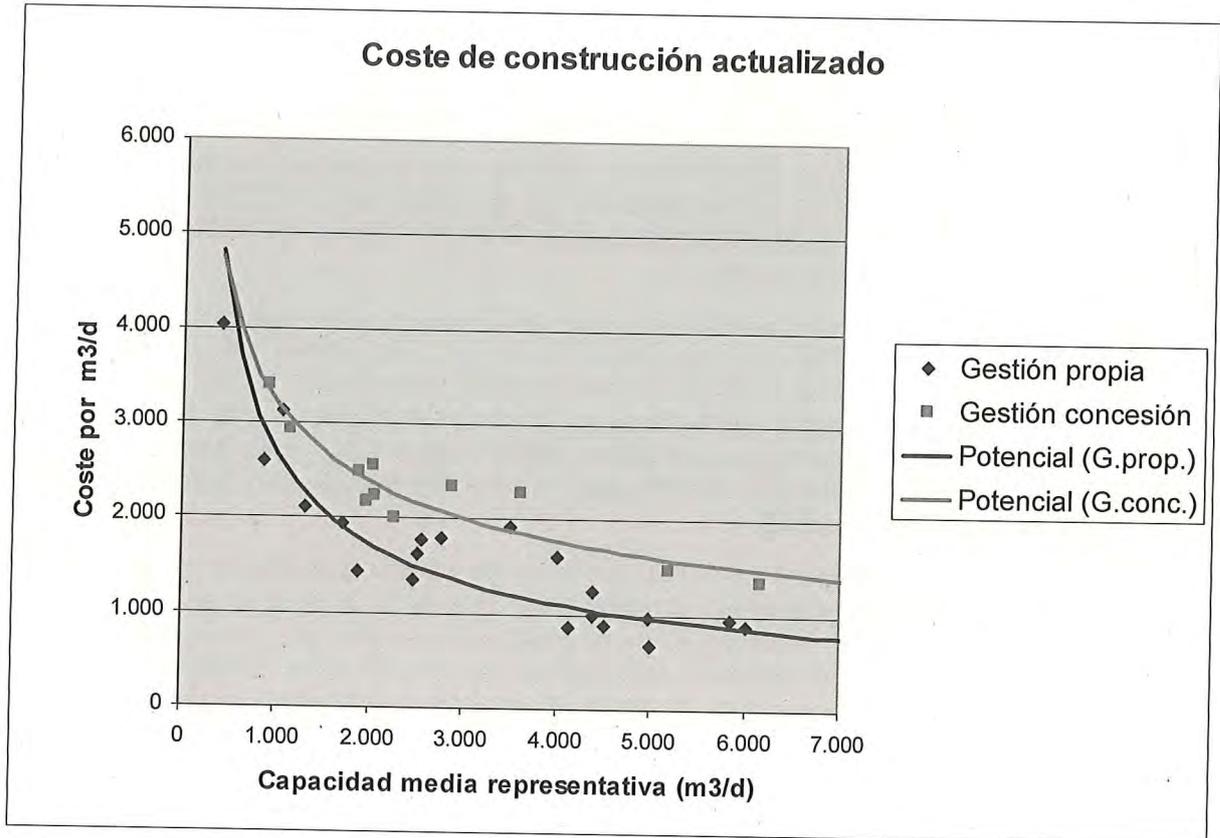
La influencia del modo de gestión arroja en este caso un sobrecoste del **52,6%** para la gestión por concesionario, con un intervalo de confianza entre el 22,2% y el 90,7%. La conclusión es similar a la que se obtiene del análisis por habitantes equivalentes, aunque con un sobrecoste un 6% menor.

El resto del análisis interpretativo de este sobrecoste sería idéntico al del apartado anterior, que no se repite en aras de la brevedad. Los costes de honorarios, ITP e intereses intercalares -que están incluidos en la valoración de los activos concesionales y no en la valoración de las obras propias- reducirían el sobrecoste real en términos económicamente comparables a un **32%** ($1,526 / 1,16 = 1,32$), cuyo efecto neto por las diferencias de IVA quedaría en el **26%** para los tipos impositivos del estudio o en un **21%** con los tipos de IVA actuales.

Se presentan a continuación los gráficos de coste unitario actualizado, en función de la capacidad media representativa, en este caso capacidad hidráulica en metros cúbicos diarios. Igual que antes, se presentan las dos gráficas, la primera con el rango completo y la segunda ampliada al rango de coincidencia de ambos modos de gestión.

Puede verse gráficamente lo ya apuntado más arriba, que la calidad del ajuste es similar, aunque con una dispersión de los datos ligeramente mayor que en el estudio en función de los habitantes equivalentes.





d) Resumen y conclusión

Dado que los dos análisis realizados en los apartados precedentes dan conclusiones similares, podemos presentar como conclusión final los datos medios de ambos estudios.

Se han comparado los datos de coste de construcción de las depuradoras puestas en servicio, que proceden:

- En el caso de las depuradoras propias, de los costes pagados en los contratos de obra, según los datos que recopiló la Cámara de Cuentas en su trabajo de campo.
- En el caso de las depuradoras pertenecientes a contratos de concesión, de la valoración de los activos incluida en las cuentas anuales de las concesionarias, igualmente obtenidos por la Cámara de Cuentas.

En primer lugar, se han homogeneizado los valores excluyendo el IVA y actualizando todos ellos al año 2012, para eliminar la variabilidad temporal. La tasa de actualización ha sido del 2,8% anual, resultante del IPC y de la fórmula de revisión de precios número 9.

Además del tamaño de cada contrato, expresado en términos de capacidad total de carga contaminante en habitantes equivalentes o en capacidad hidráulica total en metros cúbicos diarios, se ha introducido el número de depuradoras de cada contrato, como principal variable representativa del tamaño de las depuradoras individuales y de la dispersión de las obras de cada contrato, que eran los parámetros fundamentales que la propia Cámara advertía que no había tenido en cuenta en su análisis.

Los análisis de regresión múltiple han arrojado el resultado de que, en igualdad de los restantes factores, el coste de construcción contabilizado por los concesionarios es un



55,7% mayor que el coste de construcción de las obras propias. Los dos análisis realizados suponen una variación de $\pm 3\%$ sobre este valor medio.

Dicho valor contabilizado por los concesionarios incluye algunos costes en que también ha tenido que incurrir la Administración pero que no están contados en los costes de los contratos de obra, como son los costes de los honorarios de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud y los intereses devengados durante la etapa de construcción, en caso de financiación externa. También incluye el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, que es un coste del concesionario en el que no incurriría la Administración, pero cuyo efecto es, en principio, neutro puesto que supone un ingreso para la misma.

Descontados de forma aproximada los costes indicados, se obtiene que el sobrecoste directamente achacable al modelo de gestión por concesión de obra pública es del **35%**, debido principalmente a los factores de mercado que hacen que las importantes bajas económicas que normalmente se obtienen en la adjudicación de contratos de obra no se presenten de igual modo en la adjudicación de los contratos de concesión de obra pública. Entre estos factores hay que destacar principalmente la menor presión competitiva en la licitación -por presentarse bastantes menos empresas que en los contratos de obras-, los mayores costes -preparación de ofertas, estructura, gastos iniciales- que soporta el concesionario frente a los del contratista de obras y, finalmente, el mayor riesgo que asume el concesionario en el contrato.

Sobre el anterior valor, que refleja el resultado comparativo en términos de estricta igualdad económica, puede hacerse una corrección final de tipo tributario, que incorpore el distinto tipo de IVA que soporta la Administración en ambos casos, y que, por no ser deducible, debe contarse como parte del coste para la misma. En efecto, los contratos de obras tributan al tipo general (16% durante la mayor parte de las obras estudiadas y 21% en la actualidad) mientras que las concesiones facturan la totalidad de sus ingresos como servicios de agua y por tanto están sujetas al tipo reducido (7% anteriormente y 10% en la actualidad). Si se corrige por los tipos que se han empleado en el estudio, el sobrecoste sería un 6% (16 - 10) menor, mientras que si se emplean los tipos actualmente vigentes el sobrecoste sería un 11% (21 - 10) menor, de forma que el sobrecoste neto alcanzaría el **29%** en el primer caso y el **24%** en el segundo.

Todas las cifras presentadas son los valores medios de los dos estudios realizados y admiten una variación (en más o en menos) del 7%, con un margen del 3% procedente de los dos estudios de regresión múltiple y un margen del 4% procedente de los factores correctores indicados.



ANEXO 6.4.3.1: LISTADO DE DEPURADORAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBTENCIÓN DE RATIOS DE COSTE MEDIO DE EXPLOTACIÓN POR TRAMOS DE CAUDAL DEPURADO

| Tramo | Grupo | EDAR | m3/año | €/año | €/m3 |
|-------|------------------------|-----------------|-----------|------------|------|
| 1 | S-08 (Graus) | ESTOPIÑAN | 10.814 | 20.449,57 | 1,89 |
| 1 | S-08 (Graus) | SECASTILLA | 10.950 | 18.180,56 | 1,66 |
| 1 | S-08 (Graus) | PERRARRUA | 15.710 | 17.960,58 | 1,14 |
| 1 | S-01 (Calatayud) | CARRAMOLINA | 18.170 | 20.539,17 | 1,13 |
| 1 | S-08 (Graus) | LASCUARRE | 18.789 | 18.327,21 | 0,98 |
| 1 | S-27 (Río Mijares) | ALBENTOSA | 22.694 | 16.631,70 | 0,73 |
| 1 | S-18 (Cuencas Mineras) | LOSCOS | 36.964 | 22.775,85 | 0,62 |
| 1 | S-05 (Andorra) | GARGALLO | 37.999 | 21.430,84 | 0,56 |
| 1 | S-05 (Andorra) | ALLOZA | 43.066 | 54.360,51 | 1,26 |
| 1 | S-27 (Río Mijares) | P VALVERDE | 44.850 | 50.753,44 | 1,13 |
| 1 | S-27 (Río Mijares) | MOSQUERUELA | 56.092 | 53.568,98 | 0,96 |
| 1 | S-08 (Graus) | PUEBLA CASTRO | 61.329 | 23.030,46 | 0,38 |
| 1 | S-08 (Graus) | CAMPO | 68.646 | 26.983,66 | 0,39 |
| 1 | S-02 (Ejea) | RIVAS | 92.206 | 43.429,75 | 0,47 |
| 2 | S-23 (Magallón) | MAGALLON | 109.187 | 55.307,59 | 0,51 |
| 2 | S-27 (Río Mijares) | SARRION | 130.039 | 80.548,80 | 0,62 |
| 2 | S-14 (Fraga-Meq.) | MEQUINENZA | 131.400 | 94.897,72 | 0,72 |
| 2 | S-02 (Ejea) | LUNA | 155.074 | 51.349,29 | 0,33 |
| 2 | S-22 (Tamarite) | ZAIDIN | 177.449 | 64.876,04 | 0,37 |
| 2 | S-17 (Plaza-La Muela) | LA MUELA | 197.753 | 117.197,72 | 0,59 |
| 2 | S-05 (Andorra) | ALBALATE ARZ | 209.945 | 135.602,27 | 0,65 |
| 2 | S-16 (Mallén-Gallur) | GALLUR | 220.324 | 94.883,87 | 0,43 |
| 2 | S-05 (Andorra) | ARIÑO | 226.908 | 28.720,87 | 0,13 |
| 2 | S-04 (Calam-Daroca) | DAROCA | 233.325 | 95.123,79 | 0,41 |
| 2 | S-06 (Alcañiz) | ALCORISA | 236.887 | 108.964,87 | 0,46 |
| 2 | S-27 (Río Mijares) | RUBIELOS MORA | 243.217 | 54.651,62 | 0,22 |
| 3 | S-06 (Alcañiz) | CALANDA | 308.518 | 114.094,49 | 0,37 |
| 3 | S-08 (Graus) | GRAUS | 314.143 | 147.016,10 | 0,47 |
| 3 | S-18 (Cuencas Mineras) | MONTALBAN | 340.330 | 102.561,16 | 0,30 |
| 3 | S-19 (Épila) | EPILA | 365.426 | 165.932,29 | 0,45 |
| 3 | S-18 (Cuencas Mineras) | UTRILLAS | 375.124 | 117.380,19 | 0,31 |
| 3 | S-15 (Ateca) | ATECA | 381.822 | 120.030,75 | 0,31 |
| 3 | S-04 (Calam-Daroca) | CALAMOCHA | 411.027 | 184.037,47 | 0,45 |
| 3 | S-25 (Teruel-Cella) | CELLA | 422.041 | 137.488,71 | 0,33 |
| 3 | S-22 (Tamarite) | BELVER DE CINCA | 425.785 | 52.744,94 | 0,12 |
| 3 | S-24 (Huesca-Almud.) | ALMUDEVAR | 428.146 | 78.594,45 | 0,18 |
| 3 | S-17 (Plaza-La Muela) | PLAZA | 480.960 | 297.410,91 | 0,62 |
| 3 | S-22 (Tamarite) | ALBALATE CINCA | 496.941 | 61.787,27 | 0,12 |
| 4 | S-12 (Tauste-Alagón) | TAUSTE | 565.072 | 205.635,43 | 0,36 |
| 4 | S-22 (Tamarite) | TAMARITE | 574.904 | 101.486,93 | 0,18 |
| 4 | S-16 (Mallén-Gallur) | MALLEN | 601.010 | 160.323,96 | 0,27 |
| 4 | S-12 (Tauste-Alagón) | ALAGON | 644.016 | 204.501,92 | 0,32 |
| 4 | S-05 (Andorra) | ANDORRA | 852.042 | 221.123,99 | 0,26 |
| 4 | S-03 (Borja) | BORJA | 862.947 | 246.505,24 | 0,29 |
| 5 | S-09 (Cariñena) | CARIÑENA | 1.077.764 | 398.557,69 | 0,37 |
| 5 | S-07 (Tarazona) | TARAZONA | 1.282.244 | 261.254,84 | 0,20 |
| 5 | S-06 (Alcañiz) | ALCAÑIZ | 1.333.838 | 343.379,16 | 0,26 |
| 5 | S-11 (Caspe) | CASPE | 1.419.410 | 343.627,74 | 0,24 |



| | | | | | |
|---|----------------------|------------|------------|---------------|--------|
| 5 | S-10 (Sabiñánigo) | SABIÑÁNIGO | 1.453.564 | 212.188,97 | 0,15 |
| 5 | S-14 (Fraga-Meq.) | FRAGA | 1.876.664 | 305.193,79 | 0,16 |
| 5 | S-08 (Barbastro) | BARBASTRO | 1.943.361 | 319.570,23 | 0,16 |
| 6 | S-21 (Huerva) | HUERVA | 2.328.453 | 526.735,42 | 0,23 |
| 6 | S-20 (Monzón) | MONZON | 2.404.995 | 411.978,64 | 0,17 |
| 6 | S-01 (Calatayud) | CALATAYUD | 2.421.837 | 616.834,66 | 0,25 |
| 6 | S-02 (Ejea) | EJEA | 2.461.473 | 619.352,85 | 0,25 |
| 6 | S-13 (Binéfar) | BINEFAR | 2.669.743 | 410.289,09 | 0,15 |
| 6 | S-25 (Teruel-Cella) | TERUEL | 2.711.084 | 653.420,87 | 0,24 |
| 7 | S-26 (Jaca) | JACA | 5.346.403 | 446.874,07 | 0,08 |
| 7 | S-24 (Huesca-Almud.) | HUESCA | 6.671.474 | 748.506,78 | 0,11 |
| | | | 49.062.348 | 10.726.967,73 | 0,2186 |

| Rango caudal (m3/año) | | m3/año | €/año | €/m3 |
|--------------------------|-----------------------|------------|---------------|--------|
| 1 | 0 - 100.000 | 538.279 | 408.422,28 | 0,7588 |
| 2 | 100.000 - 300.000 | 2.271.508 | 982.124,45 | 0,4324 |
| 3 | 300.000 - 500.000 | 4.750.263 | 1.579.078,73 | 0,3324 |
| 4 | 500.000 - 1.000.000 | 4.099.991 | 1.139.577,47 | 0,2779 |
| 5 | 1.000.000 - 2.000.000 | 10.386.845 | 2.183.772,42 | 0,2102 |
| 6 | 2.000.000 - 3.000.000 | 14.997.585 | 3.238.611,53 | 0,2159 |
| 7 | > 3.000.000 | 12.017.877 | 1.195.380,85 | 0,0995 |
| | | 49.062.348 | 10.726.967,73 | 0,2186 |



ANEXO 6.4.3.2: LISTADO DE DEPURADORAS EN CONTRATOS DE CONCESIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RATIOS DE COSTE UNITARIO POR VOLÚMENES TRATADOS

EXTRAPOLACION COSTES CONCESIONES 2015

S/ratios contratos servicios

| EDAR | Q año | ratio | coste anual |
|-----------------------|-----------|--------|-------------|
| LA ALMOLDA | 24.455 | 0,7588 | 18.556 |
| BUJARALUZ | 217.905 | 0,4324 | 94.222 |
| CASTEJON DE MONEGROS | 28.105 | 0,7588 | 21.326 |
| GRAÑEN | 446.030 | 0,3324 | 148.260 |
| LALUEZA | 136.875 | 0,4324 | 59.185 |
| LANAJA | 135.050 | 0,4324 | 58.396 |
| LECIÑENA | 119.720 | 0,4324 | 51.767 |
| PEÑALBA | 220.825 | 0,4324 | 95.485 |
| ROBRES | 139.795 | 0,4324 | 60.447 |
| SARIÑENA | 702.990 | 0,2779 | 195.361 |
| TARDIENTA | 169.360 | 0,4324 | 73.231 |
| VILLANUEVA DE SIJENA | 122.275 | 0,4324 | 52.872 |
| Z-02 | 2.463.385 | 0,3772 | 929.108 |
| AYERBE | 214.620 | 0,4324 | 92.802 |
| GURREA DE GALLEGO | 117.530 | 0,4324 | 50.820 |
| BOLEA | 97.455 | 0,7588 | 73.949 |
| BIOTA | 217.905 | 0,4324 | 94.222 |
| SADABA | 533.995 | 0,2779 | 148.397 |
| SOS DEL REY CATOLICO | 102.930 | 0,4324 | 44.507 |
| UNCASTILLO | 114.975 | 0,4324 | 49.715 |
| ZUERA SAN MATEO | 666.125 | 0,2779 | 185.116 |
| VILLANUEVA DE GALLEGO | 1.242.825 | 0,2102 | 261.242 |
| ONTINAR DE SALZ | 97.820 | 0,7588 | 74.226 |
| Z-04-06 | 3.406.180 | 0,3156 | 1.074.996 |
| BALLOBAR | 63.145 | 0,7588 | 47.914 |
| CANDASNOS | 49.275 | 0,7588 | 37.390 |
| ONTIÑENA | 36.865 | 0,7588 | 27.973 |
| OSSO DE CINCA | 139.795 | 0,4324 | 60.447 |
| TORRENTE DE CINCA | 106.945 | 0,4324 | 46.243 |
| ALCOLEA DE CINCA | 222.650 | 0,4324 | 96.274 |
| BINACED | 192.720 | 0,4324 | 83.332 |
| POMAR DE CINCA | 114.975 | 0,4324 | 49.715 |
| Z-05 | 926.370 | 0,4850 | 449.289 |
| USED | 110.960 | 0,4324 | 47.979 |
| BAGUENA | 105.485 | 0,4324 | 45.612 |
| BELLO | 40.515 | 0,7588 | 30.743 |
| CAMINREAL F. CLARAS | 440.190 | 0,3324 | 146.319 |
| MONREAL DEL CAMPO | 762.850 | 0,2779 | 211.996 |
| OJOS NEGROS | 97.820 | 0,7588 | 74.226 |
| TORNOS | 62.050 | 0,7588 | 47.084 |
| VILLAFRANCA DEL CAMPO | 56.210 | 0,7588 | 42.652 |



| | | | |
|-------------------------|-----------|--------|-----------|
| Z-08A | 1.676.080 | 0,3858 | 646.610 |
| ALHAMA DE ARAGON | 347.480 | 0,3324 | 115.502 |
| ANIÑON | 71.905 | 0,7588 | 54.562 |
| ARÁNDIGA | 50.370 | 0,7588 | 38.221 |
| ARIZA | 80.300 | 0,7588 | 60.932 |
| CETINA | 59.860 | 0,7588 | 45.422 |
| EL FRASNO | 86.870 | 0,7588 | 65.917 |
| IBDES JARABA | 591.665 | 0,2779 | 164.424 |
| MALUENDA | 44.165 | 0,7588 | 33.512 |
| MIEDES DE ARAGON | 43.070 | 0,7588 | 32.682 |
| MOROS | 30.660 | 0,7588 | 23.265 |
| SAVIÑAN | 62.050 | 0,7588 | 47.084 |
| TERRER | 32.120 | 0,7588 | 24.373 |
| TORRIJO DE LA CAÑADA | 64.605 | 0,7588 | 49.022 |
| VILLARROYA DE LA SIERRA | 69.350 | 0,7588 | 52.623 |
| BREA ILLUECA | 1.106.680 | 0,2102 | 232.624 |
| Z-08B | 2.741.150 | 0,3795 | 1.040.163 |
| ESTERCUEL | 33.945 | 0,7588 | 25.757 |
| OLIETE | 178.485 | 0,4324 | 77.177 |
| LA PUEBLA DE HIJAR | 752.630 | 0,2779 | 209.156 |
| HIJAR SAMPER | 432.890 | 0,3324 | 143.893 |
| AZUARA | 233.235 | 0,4324 | 100.851 |
| BELCHITE | 110.960 | 0,4324 | 47.979 |
| LECERA | 56.575 | 0,7588 | 42.929 |
| ALIAGA | 35.040 | 0,7588 | 26.588 |
| ESCUCHA | 199.290 | 0,4324 | 86.173 |
| MARTIN DEL RIO | 93.440 | 0,7588 | 70.902 |
| MUNIESA | 101.470 | 0,4324 | 43.876 |
| Z-09 | 2.227.960 | 0,3929 | 875.281 |
| ALFAMBRA | 92.710 | 0,7588 | 70.348 |
| CEDRILLAS | 103.295 | 0,4324 | 44.665 |
| CELADAS | 27.740 | 0,7588 | 21.049 |
| ALBA STA EULALIA | 124.465 | 0,4324 | 53.819 |
| VILLARQUEMADO | 71.905 | 0,7588 | 54.562 |
| VILLEL | 86.870 | 0,7588 | 65.917 |
| ALCALA DE LA SELVA | 333.610 | 0,3324 | 110.892 |
| MANZANERA | 86.140 | 0,7588 | 65.363 |
| MORA DE RUBIELOS | 232.505 | 0,4324 | 100.535 |
| ALBARRACIN | 102.930 | 0,4324 | 44.507 |
| BRONCHALES | 316.455 | 0,3324 | 105.190 |
| GEA DE ALBARRACIN | 64.605 | 0,7588 | 49.022 |
| ORIHUELA DEL TREMEDAL | 141.620 | 0,4324 | 61.236 |
| Z-11 | 1.784.850 | 0,4746 | 847.105 |
| VILLAFRANCA EBRO | 746.790 | 0,2779 | 207.533 |
| BURGO EBRO | 190.530 | 0,4324 | 82.385 |
| FUENTES EBRO | 482.530 | 0,3324 | 160.393 |
| ESCATRON | 172.280 | 0,4324 | 74.494 |
| GELSA | 213.890 | 0,4324 | 92.486 |
| PINA EBRO | 250.025 | 0,4324 | 108.111 |
| QUINTO EBRO | 482.530 | 0,3324 | 160.393 |
| SASTAGO | 96.725 | 0,7588 | 73.395 |



| | | | |
|-------------------------|------------|--------|-----------|
| LA ZAIDA | 22.265 | 0,7588 | 16.895 |
| Z-07A | 2.657.565 | 0,3673 | 976.084 |
| BOQUIÑENI | 492.020 | 0,3324 | 163.547 |
| FIGUERUELAS | 923.085 | 0,2779 | 256.525 |
| PRADILLA EBRO | 88.330 | 0,7588 | 67.025 |
| REMOLINOS | 150.015 | 0,4324 | 64.866 |
| FUENDEJALON | 124.830 | 0,4324 | 53.976 |
| NOVILLAS | 90.520 | 0,7588 | 68.687 |
| NOVALLAS | 110.595 | 0,4324 | 47.821 |
| Z-08C | 1.979.395 | 0,3650 | 722.448 |
| LA ALMUNIA | 2.107.145 | 0,2159 | 454.933 |
| LUMPIAQUE | 93.440 | 0,7588 | 70.902 |
| MORATA DE JALON | 238.710 | 0,4324 | 103.218 |
| HERRERA DE LOS NAVARROS | 31.390 | 0,7588 | 23.819 |
| ALFAMEN | 115.705 | 0,4324 | 50.031 |
| LONGARES | 120.450 | 0,4324 | 52.083 |
| VILLANUEVA DE HUERVA | 35.040 | 0,7588 | 26.588 |
| Z-07B | 2.741.880 | 0,2851 | 781.574 |
| YEBRA DE BASA | 19.345 | 0,7588 | 14.679 |
| HOZ DE JACA | 84.680 | 0,7588 | 64.255 |
| YESERO | 36.135 | 0,7588 | 27.419 |
| ACUMUER | 2.920 | 0,7588 | 2.216 |
| SENEGÜE | 73.365 | 0,7588 | 55.669 |
| ARA | 13.870 | 0,7588 | 10.525 |
| ASO DE SOBREMONTTE | 4.745 | 0,7588 | 3.601 |
| ESCUER | 25.915 | 0,7588 | 19.664 |
| YOSA DE SOBREMONTTE | 6.205 | 0,7588 | 4.708 |
| BIESCAS | 836.215 | 0,2779 | 232.384 |
| P2 | 1.103.395 | 0,3943 | 435.120 |
| Total concesiones | 23.708.210 | 0,3702 | 8.777.779 |

**ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL EXPRESIDENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA**

Cámara de Cuentas de Aragón
c/ Jerusalem nº 4
50009 Zaragoza



Zaragoza a 27 de Febrero del 2017

Muy Sres. míos:

Habiendo recibido en calidad de Expresidente del Instituto Aragonés del Agua el informe de fiscalización del ejercicio 2015, *dando a tal efecto el trámite de audiencia, es por ello que en tiempo y forma adjunto acompaño alegaciones al mismo.*

Aprovecho la ocasión para saludarles atentamente.



DON MODESTO LOBON SOBRINO

**ALEGACIONES FORMULADAS POR DON MODESTO LOBÓN
SOBRINO, EN CALIDAD DE EXPRESIDENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DEL AGUA, RELATIVAS AL INFORME DE
FISCALIZACIÓN SOBRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015**

Zaragoza a 27 de Febrero del 2017

El Instituto Aragonés del Agua es una entidad de Derecho Público, adscrita al departamento competente en materia de medio ambiente, y que tiene sujeta su contabilidad al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando sometido al régimen de control por la intervención general.

El Instituto Aragonés del Agua es el soporte institucional para que Aragón cuente con una administración hídrica participativa, transparente, eficiente y técnicamente rigurosa. Por ello, se consideran imprescindibles en la gestión del Instituto Aragonés del Agua, en el desarrollo de sus funciones y competencias, la transparencia, participación y consenso con los distintos usuarios del agua en Aragón.

Algunas de las áreas de actividad más importantes son, entre otras: La construcción de infraestructuras de abastecimiento en colaboración con las administraciones locales, por medio de inversiones directas, de subvenciones y de asistencia técnica; la ejecución de obras de saneamiento y depuración, en especial las integradas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD); la explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR); y la gestión del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA), tributo autonómico de carácter ecológico, que grava la producción de aguas residuales, y cuya recaudación se destina íntegramente al saneamiento y depuración.

Es preciso manifestar que es a la Secretaria General del Instituto a la que le corresponde la responsabilidad de elaborar las cuentas anuales del organismo, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera de los resultados, y la ejecución del presupuesto del instituto de conformidad con el marco normativo, libre de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error. Es por ello por lo que todas las cuentas objeto de fiscalización fueron realizadas desde dicho órgano administrativo especializado.

Las cuentas examinadas, elaboradas por la Secretaria General, en todo caso expresan la imagen fiel del patrimonio del Instituto, su situación financiera, así como sus resultados económicos y presupuestarios. Todo ello de conformidad con el marco normativo de información financiera, remitiéndonos, en todo caso, a las posibles alegaciones que se formulen por parte del Instituto en cuanto a las salvedades que se mencionan en el informe, dado que es en él donde consta la documentación que pueda contestar a las mismas.

Aun así, considero preciso aclarar que si bien el Instituto Aragonés del Agua tenía unos ingresos que provenían de la recaudación del antiguo Canon de Saneamiento (hoy Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas), de las Transferencias del Gobierno de Aragón, del Estado (Convenio de la Calidad de las Aguas) y de otros ingresos, es preciso añadir a ellos los provenientes de actividades realizadas y las operaciones presupuestarias y financieras, y todas ellas fueron conformes, tal como se menciona en el propio informe de la Cámara.

Hay que destacar que el endeudamiento del Instituto Aragonés del Agua era bastante bajo, pero se vio incrementado en algo más de 3 millones al haber acudido, después del primer semestre de 2015, al fondo de liquidez autonómica para cumplir con los pagos a proveedores, como consecuencia de la falta de transferencias por parte del Gobierno. Respecto a los problemas que plantea la Cámara en referencia a las anotaciones en epígrafes y que considera que están equivocadas, deseo manifestar que, en todo caso, siempre se siguieron, en materia contable, las indicaciones de la Secretaria General y el Departamento de Economía.

En lo que hace referencia a la contratación y la constitución de las mesas, me remito a las alegaciones que realice el Instituto mediante los informes técnicos al respecto.

En lo que atañe a los tres contratos del Instituto Aragonés del Agua de obras de emergencia (Peñarroya de Tastavins, Cretas, Nonaspe), debo indicar que se tomó conocimiento de la emergencia en su momento, en el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 5 de Mayo del 2015.

El Consejo de Gobierno tomó conocimiento igualmente de las actuaciones urgentes que realizó el Instituto Aragonés del Agua y la empresa pública SARGA para paliar los daños causados en los abastecimientos y sistemas de saneamiento, y en las infraestructuras de riego a causa de los desbordamientos de los ríos Matarraña, Guadalope y Huerva, ocurridos el mes de marzo.

El Instituto Aragonés del Agua actuó en 12 municipios con un coste total de 3.330.349 euros. De ellos, 2,4 corresponden a acciones en el Matarraña, donde se intervino en 9 municipios. La obra más costosa se realizó en Monroyo, para la reparación y adecuación del abastecimiento, cuyo importe se elevó a 943.134 euros. En Peñarroya de Tastavins, las actuaciones tuvieron un monto de 295.179 euros; en Mazaleón, 213.105 euros, y en Nonaspe 201.679 euros, ya que fue necesario además reparar y adecuar el azud de la captación.

En Lledó, las obras de reparación del abastecimiento se presupuestaron en 179.987 euros, mientras que en Calaceite fue preciso destinar 179.987 euros. El resto de actuaciones de suministro en el Matarraña fueron las correspondientes a Cretas (146.869 euros), Arens de Lledó (143.990 euros) y Valdeltormo, (126.711 euros). En el río Guadalope, el desbordamiento afectó a la estación depuradora de aguas residuales de Alcañiz, donde fue preciso invertir en 663.793 euros. Por su parte, en el río Huerva fueron precisas dos actuaciones, la reparación del abastecimiento de Tosos, con 204.465 euros, y el colector del Huerva, con 31.445 euros.

La subvención a Lobera de Onsella fue resuelta el 24 de Marzo del 2015, y, de acuerdo con las practicas del Instituto Aragonés del Agua, no se abonó ninguna cantidad, esperando a que se produjera la declaración de la Diputación Provincial de Zaragoza, que era la otra Institución que otorgaba subvención para el mismo fin.

En el asunto referente a la depuración, es preciso hacer constar que la entrada en la Unión Europea, supuso para España la obligación de acatar una serie de principios y obligaciones, entre las que figuraban la asunción del principio de que "quien contamina paga" (de ahí viene el Canon de Saneamiento, ahora Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas) y la

obligatoriedad de depurar las aguas residuales de las aglomeraciones urbanas, siguiendo unos plazos en función del número de habitantes o su condición de zona sensible, y con finalización en 2005, fecha en la que deberían estar depuradas todas las aguas residuales de las aglomeraciones de más de 2000 habitantes equivalentes.

Para llevar a cabo la consecución de ese objetivo, la Unión Europea habilitó fondos económicos (Fondos de Cohesión, Feder y Miner) cuyas cuantías se asignaban a cada país miembro, y que en nuestro caso distribuyó a las distintas Comunidades Autónomas. En Aragón se construyeron un buen número de depuradoras, gestionando la construcción de dichas infraestructuras distintas Instituciones Públicas: Gobierno de España, Gobierno de Aragón, Diputación de Huesca y Diputación de Teruel. Con una financiación compartida (80% Fondos de Cohesión, 20% Gobierno de Aragón).

Todas, excepto las de Jaca, Sabiñánigo y Cuarte de Huerva, recibieron el apoyo económico del 20 por ciento del Gobierno de Aragón, en un principio a través de la extinta Dirección General del Agua y posteriormente del Instituto Aragonés del Agua. Mientras hubo ayudas europeas, fueron en total 71 las depuradoras construidas (en general las más grandes).

A la vez que se iban construyendo las depuradoras, el Instituto Aragonés del Agua llevó a cabo la redacción de un documento de planificación, llamado Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, que era más exigente que la propia directiva Comunidad Económica Europea, puesto que exigía depurar las aguas residuales de las aglomeraciones urbanas de más de 1000 habitantes equivalentes y que debían finalizarse en 2004.

Habiéndose acabado para Aragón los fondos europeos destinados a este tipo de inversiones, y ante la imposibilidad de que el Gobierno de Aragón aportase recursos económicos para llevar a cabo la construcción de 131 nuevas depuradoras que resolvían en 162 aglomeraciones urbanas la obligación que imponía el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, se recurrió como única posibilidad a redactar el Plan Especial de Depuración, con un coste aproximado de 300 millones de euros, cifra imposible de abordar por el Gobierno de Aragón, por lo que hubo que

recurrir a la colaboración público privada para poder cumplir, en el menor plazo posible, con el mandamiento del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de Aguas residuales.

A día de hoy, el Plan Especial está prácticamente finalizado, a excepción de dos pequeñas zonas en la provincia de Teruel y dos pueblos de la provincia de Zaragoza (Maella y Nonaspe), además de la depuradora de Utebo que finaliza este año y que dará servicio a varios núcleos de población en su entorno. El método seguido ha sido el conocido como "Peaje en Sombra", en el que el adjudicatario construye las depuradoras de la zona adjudicada con sus recursos económicos, y se le retribuye mediante el pago por los caudales depurados. Si no depura, no cobra, y como el plazo son 20 años, siempre que no depure pierde una retribución que no recupera.

Finalizado el periodo de los 20 años, las infraestructuras pasan a ser propiedad del Gobierno de Aragón y han de reintegrarse en perfectas condiciones de funcionamiento. En lo que hace referencia al otro Plan, conocido como el Plan Pirineos, el planteamiento económico financiero es, en síntesis, el mismo, pero, dado que se adjudicó en 2008, la coyuntura económica ha impedido que el Plan avanzase como se esperaba.

Es preciso resaltar las dificultades de todo tipo que han ocasionado las expropiaciones de los terrenos, y la escasa participación de los entes locales para convencer a los ciudadanos de la necesidad de facilitar las actuaciones administrativas, tendentes a dar cumplimiento a la obligación de mejorar la calidad del agua de nuestros ríos a través de la depuración.

En cualquier caso, respecto a la actividad contractual del Instituto Aragonés del Agua, me remito a las alegaciones que puedan hacer los técnicos que trabajan para el Instituto, y a los informes de los mismos.

Todo lo puesto en el presente documento, lo suscribo y firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de Febrero del 2017.

DON MODESTO LOBON SOBRINO

